

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El partido Revolucionario Institucional, mediante escrito SF/0122/08 del 3 de abril de 2009, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b) fracción I II, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/0631/2009 del 10 de marzo de 2009 y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, solicitó al partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2008 se llevaría a cabo en sus oficinas o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito SF/0079/2009 del 30 de marzo de 2009, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Norte número 59, Edificio 3, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/0631/2009 del 10 de marzo de 2009, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, nombró a al L.C. José Enrique Rodríguez Torres como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 6 de abril de 2009 (**Anexo 1**).

4.2.2 Ingresos

El partido reportó, inicialmente, en su Informe Anual un total de ingresos por \$535,851,042.58, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$5,113,855.35	0.95
2. Financiamiento Público			510,332,953.78	95.24
Para Actividades Operación Ordinaria		\$493,691,232.24		
Para Gastos de Campaña		0.00		
Para Actividades Específicas		16,641,721.54		
3. Financiamiento por los Militantes			12,554,576.66	2.34
Efectivo		12,554,576.66		
Operación Ordinaria	\$12,554,576.66			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			80,000.00	0.02
Efectivo		80,000.00		
Operación Ordinaria	80,000.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			5,490,277.11	1.02
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			2,279,379.68	0.43
Operación Ordinaria		2,279,379.68		
Campaña Federal		0.00		
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.			0.00	0.00
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)			0.00	0.00
Total de Ingresos			\$535,851,042.58	100.00

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el día 27 del mismo mes y año, se le solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con el catalogo de cuentas, controles de folios, inventario físico, balanzas de comprobación, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, mismas que se detallan en los apartados correspondientes.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, situación que se detalla en los capítulos respectivos.

En consecuencia, mediante escrito SF/0219/09 del 12 de mayo de 2009, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, mediante oficio UF/DAPPPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el día 24 del mismo mes y año, se le notificó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte referente a la revisión de su Informe Anual.

En consecuencia, mediante escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras inicialmente reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus ingresos en \$193,696.26.

En consecuencia, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial			\$5,113,855.35	0.95
2.	Financiamiento Público			510,332,953.78	95.20
	Para actividades Operación Ord.	\$493,691,232.24			
	Para gastos de campaña	0.00			
	Para actividades específicas	16,641,721.54			
3.	Financiamiento por los militantes*			12,553,756.52	2.34
	Efectivo		\$12,553,756.52		
	Operación Ordinaria	12,553,756.52			
	Campaña federal	0.00			
	Especie		0.00		
	Operación Ordinaria	0.00			
	Campaña federal	0.00			
4.	Financiamiento de Simpatizantes*			274,516.40	0.05
	Efectivo		80,000.00		
	Operación Ordinaria	80,000.00			
	Campaña federal	0.00			
	Especie		194,516.40		
	Operación Ordinaria	194,516.40			
	Campaña federal	0.00			
5.	Autofinanciamiento*			5,490,277.11	1.02

	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
6.	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*			2,279,379.68	0.43
	Operación Ordinaria	2,279,379.68			
	Campaña federal	0.00			
7.	Apoyos para producción de programas de radio y t.v.			0.00	0.00
8.	Transferencias de recursos no federales (art.9.3)			0.00	0.00
	TOTAL			\$536,044,738.84	100.00

Adicionalmente, mediante los oficios que a continuación se mencionan, fueron emitidos hasta el 29 de julio de 2009 y recibidos por el partido, se hicieron de su conocimiento diversas observaciones, por lo que se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación relacionadas con el Comité Ejecutivo Nacional, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación y los Comités Directivos Estatales, los oficios en comento se detallan a continuación:

UF/DAPPAPO/0942/09	UF/DAPPAPO/2255/09	UF/DAPPAPO/3519/09
UF/DAPPAPO/1061/09	UF/DAPPAPO/2256/09	UF/DAPPAPO/3520/09
UF/DAPPAPO/1243/09	UF/DAPPAPO/2349/09	UF/DAPPAPO/3521/09
UF/DAPPAPO/1493/09	UF/DAPPAPO/2362/09	UF/DAPPAPO/3522/09
UF/DAPPAPO/1527/09	UF/DAPPAPO/2538/09	UF/DAPPAPO/3523/09
UF/DAPPAPO/1882/09	UF/DAPPAPO/2539/09	UF/DAPPAPO/3524/09
UF/DAPPAPO/1883/09	UF/DAPPAPO/2728/09	UF/DAPPAPO/3525/09
UF/DAPPAPO/2243/09	UF/DAPPAPO/2729/09	UF/DAPPAPO/3947/08

Catálogo de Cuentas

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación, presentadas a esta Autoridad Electoral, se observó que el partido no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, como se detalla a continuación:

BALANZA	CATÁLOGO DE CUENTAS EN REGLAMENTO		CUENTAS UTILIZADAS POR EL PARTIDO			
	CUENTA/SUB-CTA. Y SUB-SUB-CTA.	NOMBRE	CUENTA/SUB-CTA. Y SUB-SUB-CTA.	NOMBRE	NOMBRE	CLAVE
CONSOLIDADA, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	111-1111	Operación ordinaria	111-1111	Comités directivos estatales	X	
CEN	111-1111	Operación ordinaria	111-1110	CEN	X	X

BALANZA	CATÁLOGO DE CUENTAS EN REGLAMENTO		CUENTAS UTILIZADAS POR EL PARTIDO			
	CUENTA/SUB-CTA. Y SUB-SUB-CTA.	NOMBRE	CUENTA/SUB-CTA. Y SUB-SUB-CTA.	NOMBRE	NOMBRE	CLAVE
CEN	112-1111	Operación ordinaria	112-1120	CEN	X	X
CONSOLIDADA, CEN, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	113-1131	Operación ordinaria	113-1130	Operación ordinaria		X
CONSOLIDADA, CEN, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	114-1141	Operación ordinaria	114-1140	Operación ordinaria		X
CONSOLIDADA, CEN, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	115-1151	Operación ordinaria	115-1150	Operación ordinaria		X
CONSOLIDADA, CEN, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	115-1152	Campaña federal	115-1155	Campaña federal		X
CONSOLIDADA, CEN, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	116-1161	Operación ordinaria	116-1160	Operación ordinaria		X
CEN	400	Actividades ordinarias permanentes	400	Financiamiento público	X	
CONSOLIDADA	410-4100-01	En efectivo	410-4100-0001	CEN	X	X
CONSOLIDADA	411-4110-01	En efectivo	411-4110-0001	CEN	X	X
CONSOLIDADA, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	520-5201	Honorarios	520-5201	Honorarios asimilables a sueldos	X	
CONSOLIDADA	520-5216-01	Sueldos	520-5216-001	CEN	X	X
CONSOLIDADA	520-5216-02	Honorarios asimilables a sueldos	520-5216-002	CDE	X	X
CONSOLIDADA	520-5216-03	Honorarios profesionales	520-5216-003	OAD	X	X
CONSOLIDADA	520-5216-04	Reconocimiento por actividades políticas	520-5216-004	FUN	X	X
CONSOLIDADA	5221	Teléfono	5313	Teléfono		X
CONSOLIDADA	5223	Viáticos y pasajes	5371- 5372	Viáticos y pasajes		X
CONSOLIDADA	5224	Gastos por viajes en el extranjero	5373, 5374- 5375	Gastos por viajes en el extranjero		X
CONSOLIDADA	531	Transferencias a comités del partido por operación ordinaria (art. 8.1)	531	Transferencias a comités del partido	X	
CONSOLIDADA	538	Transferencias de remanentes de campañas locales a los comités estatales	538	Transferencias a otros procesos	X	

Convino señalar que dicho Catálogo no es limitativo y el partido puede abrir subcuentas, así como cuentas de orden adicionales de acuerdo a sus necesidades, por lo que en lo subsecuente deberá considerar lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora anexos al Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, con la finalidad de que la contabilidad del partido reflejara de manera correcta su información financiera, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran de manera correcta su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.18, 15.2, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que las cuentas observadas en el cuadro anterior, corresponden a un reporte de la contabilidad consolidada, utilizado para fines de consolidación y agrupación de la información de cada una de las cuentas contables por tipo de catálogo de cuentas de cada organismo que integra las operaciones financieras de este Partido.

Por esta situación de procedimiento el sistema contable actualmente utilizado tiene los catálogos de cuenta mediante los cuales se identifican plenamente cada uno de los rubros de ingresos y gastos ejercidos.

Adicionalmente a lo anterior, se aclara que este catálogo de cuentas elaborado es solo para efectos de consolidación y fue efectuado con base a las notas al calce de cada catálogo de cuentas establecidos en

el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, donde se estipula que el catálogo no es limitativo y los partidos podrán abrir subcuentas así como cuentas de orden adicionales de acuerdo a sus necesidades”.

La respuesta del partido se considero satisfactoria, toda vez que este, aclara que el Catálogo de Cuentas utilizado es de acuerdo a las necesidades propias del partido y se apega al establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Formato “CF-RMEF”

- ◆ De la verificación al formato “CF-RMEF”, Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo Operación Ordinaria consecutivo, tanto en medio impreso como magnético, en la parte relativa al “Total de recibos cancelados en el ejercicio” y “Total de recibos pendientes de utilizar”, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MEDIO IMPRESO	MEDIO MAGNÉTICO	DIFERENCIA
Total de recibos cancelados en el ejercicio	991	980	11
Total de recibos pendientes de utilizar	1,065	1,076	-11

Asimismo, el formato en comento no presentaba la firma del Responsable del Órgano de Finanzas.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato impreso “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y lo reflejado en el medio magnético, presentados por el partido, coincidieran.

- El formato en comento con las firmas del Responsable del Órgano de Finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83 numeral 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.11, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite expediente de “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria impreso y en medio magnético debidamente requisitado”.

El partido presentó las aclaraciones y correcciones que le fueron solicitadas, en el “CF-RMEF” observado, tanto en medio impreso, como en medio magnético, coinciden y se apegan a la normatividad establecida.

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al cotejar el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo operación ordinaria personalizado proporcionado por el partido, tanto en medio impreso como magnético, con el formato “IA-1” Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones sociales, en la parte relativa al apartado I. Información sobre las aportaciones, Punto 1. Cuotas, en específico número de aportantes, se observó que no coincidían con lo determinado por el personal comisionado para llevar a cabo la auditoría; el caso en comento se detalla a continuación:

"IA-1" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	NÚMERO DE APORTANTES SEGÚN:		DIFERENCIA
	CONCEPTO	PARTIDO	
1. Cuotas	1,551	1,480	71

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "CF-RMEF" personalizado y lo reflejado en el formato "IA-1" Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones sociales coincidieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.13, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remite el formato "IA-1" Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones sociales debidamente requisitado".

El partido realizó las correcciones que le fueron solicitadas al formato "IA-1" Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones sociales el cual, coincide con el "CF-RMEF", por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los escritos SF/060/2008 y SF/130/2008 del 11 de febrero y 14 de abril de 2008, respectivamente, presentados por el

partido, mediante los cuales informa a esta autoridad la impresión de 10,000 recibos de la serie “RMEF-PRI-CEN-2008”, se observó que no coincidían con el número de los recibos detallados en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y que correspondían a 19,000 recibos; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	SERIE	NO. DE FOLIOS IMPRESOS	SEGÚN ESCRITO	FOLIOS IMPRESOS	
				INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	RMEF-PRI-CEN-2008	5,000	SF/060/2008	0001	5,000
		5,000	SF/130/2008	5,001	10,000

Como se puede observar en el cuadro anterior los folios informados ante esta autoridad no coincidían toda vez que, el partido solo informó la impresión de 10,000 folios únicamente y no de 19,000 como lo indica su control de folios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El control de folios “RMEF-PRI-CEN-2008” corregido, con la totalidad de folios impresos de dicha serie.
- En su caso, el escrito en el cual informara a la Unidad de Fiscalización la autorización de la impresión del folio 10,001 al 19,000.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.5, 3.13 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite el oficio de referencia SF/171/2009 mediante el cual se informó a la Unidad de Fiscalización de la impresión del folio 10,001 al 19,000”.

El partido presentó escrito número SF/171/2009 mediante el cual se informó a la Unidad de Fiscalización de la impresión del folio 10,001 al 19,000 de la serie “RMEF-PRI-CEN-2008”, sin embargo, el partido omitió presentar dicho escrito en tiempo y forma al instituto, ya que la normatividad es clara al establecer dentro del artículo 3.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que el partido tendrá la obligación de informar a esta Autoridad Electoral dentro de los treinta días siguientes, de la impresión de dichos recibos, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de recibos “RMEF” de los cuales esta autoridad electoral no tenía antecedente de que el partido haya reportado la autorización de la impresión de los folios de los recibos “RMEF” para el ejercicio de 2008. Sin embargo, mediante escrito SF/171/2009 recibido el 23 de abril de 2009, el partido notificó la impresión de los folios 10,001 al 19,000. El artículo 3.5 del Reglamento es claro al establecer que el Órgano de Finanzas de cada partido deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas en los términos establecidos por el Código, e informará, dentro de los treinta días siguientes a la Unidad de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.5, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario se entregó de forma extemporánea el oficio de notificación de los folios en comento”.

El partido omitió presentar el escrito de la impresión del folio 10,001 al 19,000 de la serie “RMEF-PRI-CEN-2008” en tiempo y forma al instituto, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.5, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Autofinanciamiento

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en el formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, contra el total de los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento, se observó que el partido reportó en el formato “IA-3” tipos de eventos distintos a los que se relacionaban en dichos formatos; los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO	TIPO DE EVENTO SEGÚN:		IMPORTE
	DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	FORMATO “CE-AUTO”	
028	Depósito de garantía por particip. En licitación PRI	Sanción	\$2,400.00
029	Venta de artículos desecho	Enajenación	1,400.00
035	Penalización	Devolución por servicios prestados y no incluidos	31,800.59
038	Venta de Artículos de desecho	Enajenación	3,100.00

Convino señalar que lo reportado en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento debían coincidir con lo registrado en la contabilidad del partido, toda vez que las cifras reportadas en ambos provenían de esta última.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento debidamente corregido, de tal forma que lo reportado coincidiera con los montos y datos contenidos en los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento, así como con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6.1, 6.2, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento folios 28, 29, 35 y 38, mismos que coinciden con los montos y datos contenidos en el formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento y con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2008”.

El partido presentó los formatos de los eventos “CE-AUTO” Control de Eventos de Autofinanciamiento folios 28, 29, 35 y 38, que le fueron observados, los cuales coinciden con el formato “IA-3” Detalle de

Ingresos por Autofinanciamiento, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

b) Verificación Documental

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$5,113,855.35, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja y de Bancos al inicio del ejercicio, ya que estos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras no se realizaron observaciones.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad \$510,332,953.78, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establecía el artículo 78, numeral 1, inciso a) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Operación Ordinaria	\$493,691,232.24
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	16,641,721.54
Total de Financiamiento Público	\$510,332,953.78

4.2.2.2.1 Para Actividades Operación Ordinaria

En sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2008 para el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2008, el cual en su punto Primero estableció la cantidad de \$493,691,232.24, para el financiamiento de

actividades ordinarias permanentes del partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido se descontaron por concepto del pago de sanciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	Campaña 2003 y 2006 del 2008	\$6,000,184.80	Enero
2	Campaña 2003 y 2006 del 2008	5,437,298.45	Febrero
3	Campaña 2003 y 2006 del 2008	5,297,586.02	Marzo
4		2,731,220.28	Abril
5		2,585,546.50	Mayo
6		2,373,832.00	Junio
7		4,154,875.42	Julio
8		2,623,832.00	Agosto
9		2,846,335.75	Septiembre
10		6,561,354.51	Octubre
11		4,217,550.95	Noviembre
12		3,565,474.48	Diciembre
TOTAL		\$48,395,091.16	

Una vez pagadas las sanciones descritas en el cuadro anterior, el total de \$48,395,091.16 fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Impuestos y Derechos", subsubcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria por concepto de Financiamiento Público para Actividades de Operación Ordinarias del partido fue de \$493,691,232.24.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se hayan depositado en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido haya sido registrada contablemente.

De la revisión efectuada, no se derivó observación alguna.

4.2.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesiones celebradas el 31 de enero y 21 de junio de 2007, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos CG10/2008, CG11/2008 y CG293/2008, en los que se determinó el Financiamiento Público para el año 2008 para actividades específicas, en los cuales se determinó el importe de \$16,641,721.54 para el partido Revolucionario Institucional. Dicho monto se revisó al 100%.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se hayan depositado en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido se haya registrado contablemente.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento proveniente de Militantes un monto de \$12,553,756.52, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$12,553,756.52
Especie	0.00
TOTAL	\$12,553,756.52

4.2.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$12,553,756.52, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL DE OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$12,553,756.52	\$ 0.00	\$12,553,756.52
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$12,553,756.52	\$ 0.00	\$12,553,756.52

4.2.2.3.1.1 Financiamiento de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto para su operación ordinaria por un monto de \$12,553,756.52, el cual se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la entonces Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RMEF".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PRI-CEN-2008" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2008. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2008	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
19,000	16,941	983	1,076

- c) Se verificó que el partido haya informado a la entonces Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se hayan depositado en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.
- f) Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada se derivaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta "Financiamiento Privado Aportaciones Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro contable de pólizas por concepto de aportaciones de militantes en efectivo que carecían de sus respectivos recibos "RMEF"; de 78 recibos por \$470,597.47, (en el Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/1527/09 se detallaron los recibos en comentario).

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RMEF" con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de las aportaciones que rebasen el tope de los 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el 2008 equivalía a \$10,518.00, presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 3.6, 3.10 y 19.2 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remiten en copia al carbón original los recibos “RMEF” 4415, 4509, 5817, 6502, 6503, 6504, 7173, 8581, 8590, 8594, 9929, 9938, 12064, 12071, 12073, 12118, 12834, 12841, 2843, 12888, 14215, 14222, 14224, 14269, 17829, 17836, 17840, 17848, 17864, 17866, 17868, 17871, 17893, 17915, 17928 con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas, según el Anexo 1 del presente oficio.

Respecto de los recibos “RMEF” números 0326, 0960, 2899, 3912, 4429, 4434, 4436, 4466, 4523, 4528, 4530, 4560, 5305, 5760, 5831, 5837, 5867, 6931, 7223, 7643, 7843, 7863, 7878, 7885, 7886, 8504, 8518, 8524, 8594, 9942 11357, 11358, 11643, 12053, 12823, 14204, 16392, 16394, 16399, 16401, 16406, 16410 16418, 16421, se aclara que estos aun se encuentran en poder de los aportantes, por lo anterior serán entregados a esa Autoridad una vez recibidos”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determino lo siguiente:

El partido presentó solo 34 recibos “RMEF” que le fueron observados, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

Respecto de los 44 recibos restantes el partido aclara que se encuentran en poder de los aportantes, por lo tanto, al no presentar los folios que le fueron solicitados, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 3.6, 3.10 y 19.2 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de aportaciones de militantes en efectivo que carecían de sus respectivos recibos “RMEF”. A Continuación se detallan los recibos en comento:

NO.	REFERENCIA CONTBLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1	PI-73/04-08	326	24-01-08	Gutiérrez Trueheart Damián Alfredo	\$200.37
2	PI-73/04-08	960	30-01-08	Gutiérrez Trueheart Damián Alfredo	194.58
3	PI-73/04-08	2899	27-02-08	Gómez Maganda Bermeo Guadalupe	371.94
4	PI-73/04-08	3912	28-03-08	Estrada Popoca Sandra	120.91
5	PI-09/02-08	4429	11-04-08	Flores Sandoval Patricio	3,845.78
6	PI-09/02-08	4434	11-04-08	González García Sergio	3,845.78
7	PI-09/02-08	4436	11-04-08	Guerrero García Javier	3,845.78
8	PI-09/02-08	4466	11-04-08	Patrón Montalvo Jesús Manuel	3,845.78
9	PI-17/03-08	4523	11-04-08	Flores Sandoval Patricio	3,961.66
10	PI-17/03-08	4528	11-04-08	González García Sergio	3,961.66
11	PI-17/03-08	4530	11-04-08	Guerrero García Javier	3,961.66
12	PI-17/03-08	4560	11-04-08	Patrón Montalvo Jesús Manuel	3,961.66
13	PI-47/07-08	5305	14-04-08	Cabrera González Ignacio	428.42
14	PI-47/07-08	5760	14-04-08	Cabrera González Ignacio	856.84
15	PI-49/04-08	5831	23-04-08	Flores Sandoval Patricio	3,961.66
16	PI-49/04-08	5837	23-04-08	Guerrero García Javier	3,961.66
17	PI-49/04-08	5867	23-04-08	Patrón Montalvo Jesús Manuel	3,961.66
18	PI-47/07-08	6931	13-05-08	Linares Luna Parra Viviana	281.24
19	PI-28/05-08	7223	30-05-08	Partida Guzmán Martha Rocío	3,961.66
20	PI-47/07-08	7643	30-05-08	Linares Luna Parra Viviana	281.24
21	PI-47/07-08	7843	30-05-08	Rojo Moran María Antonieta	159.95
22	PI-11/06-08	7863	06-06-08	De La Madrid Hurtado Miguel	15,000.00
23	PI-25/06-08	7878	12-06-08	León Hinojosa Carlos	6,000.00
24	PI-28/06-08	7885	13-06-08	López Gutiérrez David	6,000.00
25	PI-28/06-08	7886	13-06-08	Cortez Sandoval Germán Osvaldo	6,000.00
26	PI-42/06-08	8504	16-06-08	Camacho Jiménez Ma. De Los Ángeles	6,000.00
27	PI-51/06-08	8518	20-06-08	Ocampo Gutiérrez Laura Catalina	6,000.00
28	PI-51/06-08	8524	23-06-08	Aguilar Esquivel Emiliano	6,000.00
29	PI-49/06-08	8594	26-06-08	Estefan Chidiac Charbel Jorge	3,961.66
30	PI-31/08-08	9942	31-07-08	Estefan Chidiac Charbel Jorge	3,961.66
31	PI-45/08-08	11357	29-08-08	Cantú Segovia Eloy	10,000.00
32	PI-45/08-08	11358	29-08-08	Castro Trenti Fernando Jorge	10,000.00
33	PI-21/09-08	11643	31-08-08	Ponce Beltrán Esthela De Jesús	428.42
34	PI-41/08-08	12053	31-08-08	Ayala Almeida Joel	3,961.66

NO.	REFERENCIA CONTBLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
35	PI-41/09-08	12823	23-09-08	Ayala Almeida Joel	3,961.66
36	PI-55/10-08	14204	23-10-08	Ayala Almeida Joel	3,961.66
37	PI-26/12-08	16392	04-12-08	Aguirre Rivero Ángel Heladio	10,000.00
38	PI-26/12-08	16394	04-12-08	Baeza Meléndez Fernando	10,000.00
39	PI-26/12-08	16399	04-12-08	Elías Serrano Alfonso	10,000.00
40	PI-26/12-08	16401	04-12-08	Green Macías Rosario	10,000.00
41	PI-26/12-08	16406	04-12-08	Labastida Ochoa Francisco	10,000.00
42	PI-26/12-08	16410	04-12-08	Mendoza Garza Jorge	10,000.00
43	PI-26/12-08	16418	04-12-08	Ortega Bernes Fernando	10,000.00
44	PI-26/12-08	16421	04-12-08	Ramón Valdez Jesús María	10,000.00
TOTAL					\$221,208.61

Cabe hacer mención que el partido mediante escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009 manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que estos (recibos) aun se encuentran en poder de los aportantes, por lo anterior serán entregados a esta autoridad una vez recibidos”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF” con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de las aportaciones que rebasaran el tope de los 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el 2008 equivalía a \$10,518.00, presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido y debía provenir de la cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 3.6, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 44 recibos “RMEF” con la totalidad de datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

Asimismo se aclara que, fueron cancelados y se anexan los recibos 326 y 960 en juego completo. No omito mencionar que el registro del pasivo se mantendrá hasta que el área de Recursos Humanos manifieste la cancelación correspondiente en el ejercicio 2009”.

El partido presentó 41 recibos “RMEF” que le fueron observados anexos a sus respectivas pólizas, cumpliendo con la normatividad aplicable, por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$220,441.72.

Respecto de los recibos “RMEF” números de folio 0326 y 0960, por un monto de \$200.37 y \$194.58, respectivamente, el partido presentó dichos folios como cancelados, sin embargo, omitió presentar pólizas de ajuste, con las cuales llevo a cabo la cancelación de dichos folios, por lo tanto, no existe la evidencia ni la certeza de que estos movimientos se hayan llevado a cabo, ya que en la última versión del “CF-RMEF” presentada por el partido, estos folios aparecen como cancelados.

En relación al recibo “RMEF” número de folio 02899 por un monto de \$371.94, fue presentado cumpliendo con la normatividad aplicable, sin embargo en relación con el “CF-RMEF” presentado por el partido, no coinciden, ya que presentan un nombre distinto al de los folios presentados, por lo tanto, la observación se considero no subsanada.

Derivado de lo anterior aún cuando el partido haya entregado la nueva versión (4ta) de los archivos de control de folios “CF-RMEF” y Personalizado” impresos y en medio magnético con los ajustes de cancelación y al quedar pendientes la entrega de la póliza de

cancelación para los recibos No. 0326 y 0960, se desprende la siguiente observación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, específicamente en el punto 3 Financiamiento por los militantes, en efectivo, contra formato “IA-1” Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones sociales y contra la balanza de comprobación, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN			
	“IA” INFORME ANUAL	“IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (AJUSTE 6)	CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES DE EFECTIVO (4 VERSIÓN)
3 Financiamiento por los militantes	\$12,554,576.66	\$12,554,576.66	\$12,554,576.66	\$12,553,756.52

Procede señalar que lo reportado en el informe anual y anexos se desprenden de la contabilidad elaborada por el partido, por lo tanto, deben coincidir ambas cifras.

En consecuencia y con la finalidad de que no existan diferencias en la información antes referida se le solicita lo siguiente:

- La póliza de registro contable correspondiente a la cancelación de la aportación de los recibos “RMEF0326 y 0960”.
- Presente los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” antes citados con las correcciones correspondientes, firmado por el responsable de finanzas, impreso y en magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 1.8, 3.6, 3.10, 15.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos (Reglamento Anterior) para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas PD-01 y PD-02 /Ajuste-07 que amparan la cancelación de los movimientos de los recibos ‘RMEF 0326 y 0960’.

En el mismo Apartado, se remiten los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-1’ antes citados con las correcciones correspondientes, firmado por el responsable de finanzas, impreso y en magnético.”

El partido, presentó las pólizas de registro correspondiente a la cancelación de la aportación, así como también, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1”, impreso y en magnético, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF”, se observó que en uno de ellos, el nombre no coincidía con lo reportado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria; el caso en comento se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGÚN	
		RECIBO	“CF-RMEF”
10639	31-07-08	Pérez González Marcos Darío	Pérez González Marco Antonio

Cabe aclarar que los datos reportados en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se desprendían de los datos consignados en los recibos, por lo que debían de coincidir.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran de tal forma que lo reportado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo Operación Ordinaria y lo reflejado en los recibos coincidieran.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, impreso y en medio magnético, firmado por el responsable del Órgano de Finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3.6, 3.10, 3.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, impreso y en medio magnético, firmado por el responsable del Órgano de Finanzas debidamente requisitado con el nombre correcto del aportante”.

El partido presento las correcciones que procedieron al “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, en medio impreso y medio magnético del folio número 10639 del aportante Pérez González Marcos Darío, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el

registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RMEF” que carecían de la firma del aportante. Los recibos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REF.
PI-73/04-08	0258	24-01-08	Pérez Salazar Gerardo Iván	\$290.27	*
PI-73/04-08	0517	24-01-08	Chaparro González Erica Tania	231.96	*
PI-73/04-08	0893	30-01-08	Pérez Salazar Gerardo Iván	281.24	*
PI-73/04-08	1275	30-01-08	Nieto Pages Beatrice	141.73	
PI-73/04-08	1993	14-02-08	Pérez Salazar Gerardo Iván	281.24	*
PI-73/04-08	2372	14-02-08	Nieto Pages Beatrice	141.73	
PI-73/04-08	2610	27-02-08	Pérez Salazar Gerardo Iván	281.24	*
PI-73/04-08	2612	27-02-08	Ahuactzin Andrade Jean Cristhian	313.40	*
PI-73/04-08	2988	27-02-08	Nieto Pages Beatrice	141.73	
PI-73/04-08	4186	28-03-08	Acosta Ríos Miguel Ángel	313.40	*
PI-47/07-08	5418	14-04-08	Tejeda Basurto Julia	24.40	*
PI-47/07-08	5764	14-04-08	Acosta Ríos Miguel Ángel	235.12	*
PI-46/06-08	8537	26-06-08	Castro Trenti Fernando Jorge	10,000.00	
PI-47/07-08	9097	27-06-08	Ramos Vicarte Armando José Raúl	313.40	*
PI-54/08-08	9718	15-07-08	Ramos Vicarte Armando José Raúl	313.40	*
PI-48/10-08	12465	15-09-08	Martínez Sarabia Mónica	281.24	*
PI-15/11-08	14037	15-10-08	Robles Medina Rosalba	91.59	
PI-26/01-09	17564	31-12-08	Sandoval Cervantes José Luis	100.54	*
TOTAL				\$13,777.63	

Cabe hacer mención que los referenciados con (*) presentaban escrito por concepto de liquidación, baja, defunción o renuncia, sin embargo, esto no exime al partido de que presentara los recibos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “RMEF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, específicamente la firma del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “RMEF” en original debidamente requisitados con la firma del aportante.

Adicionalmente, se manifiesta que los recibos expedidos de la militante Nieto Pages Beatriz se encuentran en proceso firma, toda vez que el cheque de pago se canceló en 2008 y será reexpedido en el 2009.

Respecto de los recibos expedidos de la militante Tejeda Basurto Julia, se informa que se encuentran sin firma toda vez que la militante falleció. En el mismo Apartado, se remite copia del acta de defunción de la militante”.

El partido presentó casi la totalidad de los recibos “RMEF”, que le fueron solicitados los cuales contenían la firma del aportante, por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto de \$13,328.04.

En relación con el recibo observado de la aportante Tejeda Basurto Julia por un monto de \$24.40, por causas de fuerza mayor, ya no fue posible conseguir la firma, sin embargo, esta Autoridad considera como subsanado, dicho monto.

Respecto de los recibos observados del aportante Nieto Pages Beatriz por un monto de \$425.19, no fueron presentados por el partido, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RMEF” que carecían de la firma del aportante. Los recibos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-73/04-08	1275	30-01-08	Nieto Pages Beatrice	\$141.73
PI-73/04-08	2372	14-02-08	Nieto Pages Beatrice	141.73
PI-73/04-08	2988	27-02-08	Nieto Pages Beatrice	141.73
TOTAL				\$425.19

Cabe hacer mención que el partido mediante escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...los recibos expedidos de la militante Nieto Pages Beatriz se encuentran en proceso de firma, toda vez que el cheque de pago se cancelo en 2008 y será expedido en 2009”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “RMEF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, específicamente la firma del aportante.
- En caso de que este recibo se cancelara, el juego completo, original y las dos copias.
- En su caso, la póliza contable en donde se reflejara dicha cancelación, la balanza de comprobación y auxiliares donde se encontrara registrado dicho movimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los recibos con juego completo de folios 1275, 2372 y 2988 debidamente cancelados. No se omite señalar que, el registro del pasivo se mantendrá hasta que el área de Recursos Humanos manifieste la cancelación correspondiente en el ejercicio 2009.

Asimismo, se remite el control de folios de los recibos RMEF debidamente requisitado”.

Aún cuando el partido entregó la nueva versión (4ta) del los archivos de control de folios “CF-RMEF” y “CF-RMEF Personalizado” impresos y en medio magnético con los ajustes de cancelación, al quedar pendiente la entrega de la Póliza de cancelación para los recibos No. 1275, 2372 y 2988, no presentó la póliza donde se ve reflejada la cancelación de dichos recibos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, la póliza contable en donde se refleje la cancelación de dichos recibos, la balanza de comprobación y auxiliares donde se encuentre registrado dicho movimiento.
- Balanzas y auxiliares correspondientes a los ajustes o reclasificaciones que surjan de las cancelaciones, así como los formatos “IA” Informe Anual, Anexo “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10, 15.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos (Reglamento Anterior) para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas PD-01 y PD-02 /Ajuste-07 donde se refleja el movimiento contable de cancelación de dichos recibos, la balanza de comprobación y auxiliares de dicho movimiento.

En el mismo Apartado, se remiten los formatos ‘IA’ Informe Anual, Anexo ‘IA-1’ Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales.”

El partido, presentó las pólizas de registro correspondiente a la cancelación de la aportación, así como también, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1”, impreso y en magnético, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro contable de pólizas soportadas con Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria “RMEF” que no contaban con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, específicamente el número de registro en el padrón de militantes. De 637 recibos por \$122,037.98, (en el anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/1527/09, se detallaron los recibos en comentario).

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/1527/09 con sus respectivos recibos “RMEF” en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en específico el número de registro en el padrón de militantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas citadas en el (...) con sus respectivos recibos “RMEF” en original, debidamente requisitados con el número de registro en el padrón de militantes”.

El partido presento los recibos “RMEF” en original, que le fueron observados, los cuales presentan el número de registro del padrón de militantes, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de recibos que carecían de uno de los datos establecidos en la normatividad, específicamente el domicilio del aportante. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-41/08-08	12058	31-08-08	Beltrán Montes Israel	\$ 3,961.66
PI-55/10-08	14209	23-10-08	Beltrán Montes Israel	3,961.66
PI-55/10-08	14217	23-10-08	Cárdenas Del Avellano Enrique	3,961.66
TOTAL				\$ 11,884.98

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF” con la totalidad de datos (domicilio del aportante) que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los recibos números 12058, 14209 y 14217 con la totalidad de los datos, anexos a sus pólizas”.

El partido presentó los recibos “RMEF” observados conteniendo el domicilio del aportante, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la verificación al consecutivo de los recibos “RMEF”, se observaron algunos recibos que en el Control de Folios indicaban que estaban cancelados; sin embargo, no se localizó el juego completo de los recibos, o en su caso el registro contable correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
2214	14-02-08	Cancelado	\$87.70
8529	25-06-08	Cancelado	4,000.00
9105	27-06-08	Cancelado	134.44
TOTAL			\$4,222.14

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF” con la totalidad del juego completo (original y dos copias).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.6, 3.10, 3.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del recibo RMEF No. 2214 a nombre de Contreras Franco Abraham, se aclara que esta cancelado; este fue expedido en su momento bajo la figura de aportación de militante; sin embargo, el movimiento de nómina que lo causó fue cancelado, según consta en el oficio no. URH/076/08 expedido por el área de Recursos Humanos, donde se solicitó la cancelación de la primera quincena del mes de febrero del 2008. Este movimiento de cancelación fue registrado en la póliza de Dr 39 - Feb/08; sin embargo, por desconocimiento del área encargada del control y firmas de los recibos, se entregó el recibo en mención para firma al aportante.

(...), se remite copia del oficio no. URH/076/08 expedido por el área de Recursos Humanos, solicitando la cancelación de la primera quincena del mes de febrero del 2008, movimiento que esta registrado en la póliza de Dr 39 - Feb/08.

Respecto del recibo RMEF folio 8529, se aclara que esta cancelado; sin embargo, el folio original fue entregado al aportante toda vez que su aportación fue efectuada con cheque nominativo; razón por la que

se presentan las copias al carbón del recibo con el sello de cancelado y fue reportado en el control folios de igual manera. No se omite comentar que, esta aportación se canceló toda vez que el cheque No. 3579 por la cantidad de \$ 4,000.00, fue devuelto por la Institución Bancaria por concepto de Fondos Insuficientes. Se remiten en el (...), las pólizas de referencia de Ig 54 - Jun/08 y Ig 55 - Jun/08 que contienen el origen y la cancelación de la aportación.

Del recibo RMEF folio 9105 a nombre de Arroyo González María Guadalupe, se aclara que fue cancelado y fue expedido en su momento bajo la figura de aportación de militante; sin embargo, el movimiento de nómina que lo causó fue cancelado, según consta en el oficio no. URH/280/08 expedido por el área de Recursos Humanos, donde se solicitó la cancelación de la segunda quincena del mes de junio del 2008. Este movimiento de cancelación fue registrado en la póliza de Dr 253 - Jul/08; sin embargo, por desconocimiento del área encargada del control y firmas de los recibos, se entregó el recibo en mención para firma al aportante. (...), se remite la póliza Dr 253 - Jul/08 donde se registró la cancelación de la aportación”.

El partido no presentó los juegos completos (original y dos copias) de los recibos cancelados que le fueron solicitados, por lo tanto, la observación se considero no subsanada por un importe de \$4,222.14, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.6, 3.10, 3.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ De la verificación al consecutivo de los recibos “RMEF”, se observaron algunos recibos que en el Control de Folios indicaban que estaban cancelados; sin embargo, no se localizó el juego completo de los recibos, o en su caso el registro contable correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
2214	14-02-08	Cancelado	\$87.79
8529	25-06-08	Cancelado	4,000.00
9105	27-06-08	Cancelado	134.44
TOTAL			\$4,222.23

Cabe hacer mención que el partido mediante escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009 manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del recibo RMEF No. 2214 a nombre de Contreras Franco Abraham, se aclara que esta cancelado; este fue expedido en su momento bajo la figura de aportación de militante; sin embargo, el movimiento de nómina que lo causó fue cancelado, según consta en el oficio no. URH/076/08 expedido por el área de Recursos Humanos, donde se solicitó la cancelación de la primera quincena del mes de febrero del 2008. Este movimiento de cancelación fue registrado en la póliza de Dr 39 - Feb/08; sin embargo, por desconocimiento del área encargada del control y firmas de los recibos, se entregó el recibo en mención para firma al aportante.

(...), se remite copia del oficio no. URH/076/08 expedido por el área de Recursos Humanos, solicitando la cancelación de la primera quincena del mes de febrero del 2008, movimiento que esta registrado en la póliza de Dr 39 - Feb/08.

Respecto del recibo RMEF folio 8529, se aclara que esta cancelado; sin embargo, el folio original fue entregado al aportante toda vez que su aportación fue efectuada con cheque nominativo; razón por la que se presentan las copias al carbón del recibo con el sello de cancelado y fue reportado en el control folios de igual manera. No se omite comentar que, esta aportación se canceló toda vez que el cheque No. 3579 por la cantidad de \$ 4,000.00, fue devuelto por la Institución Bancaria por concepto de Fondos Insuficientes. Se remiten en el (...), las pólizas de referencia de Ig 54 - Jun/08 y Ig 55 - Jun/08 que contienen el origen y la cancelación de la aportación.

Del recibo RMEF folio 9105 a nombre de Arroyo González María Guadalupe, se aclara que fue cancelado y fue expedido en su momento bajo la figura de aportación de militante; sin embargo, el movimiento de nómina que lo causó fue cancelado, según consta en el oficio no. URH/280/08 expedido por el área de Recursos Humanos,

donde se solicitó la cancelación de la segunda quincena del mes de junio del 2008. Este movimiento de cancelación fue registrado en la póliza de Dr 253 - Jul/08; sin embargo, por desconocimiento del área encargada del control y firmas de los recibos, se entregó el recibo en mención para firma al aportante. (...), se remite la póliza Dr 253 - Jul/08 donde se registró la cancelación de la aportación.”.

Aun cuando el partido manifestó lo antes descrito tiene la obligación de presentar el juego completo de los recibos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF” con la totalidad del juego completo (original y dos copias).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.6, 3.10, 3.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los recibos originales faltantes con números de folios 2214, 8529 y 9105 debidamente cancelados, ya que las copias respectivas se remitieron en el oficio número SF/0247/09, como respuesta del punto referente a las aportaciones de militantes en efectivo del oficio UF/DAPPAPO/1527/09”.

El partido presentó los juegos completos de los folios cancelados que le fueron observados, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo operación ordinaria “CF-RMEF” impreso y en medio magnético, así como los recibos físicamente se observó que no coincidían, los recibos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	SEGÚN		RECIBO
	CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF”		
	MEDIO MAGNETICO	IMPRESO	
0128	Sin Utilizar	Cancelado	Cancelado
0129	Sin Utilizar	Cancelado	Cancelado
0130	Sin Utilizar	Cancelado	Cancelado
0131	Sin Utilizar	Cancelado	Cancelado
0132	Sin Utilizar	Cancelado	Cancelado
0133	Sin Utilizar	Cancelado	Cancelado

Cabe aclarar que los datos reportados en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo Operación Ordinaria, impreso y en medio magnético se desprendían de los datos consignados en los recibos, por lo que debían coincidir.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo Operación Ordinaria impreso y en medio magnético y lo reflejado en los recibos coincidieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.6, 3.10, 3.11 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, en el Oficio de referencia SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009; se remitió el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo Operación Ordinaria impreso y en medio magnético e incluye las correcciones señaladas”.

El partido realizó las correcciones que le fueron solicitadas al “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo Operación Ordinaria, en medio impreso y en medio magnético, los cuales coinciden entre si, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo Operación Ordinaria “RMEF”; sin embargo, en el Control de Folios presentado por el partido aparecían como cancelados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-69/10-08	14194	29-08-08	CANTU SEGOVIA ELOY	\$10,000.00
	14195	29-08-08	CASTRO TRENTI FERNANDO JORGE	10,000.00
TOTAL				\$20,000.00

Cabe aclarar que los datos reportados en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se desprenden de los datos consignados en los recibos, por lo que debían coincidir.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y lo reflejado en los recibos coincidieran.
- La póliza contable con su respectiva documentación soporte, la balanza de comprobación y auxiliares donde se encontrara registrado dicho movimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10, 3.11, 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, impreso y en medio magnético, firmado por el responsable del Órgano de Finanzas debidamente requisitado corrigiendo el estatus de cancelado; así como, la póliza contable y el auxiliar contable donde se encuentra registrado contablemente”.

El partido realizó las correcciones que le fueron solicitadas al “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, impreso y en medio magnético, donde ya se incluye el importe correcto de los folios número 14194 y 14195, por lo tanto, la observación se considero subsanada por dicho importe.

Adicionalmente, se hacen las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza por un monto de \$372,396.04 que anexaban como soporte documental 94 recibos “RMEF” que se efectuaron mediante cheque de caja, el cual indicaba que es una cuenta bancaria de la Cámara de Diputados. El caso en comento se detalla a continuación:

No. CONSECUTIVO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
1	PI-41/09-08	12046	31/08/08	Abramo Masso Jericó	\$3,961.66
2		12047	31/08/08	Aguilar Acuña Diego	3,961.66
3		12048	31/08/08	Aguilar Solís Samuel	3,961.66
4		12049	31/08/08	Aispuro Torres José Rosas	3,961.66
5		12050	31/08/08	Aldana Prieto Luis Ricardo	3,961.66
6		12051	31/08/08	Amador Ga1iola Daniel	3,961.66
7		12052	31/08/08	Amador Leal Narciso Alberto	3,961.66
8		12053	31/08/08	Ayala Almeida Joel	3,961.66
9		12054	31/08/08	Badillo Martínez Roberto	3,961.66
10		12055	31/08/08	Barajas Del Toro Salvador	3,961.66
11		12056	31/08/08	Barajas López Ramón	3,961.66
12		12057	31/08/08	Barba Hernández Alfredo	3,961.66
13		12058	31/08/08	Beltrán Montes Israel	3,961.66
14		12059	31/08/08	Benítez Ojeda Luis Enrique	3,961.66
15		12060	31/08/08	Bernal Gutiérrez Andrés Marco Antonio	3,961.66
16		12061	31/08/08	Biebrich Torres Carlos Armando	3,961.66
17		12062	31/08/08	Blanco Pajón José Luis	3,961.66
18		12063	31/08/08	Caballero Camargo Gustavo Fernando	3,961.66
19		12064	31/08/08	Canavati Tafich Jesús Ricardo	3,961.66
20		12065	31/08/08	Carballo Bustamante Andrés	3,961.66
21		12066	31/08/08	Cárdenas Del Avellano Enrique	3,961.66
22		12067	31/08/08	Cervantes Andrade Raúl	3,961.66
23		12068	31/08/08	Chaurand Arzate Carlos	3,961.66
24		12069	31/08/08	Cordero Alfonzo Alfonso Arnulfo Elías	3,961.66
25		12070	31/08/08	Díaz Athié Antonio De Jesús	3,961.66
26		12071	31/08/08	Díaz Solórzano Elmar Darinel	3,961.66
27		12072	31/08/08	Domínguez Domínguez Nemesio	3,961.66
28		12073	31/08/08	Duarte Jáquez César Horacio	3,961.66
29		12074	31/08/08	Escajeda Jiménez José Rubén	3,961.66
30		12075	31/08/08	Escalante Jasso Aracely	3,961.66
31		12076	31/08/08	Espinosa Abu1apqui Eduardo Elías	3,961.66
32		12077	31/08/08	Estefan Chidiac Charbel Jorge	3,961.66
33		12078	31/08/08	Flores Sandoval Patricio	3,961.66
34		12079	31/08/08	Gamboa Patrón Emilio Antonio	3,961.66
35		12080	31/08/08	Garza Garza Horacio Emigdio	3,961.66
36		12081	31/08/08	Gebhardt Garduza Yary Del Carmen	3,961.66
37		12082	31/08/08	Gloria Requena Tomás	3,961.66
38		12083	31/08/08	González Salum Miguel Ángel	3,961.66
39		12084	31/08/08	Guerrero García Javier	3,961.66
40		12085	31/08/08	Guerrero Juárez Joel	3,961.66
41		12086	31/08/08	Herrera Ale Juana Leticia	3,961.66
42		12087	31/08/08	Herrera Coyac Wenceslao	3,961.66
43		12088	31/08/08	Izquierdo Bustamante Alfonso Rolando	3,961.66
44		12089	31/08/08	Lagunes Gallina Gerardo	3,961.66

No. CONSECUTIVO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
45		12090	31/08/08	Lescieur Talavera Jorge Mario	3,961.66
46		12091	31/08/08	López Balbuena Guillermina	3,961.66
47		12092	31/08/08	Madrid Tovilla Arely	3,961.66
48		12093	31/08/08	Martínez Rocha Arturo	3,961.66
49		12094	31/08/08	Martínez Rodríguez Lorena	3,961.66
50		12095	31/08/08	Méndez Lanz Víctor Manuel	3,961.66
51		12096	31/08/08	Mendivil Amparan Gustavo Ildfonso	3,961.66
52		12097	31/08/08	Merodio Reza Lilia Guadalupe	3,961.66
53		12098	31/08/08	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcoatl	3,961.66
54		12099	31/08/08	Montalvo Gómez Pedro	3,961.66
55		12100	31/08/08	Morales García Elizabeth	3,961.66
56		12101	31/08/08	Mota Hernández Adolfo	3,961.66
57		12102	31/08/08	Murat Casab José	3,961.66
58		12103	31/08/08	Ochoa González Arnoldo	3,961.66
59		12104	31/08/08	Ojeda Camacho Gilberto	3,961.66
60		12105	31/08/08	Olivares Ventura Héctor Hugo	3,961.66
61		12106	31/08/08	Ordaz Jiménez Ismael	3,961.66
62		12107	31/08/08	Orihuela Bárcenas José Ascención	3,961.66
63		12108	31/08/08	Orihuela Trejo José Amado	3,961.66
64		12109	31/08/08	Ortiz Del Carpio Víctor	3,961.66
65		12110	31/08/08	Ortiz Proal Mauricio	3,961.66
66		12111	31/08/08	Padilla Gutiérrez Héctor	3,961.66
67		12112	31/08/08	Pagés Llergo Rebollar María Beatriz	3,961.66
68		12113	31/08/08	Palma César Víctor Samuel	3,961.66
69		12114	31/08/08	Parás González Juan Manuel	3,961.66
70		12115	31/08/08	Partida Guzmán Martha Rocío	3,961.66
71		12116	31/08/08	Patrón Montalvo Jesús Manuel	3,961.66
72		12117	31/08/08	Peñuelas Acuña Mayra Gisela	3,961.66
73		12118	31/08/08	Pérez Valdés Daniel	3,961.66
74		12119	31/08/08	Pinete Vargas María Del Carmen	3,961.66
75		12120	31/08/08	Quiñones Canales Lourdes Eulalia	3,961.66
76		12121	31/08/08	Ramírez Martínez José Edmundo	3,961.66
77		12122	31/08/08	Ramírez Stabros Jesús	3,961.66
78		12123	31/08/08	Reyna García José De Jesús	3,961.66
79		12124	31/08/08	Ríos Camarena Alfredo Adolfo	3,961.66
80		12125	31/08/08	Rivera Bedoya Juan Francisco	3,961.66
81		12126	31/08/08	Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda	3,961.66
82		12127	31/08/08	Rojas Gutiérrez Carlos	3,961.66
83		12128	31/08/08	Ruíz Chávez Sara Latife	3,961.66
84		12129	31/08/08	Salas López Ramón	3,961.66
85		12130	31/08/08	Sánchez Hernández Eduardo	3,961.66
86		12131	31/08/08	Sandoval Paredes Sergio	3,961.66
87		12132	31/08/08	Serrano Escobar Enrique	3,961.66
88		12133	31/08/08	Sosa Castelán Gerardo	3,961.66
89		12134	31/08/08	Toledo Luis Jorge	3,961.66
90		12135	31/08/08	Vargas Landeros Gerardo Octavio	3,961.66
91		12136	31/08/08	Vega Ortiz María Oralia	3,961.66
92		12137	31/08/08	Velasco Pérez Juan Carlos	3,961.66
93		12138	31/08/08	Villanueva Abraján Patricia	3,961.66
94		12139	31/08/08	Zatarain González Carlos Ernesto	3,961.66
TOTAL					\$372,396.04

Es importante precisar que los cheques de caja no permiten la plena identificación del aportante, ni el origen del efectivo.

Asimismo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 77 numeral 2 inciso a) establece que “No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos”.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 5.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el partido recibe aportaciones mensuales y expide un recibo de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Formato “RMEF”, por cada uno de sus militantes que labora en la fracción parlamentaria de Partido en la Cámara de Diputados. Es importante señalar que, en ningún caso, estas rebasan el tope de 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalía a \$10,518.00.

No se omite comentar que, estos militantes siempre han entregado a nombre del Partido, un cheque de caja por sus aportaciones como medida de seguridad para evitar algún percance y como elemento probatorio de sus aportaciones, que exigen los estatutos del partido”.

El partido presentó una serie de aclaraciones, las cuales no satisfacen a esta Autoridad Electoral, ya que la normatividad es clara al

establecer que “No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos”.

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$372,396.04, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 5.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2.2.3.1.2 Financiamiento de los Militantes en Efectivo Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

4.2.2.3.1.3 Financiamiento de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto del Comité Ejecutivo Nacional.

4.2.2.3.1.4 Financiamiento de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Circularización a Militantes

Se realizó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido, por las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Castro Trenti Fernando Jorge	UF/DAPPAPO/1161/09	11	\$ 110,000.00		(2)
Hank Rhon Jorge	UF/DAPPAPO/1159/09	1	62,775.00	26-05-09	(1)
López Valdez Mario	UF/DAPPAPO/1156/09	12	810,000.00	18-05-09	(1)
Montenegro Ibarra Gerardo	UF/DAPPAPO/1163/09	11	110,000.00	28-05-09	(1)
Toledo Infanzón Adolfo Jesús	UF/DAPPAPO/1162/09	11	110,000.00	2-06-09	(1)
Ortega Bernes Fernando	UF/DAPPAPO/1160/09	11	110,000.00		(3)
Baeza Meléndez Fernando	UF/DAPPAPO/1154/09	11	110,000.00		(3)
Amador Gaxiola Daniel	UF/DAPPAPO/1158/09	12	77,308.16		(2)
Jiménez Macías Carlos	UF/DAPPAPO/1157/09	11	110,000.00		(2)
Murillo Karam Jesús	UF/DAPPAPO/1155/09	12	110,000.00		(2)
TOTAL			\$1,720,083.16		

Como se puede observar respecto a los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Referente a los militantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, derivado de la revisión del Informe Anual presentado por el partido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo a través de éste se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las aportaciones realizadas, la autoridad se encontró con las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1154/09	Baeza Meléndez Fernando	C. Estrada Boca Negra 2603, Colonia San Felipe C.P. 31240, Chihuahua, Chihuahua	\$110,000.00	El servicio de mensajería indicó que el destinatario ha cambiado de dirección.
UF/DAPPAPO/1160/09	Ortega Bernes Fernando	Av. República 48, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, Campeche, Campeche	110,000.00	El servicio de mensajería indicó que en este domicilio no conocen al destinatario.

En consecuencia, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes en comento, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios señalados, de los cuales se anexó copia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, numerales 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1883/09 del 5 de junio de 2009, recibido por el partido el día 9 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0301/09 del 23 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en copia los escritos emitidos por el partido con referencia SF/273/09 y SF/274/09 con sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes, con la finalidad de que emitan la respuesta de los oficios enviados por esa Autoridad señalados en el oficio de referencia.”

El partido presentó los escritos con el sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los militantes en comento, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios antes señalados, emitidos por esta Autoridad Electoral, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un monto de \$274,516.40, el cual se encuentra integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00
Especie	194,516.40	0.00	194,516.40
TOTAL	\$274,516.40	\$0.00	\$274,516.40

4.2.2.4.1 Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto para su operación ordinaria por un monto de \$80,000.00, el cual se revisó al 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la entonces Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los folios impresos de los recibos "RSEF".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RSEF-PRI-CEN-2008" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2008. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2008	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
100	8	0	92

- c) Se verificó que el partido haya informado a la entonces Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

- d) Se verificó que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se hayan depositado en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido, y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.
- f) Se revisó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.4.2 Financiamiento de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto para su Operación Ordinaria, del cual se revisó la cantidad de \$194,516.40 que representa el 100%.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos “RSES”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RSES” reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio de 2008. A continuación, se detallan los recibos en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
100	5	0	95

- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.
- d) Se comprobó que el partido se haya apegado a su normatividad interna.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.4.1.3 Financiamiento de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

Circularización a Simpatizantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido, por las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA APORTACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Almorejo López Alejandra	UF/DAPPAPO/1164/09	1	\$10,000.00	17-06-09	(1) y (3)
Ramírez Soto Rogelio	UF/DAPPAPO/1165/09	1	10,000.00	20-05-09	(1)
Rodríguez Cantú Ligia	UF/DAPPAPO/1166/09	1	10,000.00	20-05-09	(1)
Ávila Barajas Carla Noemi	UF/DAPPAPO/1167/09	1	10,000.00	25-05-09	(1)
Ramírez Edith Concepción	UF/DAPPAPO/1170/09	1	10,000.00	22-05-09	(1)
Cisneros Hurtado Ramiro	UF/DAPPAPO/1168/09	1	10,000.00		(2)
Cruz Fernández Ariel	UF/DAPPAPO/1169/09	1	10,000.00		(2)
Saldívar García Manuel	UF/DAPPAPO/1171/09	1	10,000.00	17-06-09	(1) y (3)
TOTAL			\$80,000.00		

Como se puede observar respecto a los simpatizantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido.

Por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Referente a los simpatizantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, derivado de la revisión del Informe Anual presentado por el partido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo a través de éste se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las aportaciones realizadas, la autoridad se encontró con las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1164/09	Almorejo López Alejandra	Av. Escuela Naval Militar 132, 15-402, Colonia San Francisco Culhuacan, Delegación Coyoacán, C.P. 04260, México D.-F.	\$10,000.00	No se encontró persona alguna en el domicilio señalado.
UF/DAPPAPO/1171/09	Saldivar García Manuel	MZA. 14, Cond. 1.27, Colonia Los Reyes Ixtacala, C.P. 54090 Tlalnepantla de Baz, Edo. de México	10,000.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio señalado no se pudo localizar.

En consecuencia, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los simpatizantes en comento, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios señalados, de los cuales se anexó copia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, numerales 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1882/09 del 5 de junio de 2009, recibido por el partido el día 9 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0300/09 del 23 de junio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en copia los escritos emitidos por el partido con referencia SF/275/09 y SF/276/09 con sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los simpatizantes, con la finalidad de que emitan la respuesta de los oficios enviados por esa Autoridad señalados en el oficio de referencia.”

El partido presentó dos escritos con el sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los simpatizantes en comento, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios antes señalados, emitidos por esta Autoridad Electoral, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un total de \$5,490,277.11, que se integra como a continuación se detalla:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	38	\$757,248.00	\$0.00	\$757,248.00
Ingresos por Otros Eventos	16	4,733,029.11	0.00	4,733,029.11
TOTAL	54	\$5,490,277.11	\$0.00	\$5,490,277.11

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral vigente.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

4.2.2.5.1 Ingresos por Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional.

El partido reportó ingresos por este concepto por una cantidad de \$757,248.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde al Comité Ejecutivo Nacional por el concepto que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bienes enajenados	\$757,248.00

De la revisión efectuada se derivaron las siguientes observaciones:

- ◆ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Venta de Bienes Muebles”, sub-subcuenta “Bienes Enajenados”, se observó el registro de varias pólizas por concepto de los pagos por enajenación de vehículos, las cuales anexaban como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito; sin embargo, no se localizó copia de la factura, copia de la tarjeta de circulación y carta responsiva en la cual se identificara el vehículo objeto de la enajenación. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	COMPRADOR DEL BIEN (ENAJENANTE)	IMPORTE	REF.
PI-35/02-08	4699	05-02-08	Volkswagen sedan 1994, placas 732-NKU rojo	Roberto Campos Gutiérrez	\$6,196.00	
PI-35/02-08	4708	05-02-08	Chevrolet Suburban 1996, placas 454-NRV verde	Amelia Zaragoza Palencia	9,550.00	
PI-35/02-08	4709	05-02-08	Ford Ghia 1994, placas 183-RSS gris	Gerardo Solís Rojas	23,000.00	
PI-36/02-08	4700	05-02-08	Chevrolet Suburban 1995, placas 453-NRV azul	Juan González Piña	22,000.00	
PI-36/02-08	4701	05-02-08	Chevrolet Suburban 1995, placas 694-PJS azul	Juan González Piña	22,000.00	*
PI-36/02-08	4703	05-02-08	Chevrolet Cutlass 1994, placas 192-RNF blanco	Hermilo Gutiérrez Martínez	9,690.00	
PI-36/02-08	4704	05-02-08	Nissan Tsuru 1994, placas 467-NWF blanco	Hermilo Gutiérrez Martínez	10,690.00	
PI-36/02-08	4705	05-02-08	Dodge Pick up 1987, placas 731-NPN rojo-gris	Hermilo Gutiérrez Martínez	14,690.00	
PI-36/02-08	4706	05-02-08	Nissan Tsuru 1994, placas 541-NSP rojo	Hermilo Gutiérrez Martínez	12,690.00	
PI-36/02-08	4707	05-02-08	Ford Pick up 1987, placas 424-NVN azul	Hermilo Gutiérrez Martínez	18,290.00	*
PI-36/02-08	4711	05-02-08	Nissan Tsuru 1994, placas 568-RPM negro	Luis Calzada Cruz	12,500.00	*
PI-36/02-08	4719	06-02-08	Honda Cb-250 1992, placas 0845-C rojo	Arturo Robert Licon	3,333.00	
PI-36/02-08	4720	06-02-08	Nissan Tsuru 1997, placas 577-RPM azul	Arturo Robert Licon	13,218.00	
PI-37/02-08	4648	05-11-08	Combi 1992, placas 389-NHD	José Fierros Estrada	16,200.00	
PI-37/02-08	4649	08-11-08	Panel 1994, placas 561-NSP	Fabrizio Nava González	6,501.00	*
PI-37/02-08	4650	13-11-08	Yamaha 1994, placas 3271-C	Roberto Campos Gutiérrez	21,345.00	
PI-38/02-08	4710	05-02-08	Nissan Tsuru 1997, placas 542-NSP azul	José Olmos Ruiz	13,000.00	
PI-38/02-08	4712	05-02-08	Volkswagen Sedan 1994, placas 150-PHD	Luis Calzada Cruz	7,500.00	
PI-38/02-08	4715	06-02-08	Volkswagen Sedan 1994, placas 436-PWA rojo	Agustín Pérez Sánchez	7,100.00	
PI-38/02-08	4716	06-02-08	Chevrolet Voyager 1999, placas 996-PGX verde	Francisco Aguilar Ortega	35,101.00	
PI-38/02-08	4721	06-02-08	Nissan Tsuru 1994, placas 468-NWF blanco	Raymundo Fierros Estrada	13,000.00	
PI-39/02-08	4717	06-02-08	Dodge Pick up 1986, beige placas 359-NHD	Marco Antonio Robert Gálvez	15,675.00	
PI-39/02-08	4718	06-02-08	Nissan Pathfinder 1998, blanco placas 369-NHD	Marco Antonio Robert Gálvez	28,511.00	
PI-39/02-08	4722	07-02-08	Nissan Tsuru 1994, blanco placas 567-RPM	Roberto Campos Gutiérrez	9,575.00	
PI-39/02-08	4725	13-02-08	Volkswagen Sedan 1994, placas 399-NDL azul	Angélica Juárez González	6,800.00	
PI-14/04-08	4670	03-04-08	Realizo la compra de 11 vehículos al único postor	Carlos Ortega Altamirano	15,000.00	*
PI-14/04-08	4670	03-04-08	Realizo la compra de 11 vehículos al único postor	Carlos Ortega Altamirano	48,000.00	*
PI-14/04-08	4670	03-04-08	Realizo la compra de 11 vehículos al único postor	Carlos Ortega Altamirano	34,588.00	*
PI-15/12-08	4955	08-12-08	Motocicleta marca Harley Davidson 1993, placas 0059-C	Juan Manuel Rodríguez Cabrera	29,600.00	
PI-15/12-08	4956	08-12-08	VW Panel 1994, placas 6977-BM	Leopoldo Santillán Ocegüera	20,000.00	
PI-15/12-08	4958	08-12-08	Motocicleta marca kawasaki 1994, placas 8471-A	Juan José Rivera Crespo	17,000.00	
PI-15/12-08	4959	08-12-08	Ford Pick-up 1994, placas 6091-BIS	Leopoldo Santillán Ocegüera	20,000.00	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	COMPRADOR DEL BIEN (ENAJENANTE)	IMPORTE	REF.
PI-18/12-08	4960	10-12-08	Ford Pick up 1994, placas 966-MNK	Enrique García Cepeda	20,500.00	
PI-18/12-08	4962	10-12-08	Motocicleta marca Virago 1991, placas 6330-C	Gerardo Solís Rojas	7,050.00	
PI-36/12-08	4971	19-12-08	Dodge Gran Cherokee 1999, placas 438-NWF	C. Miguel. A. Martínez Baez	107,006.00	
PI-36/12-08	4972	19-12-08	Motocicleta marca Yamaha 1993, placas XJ 600	C. Jesús Jafeth Trejo	6,090.00	
PI-36/12-08	4974	19-12-08	Nissan Tsuru 1997, placas 985-MNK	C. Eliodoro Luna González	16,650.00	
PI-36/12-08	4976	19-12-08	Nissan Tsuru 1997, placas 986-MNK	C. Juan Marcos Lozano Cárdenas	15,959.00	
PI-36/12-08	4977	19-12-08	Nissan Tsuru 1998, placas 463-NVN	C. Ernesto Machorro Jiménez	21,550.00	
PI-40/12-08	4978	20-12-08	Enajenación de vehículo Nissan tsuru modelo 1997 placa 370-NDL Licitación PRI/002-3/08. Nissan Tsuru 1997, placas 370-NDL	C. Oscar Ángeles Martínez	20,100.00	
TOTAL					\$757,248.00	

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con (*) en el cuadro anterior, no se localizó el escrito con el que el partido notificara a la Unidad de Fiscalización la baja de los bienes.

Asimismo, no se localizaron las licitaciones públicas que se realizaron para las ventas de los bienes.

Convino precisar que lo referente al registro contable de la baja del Activo Fijo correspondiente a las unidades antes citadas, se analizó en la revisión de Activo Fijo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de la factura, de los vehículos detallados en cuadro anterior.
- Copia de las tarjetas de circulación, en las cuales se identificarán los vehículos objeto de la enajenación.
- Carta responsiva firmada por el comprador, anexa a las pólizas citadas en el cuadro que antecede.
- Indicara el número y fecha del escrito con el que el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes.
- Expediente del protocolo de las licitaciones;

- Invitación a la participación de la licitación.
 - Acta administrativa de inicio de la licitación.
 - Documento en donde se establezcan las bases, garantías y características generales para la licitación.
 - Los avalúos de los bienes con la finalidad de determinar el valor mínimo.
 - Acta de adjudicación de los bienes subastados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.1, 19.2, y 25.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la copia de la factura, de los vehículos detallados, las copias de las tarjetas de circulación de los vehículos enajenados, las copias de las cartas responsivas firmadas por el comprador, anexas a las pólizas citadas.

En el mismo Apartado se remite los oficios de referencia SF/057/07 y SF/573/2008, mediante los cuales el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes. Al respecto se aclara que, de la lista de vehículos que señala esa Autoridad corresponden 36 a la licitación de referencia PRI-002-2007 del año 2007, cuyo ingreso se efectuó en el año 2008 y los 12 restantes corresponden a la licitación PRI-002-3/2008.

(...), se remiten en copia los expedientes del protocolo de las licitaciones de referencia PRI-002-2007 y PRI-002-3/2008; y contienen la invitación a la participación de la licitación, el acta administrativa de inicio de la licitación, el documento en donde se establecieron las bases, garantías y características generales para la licitación, los avalúos de los bienes con la finalidad de determinar el valor mínimo y el acta de adjudicación de los bienes subastados”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó la documentación que le fue solicitada, por un monto de \$301,505.00, la cual corresponde a la licitación PRI/002-3/2008, por lo tanto, la observación se considero subsanada por dicho importe.

Respecto de la licitación número PRI/002/2007, el partido omitió presentar acta de inicio y de adjudicación, así como sus respectivas cartas responsivas y tarjetas de circulación, por lo tanto, la observación se considero no subsanada, por un monto de \$455,743.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.1, 19.2, y 25.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Venta de Bienes Muebles”, sub-subcuenta “Bienes Enajenados”, se observó el registro de varias pólizas por concepto de los pagos por enajenación de vehículos, las cuales anexaban como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito; sin embargo, no se localizó, copia de la tarjeta de circulación y carta responsiva en la cual se identificara el vehículo objeto de la enajenación. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	COMPRADOR DEL BIEN (ENAJENANTE)	IMPORTE	Acta de inicio de Licitación	Acta de Adjudicación	Observaciones
PI-35/02-08	4699	05/02/08	Volkswagen sedan 1994, placas 732-NKU rojo	Roberto Campos Gutiérrez	\$6,196.00	X	X	Falta Carta Responsiva

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	COMPRADOR DEL BIEN (ENAJENANTE)	IMPORTE	Acta de inicio de Licitación	Acta de Adjudicación	Observaciones
PI-35/02-08	4708	05/02/08	Chevrolet Suburban 1996, placas 454-NRV verde	Amelia Zaragoza Palencia	9,550.00	X	X	
PI-35/02-08	4709	05/02/08	Ford Ghia 1994, placas 183-RSS gris	Gerardo Solís Rojas	23,000.00	X	X	Falta Carta Responsiva
PI-36/02-08	4700	05/02/08	Chevrolet Suburban 1995, placas 453-NRV azul	Juan González Piña	22,000.00	X	X	
PI-36/02-08	4701	05/02/08	Chevrolet Suburban 1995, placas 694-PJS azul	Juan González Piña	22,000.00	X	X	
PI-36/02-08	4703	05/02/08	Chevrolet Cutlass 1994, placas 192-RNF blanco	Hermilo Gutiérrez Martínez	9,690.00	X	X	
PI-36/02-08	4704	05/02/08	Nissan Tsuru 1994, placas 467-NWF blanco	Hermilo Gutiérrez Martínez	10,690.00		X	
PI-36/02-08	4705	05/02/08	Dodge Pick up 1987, placas 731-NPN rojo-gris	Hermilo Gutiérrez Martínez	14,690.00	X	X	
PI-36/02-08	4706	05/02/08	Nissan Tsuru 1994, placas 541-NSP rojo	Hermilo Gutiérrez Martínez	12,690.00	X	X	
PI-36/02-08	4707	05/02/08	Ford Pick up 1987, placas 424-NVN azul	Hermilo Gutiérrez Martínez	18,290.00	X	X	
PI-36/02-08	4711	05/02/08	Nissan Tsuru 1994, placas 568-RPM negro	Luis Calzada Cruz	12,500.00	X	X	Falta Carta Responsiva
PI-36/02-08	4719	06/02/08	Honda Cb-250 1992, placas 0845-C rojo	Arturo Robert Licona	3,333.00	X	X	
PI-36/02-08	4720	06/02/08	Nissan Tsuru 1997, placas 577-RPM azul	Arturo Robert Licona	13,218.00	X	X	
PI-37/02-08	4648	05/11/08	Combi 1992, placas 389-NHD	José Fierros Estrada	16,200.00	X	X	Falta Carta Responsiva
PI-37/02-08	4649	08/11/08	Panel 1994, placas 561-NSP	Fabrizio Nava González	6,501.00	X	X	Falta Carta Responsiva
PI-37/02-08	4650	13/11/08	Yamaha 1994, placas 3271-C	Roberto Campos Gutiérrez	21,345.00	X	X	Falta Carta Responsiva
PI-38/02-08	4710	05/02/08	Nissan Tsuru 1997, placas 542-NSP azul	José Olmos Ruiz	13,000.00	X	X	
PI-38/02-08	4712	05/02/08	Volkswagen Sedan 1994, placas 150-PHD	Luis Calzada Cruz	7,500.00	X	X	
PI-38/02-08	4715	06/02/08	Volkswagen Sedan 1994, placas 436-PWA rojo	Agustín Pérez Sánchez	7,100.00	X	X	
PI-38/02-08	4716	06/02/08	Chevrolet Voyager 1999, placas 996-PGX verde	Francisco Aguilar Ortega	35,101.00	X	X	
PI-38/02-08	4721	06/02/08	Nissan Tsuru 1994, placas 468-NWF blanco	Raymundo Fierros Estrada	13,000.00	X	X	
PI-39/02-08	4717	06/02/08	Dodge Pick up 1986, beige placas 359-NHD	Marco Antonio Robert Gálvez	15,675.00	X	X	
PI-39/02-08	4718	06/02/08	Nissan Pathfinder 1998, blanco placas 369-NHD	Marco Antonio Robert Gálvez	28,511.00	X	X	
PI-39/02-08	4722	07/02/08	Nissan Tsuru 1994, blanco placas 567-RPM	Roberto Campos Gutiérrez	9,575.00	X	X	
PI-39/02-08	4725	13/02/08	Volkswagen Sedan 1994, placas 399-NDL azul	Angélica Juárez González	6,800.00	X	X	
PI-14/04-08 (*)	4670	03/04/08	Realizo la compra de 11 vehículos al único postor	Carlos Ortega Altamirano	15,000.00	X	X	Falta Carta Responsiva, sólo presentó 9 tarjetas de circulación, faltan 2.
PI-14/04-08 (*)	4670	03/04/08	Realizo la compra de 11 vehículos al único postor	Carlos Ortega Altamirano	48,000.00			
PI-14/04-08 (*)	4670	03/04/08	Realizo la compra de 11 vehículos al único postor	Carlos Ortega Altamirano	34,588.00			
TOTAL					\$455,743.00			

Aun cuando el partido presentó documentación referente a esta observación quedó pendiente la que se detalla en el cuadro que antecede.

Adicionalmente, de la documentación presentada por el partido no se localizó la licitación PRI/002/2008 correspondientes a los bienes enajenados y registrados en la póliza referenciada con (*).

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Carta responsiva firmada por el comprador, anexa a las pólizas citadas en el cuadro que antecede.

- Expediente del protocolo de las licitaciones;
- Acta administrativa de inicio de la licitación.
- Acta de adjudicación de los bienes subastados.
- La licitación PRI/002/2008 correspondientes a los bienes enajenados y registrados en la póliza referenciada con (*)
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.1, 19.2, y 25.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 7 cartas responsivas firmadas por el comprador y 1 tarjeta de circulación anexas a las pólizas, solicitadas por esa Autoridad.

(…), se remite de la licitación de referencia PRI/001/2008 el acta de apertura y ofertas de fallo de los bienes subastados.

Respecto de los bienes enajenados y registrados en la póliza referenciada con () en el presente oficio, se aclara que la licitación donde fueron enajenados esos bienes es la de referencia PRI/001/2008 de enero de 2008. En el mismo Apartado, se remite en copia el expediente de la licitación citada y contiene la convocatoria, relación vehículos a enajenar, calendario de actividades del proceso de enajenación, acta de apertura y ofertas de fallo y oficio de los últimos 11 vehículos enajenados”.*

Sin embargo de la verificación a la documentación presentada se observó que no se adjudicaron en la licitación PRI/001/2008, pero según escrito se adjudicaron en una licitación posterior No. PRI/002/008, así mismo dicho escrito USGRM/030/2008 presentado por el partido, menciona que de esta última licitación existe una Acta de Apertura y Fallo de fecha 31 de marzo de 2008, sin embargo, dicha documentación no se localizó.

Aunado a lo anterior, se observó que de las siete cartas responsivas que presentó el partido, una de ellas se encuentra duplicada, además de que sólo una de las siete cartas responsivas describe el vehículo al cual pertenece.

Además el partido presentó sólo una copia de una tarjeta de circulación de las 2 que se solicitaron, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	COMPRADOR DEL BIEN (ENAJENANTE)	IMPORTE	ACTA DE INICIO DE LICITACIÓN	ACTA DE ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
PI-37/02-08	4648	05/11/08	Combi 1992, placas 389-NHD	José Fierros Estrada	\$16,200.00	X	X	
PI-37/02-08	4649	08/11/08	Panel 1994, placas 561-NSP	Fabrizio Nava González	\$6,501.00	X	X	
PI-37/02-08	4650	13/11/08	Yamaha 1994, placas 3271-C	Roberto Campos Gutiérrez	\$21,345.00	X	X	
PI-14/04-08 (*)	4670	03/04/08	Realizo la compra de 11 vehículos al único postor	Carlos Ortega Altamirano	\$15,000.00	X	X	Falta tarjeta de circulación del vehículo Volkswagen Sedan 113, placas AGA-4722.
TOTAL					\$141,634.00			

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La licitación correspondiente a los bienes enajenados y actas de adjudicación registrados en la póliza PI-37/02-08 por los vehículos con placas 389-NHD, 561-NSP y 3271-C.
- La licitación PRI/002/2008, con su Acta de Apertura y Fallo, de fecha 31 de marzo de 2008.

- Tarjeta de circulación de Carlos Ortega Altamirano, ya que sólo presentó 10, hace falta la correspondiente a vehículo Volkswagen Sedan 113 placas AGA-4722.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 6.1, 19.2, y 25.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos (Reglamento Anterior) para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en copia la licitación PRI/002/2007 correspondiente a los bienes enajenados, copia del avalúo y el acta de sesión del Comité de Bienes, Servicios y Bajas que amparan los registros de la póliza PI-37/02-08 por los vehículos con placas 389-NHD, 561-NSP y 3271-C.

(…), se remite en copia la licitación PRI/002/2008 con su Acta de Apertura y Fallo, de fecha 31 de Marzo de 2008.

Por lo que respecta a la Tarjeta de circulación del vehículo Volkswagen Sedan 113 placas AGA-4722, se aclara que, este Partido solamente contaba con la factura original que fue entregada al comprador, la cual (…), se remite copia de la factura entregada del vehículo Volkswagen Sedan 113 placas AGA-4722.”

El partido presentó la licitación PRI/002/2007, la licitación PRI/002/2008, con su Acta de Apertura y Fallo y copia de la factura original, por tal razón la observación quedo subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Venta de Bienes Muebles”, sub-subcuenta “Bienes Enajenados”, se observó el registro de dos pólizas por concepto de los pagos por enajenación de mobiliario y equipo de cómputo, las cuales anexaban como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito; sin embargo, no se localizó el escrito en que el partido notificara a la Unidad de Fiscalización la baja de los bienes, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COMPRADOR DEL BIEN (ENAJENANTE)	IMPORTE	REF.
PI-36/02-08	4679	09-01-08	Venta de material para enajenación	Rafael Gutiérrez Pineda	\$1,400.00	*
PI-29/10-08	4904	14-10-08	Ingreso por venta de bienes muebles por un lote de 971 bienes muebles entre mobiliario y equipo de cómputo	Daniel Jiménez Hernández	3,100.00	
TOTAL					\$4,500.00	

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a la póliza referenciada con (*) en el cuadro anterior, no se localizó la relación de los bienes vendidos.

Asimismo, no se localizaron las licitaciones públicas que se realizaron para las ventas de los bienes.

Convino precisar que lo referente al registro contable de la baja del Activo Fijo correspondiente a las unidades antes citadas, se analizó en la revisión de Activo Fijo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el número y fecha del escrito en que el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes.
- Expediente del protocolo de las licitaciones:
 - Invitación a la participación de la licitación.
 - Acta administrativa de inicio de la licitación.
 - Documento en donde se establecieran las bases, garantías y características generales para la licitación.

- Los avalúos de los bienes con la finalidad de determinar el valor mínimo.
- Acta de adjudicación de los bienes subastados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6.1, 19.2, 24.3, y 25.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite los oficios de referencia SF/0376/07 y SF/117/2008, mediante los cuales el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes.

En el mismo apartado, se remiten en copia los expedientes del protocolo de las licitaciones de referencia PRI/001/2008 y PRI/002/2008; y contienen la invitación a la participación de la licitación, el acta administrativa de inicio de la licitación, el documento en donde se establecieron las bases, garantías y características generales para la licitación, los avalúos de los bienes con la finalidad de determinar el valor mínimo y el acta de adjudicación de los bienes subastados”.

El partido presentó los escritos SF/0376/07 y SF/117/2008, en los cuales se le solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes observados, así como las licitaciones de dichos bienes con número PRI/001/2008 y PRI/002/2008, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Venta de Bienes Muebles”, sub-subcuenta “Bienes Enajenados”, se observó el registro de varias pólizas por concepto de los pagos por enajenación de vehículos, las cuales anexaban como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito, y en algunos casos la relación de vehículos vendidos de la Licitación Pública No. PRI/01/08, de los cuales se pudiera apreciar que hubo bienes por los cuales no ofertaron. A continuación se detallan los casos en comento:

No	VEHÍCULO	MODELO	PLACAS	COLOR	PRECIO MÍNIMO O DE AVALÚO
5	Chrysler Spirit	1994	523 SCN	Verde	\$8,946.00
6	Chrysler Spirit	1993	313 RNG	Vino	3,913.00
7	Chrysler Spirit	1994	519 PLN	Gris	9,184.00
11	Dodge Ram Charger	1992	369 NDL	Blanco	9,023.00
17	Nissan Tsuru	1994	314 PXY	Blanco	9,611.00
19	Nissan Tsuru	1994	976 MNK	Blanco	8,946.00
21	Nissan Tsuru	1994	975 MNK	Negro	9,443.00
29	Volkswagen Sedan	1991	AGA 4722	Rojo	3,976.00
31	Volkswagen Sedan	1991	399 NHD	Blanco	5,019.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El seguimiento que se le ha dado a los bienes por los cuales no ofertaron.
- Indicara el número y fecha del escrito en que el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes.
- En caso de que se hubieran dado de baja, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se identificara el registro contable de la baja correspondiente de dichas unidades.
- La relación de inventario físico en la cual se identificaran las bajas de los bienes en comento.
- En caso de presentar esta situación en otras licitaciones, una relación de los bienes en este supuesto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 15.2, 19.2, 24.3, 24.4, 24.6, 25.4 y 25.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, estos vehículos corresponden a la licitación PRI/002/2007 del 31 de marzo de 2008 y fueron adjudicados a un simpatizante. (...), se remiten en copia la documentación soporte relativa a esta adjudicación de once vehículos.

(...), se remite en copia el oficio de referencia SF/057/07 mediante el cual el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes, las pólizas de diario 816 del mes diciembre de 2008, auxiliares contables, en los que se identifica el registro contable de la baja correspondiente de dichas unidades, la relación de inventario físico en la cual se identifica las bajas de los bienes citados”.

El partido presento copia del escrito SF/057/07 mediante el cual solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes, auxiliares contables y relación de inventario físico en donde se identifican las bajas de los bienes observados, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

4.2.2.5.1.1 Ingresos por Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales.

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

4.2.2.5.2 Ingresos por Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo que respecta al ingreso reportado por este concepto por un monto de \$4,733,029.11, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Condonación de impuestos	\$4,625,387.00
Indemnización de vehículo	25,716.00
Otros Ingresos	81,926.11
TOTAL	\$4,733,029.11

Dichos ingresos se revisaron al 100%. De la verificación efectuada se determinó que los ingresos antes citados correspondieron al Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión efectuada se derivaron las siguientes observaciones:

- ♦ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ingresos por otros Eventos”, se observó el registro de varias pólizas por concepto de “devoluciones de recursos en efectivo por campaña 2006”, la cual anexaba como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito, mismos que debían de haber sido registrados como una cuenta por cobrar; sin embargo, esto se desprendió de un procedimiento oficioso. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO DE CAJA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-219/04-08	4680	11-01-08	Devoluciones de recursos en efectivo por campaña 2006 por diputación en el Estado de Nuevo León.	\$883.91
	4689	23-01-08	Devoluciones de recursos por campaña 2006, con cheque del banco Banorte No. 0000180	502.96
PI-35/06-08	4793	13-06-08	Devolución de recursos en efectivo recibo 4793 Jaime Alcántara Silva	149,860.00
PI-87/06-08	A-4878	17-06-08	Ceballos Llerenas Hilda devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	502.26
PI-87/06-08	A-4884	17-06-08	Baeza Meléndez Fernando devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	131,624.40
PI-87/06-08	A-4890	17-06-08	Bueno Campos Roberto devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA diputados 2006	43,758.82
PI-87/06-08	A-4889	17-06-08	Castillo Vallejo Laura Hortensia devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA diputados 2006	71.68
PI-87/06-08	A-4891	17-06-08	Lavin Torres Juan Antonio devolución de recursos en efectivo no utilizados	157,989.12

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO DE CAJA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-87/06-08	A-4885	17-06-08	Mendoza Cruz María Lilia Arcelia devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	1,000.00
PI-87/06-08	A-4886	17-06-08	Coldwell Pedro Joaquín devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	452,828.82
PI-87/06-08	A-4887	17-06-08	Palafox Gutiérrez Martha devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	127,969.90
PI-87/06-08	A-4888	17-06-08	Lima Pineda Ariel devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	84,255.00
PI-81/06-08	A-4890	17-06-08	Bueno Campos Roberto devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA diputados 2006	59,417.29
TOTAL				\$1,210,664.16

Con la finalidad de contar con los elementos suficientes para determinar que los registros contables eran los apropiados, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Convenio de Coalición en el cual se determinó el importe a dividir entre los partidos integrantes.
- La totalidad de las pólizas, con su respectiva documentación soporte en las que se identificaran los registros contables por dicho convenio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las referencias contables e importes citados por esa Autoridad inicialmente fueron registrados en la

contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional como un ingreso por otros eventos, sin embargo, como seguimiento de uno de los procedimientos officiosos que este Partido continua atendiendo a esa misma Autoridad, reclasificó esos registros de las referencias y cifras señaladas por esa Autoridad a las cuentas por cobrar por un importe total de \$1,210,664.16; razón por la que elaboró la póliza de diario 57 del mes de ajuste 1.

(...), se remite la copia del convenio de coalición, las pólizas con su respectiva documentación soporte en las que se identifican los registros contables por dicho convenio y la póliza que registra las cuentas por cobrar que señala esa Autoridad”.

El partido presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte y el Convenio de Coalición, en el cual se determinaron los importes a dividir entre los partidos integrantes. Sin embargo, no se puede juzgar el correcto registro contable de la documentación recibida, por tratarse de un procedimiento officioso que el partido aun continúa atendiendo.

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un monto de \$1,210,664.16, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.9, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ingresos por otros Eventos”, se observó el registro de varias pólizas por concepto de “devoluciones de recursos en efectivo por campaña 2006”, la cual anexaba como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito, mismos que debieron de haber sido registrados como una cuenta por cobrar; sin embargo, esto se desprendió de un procedimiento officioso. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO DE CAJA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-219/04-08	4680	11/01/2008	Devoluciones de recursos en efectivo por campaña 2006 por diputación en el Estado de Nuevo León.	\$883.91
	4689	23/01/2008	Devoluciones de recursos por campaña 2006, con cheque del banco Banorte No. 0000180	502.96
PI-35/06-08	4793	13/06/2008	Devolución de recursos en efectivo recibo 4793 Jaime Alcántara Silva	149,860.00
PI-87/06-08	A-4878	17/06/2008	Ceballos Llerenas Hilda devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	502.26
PI-87/06-08	A-4884	17/06/2008	Baeza Meléndez Fernando devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	131,624.40
PI-87/06-08	A-4885	17/06/2008	Mendoza Cruz María Lilia Arcelia devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	1,000.00
PI-87/06-08	A-4886	17/06/2008	Coldwell Pedro Joaquín devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	452,828.82
PI-87/06-08	A-4887	17/06/2008	Palafox Gutiérrez Martha devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	127,969.90
PI-87/06-08	A-4888	17/06/2008	Lima Pineda Ariel devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA senadores 2006	84,255.00
PI-87/06-08	A-4889	17/06/2008	Castillo Vallejo Laura Hortensia devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA diputados 2006	71.68
PI-87/06-08	A-4890	17/06/2008	Bueno Campos Roberto devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA diputados 2006	43,758.82
PI-87/06-08	A-4891	17/06/2008	Lavin Torres Juan Antonio devolución de recursos en efectivo no utilizados	157,989.12
PI-81/06-08	A-4890	17/06/2008	Bueno Campos Roberto devolución de recursos en efectivo de saldo pendiente de comprobar, campaña COA diputados 2006	59,417.29
TOTAL				\$1,210,664.16

Adicionalmente, no se tuvo certeza del origen de los recursos.

Cabe hacer mención que el partido mediante escrito manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las referencias contables e importes citados por esa Autoridad inicialmente fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional como un ingreso por otros eventos, sin embargo, como seguimiento de uno de los procedimientos oficiosos que este Partido continua atendiendo a esa misma Autoridad, reclasificó esos registros de las referencias y cifras señaladas por esa Autoridad a las cuentas por cobrar por un importe total de \$1,210,664.16; razón por la que elaboró la póliza de diario 57 del mes de ajuste 1.

(...), se remite la copia del convenio de coalición, las pólizas con su respectiva documentación soporte en las que se identifican los registros contables por dicho convenio y la póliza que registra las cuentas por cobrar que señala esa Autoridad”.

Con la finalidad de contar con los elementos suficientes para determinar que los registros contables son los apropiados y de tener mayor certeza sobre el origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias del partido, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara claramente el origen de los recursos.
- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas que dieron origen a los depósitos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77 numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 2.9, 9.3, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, como respuesta del oficio de referencia UF/DAPPAPO/2243/09 de fecha 16 de junio de 2009, punto “Campaña Federal”, se envió la integración detallada de los saldos de las cuentas por cobrar determinados en los registros contables de la Coalición del ejercicio 2006. También se precisa que, en la Contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, se registraron los saldos de estas cuentas en la póliza de referencia PD-55/ajuste1-08; posteriormente en la póliza de referencia PD-57/ajuste1-08 se reconoció el registro correcto de los

ingresos por \$1,210,664.16 cuyo origen fue el cobro de esos saldos determinados en la Coalición 2006.

(...), se remiten copia de las pólizas de ingresos referidas en el presente oficio, de la PD-55/ajuste1-08 y de la PD-57/ajuste1-08 con la finalidad de que esa Autoridad tenga la certeza sobre el origen de los saldos y registros contables efectuados”.

El partido presento las pólizas PD-55/ajuste1-08 y de la PD-57/ajuste1-08, en las cuales se llevaron a cabo los registros contables por \$1,210,664.16, contra las cuentas por cobrar de la Coalición 2006 Convenio, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ingresos por otros Eventos”, se observó el registro de una póliza de diario que indicaba la corrección de otra póliza de ingresos, la cual señala como concepto la devolución de recursos en efectivo por diferencia en precio de servicios contratados con la “Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.” que presentaba como documentación soporte; recibo de caja, ficha de depósito, copia de cheque expedido por el proveedor y copia del contrato de prestación de servicios, sin embargo no se localizó la lista de pasajeros ni la bitácora del vuelo. A continuación se indica el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-280/07-08	Corrección parcial PI 34/06-08 por aplicación de devolución de PE-515/04-08	\$31,800.59

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La lista de los 120 pasajeros que utilizaron el servicio charter México – Veracruz el día 5 de abril hora de salida 8:30 y llegada a Veracruz 9:25 en el equipo A-319.
- La lista de los 150 pasajeros que utilizaron el servicio charter México – Veracruz el día 5 de abril hora de salida 9:15 y llegada a Veracruz 10:10 en el equipo A-320.

- La lista de los 120 pasajeros que utilizaron el servicio charter Veracruz – México el día 5 de abril hora de salida 19:20 y llegada a México 20:20 en el equipo A-319.
- La lista de los 150 pasajeros que utilizaron el servicio charter México – Veracruz el día 5 de abril hora de salida 19:55 y llegada a México 20:55 en el equipo A-320.
- Bitácoras de vuelos correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten la lista de los 120 pasajeros que utilizaron el servicio charter México – Veracruz el día 5 de abril hora de salida 8:30 y llegada a Veracruz 9:25 en el equipo A-319, la lista de los 150 pasajeros que utilizaron el servicio charter México – Veracruz el día 5 de abril hora de salida 9:15 y llegada a Veracruz 10:10 en el equipo A-320, la lista de los 120 pasajeros que utilizaron el servicio charter Veracruz – México el día 5 de abril hora de salida 19:20 y llegada a México 20:20 en el equipo A-319, a lista de los 150 pasajeros que utilizaron el servicio charter México – Veracruz el día 5 de abril hora de salida 19:55 y llegada a México 20:55 en el equipo A-320 y las bitácoras de vuelos correspondientes”.

El partido presento la lista de pasajeros de los 120 y 150 pasajeros que utilizaron el servicio de México-Veracruz, así como las de los 120 y 150 pasajeros de Veracruz- México y las bitácoras de vuelo que le

fueron solicitadas, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.2.2.5.2.1 Ingresos por Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó por este concepto en su Informe Anual ingresos por \$2,279,379.68, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$2,204,038.85	\$73,556.15	\$1,784.68	\$2,279,379.68

4.2.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$2,204,038.85 está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
BANORTE	533815000	\$247,394.21
BANCO INTERACCIONES	CONTRATO 350004406	1,955,745.00
SCOTIABANK INVERLAT	1317695	899.64
TOTAL		\$2,204,038.85

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponden a los intereses generados por inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuenta de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias

CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales por este concepto que asciende a \$73,556.15, se integró como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Baja California Sur	Banorte	559379730	\$2,198.59
Baja California Sur (Campaña)	Banorte	559379749	620.25
Chiapas	Bancomer	143155315	39.46
Colima	Bancomer	108456763	70,648.78
Distrito Federal	Bancomer	143041158	1.58
Jalisco	Bancomer	142968878	16.03
Michoacán	Bancomer	143153312	25.8
Yucatán	Bancomer	142884739	1.71
Zacatecas	Bancomer	143728927	3.95
TOTAL			\$73,556.15

NOTA: Los Comités Ejecutivos Estatales que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto estaban a nombre del partido.

Referente a lo reportado por el Comité Directivo Estatal de Colima por un monto de \$70,648.78, de la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses por una cuenta de inversión y cuenta de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación

Las Organizaciones Adherentes del partido obtuvieron ingresos por este concepto por \$1,784.68, integrados como se detalla en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
Movimiento Territorial	BBVA Bancomer	142884127	\$7.93
Democracia 2000, A.C.	BBVA Bancomer	143711811	0.32
Corriente Democrática Progresista	Banorte	0561185381	2.04
Fundación Colosio	Banorte	0546444795	1,774.39
TOTAL			\$1,784.68

Este renglón fue revisado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios.

De la revisión, se determinó que los ingresos en comento corresponden a los rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada a nombre del partido y cumplió con lo establecido en la normatividad.

Por tal razón, no se realizó observación alguna respecto a los ingresos reportados.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido no reportó ingresos por este concepto dentro de su Informe Anual.

4.2.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto el partido no reportó importe alguno.

Ingresos por Transferencias

- ♦ De la revisión a las transferencias internas, se observó el registro de varias pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte, consistente en su respectivo recibo interno. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ / ORGANIZACIÓN ADHERENTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	PI-3/07-08	\$1,500,000.00
Michoacán	PI-1/10-08	201,283.90
Central Campesina Independiente	PI-1/10-08	150,000.00
TOTAL		\$1,851,283.90

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte, (comprobante de transferencia, copia de cheque, ficha de depósito y recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, por la recepción de los recursos).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 9.1, 10.8, 16-A.15 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de referencia PI-3/07-08 de Guerrero, PI-1/10-08 de Michoacán y PI-1/10-08 de la Central Campesina Independiente, que incluyen los comprobantes de las transferencias de recursos efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los recibos internos originales que amparan la recepción de recursos”.

El partido presento los recibos internos de las transferencias realizadas en original, anexos a sus respectivas pólizas, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

- ♦ De la verificación a las pólizas presentadas por el partido, se localizaron dos recibos de transferencias interbancarias que no se encontraban contabilizadas en la póliza en que se localizaron, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE EN QUE SE LOCALIZARON LOS RECIBOS	REFERENCIA BANCARIA		FECHA	CUENTA BANCARIA		IMPORTE
	FOLIO	RASTREO		ORIGEN	DESTINO	
PI-75/06-08	55	40037458701	26-06-08	300047066	0672015308	\$5,000,000.00
	342	40037459129	26-06-08	300047066	0533815500	1,000,000.00
TOTAL						\$6,000,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de las transferencias en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 8.4, 9.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleja el registro contable de las transferencias en comento”.

El partido presento la póliza observada con su respectiva documentación soporte, así como los auxiliares y balanza de comprobación, en donde se reflejan los movimientos observados, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 538 estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (185), a los Comités Ejecutivos Estatales (250), a las Organizaciones Adherentes y Fundaciones (103), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL CONTABLE AL 31-12-08
Comité Ejecutivo Nacional	Bancomer	451382705 (2528)	CH.	A		10 / 10	Enero a Octubre	\$ 0.00
	Interacciones	300047066	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	0.00
	Interacciones	350004406	INV.	18-06-07		11 / 11	Enero, Marzo a Diciembre	0.00
	Banorte	672015308	CH.	A		10 / 10	Enero a Octubre	0.00
	Banorte	533815500	CH.	23-05-07		12 / 12	Enero a Diciembre	968,463.73
	Banorte	500935057*	INV.	21-08-07		8 / 8	Enero, Marzo a Mayo, Julio a Octubre	0.00
	Scotiabank Inverlat	101317695	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	161,389.17
	Banorte	533815470	CH.	23-05-07		12 / 12	Enero a Diciembre	393,837.93
	Bancomer	451382691 (9796)	CH.	A		9 / 9	Enero a Septiembre	0.00
	Banorte	183114569	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	2,236,514.73
	Banorte	533815489	CH.	23-05-07		9 / 9	Enero a Septiembre	0.00
	Banorte	547953212	CH.	02-10-07		9 / 9	Enero a Septiembre	0.00
	Bancomer	159403051	CH.	28-01-08		12 / 12	Enero a Diciembre	-163,005.44
	Bancomer	163691527	CH.	12-12-08		1 / 1	Diciembre	3,723.00
	Banorte	578357832	CH.	02-12-08		1 / 1	Diciembre	10,000.00
	Banorte	183114493	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	179,679.15
Comité Ejecutivo Nacional	Banorte	533815498	CH.	23-05-07		12 / 12	Enero a Diciembre	208,027.53
	Banorte	578357823	CH.	02-12-08		1 / 1	Diciembre	10,000.00
	Banorte	578357748	CH.	19-11-08		2 / 2	Noviembre y Diciembre	0.00
	Banorte	183114550	CH.	A		9 / 9	Enero a Septiembre	0.00
	Bancomer	152803313	CH.	A		10 / 10	Enero a Octubre	0.00
	Coalición 2006 Convenio **							661,694.39
Subtotal								\$4,670,324.19
Aguascalientes	Bancomer	142819279	CH.	A	18-Abr-08	3 / 4	Enero a Abril	0.00
	Banorte	533815407	CH.	15-05-07		12 / 12	Enero a Diciembre	61,057.37
Baja California	Bancomer	142818833	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	1,742.39
Baja California Sur	Banorte	559379730	CH.	06-12-07		12 / 12	Enero a Diciembre	135.92
Chiapas	Bancomer	143155315	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	-121,621.03

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL CONTABLE AL 31-12-08
Colima	Bancomer	108456763	INV.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	57,470.96
Distrito Federal	Bancomer	143041158	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	4,528.54
Guanajuato	Bancomer	142817799	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	463.44
Guerrero	Banorte	195879964	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	4,362.68
	Banorte	0568409237	CH.	08-07-08		6 / 6	Julio a Diciembre	0.00
Jalisco	Bancomer	142968878	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	-12,809.82
Michoacán	Bancomer	143153312	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	243.83
Morelos	Bancomer	142883937	CH.	A	19-Dic-08	11 / 12	Enero a Diciembre	0.00
	Banorte	533815395	CH.	15-05-07		12 / 12	Enero a Diciembre	174,038.71
Nayarit	Bancomer	142817136	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	131.19
Querétaro	Banorte	186847813	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	433,240.34
	Banorte	0568409554	CH.	10-09-08		3 / 4	Septiembre a Diciembre	0.00
San Luis Potosí	Banorte	505445146	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	0.00
Tlaxcala	Bancomer	143165140	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	0.05
	Banorte	533815416	CH.	15-05-07		12 / 12	Enero a Diciembre	-159,875.02
Yucatán	Bancomer	142884739	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	3.33
Zacatecas	Bancomer	143728927	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	9,584.23
	Banorte	00568409460	CH.	25-08-08		4 / 12	Agosto a Diciembre	0.00
Baja California Sur C.L.	Bancomer	559379749	CH.	06-12-07	04-Abr-08	3 / 4	Enero a Marzo	0.00
Quintana Roo C.L.	Bancomer	159036601	CH.	A	02-Abr-08	4 / 4	Enero a Abril	0.00
Subtotal								\$452,697.11
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	Bancomer	131772279	CH.	A	18-Abr-08	3 / 4	Enero a Abril	0.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Santander Serfin	65-50117076-6	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	2,980.93
	Santander Serfin	66-50117076-6*	INV.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	0.00
Confederación Nacional Campesina, A.C.	Santander Serfin	92-0007289-0	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	164,044.15
Central Campesina Independiente	Bancomer	142731061	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	68,663.72
Movimiento Territorial	Bancomer	142884127	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	212.23
Democracia 2000, A.C.	Banorte	143711811	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	1.06
Corriente Democrática Progresista	Banorte	561185381	CH.	15-04-08		9 / 9	Abril a Diciembre	804.54
Subtotal								\$236,706.63
Fundación Colosio, A.C.	Banorte	546444795	CH.	30-07-07		11 / 12	Enero a Diciembre	5,336.74
	Banorte	549288310*	INV.	30-07-07		11 / 12	Enero a Diciembre	0.00
	Banorte	548996289	CH.	27-08-07	03-Abr-08	1 / 4	Enero a Abril	0.00
	Bancomer	162593831	CH.	09-09-08		5 / 5	Agosto a Diciembre	126,808.29
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banorte	183114587	CH.	A		12 / 12	Enero a Diciembre	118,741.00
	Banorte	578357672	CH.	22-10-08		2 / 3	Octubre a Diciembre	0.00
Subtotal								\$250,886.03
GRAN TOTAL								\$5,610,613.96

NOTAS: CH. Cuenta de Cheques.

INV. Cuenta de Inversiones.

Las cuentas referenciadas con "A" en la columna "Fecha de apertura", se abrieron en ejercicios anteriores a 2008.

Las cuentas referenciadas con "*" corresponden a cuentas de inversión que se abrieron junto con la cuenta de cheques referenciada.

La cuenta referenciada con "***" en la columna "Cuenta", fue tomada de ajuste No. 7 del saldo en bancos denominada Coalición 2006 Convenio.

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinaron las siguientes observaciones:

Estados de cuenta y conciliaciones bancarias

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta presentados por el partido, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE
				PRESENTADOS	FALTANTES	
C.E.N.	Bancomer	451382705 (252-8)		Enero a Septiembre	de Octubre a 31 de Diciembre	Octubre, Noviembre y Diciembre
	Banorte	672015308		Enero a Octubre 21	del 22 de Octubre a 31 de diciembre	Octubre, Noviembre y Diciembre
	Banorte	500935057		Enero, Marzo a Mayo, Julio a Octubre	Febrero, Junio, Noviembre, Diciembre	Febrero, Junio, Noviembre, Diciembre
Morelos	Bancomer	142883937		Enero a Noviembre	1 al 18 de Diciembre	Diciembre
Querétaro	Banorte	0568409554	10-Sep-08	Octubre a Diciembre	11 de agosto al 9 de Septiembre	Agosto y Septiembre
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	Bancomer	131772279		Enero a Marzo	1 al 18 de Abril	Abril
Fundación Colosio, A.C.	Banorte	546444795		Enero a Junio, Agosto a Diciembre	Julio	Julio

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y la conciliación bancaria que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliación Bancaria Faltante”.
- En su caso la evidencia de cancelación de las citadas cuentas, con el sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a), f) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

(...), se remiten en copia el oficio de referencia SF/561/08, mediante el cual este Instituto solicitó al Banco la cancelación de la cuenta número 0451382705 y del comprobante de solicitud de terminación del contrato emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. Asimismo, se manifiesta que derivado de la cancelación de la cuenta, esa Institución Bancaria no emitió estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre; razón por la que no se elaboraron las conciliaciones bancarias solicitadas.

(...), se remiten en copia el oficio de referencia SF/560/08, mediante el cual este Instituto solicitó al Banco la cancelación de la cuenta número 0672015308 y del comprobante de solicitud de terminación del contrato emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. Asimismo, se manifiesta que derivado de la cancelación de la cuenta, esa Institución Bancaria no emitió estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre, razón por la que no se elaboraron las conciliaciones bancarias solicitadas.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria número 0500935057 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se aclara que, esta es una cuenta bancaria de inversión que operacionalmente esta ligada a la cuenta bancaria número 0533815500, misma que opera como cuenta eje. Al no ser una cuenta bancaria independiente y no haber tenido movimientos de inversión en los meses de Febrero, Junio, Noviembre

y Diciembre; esta no generó de forma independiente un estado de movimientos de la inversión.

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos.

De la cuenta 0568409554 del Comité Directivo Estatal de Querétaro se aclara que se abrió el 10 de septiembre de 2008, razón por la que la Institución Bancaria no generó un estado de cuenta, ni procede elaborar una conciliación bancaria del periodo del 11 de agosto al 09 de septiembre. (...), se remite copia del contrato de apertura, así como la conciliación bancaria del mes de septiembre.

Por lo que respecta a los estados de cuenta faltantes del Comité Directivo Estatal de Morelos, la CONSUCC y la Fundación Colosio, A.C., se aclara que estos fueron solicitados a las Instituciones Bancarias; sin embargo, no se ha obtenido respuesta a la fecha, razón por la que este Partido enviará a esa Autoridad una vez que los reciban. (...), se remite copia del oficio SF/0208/09, así como las conciliaciones contables siguientes: cuenta 142883937 de Morelos del mes de diciembre, cuenta 131772279 de CONSUCC del mes de abril y cuenta 546444795 de Fundación Colosio, A.C. del mes de julio”.

El partido presentó una serie de aclaraciones, así como la documentación que le fue solicitada consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias de algunos de los casos observados, mismos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
C.E.N.	Bancomer	451382705 (252-8)
C.E.N.	Banorte	672015308
C.E.N.	Banorte	500935057
Querétaro	Banorte	0568409554

Por lo tanto, la observación quedó subsanada por los estados de cuenta antes citados.

En relación con las cuentas que se detallan a continuación, el partido no presentó la documentación, que le fue solicitada:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Morelos	Bancomer	142883937
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	Bancomer	131772279
Fundación Colosio, A.C.	Banorte	546444795

Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, respecto de las cuentas citadas en el cuadro anterior, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a), f) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta presentados por el partido, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE	REFERENCIA
			PRESENTADOS	FALTANTES		
Morelos	Bancomer	142883937	Enero a Noviembre	1 al 18 de Diciembre		*
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	Bancomer	131772279	Enero a Marzo	1 al 18 de Abril		*
Fundación Colosio, A.C.	Banorte	546444795	Enero a Junio, Agosto a Diciembre	Julio	Julio	**

Es importante aclarar que los referenciados con (*) en el cuadro que antecede, el partido presentó escrito de solicitud de los estados de cuenta a la Institución Bancaria, sin embargo, no exime al partido de la obligación de presentar los estados de cuenta originales.

Adicionalmente, aun cuando el partido presentó las conciliaciones bancarias de los referenciados con (*) en el cuadro que antecede, estas se debían cotejar contra el saldo del estado de cuenta bancario.

Por lo que se refiere al estado de cuenta y conciliación bancaria de la cuenta referenciada con (**) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido en su contestación manifestó, lo siguiente:

“(…), se remite copia del oficio SF/0208/09, así como las conciliaciones contables siguientes: cuenta 142883937 de Morelos del mes de diciembre, cuenta 131772279 de CONSUCC del mes de abril y cuenta 546444795 de Fundación Colosio, A.C. del mes de julio”.

Sin embargo, en dicho escrito no se apreciaba la solicitud de la cuenta 546444795 de Fundación Colosio, A.C. del mes de julio.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y la conciliación bancaria que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliación Bancaria Faltante”.
- En su caso la evidencia de cancelación de las citadas cuentas, con el sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a), f) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se anexa copia del estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de julio de 2008, de la cuenta número 546444795 de Banorte de la Fundación Colosio, A.C.

Respecto al estado de cuenta del CDE de Morelos requerido por esa Autoridad Federal Electoral, se anexa oficio con sello original de la Institución Bancaria de fecha 24 de junio de 2009, donde se informa el partido que no les es posible emitir el documento ya que la cuenta fue cancelada el 19 de diciembre de 2008, en ese mes no presentó movimientos y el saldo es cero.

De igual forma, en el caso del estado de cuenta de la CONSUCC requerido por esa Autoridad Federal Electoral, se anexa oficio con sello original de la Institución Bancaria de fecha 24 de junio de 2009, donde se informa el partido que no les es posible emitir el documento ya que la cuenta fue cancelada el 18 de abril de 2008, en ese mes no presentó movimientos y el saldo es cero.”

El partido presento los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que le fueron observadas, así como las aclaraciones respectivas, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, no se localizaron las correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	
			PRESENTADAS	FALTANTES
Aguascalientes	Bancomer	142819279	Enero a Marzo	Abril
Fundación Colosio, A.C.	Banorte	548996289	Enero a Marzo	Abril
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	Bancomer	131772279	Enero a Marzo	Abril

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias que se detallan en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 15.2, 16.5, incisos a) y 19.2 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las conciliaciones contables del mes de abril de las cuentas 142819279 de Aguascalientes, 548996289 de la Fundación Colosio, A.C y 131772279 de CONSUCC”.

El partido presentó las conciliaciones que le fueron solicitadas, de las cuentas 142819279, 548996289 y 131772279, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ De la verificación a los contratos de apertura de las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional, no se localizaron las tarjetas o el registro de firmas en las que se indicara el nombre de las personas autorizadas para firmar en las mismas. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
C.E.N.	Bancomer	159403051	Contrato de apertura de fecha 28 de enero de 2008	Tarjeta o Registro de firmas
	Banorte	578357832	Contrato de apertura de fecha 2 de diciembre de 2008	Tarjeta o Registro de firmas
		578357823	Contrato de apertura de fecha 2 de diciembre de 2008	Tarjeta o Registro de firmas
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banorte	578357672	Contrato de apertura de fecha 22 de octubre de 2008	Tarjeta o Registro de firmas

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las tarjetas o el registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se pudiera verificar el o los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas en comento.
- El comprobante bancario en el cual se pudiera verificar el régimen bajo el cual se abrieron dichas cuentas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en copia del Comité Ejecutivo Nacional las tarjetas de registro de firmas de las cuentas bancarias 159403051, 578357832 y 578357823.

(…), se remite de la cuenta 578357672 de Banorte del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político copia de la Tarjeta de Registro de firmas”.

El partido presentó las tarjetas o el registro de firmas que le fueron solicitadas de las cuentas bancarias 159403051, 578357832, 578357823 y 578357672, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a los contratos de apertura de las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional, se localizó la tarjeta de firmas autorizada en la que se indicaba que la cuenta es del régimen “A, A Ilimitado”; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
C.E.N.	Bancomer	163691527	Contrato de apertura de fecha 12 de diciembre de 2008

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las tarjetas o el registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se pudiera verificar el o los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas en comento.
- El comprobante bancario en el cual se pudiera verificar el cambio de régimen para el manejo de la cuenta en forma mancomunada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en copia del Comité Ejecutivo Nacional la tarjeta de registro de firmas de la cuenta bancaria número 163691527 mediante la cual esa Autoridad puede verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar y el régimen de operación. Así mismo, se remite copia del oficio de referencia SF/635/08 mediante el cual este Partido solicitó la apertura de la cuenta bajo el régimen mancomunado”.

El partido presento las tarjetas o el registro de firmas de la cuenta bancaria 163691527, por lo tanto, la observación se considera subsanada.

- ◆ Al revisar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, se observaron cuentas bancarias que reportaban saldo final en cero; sin embargo, no se tiene la certeza de que se encontraran canceladas al no presentar evidencia de su cancelación. Además, no se localizaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
C.E.N.	Bancomer	152803313	Enero al 6 de Octubre	7 de Octubre al 31 de Diciembre	Noviembre y Diciembre
	Bancomer	451382691 (9796)	Enero a Septiembre	Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre
	Banorte	533815489	Enero a Septiembre	Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre
		547953212	Enero a Septiembre	Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre
		183114550	Enero a Septiembre	Octubre a Diciembre	Octubre a Diciembre
Aguascalientes	Bancomer	142819279	Enero a Marzo	Abril	Abril

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación correspondiente emitido por la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que las cuentas bancarias señaladas por esa Autoridad se encuentran canceladas, razón por la que los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias no fueron presentadas por este Partido a esa Autoridad.

(...), se remiten de las cuentas bancarias 0152803313 y 0451382691, copia de la solicitud de la terminación del contrato emitido por la Institución Bancaria, con fecha 06 de octubre 2008 y 30 de septiembre 2008, respectivamente.

(...), se remiten de las cuentas bancarias números 0533815489, 0547953212 y 0183114550 del 30 de septiembre 2008, respectivamente, la solicitud de la terminación del contrato emitido por la Institución Bancaria.

(...), se remite copia del oficio SF/0208/09 mediante el que se solicitó el estado de cuenta bancario de la cuenta número 142819279 de Aguascalientes, mismo que una vez que se reciba se enviará a esa Autoridad Federal Electoral; así como la conciliación bancaria 01 al 18 de abril, fecha en que fue cancelada”.

El partido presento copias simples de las solicitudes de la terminación de los contratos emitidos por la Institución Bancaria de las cuentas 152803313, 451382691 (9796), 533815489, 547953212 y 183114550, por lo tanto, la observación se considero subsanada.

Respecto de la cuenta bancaria 142819279 de Aguascalientes, el partido no presentó el estado de cuenta, por lo tanto, la observación por este respecto no quedó subsanada.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ Al revisar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el partido, se observaron cuentas bancarias que reportaban un saldo final en cero; sin embargo, no se tenía la

certeza de que se encontraran canceladas al no presentar evidencia de su cancelación. Además, no se localizaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Aguascalientes	Bancomer	142819279	Enero a Marzo	Abril	Abril

Es importante aclarar que el partido presentó escrito de solicitud de los estados de cuenta a la Institución Bancaria, sin embargo, no exime al partido de la obligación de presentar los estados de cuenta originales.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en las columnas “Estados de Cuenta Faltantes” y “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación correspondiente emitido por la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al estado de cuenta del CDE de Aguascalientes, (...), se anexa oficio con sello original de la Institución Bancaria de fecha 24 de

junio de 2009, donde se informa al Partido que no les es posible emitir el documento ya que la cuenta fue cancelada el 18 de abril de 2008, en ese mes no presentó movimientos y el saldo es cero. Asimismo, se anexa la conciliación bancaria del mes de abril de 2008”.

El partido presento la conciliación bancaria que le fue solicitada en ceros, así como escrito de la Institución Bancaria de fecha 24-06-09, donde se informa que no es posible emitir el estado de cuenta del mes de abril de 2008, ya que la cuenta fue cancelada el 18-04-08, sin embargo, no lo exime de la obligación de presentar el estado de cuenta, razón por la cual la observación no quedo subsanada.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si existen operaciones en el estado de cuenta bancario.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados en las conciliaciones bancarias y los importes que se indicaban en los auxiliares contables proporcionados por el partido, se observó que algunos no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:	
				CONCILIACIÓN BANCARIA	AUXILIARES CONTABLES
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones	300047066	Junio	\$0.00	\$8,987,835.46
	Bancomer	159403051	Julio	1,893,978.96	1,932,403.34
	Banorte	672015308	Junio	6,322.15	8,981,513.31
Baja California Sur C.L.	Bancomer	559379749	Marzo	589.75	0.00
Quintana Roo C.L.	Bancomer	159036601	Marzo	154.07	0.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los papeles de trabajo con los que se elaboraron dichas conciliaciones.
- Las conciliaciones bancarias por los meses citados en el cuadro anterior y/o las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reportado en sus registros contables.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril del 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0219/09 de fecha 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

(...), de la cuenta bancaria número 300047066 de Interacciones, la conciliación bancaria con los saldos consignados en los auxiliares contables del mes de junio de 2008.

(...), de la cuenta bancaria número 159403051 de Bancomer, la conciliación bancaria con los saldos consignados en los auxiliares contables del mes de julio de 2008.

(...), de la cuenta bancaria número 672015308 de Banorte, la conciliación bancaria con los saldos consignados en los auxiliares contables del mes de junio de 2008.

Comités Directivos Estatales

En el caso de las Campañas Locales de Baja California Sur y Quintana Roo, para efectos del Primer Informe Trimestral, se aclara que en el mes de marzo los saldos se consolidaron en las contabilidades ordinarias de dichos comités, razón por la que el saldo contable de bancos aparece reflejado en la contabilidad ordinaria. (...), se remiten las conciliaciones bancarias del mes de marzo y los auxiliares contables de Baja California Sur y Quintana Roo donde se observa que coinciden las cifras”.

El partido presento los papeles de trabajo con los que se elaboraron dichas conciliaciones, así como las aclaraciones y correcciones que se realizaron mediante pólizas de ajustes, por lo tanto, las conciliaciones bancarias, coinciden con los saldos reportados en los auxiliares contables, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Depósitos no Identificados

Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registrados en la cuenta contable “Bancos”, no se identificó el origen de los depósitos por \$38,525,175.56, mismos que se detallaron en el anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/1527/09.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos citados en el anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/1527/09, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta en donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes, el partido debía presentar lo siguiente:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

- El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el 08 equivalían a \$10,518.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 9.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009, recibido por el partido el día 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0247/09 de fecha 28 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se precisa que, en ningún caso los depósitos señalados corresponden a ingresos adicionales a los reportados como financiamiento público o privado. (...), se remite cédula de integración de cada una de las referencias bancarias e importes citados en el (...) del presente oficio; especificando las pólizas contables donde se registró cada depósito, el concepto del origen del mismo y el origen y causa de cada depósito. Asimismo, se remiten en original las pólizas citadas en la cédula de integración.

En el mismo Apartado, se remiten las pólizas de diario 13 del mes de ajuste 3, que reportan los movimientos señalados de la cuenta bancaria Banorte 0183114569, los auxiliares y la balanza de comprobación.

Respecto de los estados de cuenta se aclara que estos fueron entregados a esa Autoridad junto con el Informe Anual de 2008.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS.

Al respecto se precisa que, en ningún caso los depósitos señalados corresponden a ingresos adicionales a los reportados como financiamiento público o privado, por lo que en (...), se remite la relación de los depósitos observados, en la que se especifica para cada caso la aclaración correspondiente y se agruparon de la siguiente manera:

- Reintegros de efectivo por concepto de comprobación de recursos asignados, que inicialmente se otorgaron a militantes para actividades sustantivas o anticipos de proveedores, que finalmente no se realizaron, así como préstamos personales. Señaladas con el número (1) en la columna de referencia.*
- Intereses brutos a los cuales para su registro contable se les disminuyeron los impuestos causados. Señaladas con el número (2) en la columna de referencia.*
- Transferencias de recursos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos por parte del Comité Ejecutivo Nacional. Señaladas con el número (3) en la columna de referencia.*
- Depósitos efectuados por el banco de operaciones solicitadas por orden de autoridad judicial. Señaladas con el número (4) en la columna de referencia.*
- Depósitos efectuados por el banco para correcciones de diferencias entre el importe pagado contra el asentado en el cheque, imputable a la Institución Bancaria. Señaladas con el número (5) en la columna de referencia.*
- Depósitos por anulación del pago de cheques que, posterior a su presentación para cobro, fueron devueltos por la Institución*

Bancaria por diferentes conceptos. Señaladas con el número (6) en la columna de referencia.

- *Depósitos efectuados por el banco para correcciones de cargos indebidos por concepto de comisiones bancarias. Señaladas con el número (7) en la columna de referencia.*
- *Depósito y retiro de recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional al ICADEP, por transferencia improcedente.*

En complemento a lo antes expuesto, en (...), se remiten las pólizas contables con su documentación soporte (fichas de depósito originales, recibos internos originales y copias de estados de cuenta, según corresponda).

(...), se remite la póliza de diario número 1 del mes de ajuste 3, de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, en la cual se efectuó el registro de los movimientos de cargo y abono señalados en el estado de cuenta del mes de noviembre de 2008 por devolución de cheque, registrado contablemente en dicho mes como cancelado; balanza de comprobación y auxiliares contables del mes de ajuste 3.

De la Confederación Nacional Campesina, en (...), se incluyen las pólizas de diario números 1 y 2 del mes de ajuste 3, en la cual se efectuaron los registros de los movimientos de cargo y abono señalados en el estado de cuenta del mes de enero de 2008, efectuados por el banco para correcciones de cargos indebidos por concepto de comisiones bancarias; balanza de comprobación y auxiliares contables del mes de ajuste 3.

De Aguascalientes, en (...), se incluye la póliza de diario número 1 del mes de ajuste 3, en la cual se efectuó el registro de los movimientos de cargo y abono señalados en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2008 por devolución de cheque, registrado contablemente en dicho mes como cancelado; balanza de comprobación y auxiliares contables del mes de ajuste 3.

Por último en el (...), se remite la balanza de comprobación consolidada y del Comité Ejecutivo Nacional del mes de ajuste 3 del 2008”.

El partido presentó las aclaraciones, así como documentación soporte, que amparan algunos de los depósitos observados, los cuales se detallan a continuación:

BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
BANORTE	672015308	09-01-08	CHQ LOCAL 006252 A 24 HOR	\$23,612.00
BANORTE	672015308	09-01-08	CHQ LOCAL 00658 A 24 HOR	8,736.84
BANORTE	672015308	09-01-08	CHQ LOCAL 003748 A 24 HOR	3,368.00
BANORTE	672015308	16-01-08	PAGO DE ISR	10,053.26
BANORTE	672015308	25-01-08	CHQ LOCAL 450302 A 24 HOR	2,811.30
BANORTE	672015308	06-02-08	CHQ LOCAL 006278 A 24 HOR	13,704.00
BANORTE	672015308	18-02-08	SPEI RECIBIDO DEL BANCO	2,773.36
BANORTE	672015308	21-02-08	CHQ LOCAL 450353 A 24 HOR	2,811.30
BANORTE	672015308	26-02-08	CHQ LOCAL 001430 A 24 HOR	151,173.47
BANORTE	672015308	04-03-08	CHQ LOCAL 000038 A 24 HOR	14,605.09
BANORTE	672015308	07-03-08	CHQ LOCAL 006369 A 24 HOR	13,592.00
BANORTE	672015308	10-03-08	CHQ LOCAL 000125 A 24 HOR	3,368.00
BANORTE	672015308	10-03-08	CHQ LOCAL 000677 A 24 HOR	8,736.84
BANORTE	672015308	12-03-08	CHQ LOCAL 009178 A 24 HOR	130,788.31
BANORTE	672015308	14-03-08	SPEI RECIBIDO DEL BANCO	2,773.36
BANORTE	672015308	28-03-08	CHQ LOCAL 450445 A 24 HOR	3,442.88
BANORTE	672015308	01-04-08	CHQ LOCAL 450476 A 24 HOR	14.26
BANORTE	672015308	07-04-08	CHQ LOCAL 000884 A 24 HOR	13,581.00
BANORTE	672015308	09-04-08	PAGO DE ISR	2,773.36
BANORTE	672015308	10-04-08	CHQ LOCAL 450528 A 24 HOR	2,811.30
BANORTE	672015308	07-05-08	CHQ LOCAL 006408 A 24 HOR	13,474.00
BANORTE	672015308	16-05-08	PAGO DE ISR	2,773.36
BANORTE	672015308	19-05-08	CHQ LOCAL 012534 A 24 HOR	51,324.71
BANORTE	672015308	28-05-08	CHQ LOCAL 000285 A 24 HOR	13,241.22
BANORTE	672015308	29-05-08	CHQ LOCAL 450659 A 24 HOR	2,811.30
BANORTE	672015308	09-06-08	CHQ LOCAL 006447 A 24 HOR	13,295.00
BANORTE	672015308	13-06-08	PAGO DE ISR	2,773.36
BANORTE	672015308	17-06-08	CHQ LOCAL 038623 A 24 HOR	80,099.27
BANORTE	672015308	26-06-08	SPEI RECIBIDO DEL BANCO	5,000,000.00
BANORTE	672015308	03-07-08	CHQ LOCAL 001533 A 24 HOR	94,753.46
BANORTE	672015308	07-07-08	CHQ LOCAL 005530 A 24 HOR	40,901.00
BANORTE	672015308	08-07-08	CHQ LOCAL 006492 A 24 HOR	18,981.00
BANORTE	672015308	11-07-08	PAGO DE NOMINA	2,773.36
BANORTE	672015308	21-07-08	CHQ LOCAL 450893 A 24 HOR	8,421.04
BANORTE	672015308	22-07-08	CHQ LOCAL 001591 A 24 HOR	94,655.05
BANORTE	672015308	05-08-08	CHQ LOCAL 603344 A 24 HOR	21,704.00
BANORTE	672015308	12-08-08	CHQ LOCAL 006520 A 24 HOR	14,017.00
BANORTE	672015308	13-08-08	PAGO DE ISR	2,839.54
BANORTE	672015308	15-08-08	CHQ LOCAL 002215 A 24 HOR	2,120.00
BANORTE	672015308	22-08-08	CHQ LOCAL 005590 A 24 HOR	13,378.00
BANORTE	672015308	28-08-08	CHQ LOCAL 001509 A 24 HOR	10,465.14
BANORTE	672015308	05-09-08	CHQ LOCAL 006553 A 24 HOR	11,702.00
BANORTE	672015308	12-09-08	PAGO DE ISR	2,856.02
BANORTE	672015308	14-10-08	PAGO DE ISR	4,243.40
BANORTE				\$5,939,132.16
BANORTE	533815500	08-04-08	CHEQUE LOCAL 603223	\$16,450.00
BANORTE	533815500	06-06-08	CHQ LOCAL 603322 A 24 HORAS	13,484.00
BANORTE	533815500	06-06-08	CHQ LOCAL 603283 A 24 HORAS	12,665.00
BANORTE	533815500	06-06-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	108.00
BANORTE	533815500	26-06-08	SPEI RECIBIDO DEL BANCO 7066	1,000,000.00
BANORTE	533815500	08-07-08	DESINV MDD CTO 0500935057 FOLIO 15152514	24,000,000.00
BANORTE	533815500	30-09-08	DEPOSITO CHQ BANORTE 0003133	100,000.00
BANORTE	533815500	14-10-08	CHQ LOCAL 603619 A 24 HOR	13,500.00
BANORTE	533815500	14-10-08	CHQ LOCAL 603594 A 24 HOR	13,500.00

BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BANORTE	533815500	05-11-08	CHQ LOCAL 603698 A 24 HOR	13,500.00
BANORTE	533815500	05-11-08	CHQ LOCAL 603742 A 24 HOR	13,500.00
BANORTE				\$25,196,707.00
BANORTE	451382691	23-05-08	SPEI RECIBIDO BANORTE FONDOS PARA PAGO DE SERV TELEF	\$22,557.65
BANORTE	451382691	16-06-08	SPEI RECIBIDO BANORTE RECURSOS PARA PAGO DE SERVICIOS	44,633.00
BANORTE	451382691	17-07-08	SPEI RECIBIDO BANORTE TRANSFERENCIA PARA PAGO TELEFO	66,705.00
BANORTE	451382691	19-08-08	SPEI RECIBIDO BANORTE TRASPASO P PAGO DE SERV TELEFO	32,763.00
BANORTE	451382691	18-09-08	SPEI RECIBIDO BANORTE TRANSFER PARA PAGO DE SERV.	36,053.00
BANORTE				\$202,711.65
BANORTE	183114569	22-01-08	DEV CORRECC DE CARGO	\$22,500.00
BANORTE	183114569	07-02-08	DEV CORRECC DE CARGO	12,000.00
BANORTE	183114569	11-02-08	DEV CORRECC DE CARGO	11,097.00
BANORTE	183114569	22-02-08	DEV CORRECC DE CARGO	59,329.65
BANORTE	183114569	28-02-08	DEP EFECTIVO	883.91
BANORTE	183114569	17-04-08	DEV CORRECC DE CARGO	104,874.85
BANORTE	183114569	07-10-08	CHQ LOCAL 006587 A 24 HOR	18,395.00
BANORTE	183114569	10-10-08	CHQ LOCAL 013239 A 24 HOR	143,213.62
BANORTE	183114569	10-10-08	CHQ LOCAL 013240 A 24 HOR	116,853.42
BANORTE	183114569	10-10-08	CHQ LOCAL 013238 A 24 HOR	2,380.79
BANORTE	183114569	17-10-08	CHQ LOCAL 013439 A 24 HOR	1,788.46
BANORTE	183114569	12-11-08	CHQ LOCAL 001841 A 24 HOR	14,190.12
BANORTE	183114569	14-11-08	PAGO DE ISR	5,614.30
BANORTE	183114569	21-11-08	CHQ LOCAL 001865 A 24 HOR	10,934.36
BANORTE	183114569	21-11-08	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 744 DE LA CUENTA 00183114587	218,000.00
BANORTE	183114569	04-12-08	CHQ LOCAL 449193 A 24 HOR	2,951.86
BANORTE	183114569	16-12-08	PAGO DE ISR	5,273.91
BANORTE				\$750,281.25
BANORTE				
BANORTE	533815489	09-07-08	CHQ LOCAL 029338 A 24 HOR	\$2,785.50
BANORTE				\$2,785.50
BBVA BANCOMER	159403051	17-10-08	SPEI RECIBIDO BANORTE TRASPASO P PAGO SERV TELEFONIC	\$39,528.00
BBVA BANCOMER	159403051	04-11-08	DEV TRANSF INTERNAL EMIT	2,336.25
BBVA BANCOMER	159403051	05-11-08	DEV TRANSF INTERNAL EMIT	4,909.63
SUBTOTAL				\$46,773.88
BANORTE	183114493	26-06-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	\$1,835.50
BANORTE	183114493	26-06-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,835.50
SUBTOTAL				\$3,671.00
BANORTE	533815498	05-12-08	CHQ LOCAL 006680 A 24 HOR	\$13,244.00
BANORTE	533815498	15-12-08	DEVOLUCION DE RECURSOS	241,484.90
BANORTE	533815498	16-12-08	CHQ LOCAL 000997 A 24 HOR	68,387.00
BANORTE	533815498	16-12-08	CHQ LOCAL 014019 A 24 HOR	126,808.01
BANORTE	533815498	16-12-08	CHQ LOCAL 014020 A 24 HOR	124,243.53
BANORTE	533815498	16-12-08	CHQ LOCAL 014018 A 24 HOR	80,491.08
BANORTE	533815498	16-12-08	CHQ LOCAL 014408 A 24 HOR	2,918.12
BANORTE	533815498	17-12-08	CHQ LOCAL 603766 A 24 HOR	13,500.00
BANORTE	533815498	18-12-08	CHQ LOCAL 000105 A 24 HOR	3,548.42
BANORTE	533815498	18-12-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	750,000.00
SUBTOTAL				\$1,424,625.06
BANORTE	183114550	17-06-08	CHQ LOCAL 001939 A 24 HOR	\$6,000.00
BANORTE	183114550	17-06-08	CHQ LOCAL 001938 A 24 HOR	30,000.00
BANORTE	183114550	27-06-08	CHQ LOCAL 003579 A 24 HOR	4,000.00

BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SUBTOTAL				\$40,000.00
TOTAL				\$33,606,687.50
AGUASCALIENTES				
BANORTE	533815407	01-02-08	DEPOSITO CH. BANORTE 0026702 DEPOSITO DE LA CUENTA 0865022271	\$143,666.53
BANORTE	533815407	22-02-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	32,000.00
BANORTE	533815407	17-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	7,000.00
BANORTE	533815407	26-08-08	DEV. CORREC. CARGO 0000564	300,000.00
BANORTE	533815407	02-12-08	DEP. PAGO MULTIPLE	10,000.00
BANORTE	533815407	19-12-08	DEV. CORREC DE CARGO 0000564	34,206.75
SUBTOTAL				\$526,873.28
CHIAPAS				
BANCOMER	143155315	14-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$12.00
BANCOMER	143155315	15-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	600.00
BANCOMER	143155315	15-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,300.00
BANCOMER	143155315	15-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,300.00
BANCOMER	143155315	16-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	13.02
BANCOMER	143155315	28-07-08	CORECCIÓN CHEQUE 20/09/07	6,990.93
SUBTOTAL				\$10,215.95
GUANAJUATO				
BANCOMER	142817799	29-08-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$250.06
BANCOMER	142817799	02-09-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	10.00
SUBTOTAL				\$260.06
JALISCO				
BANCOMER	142968878	03-09-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$16.19
BANCOMER	142968878	03-09-08	PAGO CUENTA TERCERO	200,000.00
BANCOMER	142968878	09-12-08	DEPOSITO CHEQUE	70,000.00
BANCOMER	142968878	11-12-08	DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO	17,750.00
BANCOMER	142968878	16-12-08	DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO	17,250.00
BANCOMER	142968878	17-12-08	PAGO CUENTA TERCERO	20,000.00
BANCOMER	142968878	18-12-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	11,500.00
BANCOMER	142968878	18-12-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	10,000.00
SUBTOTAL				\$346,516.19
MICHOACÁN				
BANCOMER	143153312	05-02-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$2,000.00
BANCOMER	143153312	07-02-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	300.00
BANCOMER	143153312	10-03-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,600.00
BANCOMER	143153312	07-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,600.00
BANCOMER	143153312	07-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,600.00
BANCOMER	143153312	07-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	900.00
BANCOMER	143153312	07-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,600.00
BANCOMER	143153312	08-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	9,200.00
BANCOMER	143153312	02-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	2,000.00
BANCOMER	143153312	02-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,600.00
BANCOMER	143153312	04-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	5,200.00
BANCOMER	143153312	04-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	4,500.00
BANCOMER	143153312	04-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	100.00
SUBTOTAL				\$32,200.00
QUERÉTARO				
BANORTE	186847813	24-01-08	CHQ LOCAL 001750 A 24 HOR, BCO 017 CTA.190483478 No CH 1750	\$20,000.00
SUBTOTAL				\$20,000.00
BANORTE	568409554	27-11-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	\$9,246.51
BANORTE	568409554	10-12-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	392.50
BANORTE	568409554	10-12-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	599.50
SUBTOTAL				\$10,238.51
QUINTANA ROO				
BANCOMER	159036601	13-03-08	DEP CHEQUES DE OTRO BANCO	\$168,630.00
SUBTOTAL				\$168,630.00
SAN LUIS POTOSÍ				
BANORTE	505445146	31-01-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$30,640.00
SUBTOTAL				\$30,640.00
TLAXCALA				

BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BANORTE	533815416	20-02-08	DEV CORRECCION DE CARGO	\$26,207.35
BANORTE	533815416	28-03-08	DEV CORRECCION DE CARGO	3,318.90
BANORTE	533815416	26-05-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	28,866.00
BANORTE	533815416	27-05-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	14,433.00
BANORTE	533815416	30-05-08	CHQ LOCAL 00016 A 24 HOR BCO 02, CTA 7920013621 No. CH 016	6,184.00
BANORTE	533815416	28-07-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	7,926.00
BANORTE	533815416	30-10-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	7,926.00
SUBTOTAL				\$94,861.25
TOTAL				\$1,240,435.24
CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, A.C.				
SANTANDER	92-0007289-0	03-01-08	BONIFICACION COMISION CHEQUES PAGADOS 08-01-02-20-16 48	\$15,400.00
SANTANDER	92-0007289-0	03-01-08	ANUAL COMISION IVA COMISION 08-01-02-16-48	2,310.00
SUBTOTAL				\$17,710.00
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES				
SANTANDER	66-50117076-6	21-11-08	ANUAL PGO CH OTRA INSTITUCION	\$38,461.25
SUBTOTAL				\$38,461.25
CORRIENTE DEMOCRÁTICA PROGRESISTA				
BANORTE	561185381	30-06-08	LIQ. INT BRUTOS LIQ 08-06-30	\$30.93
BANORTE	561185381	31-07-08	LIQ. INT BRUTOS LIQ 08-07-30	9.48
BANORTE	561185381	29-08-08	LIQ. INT BRUTOS LIQ 08-08-30	15.45
BANORTE	561185381	28-11-08	LIQ. INT BRUTOS LIQ 08-11-30	10.56
BANORTE	561185381	31-12-08	LIQ. INT BRUTOS LIQ 0812-30	16.52
SUBTOTAL				\$82.94
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.				
BANORTE	546444795	31-01-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$3,500.00
BANORTE	546444795	31-01-08	LIQ. INT. BRUTOS	497.05
BANORTE	546444795	21-02-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	41,400.00
BANORTE	546444795	29-02-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,300.00
BANORTE	546444795	29-02-08	LIQ. INT. BRUTOS	425.99
BANORTE	546444795	10-03-08	CHQ. LOCAL 001678	38,250.00
BANORTE	546444795	31-03-08	LIQ. INT. BRUTOS	381.80
BANORTE	546444795	30-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	5,241.00
BANORTE	546444795	30-04-08	LIQ. INT. BRUTOS	346.31
BANORTE	546444795	13-05-08	DEPOSITO EN EFECTIVO CUENTA DE TERCEROS REF 2152 DE CTA 5489	550,000.00
BANORTE	546444795	30-05-08	LIQ. INT. BRUTOS	330.08
BANORTE	546444795	20-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
BANORTE	546444795	20-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
BANORTE	546444795	20-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
BANORTE	546444795	20-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	10,000.00
BANORTE	546444795	24-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	10,000.00
BANORTE	546444795	24-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
BANORTE	546444795	24-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
BANORTE	546444795	27-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	10,000.00
BANORTE	546444795	27-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
BANORTE	546444795	27-06-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
BANORTE	546444795	30-06-08	DEP PAGO MULTIPLE	6,000.00
BANORTE	546444795	30-06-08	DEP PAGO MULTIPLE	343.00
BANORTE	546444795	30-06-08	LIQ. INT. BRUTOS	355.65
BANORTE	546444795	29-08-08	LIQ. INT. BRUTOS	368.31
BANORTE	546444795	03-09-08	DEPOSITO DE CUENTA TERCEROS REF 5652 CTA 533815489	550,000.00
BANORTE	546444795	12-09-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	10,000.00
BANORTE	546444795	12-09-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	5,000.00
BANORTE	546444795	29-09-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	488.25
BANORTE	546444795	30-09-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	1,690.00
BANORTE	546444795	30-09-08	LIQ. INT. BRUTOS	243.60
BANORTE	546444795	09-10-08	DEPOSITO CHQ BANORTE 709	5,000.00

BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BANORTE	546444795	31-10-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	396.00
BANORTE	546444795	31-10-08	LIQ. INT. BRUTOS	492.96
BANORTE	546444795	28-11-08	LIQ. INT. BRUTOS	325.35
BANORTE	546444795	03-12-08	DEPOSITO DE CUENTA TERCEROS REF 8179 CTA 533815498	550,000.00
BANORTE	546444795	08-12-08	DEPOSITO DE CUENTA TERCEROS REF 8242 CTA 533815498	550,000.00
BANORTE	546444795	31-12-08	LIQ. INT. BRUTOS	386.96
SUBTOTAL				\$2,394,762.31
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO				
BANORTE	578357672	23-12-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$300,000.00
SUBTOTAL				\$300,000.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO				
BANORTE	183114587	29-01-08	CH-PAGADO 272 DEPSITO PAGADO A CTA 5995	\$38,000.00
BANORTE	183114587	14-02-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,000.00
BANORTE	183114587	25-08-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	30,000.00
BANORTE	183114587	20-10-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	70,000.00
BANORTE	183114587	23-10-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	120,000.00
BANORTE	183114587	27-10-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	14,000.00
BANORTE	183114587	20-11-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,720.00
BANORTE	183114587	21-11-08	DEPOSITO EN CTA PROPIA REFERENCIA 7790 DE LA CTA 4569	218,000.00
BANORTE	183114587	22-12-08	DEPOSITO CON EFECTIVO	14,000.00
SUBTOTAL				\$512,720.00
MOVIMIENTO TERRITORIAL				
BANCOMER	142884127	01-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	\$1,067.78
BANCOMER	142884127	08-04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	8,214.57
BANCOMER	142884127	13-05-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	2,538.00
BANCOMER	142884127	17-07-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	513.00
BANCOMER	142884127	11-11-08	DEPOSITOS EN EFECTIVO	438.77
BANCOMER	142884127	17-12-08	DEPOSITOS EN EFECTIVO REF 4705	210.00
BANCOMER	142884127	17-12-08	DEPOSITOS EN EFECTIVO REF 4706	420.00
SUBTOTAL				\$13,402.12
TOTAL				\$3,277,138.62
GRANTOTAL				\$38,124,261.36

Al poder identificar plenamente cada uno de los depósitos citados en el cuadro anterior, la observación se considera subsanada por un monto de \$ 38,124,261.36.

Respecto de los depósitos no identificados de los Comités Directivos Estatales de Baja California Sur y Guerrero observados, por un importe de \$400,914.20, el partido no dio contestación alguna al respecto.

Posteriormente, mediante la elaboración del oficio de segunda vuelta, se solicitó nuevamente lo que aún no quedó subsanado, el caso en comento es el siguiente:

- ◆ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registrados en la cuenta contable “Bancos”, no se identificó el origen de los depósitos que se detallan a continuación:

BANCO	No. DECUESTA	FECHA	PÓLIZA CONTABLE NO ENTREGADA	DESCRIPCION	IMPORTE
Baja California Sur					
Banorte	559379730	31-01-08	PI-07/01-08	Liq. Int. s/Tasa Liq. 2008/01/31	\$1,817.28
Banorte	559379730	11-02-08	PI-04/02-08	Deposito en Efectivo	6,000.00
Banorte	559379730	11-02-08	PI-05/02-08	Deposito en Efectivo	60,000.00
Banorte	559379730	29-02-08	PI-03/02-08	Liq. Int. s/Tasa Liq. 2008/02/29	245.39
Banorte	559379730	28-03-08	PE-01/04-08	Deposito Ch. Banorte 0004229 Deposito de la Cuenta 9812020011	173,441.79
Banorte	559379730	31-03-08	PI-03/03-08	Liq. Int. s/Tasa Liq. 2008/02/29	135.92
Banorte	559379749	29-02-08	PI-01/04-08	Deposito en Efectivo	100.00
TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR					\$241,740.38
Guerrero					
Banorte	568409237	15-10-08	PD-15/01-08	Deposito Ch. de Banorte 0000091 Deposito de la Cuenta 0581447416	\$56,673.82
Banorte	568409237	21-10-08	PI-04/10-08	Deposito en Efectivo	2,500.00
Banorte	195879964	21-04-08	PI-02/04-08	Ch. Local 000323 Bco.0002 Cta.0003216263803 No. Cheque 0000000323	100,000.00
TOTAL GUERRERO					\$159,173.82
TOTAL DEPÓSITOS NO IDENTIFICADO (PÓLIZAS NO ENTREGADAS)					\$400,914.20

Aun cuando el partido presentó documentación referente a esta observación quedo pendiente la que se detalla en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos citados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta en donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, los términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes, debía presentar:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el 08 equivalían a \$10,518.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 9.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, en ningún caso los depósitos señalados corresponden a ingresos adicionales a los reportados como financiamiento público o privado, por lo que en (...), se remite la relación de los depósitos observados, en la que se especifica para cada caso la aclaración correspondiente, y que en general se refieren a las razones siguientes:

- *Reintegros de efectivo por concepto de comprobación de recursos asignados, que inicialmente se otorgaron a militantes para*

actividades sustantivas, que finalmente no se realizaron. Señaladas con el número (1) en la columna de referencia.

- Intereses brutos a los cuales para su registro contable se les disminuyeron los impuestos causados. Señaladas con el número (2) en la columna de referencia.
- Depósitos efectuados por el banco de operaciones solicitadas por orden de autoridad judicial. Señaladas con el número (3) en la columna de referencia.

En el mismo apartado, se remiten las pólizas contables con su documentación soporte, fichas de depósito originales y copias de estados de cuenta, según corresponda”.

El partido presento las aclaraciones, así como documentación soporte, que amparan algunos de los depósitos observados, los cuales se detallan a continuación:

BANCO	No. DECUENTA	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
Baja California Sur				
Banorte	559379730	31-01-08	Liq. Int. s/Tasa Liq. 2008/01/31	\$1,817.28
Banorte	559379730	11-02-08	Deposito en Efectivo	6,000.00
Banorte	559379730	11-02-08	Deposito en Efectivo	60,000.00
Banorte	559379730	29-02-08	Liq. Int. s/Tasa Liq. 2008/02/29	245.39
Banorte	559379730	31-03-08	Liq. Int. s/Tasa Liq. 2008/02/29	135.92
SUBTOTAL				\$68,198.59
Guerrero				
Banorte	568409237	15-10-08	Deposito Ch. de Banorte 0000091 Deposito de la Cuenta 0581447416	\$56,673.82
Banorte	568409237	21-10-08	Deposito en Efectivo	2,500.00
Banorte	195879964	21-04-08	Ch. Local 000323 Bco.0002 Cta.0003216263803 No. Cheque 0000000323	100,000.00
SUBTOTAL				\$159,173.82
GRAN TOTAL				\$227,372.41

Al poder identificar plenamente cada uno de los depósitos citados en el cuadro anterior, la observación se considera subsanada por un monto de \$227,372.41.

Respecto de los depósitos no identificados del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur que fueron observados, por \$173,441.79 y

\$100.00 por un total de \$173,541.79, las aclaraciones que brinda el partido no satisface a esta Autoridad Electoral ya que no presentan la totalidad de documentación que ampare dichos depósitos.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficios UF/DAPPAPO/1527/09 del 12 de mayo del 2009 y UF/DAPPAPO/2255/2009 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 14 de mayo y 22 de junio del presente año.

Al respecto, con escritos SF/0247/09 y SF/0386/09 del 28 de mayo y 6 de julio del 2009, respectivamente, el partido presentó aclaraciones y documentación, sin embargo, los estados de cuenta bancarios de la cuenta en donde se refleje el origen de dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta por los mismos periodos.

BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	PÓLIZA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
BANORTE	559379730	28-03-08	PE-01/04-08	DEPOSITO CH. BANORTE 0004229 DEPOSITO DE LA CUENTA 9812020011	\$173,441.79
BANORTE	559379749	29-02-08	PI-01/04-08	DEPOSITO EN EFECTIVO	100.00
TOTAL					\$173,541.79

Toda vez que de la revisión documental presentada por el partido, se observó que referente a la póliza PE-1/04-08 por un depósito de \$173,441.79, el cual hace referencia a un cheque de caja emitido como anticipo de un Laudo Laboral a un Comité Directivo Estatal, sin embargo no se localizó evidencia de lo que el partido hace referencia.

Por otro lado a la póliza PI-1/04-08 por un importe de \$100.00 le hace falta el soporte de la Orden Judicial, a la cual hace referencia.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque de caja emitido como anticipo del laudo laboral referente a la PE-1/04/08.
- Copia del laudo laboral al que hace referencia por el depósito de \$173,441.79 de la PE-1/04/08.

- Copia de la orden judicial que hace referencia las pólizas PI-1/04/08 y PE-1/04/08.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 9.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos (Reglamento Anterior) para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se informa que se solicitó a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Baja California Sur los antecedentes del expediente I-247/03 que corresponde a la demanda interpuesta por el C. Juan Jesús Higuera Higuera en contra del partido, de la cual se derivó orden judicial para el embargo de los recursos existentes en la cuenta bancaria número 559379730 del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, documentos que se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral en cuanto se obtengan.

Es importante mencionar que, derivado de la orden judicial, para el embargo del saldo en el estado de cuenta del mes de marzo se reflejan varios movimientos de cargo y abono por el importe de \$173,441.79, ajenos al partido como se detalla en seguida:

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPÓSITOS	SALDO
25-MAR-08	CHEQUE DE CAJA	\$173,441.79		0.00
28-MAR-08	DEPOSITO CQ BANORTE 4229		\$173,441.79	\$173,441.79
28-MAR-08	CHEQUE DE CAJA	\$173,441.79		0.00
28-MAR-08	ANULACIÓN CHEQUE DE CAJA	- \$173,441.79		\$173,441.79
28-MAR-08	CHEQUE DE CAJA	\$173,441.79		0.00

De lo anterior, se observa que el depósito por \$173,441.79, del cual esa Autoridad Federal Electoral refiere que no se identificó su origen, corresponde al saldo de recursos federales existente al 25 de marzo de 2008.

Por otra parte, respecto al depósito de \$100.00 del 29 de febrero de 2008, corresponde a un depósito doloso a fin de verificar las cuentas bancarias activas del partido por parte de los demandantes, y que son ajenos al partido.”

El partido no presentó la copia del cheque de caja emitido como anticipo del laudo laboral, copia del laudo laboral ni copia de la orden judicial, por tal razón la observación queda no subsanada, por \$173,541.79.

En consecuencia el partido incumplió en lo establecido en lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 9.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos (Reglamento Anterior) para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la acreditación del ingreso y del gasto así como el adecuado registro contable correspondiente al importe de \$173,441.79.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con fundamento en lo establecido por el artículo 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se proporcionara a esta Unidad de Fiscalización la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, en todas las Instituciones Bancarias, a nombre del partido Revolucionario Institucional, con registro Federal de Contribuyentes PRI-460307-AN9,

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 11 de abril de 2009.

A lo cual dicha comisión mediante oficios 213/23995/2009, 213/27905/2009, 213/27907/2009, 213/31040/2009 y 312/32140/2009 recibidos, los días 21, 23 y 29 de abril y 7 y 26 de mayo del presente año, respectivamente. En los cuales la Comisión remitió a esta Unidad de fiscalización copias de la información que rindieron los bancos.

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- ◆ Dicha Comisión informó sobre las cuentas bancarias registradas en algunas Instituciones Bancarias, como vigentes en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO CONSECUTIVO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31-12-08
			(CH)	(INV)		
1	Banamex	7576263537		✓		Activa
2	Banamex	7582101978		✓		Activa
3	Banamex	7505174102		✓		Activa
4	Banamex	7512547035		✓		Activa
5	Banamex	7533214375		✓		Activa
6	Banamex	7507828218		✓		Activa
7	Banamex	7507828218		✓		Activa
8	Banamex	89/6702793	✓			Activa
9	Banamex	89/6709003	✓			Activa
10	Banamex	713/8237	✓			Activa
11	Banamex	145/283939	✓			Activa
12	Banamex	145/6991846	✓			Activa
13	Banamex	145/7009751	✓			Activa
14	Banamex	145/751/7500679	✓			Activa
15	Banamex	747/896730	✓			Activa
16	Banamex	751/7500679	✓			Activa
17	Banamex	747/896730	✓			Activa
18	Banamex	4172/82673	✓			Activa
19	Banamex	108/7431025	✓			Activa
20	Banamex	328/7109112	✓		Sep-04	Activa
21	Banamex	4882/1004	✓		Jun-05	Activa
22	Banamex	394/7698183	✓		Jun-05	Activa
23	Banamex	372/7517579	✓		Ago-07	Activa
24	Banamex	4404/19445	✓		Jun-08	Activa
25	Banamex	49/968901	✓		Jun-08	Activa
26	Banco del Bajío	3356268	✓		Oct-08	Activa
27	Scotiabank Inverlat	78339046	✓		Sep-08	Activa
28	Scotiabank Inverlat	3694569	✓		Ago-08	Activa
29	Scotiabank Inverlat	78790724	✓		Ago-08	Activa
30	Scotiabank Inverlat	3708373	✓		Ago-08	Activa

NÚMERO CONSECUTIVO	INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31-12-08
			(CH)	(INV)		
31	Scotiabank Inverlat	3519716	✓		Ago-08	Activa
32	Scotiabank Inverlat	79224558	✓		Sep-08	Activa
33	HSBC	40-4233455-7	✓		Sep-08	Activa
34	HSBC	40-4233475-5	✓		Ago-08	Activa
35	HSBC	40-4301728-4	✓		Sep-08	Activa
36	HSBC	40-4301732-6	✓		Ago-08	Activa
37	HSBC	40-4301738-3	✓		Sep-08	Activa
38	HSBC	40-4301741-7	✓		Ago-08	Activa
39	HSBC	40-4301748-2	✓		Ago-08	Activa
40	HSBC	40-4386579-9	✓			Activa
41	HSBC	40-4386580-7	✓			Activa
42	HSBC	40-4386581-5	✓			Activa
43	HSBC	40-4445082-3	✓			Activa
44	IXE	1433972-2	✓			Activa
45	IXE	1433975-7	✓			Activa
46	IXE	1433977-3	✓			Activa
47	Banorte	600746467	✓			Activa
48	Banorte	600747978	✓			Activa
49	Banorte	600883399	✓			Activa
50	Banorte	603645767	✓			Activa
51	Banorte	553645648	✓			Activa
52	Banorte	553646748	✓			Activa
53	Banorte	553655423	✓			Activa
54	Banorte	553656028	✓			Activa
55	Banorte	553687013	✓			Activa
56	Banorte	154720652	✓			Activa
57	Banorte	155913639	✓			Activa
58	Banorte	568409450	✓			Activa
59	Banorte	173287231	✓			Activa
60	Banorte	198349002	✓			Activa
61	Banorte	133698309	✓			Activa
62	Banorte	134591199	✓			Activa
63	Banorte	137853302	✓			Activa
64	Banorte	154738237	✓			Activa
65	Banorte	194443199	✓			Activa
66	Banorte	537370623	✓			Activa
67	Banorte	72116097	✓			Activa
68	Banorte	83034955	✓			Activa
69	Banorte	604057910	✓			Activa
70	Banorte	604057929	✓			Activa
71	Banorte	606878333	✓			Activa
72	Banorte	606878342	✓			Activa
73	Banorte	606878351	✓			Activa
74	Banorte	606878360	✓			Activa
75	Banorte	606878379	✓			Activa
76	Banorte	606878388	✓			Activa
77	Banorte	606878397	✓			Activa
78	Banorte	606878409	✓			Activa
79	Banorte	606878418	✓			Activa
80	Banorte	606878427	✓			Activa
81	Banorte	606878436	✓			Activa
82	Banorte	606878445	✓			Activa
83	Banorte	606878454	✓			Activa
84	Banorte	606878463	✓			Activa
85	Banorte	606878472	✓			Activa
86	Banorte	606878481	✓			Activa

NÚMERO CONSECUTIVO	INSTITUCION BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31-12-08
			(CH)	(INV)		
87	Banorte	606878490	✓			Activa
88	Banorte	606878502	✓			Activa
89	Banorte	606878511	✓			Activa
90	Banorte	606878520	✓			Activa
91	Banorte	606878539	✓			Activa
92	Banorte	606878548	✓			Activa
93	Banorte	606878557	✓			Activa
94	Banorte	606878566	✓			Activa
95	Banorte	606878575	✓			Activa
96	Banorte	606878584	✓			Activa
97	Banorte	606878593	✓			Activa
98	Banorte	606878605	✓			Activa
99	Banorte	606878614	✓			Activa
100	Banorte	606878623	✓			Activa
101	Banorte	606878632	✓			Activa
102	Banorte	606878641	✓			Activa
103	Banorte	606878650	✓			Activa
104	Banorte	606878678	✓			Activa
105	Banorte	606878687	✓			Activa
106	Banorte	606878696	✓			Activa
107	Banorte	606878708	✓			Activa
108	Banorte	606878717	✓			Activa
109	Banorte	606878726	✓			Activa
110	Banorte	615988597	✓			Activa
111	Banorte	616021772	✓			Activa
112	Banorte	616021820	✓			Activa
113	Banorte	616022096	✓			Activa
114	Banorte	616022126	✓			Activa
115	Banorte	616022135	✓			Activa
116	Banorte	616022229	✓			Activa
117	Banorte	616022340	✓			Activa
118	Banorte	616022425	✓			Activa
119	Banorte	616022500	✓			Activa
120	Banorte	616061817	✓			Activa
121	Banorte	616063316	✓			Activa
122	Banorte	616064069	✓			Activa
123	Banorte	616064395	✓			Activa
124	Banorte	616064890	✓			Activa
125	Banorte	616065020	✓			Activa
126	Banorte	616065093	✓			Activa
127	Banorte	616065570	✓			Activa
128	Banorte	616066090	✓			Activa
129	Banorte	616066634	✓			Activa
130	Banorte	616066791	✓			Activa
131	Banorte	616068197	✓			Activa
132	Banorte	616068889	✓			Activa
133	Banorte	616073986	✓			Activa
134	Banorte	616077117	✓			Activa
135	Banorte	616077304	✓			Activa
136	Banorte	616077443	✓			Activa
137	Banorte	616078235	✓			Activa
138	Banorte	616078806	✓			Activa
139	Banorte	616080153	✓			Activa
140	Banorte	616080274	✓			Activa
141	Banorte	605458288	✓			Activa
142	Banorte	605458327	✓			Activa

NÚMERO CONSECUTIVO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31-12-08
			(CH)	(INV)		
143	Banorte	605458336	✓			Activa
144	Banorte	605458345	✓			Activa
145	Banorte	611855637	✓			Activa
146	Banorte	611954660	✓			Activa
147	Banorte	611954811	✓			Activa
148	Banorte	612001208	✓			Activa
149	Banorte	543456760	✓			Activa
150	Banorte	589675019	✓			Activa
151	Banorte	603099977	✓			Activa
152	Banorte	603099986	✓			Activa

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se pudiera verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), además del 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el partido informó a la Autoridad Federal Electora la totalidad de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2008, para el manejo de recursos federales, por lo que las cuentas enlistadas no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón se solicitó información a los Comités Directivos Estatales de las cuentas que utilizaron bajo las normatividad de cada uno de sus Institutos Electorales Estatales; por lo que una vez que se tengan la totalidad de datos, se darán a conocer a esa autoridad”.

Del análisis de la contestación del partido y toda vez no proporciono elementos en los cuales podamos verificar y validar lo expuesto, se le solicitó nuevamente que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se puedan verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los cambios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se manifiesta que, el partido solicitó información a las Instituciones Bancarias según los oficios de referencia, SF/331/09, SF/341/09, SF/342/09, SF/343/09 y SF/344/09 toda vez que como se manifestó en el oficio de referencia SF/0386/09, el partido únicamente tiene información de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos para gasto ordinario, como es el caso que nos ocupa. (...), se remiten copia de los citados oficios y los oficios emitidos por las Instituciones Bancarias.

Las Instituciones Bancarias dieron respuesta al partido manifestando lo siguiente:

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Banamex		7576263537	¹			El contrato corresponde a la cta bancaria, según el número de referencia señalado al término de este.
Banamex		7582101978	²			El contrato corresponde a la cta bancaria, según el número de referencia señalado al término de este.
Banamex		7505174102	³			El contrato corresponde a la cta bancaria, según el número de referencia señalado al término de este.

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Banamex		7512547035	⁴			El contrato corresponde a la cta bancaria, según el número de referencia señalado al termino de este.
Banamex		7533214375	⁵			El contrato corresponde a la cta bancaria, según el número de referencia señalado al termino de este.
Banamex		7507828218	⁶			El contrato corresponde a la cta bancaria, según el número de referencia señalado al termino de este.
Banamex	89/6702793	¹	06-abr-05	Vigente	Xalapa, Ver.	
Banamex	89/6709003	²	30-ago-05	Vigente	Xalapa, Ver.	
Banamex	7130/8237	7627746895	25-sep-01	Vigente	Campeche	
Banamex	145/283939	³	07-abr-05	Vigente	Campeche	
Banamex	145/6991846	⁴	08-ago-05	Vigente	Campeche	
Banamex	145/7009751	⁵	03-mar-03	Vigente	Campeche	
Banamex	751/7500679	⁶	03-abr-04	Vigente	Concordia, Son.	
Banamex	747/896730	7508688408	26-sep-06	Vigente	Choix Son.	
Banamex	4172/826730	7624369792	14-may-05	Vigente	Sinaloa	
Banamex	108/7431025	7534860187	05-nov-08	Vigente	Chihuahua	
Banamex	328/7109112	7537909858	18-abr-04	Vigente	El fuerte, Sin.	
Banamex	4882/1004	7538174031	10-oct-06	Vigente	Novolato, Sin.	
Banamex	394/7698183	7538808216	14-oct-05	Vigente	Sn Juan C, Sin.	
Banamex	372/7517579	7539629363	26-nov-05	Vigente	Escuinapa, Sin.	
Banamex	4404/19445	7559823771	28-oct-04	Vigente	Culiacán, Sin.	
Banamex	490/968901	9124866566	26-ago-08	Vigente	Chilapa, Guerrero.	
Banco del Bajío	3356268	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
Scotiabank Inverlat	78339046	/	/	/	/	La Institución Bancaria, sólo muestra la fecha de apertura sin algun otro dato.
Scotiabank Inverlat	3694569	/	/	/	/	No corresponde al partido esta Cta. Bancaria.
Scotiabank Inverlat	78790724	/	S/Inf	Vigente	Pachuca, Hgo.	
Scotiabank Inverlat	3708373	/	/	/	/	No corresponde al partido esta Cta. Bancaria.
Scotiabank Inverlat	3519716	/	/	/	/	No corresponde al partido esta Cta. Bancaria.

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Scotiabank Inverlat	79224558	/	/	/	/	La Institución Bancaria, sólo muestra la fecha de apertura sin algun otro dato.
HSBC	40-4233455-7	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4233475-5	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4301728-4	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4301732-6	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4301738-3	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4301741-7	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4301748-2	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4386579-9	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4386580-7	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4386581-5	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4445082-3	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
IXE	1433972-2	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
IXE	1433975-7	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
IXE	1433977-3	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
Banorte	600746467	/	27-oct-08	Cancelada	Culiacán, Sin.	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	600747978	/	27-oct-08	Cancelada	Culiacán, Sin.	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	600883399	/	28-oct-08	Vigente	Culiacán, Sin.	
Banorte	603645767	/	02-dic-08	Vigente	México, D.F.	
Banorte	553645648	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553646748	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553655423	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553656028	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	553687013	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	154720652	/	27-feb-03	Vigente	Hermosillo, Son.	
Banorte	155913639	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	568409450	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	173287231	/	17-ago-04	Cancelada	Victoria Bravo, Tamps.	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	198349002	/	14-oct-05	Vigente	Mexicali, Baja Cal. Nte.	
Banorte	133698309	/	08-feb-00	Vigente	Chilpancingo, Gro.	
Banorte	134591199	/	16-mar-00	Cancelada	Chilpancingo, Gro.	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	137853302	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	154738237	/	28-feb-03	Vigente	Mérida, Yucatán	
Banorte	194443199	/	31-ago-05	Vigente	Zacatecas	
Banorte	537370623	/	N/E	N/E	N/E	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	72116097	/	24-ago-99	Cancelada	Victoria Bravo, Tamps.	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	83034955	/	27-oct-99	Vigente	Saltillo, Coahuila	
Banorte	604057910	/	20-abr-09	Cancelada	México, D.F.	Cta. apertura y cancelada en la misma fecha para Op. de Campaña 09
Banorte	604057929	/	20-abr-09	Cancelada	México, D.F.	Cta. apertura y cancelada en la misma fecha para Op. de Campaña 09
Banorte	606878333	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09, - Anexo
Banorte	606878342	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09, - Anexo
Banorte	606878351	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09, - Anexo
Banorte	606878360	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09, - Anexo
Banorte	606878379	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09, - Anexo

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	606878388	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878397	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878409	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878418	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878427	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878436	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878445	/		Vigente	México, D.F.	
Banorte	606878454	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878463	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878472	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878481	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878490	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878502	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878511	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878520	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878539	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878548	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/203/09 del 06/05/09,- Anexo
Banorte	606878557	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878566	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878575	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/203/09 del 06/05/09,- Anexo
Banorte	606878584	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878593	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	606878605	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878614	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878623	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878632	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878641	/	20-abr-09	Cancelada	México, D.F.	Cta. apertura y cancelada en la misma fecha para Op. de Campaña 09
Banorte	606878650	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878678	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878687	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878696	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878708	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878717	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	606878726	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	615988597	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	616021772	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616021820	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616022096	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616022126	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/203/09 del 06/05/09,- Anexo
Banorte	616022135	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616022229	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616022340	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616022425	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	616022500	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/221/09 del 12/05/09,-Anexo
Banorte	616061817	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616063316	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616064069	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/203/09 del 06/05/09,- Anexo
Banorte	616064395	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616064890	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
Banorte	616065020	/	20-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/203/09 del 06/05/09,- Anexo
Banorte	616065093	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616065570	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616066090	/	20-abr-09	Cancelada	México, D.F.	Cta. apertura y cancelada en la misma fecha para Op. de Campaña 09
Banorte	616066634	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616066791	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616068197	/	/	/	/	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
Banorte	616068889	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616073986	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/203/09 del 06/05/09,- Anexo
Banorte	616077117	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616077304	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616077443	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616078235	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616078806	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616080153	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo
Banorte	616080274	/	21-abr-09	Vigente	México, D.F.	Se informó al IFE en Of. No. SF/182/08 del 28/04/09,- Anexo

Institución Bancaria	No. Cta.	No. de Contrato	Fecha de Apertura	Status al 2009	Lugar de Apertura de la Cuenta	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	605458288	/	06-mar-09	Cancelada	Campeche	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	605458327	/	09-mar-09	Cancelada	Campeche	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	605458336	/	09-mar-09	Cancelada	Campeche	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	605458345	/	09-mar-09	Vigente	Campeche	
Banorte	611855637	/	06-mar-09	Cancelada	Campeche	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	611954660	/	09-mar-09	Cancelada	Campeche	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	611954811	/	09-mar-09	Cancelada	Campeche	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	612001208	/	09-mar-09	Vigente	Campeche	
Banorte	543456760	/	08-jun-07	Vigente	Victoria Bravo, Tamps.	
Banorte	589675019	/	28-oct-08	Vigente	Culiacán; Sin.	
Banorte	603099977	/	S/Inf	S/Inf	Xalapa, Ver.	El banco no proporciona más información acerca de la cta.
Banorte	603099986	/	S/Inf	S/Inf	Xalapa, Ver.	El banco no proporciona más información acerca de la cta.

Por lo antes expuesto, este Partido manifiesta que de las cuentas bancarias que manejaron los recursos para gasto ordinario de 2008, entregó los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y los contratos de apertura de las cuentas bancarias de ese año debidamente firmados.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores le informó a esa Autoridad, este Partido aclara que no fueron abiertas para manejar recursos federales para gasto ordinario ni de campaña del ejercicio objeto de revisión, por tal situación no se tiene ningún antecedente de su apertura para tal fin.

No se omite señalar que, el partido de acuerdo a la normatividad Local vigente de cada estado apertura para los recursos locales recibidos cuentas bancarias para su manejo y custodia; estas son abiertas

por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quien de forma mancomunada opera con el Secretario de Administración y Finanzas; dichas cuentas, las cuales se utilizan de acuerdo a la normatividad Local.

Adicionalmente, el partido solicitó a los Comités Directivos Estatales información relacionada con las cuentas estas cuentas bancarias. (...), se remiten copia de los oficios de solicitud.

Este Partido seguirá integrando e investigando respecto de las cuentas bancarias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores le informó a esa Autoridad, otorgándole los elementos necesarios para su dictaminación final.”

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y comparando con lo que al respecto dio contestación la Institución Bancaria por medio del partido, se determinó lo siguiente:

El partido informó a esta autoridad de la existencia de 62 cuentas aperturadas para uso de recursos para Campaña Federal, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA		ESTATUS AL 31/12/08	ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO				
1	Banorte	606878333	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Aguascalientes
2	Banorte	606878342	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Aguascalientes
3	Banorte	606878351	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Aguascalientes
4	Banorte	606878360	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.
5	Banorte	606878388	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.
6	Banorte	606878397	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.
7	Banorte	606878418	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.
8	Banorte	606878427	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.Sur
9	Banorte	606878436	✓				Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
10	Banorte	606878454	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
11	Banorte	606878463	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
12	Banorte	606878472	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
13	Banorte	606878481	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
14	Banorte	606878490	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
15	Banorte	606878502	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
16	Banorte	606878511	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.
17	Banorte	606878520	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
18	Banorte	606878539	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
19	Banorte	606878548	✓			20/04/09	Activa	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
20	Banorte	606878557	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.
21	Banorte	606878566	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Durango
22	Banorte	606878575	✓			20/04/09	Activa	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
23	Banorte	606878584	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Durango
24	Banorte	606878593	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.
25	Banorte	606878605	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Durango
26	Banorte	606878614	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal B.C.

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA		ESTATUS AL 31/12/08	ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO				
27	Banorte	606878623	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Durango
28	Banorte	606878632	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
29	Banorte	606878650	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
30	Banorte	606878678	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
31	Banorte	606878687	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
32	Banorte	606878696	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
33	Banorte	606878708	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
34	Banorte	606878717	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
35	Banorte	606878726	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
36	Banorte	616021772	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
37	Banorte	616021820	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sinaloa
38	Banorte	616022096	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
39	Banorte	616022126	✓			20/04/09	Activa	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
40	Banorte	616022135	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
41	Banorte	616022229	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
42	Banorte	616022340	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
43	Banorte	616022425	✓			20/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
44	Banorte	616022500	✓				Activa	SF/0221/09	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
45	Banorte	616061817	✓				Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
46	Banorte	616063316	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
47	Banorte	616064069	✓			21/04/09	Activa	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
48	Banorte	616064395	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
49	Banorte	616065020	✓				Activa	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
50	Banorte	616065093	✓				Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
51	Banorte	616065570	✓				Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
52	Banorte	616066634	✓				Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
53	Banorte	616066791	✓				Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
54	Banorte	616068889	✓				Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
55	Banorte	616073986	✓			21/04/09	Activa	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
56	Banorte	616077117	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
57	Banorte	616077304	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Zacatecas
58	Banorte	616077443	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
59	Banorte	616078235	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
60	Banorte	616078806	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Zacatecas
61	Banorte	616080153	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Zacatecas
62	Banorte	616080274	✓			21/04/09	Activa	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León

Referente a las cuentas relacionadas en el cuadro anterior la observación quedó subsanada.

El partido presentó 3 estados de cuenta bancarias que no corresponden al partido, los casos en comento se detallan a continuación.

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA		ESTATUS AL 31/12/08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE:
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO			
1	Scotiabank Inverlat	3694569	✓		Ago-08	Jun-08	Activa	SF/343/09	Ramírez Ojeda Juan Carlos
2		3708373	✓		Ago-08	Mar-09	Activa	SF/343/09	Inmobiliaria 3M, S.A. de C.V.
3		3519716	✓		Ago-08	Mar-09	Activa	SF/343/09	Bedolla García Heliced

Referente a las cuentas relacionadas en el cuadro anterior la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las demás cuentas se constató lo siguiente:

- De la información presentada por el partido como respuesta de la Institución Bancaria se comprobó que en 5 de ellas presentan número de cuenta distinto al que reporto la CNBV, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA		ESTATUS AL 31/12/08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	NÚMERO DE CUENTA SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO			
1	Banamex	713/8237	✓			25/09/01	Activa	SF/342/09	7130/8237
2	Banamex	145/751/7500679	✓						751/7500679
3	Banamex	4172/82673	✓			14/05/05	Activa	SF/342/09	4172/826730
4	Banamex	49/968901	✓		Jun-08	26/08/08	Activa	SF/342/09	490/968901
5	Banorte	553646748	✓				Activa	SF/331/09	55366748

- El partido presentó información sobre 51 cuentas que según la Institución Bancaria fueron aperturadas en entidades federativas, los casos en comento se detallan a continuación.

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31/12/08	ENTIDAD BANCARIA	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
		MAESTRA	INVERSIÓN	(CH)	(INV)					
1	Banamex	89/6702793	7576263537	✓	✓	06/04/05	Activa	Ávila Camacho, Xalapa Ver.	SF/342/09	
2	Banamex	89/6709003	7582101978	✓	✓	30/08/05	Activa	Ávila Camacho, Xalapa Ver.	SF/342/09	
3	Banamex	713/8237		✓		25/09/01	Activa	Campeche	SF/342/09	El número de cuenta difiere en dígito
4	Banamex	145/283939	7505174102	✓	✓	07/04/05	Activa	Campeche sur	SF/342/09	
5	Banamex	145/6991846	7512547035	✓	✓	08/08/05	Activa	Campeche sur	SF/342/09	
6	Banamex	145/7009751	7533214375	✓	✓	03/03/03	Activa	Campeche sur	SF/342/09	
7	Banamex	751/7500679	7507828218	✓	✓	03/04/04	Activa	Concordia, Sonora	SF/342/09	
8	Banamex	747/896730		✓		26/09/06	Activa	Choix, Sonora	SF/342/09	
9	Banamex	4172/82673		✓		14/05/05	Activa	Las Fuentes, Sinaloa	SF/342/09	El número de cuenta difiere en dígito
10	Banamex	108/7431025		✓		05/11/09	Activa	Chihuahua, Chihuahua	SF/342/09	
11	Banamex	328/7109112		✓		18/04/04	Activa	El Fuerte, Sinaloa	SF/342/09	
12	Banamex	4882/1004		✓		10/10/06	Activa	Novolato, Sinaloa	SF/342/09	
13	Banamex	394/7698183		✓		14/10/05	Activa	San Juan Carrasco, Sinaloa	SF/342/09	
14	Banamex	372/7517579		✓		26/11/05	Activa	Escuinapa, Sinaloa	SF/342/09	
15	Banamex	4404/19445		✓		28/10/04	Activa	Aquiles Serdán, Culiacán	SF/342/09	
16	Banamex	49/968901		✓		26/08/08	Activa	Chilapa de Álvarez, Guerrero	SF/342/09	El número de cuenta difiere en dígito
17	Banorte	600746467		✓		27/10/08	Activa	Culiacán Rubi	SF/331/09	
18	Banorte	600747978		✓		27/10/08	Activa	Culiacán Rubi	SF/331/09	
19	Banorte	600883399		✓		28/10/08	Activa	Culiacán Matriz	SF/331/09	
20	Banorte	603645767		✓		02/12/08	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	
21	Banorte	154720652		✓		27/02/03	Activa	Hermosillo	SF/331/09	
22	Banorte	173287231		✓		17/08/04	Activa	Victoria Bravo	SF/331/09	
23	Banorte	198349002		✓		14/10/05	Activa	Mexicali Reforma	SF/331/09	
24	Banorte	133698309		✓		08/02/00	Activa	Chilpancingo	SF/331/09	
25	Banorte	134591199		✓		16/03/00	Activa	Chilpancingo	SF/331/09	
26	Banorte	154738237		✓		28/02/03	Activa	Merida La Torre	SF/331/09	
27	Banorte	194443199		✓		31/08/05	Activa	Zacatecas Plaza Futura	SF/331/09	Bloqueo Judicial
28	Banorte	72116097		✓		24/08/99	Activa	Río Bravo	SF/331/09	
29	Banorte	83034955		✓		27/10/99	Activa	Saltillo Plaza Fundadores	SF/331/09	
30	Banorte	604057910		✓		20/04/09	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	Cuenta en dólares
31	Banorte	604057929		✓		20/04/09	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	Cuenta en dólares
32	Banorte	606878379		✓		20/04/09	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	
33	Banorte	606878409		✓		20/04/09	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	
34	Banorte	606878445		✓		02/04/09	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	
35	Banorte	606878641		✓		20/04/09	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	
36	Banorte	615988597		✓		20/04/09	Activa	Luis Pasteur	SF/331/09	
37	Banorte	605458288		✓		06/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	
38	Banorte	605458327		✓		09/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31/12/08	ENTIDAD BANCARIA	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
		MAESTRA	INVERSIÓN	(CH)	(INV)					
39	Banorte	605458336		✓		09/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	
40	Banorte	605458345		✓		09/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	
41	Banorte	611855637		✓		06/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	
42	Banorte	611954660		✓		09/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	
43	Banorte	611954811		✓		09/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	
44	Banorte	612001208		✓		09/03/09	Activa	Campeche Calle Ocho	SF/331/09	
45	Banorte	543456760		✓		08/06/07	Activa	Victoria Bravo	SF/331/09	
46	Banorte	589675019		✓		28/10/08	Activa	Culiacán Matriz	SF/331/09	
47	Banorte	603099977		✓			Activa	Xalapa	SF/331/09	
48	Banorte	603099986		✓			Activa	Xalapa	SF/331/09	
49	Scotiabank Inverlat	78339046		✓		10/08/07	Activa	Isabel La Católica ,DF	SF/343/09	
50	Scotiabank Inverlat	78790724		✓		12/06/08	Activa	Isabel La Católica ,DF	SF/343/09	
51	Scotiabank Inverlat	79224558		✓		10/03/09	Activa	Isabel La Católica ,DF	SF/343/09	

3. Del análisis a la información se pudo constatar que 12 cuentas bancarias difieren en las fechas de apertura de las mismas, toda vez que la CNBV reportó una fecha distinta a la que manifestó la Institución Bancaria según información presentada por el partido, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA CNBV		FECHA DE APERTURA		ESTATUS AL 31/12/08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO			
1	Banamex	328/7109112	✓		Sep-04	Abr-04	Activa	SF/342/09	
2	Banamex	4882/1004	✓		Jun-05	Oct-06	Activa	SF/342/09	
3	Banamex	394/7698183	✓		Jun-05	Oct-05	Activa	SF/342/09	
4	Banamex	372/7517579	✓		Ago-07	Nov-05	Activa	SF/342/09	
5	Banamex	4404/19445	✓		Jun-08	Oct-04	Activa	SF/342/09	
6	Banamex	49/968901	✓		Jun-08	Ago-08	Activa	SF/342/09	El número de cuenta difiere en dígito
7	Scotiabank Inverlat	78339046	✓		Sep-08	Ago-07	Activa	SF/343/09	
8	Scotiabank Inverlat	3694569	✓		Ago-08	Jun-08	Activa	SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido según Estado de Cuenta
9	Scotiabank Inverlat	78790724	✓		Ago-08	Jun-08	Activa	SF/343/09	
10	Scotiabank Inverlat	3708373	✓		Ago-08	Mar-09	Activa	SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido según Estado de Cuenta
11	Scotiabank Inverlat	3519716	✓		Ago-08	Mar-09	Activa	SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido según Estado de Cuenta
12	Scotiabank Inverlat	79224558	✓		Sep-08	Mar-09	Activa	SF/343/09	

4. Se observaron 55 cuentas con estatus diferente al que reporto el partido como respuesta de la Institución Bancaria, mediante oficio girado por este mismo. Toda vez que la Institución Bancaria las reporta como canceladas y la CNBV las reporta como activas y viceversa, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA CNBV		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31/12/08		ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)			CNBV	BANCO			
1	Banorte	600746467	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
2	Banorte	600747978	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
3	Banorte	553645648	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
4	Banorte	553646748	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	El número de cuenta difiere en dígito

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA CNBV		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31/12/08		ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)			CNBV	BANCO			
5	Banorte	553655423	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
6	Banorte	553656028	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
7	Banorte	553687013	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
8	Banorte	155913639	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
9	Banorte	568409450	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
10	Banorte	173287231	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
11	Banorte	134591199	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
12	Banorte	137853302	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
13	Banorte	537370623	✓				Activa	Inexistente		SF/331/09	
14	Banorte	72116097	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
15	Banorte	83034955	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
16	Banorte	604057910	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	Cuenta en dólares
17	Banorte	604057929	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	Cuenta en dólares
18	Banorte	606878379	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
19	Banorte	606878409	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
20	Banorte	606878436	✓				Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
21	Banorte	606878641	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
22	Banorte	615988597	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
23	Banorte	616022500	✓				Activa	S/Especificar	SF/0221/09	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
24	Banorte	616061817	✓				Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
25	Banorte	616065020	✓				Activa	S/Especificar	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
26	Banorte	616065093	✓				Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
27	Banorte	616065570	✓				Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
28	Banorte	616066634	✓				Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
29	Banorte	616066791	✓				Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
30	Banorte	616068889	✓				Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
31	Banorte	605458288	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
32	Banorte	605458327	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
33	Banorte	605458336	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
34	Banorte	611855637	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
35	Banorte	611954660	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
36	Banorte	611954811	✓				Activa	Cancelada		SF/331/09	
37	Banorte	603099977	✓				Activa	S/Especificar		SF/331/09	
38	Banorte	603099986	✓				Activa	S/Especificar		SF/331/09	
39	HSBC	40-4233455-7	✓		Sep-08		Activa	S/Especificar		SF/341/09	
40	HSBC	40-4233475-5	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/341/09	
41	HSBC	40-4301728-4	✓		Sep-08		Activa	S/Especificar		SF/341/09	
42	HSBC	40-4301732-6	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/341/09	
43	HSBC	40-4301738-3	✓		Sep-08		Activa	S/Especificar		SF/341/09	
44	HSBC	40-4301741-7	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/341/09	
45	HSBC	40-4301748-2	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/341/09	
46	HSBC	40-4386579-9	✓				Activa	S/Especificar		SF/341/09	
47	HSBC	40-4386580-7	✓				Activa	S/Especificar		SF/341/09	
48	HSBC	40-4386581-5	✓				Activa	S/Especificar		SF/341/09	
49	HSBC	40-4445082-3	✓				Activa	S/Especificar		SF/341/09	
50	Scotiabank Inverlat	78339046	✓		Sep-08		Activa	S/Especificar		SF/343/09	
51	Scotiabank Inverlat	3694569	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido
52	Scotiabank Inverlat	78790724	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/343/09	
53	Scotiabank Inverlat	3708373	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido
54	Scotiabank Inverlat	3519716	✓		Ago-08		Activa	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido
55	Scotiabank Inverlat	79224558	✓		Sep-08		Activa	S/Especificar		SF/343/09	

5. De la verificación a la documentación presentada se pudo constatar que de 17 cuentas la Institución Bancaria no aclaró la situación que guarda, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA		ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO				
1	Banorte	606878436	✓				S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
2	Banorte	616022500	✓				S/Especificar	SF/0221/09	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
3	Banorte	616061817	✓				S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
4	Banorte	616065020	✓				S/Especificar	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
5	Banorte	616065093	✓				S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
6	Banorte	616065570	✓				S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
7	Banorte	616066634	✓				S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
8	Banorte	616066791	✓				S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
9	Banorte	616068889	✓				S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
10	Banorte	603099977	✓				S/Especificar		SF/331/09	
11	Banorte	603099986	✓				S/Especificar		SF/331/09	
12	Scotiabank Inverlat	78339046	✓		Sep-08	Ago-07	S/Especificar		SF/343/09	
13	Scotiabank Inverlat	3694569	✓		Ago-08	Jun-08	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido.
14	Scotiabank Inverlat	78790724	✓		Ago-08	Jun-08	S/Especificar		SF/343/09	
15	Scotiabank Inverlat	3708373	✓		Ago-08	Mar-09	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido.
16	Scotiabank Inverlat	3519716	✓		Ago-08	Mar-09	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido.
17	Scotiabank Inverlat	79224558	✓		Sep-08	Mar-09	S/Especificar		SF/343/09	

6. Se constató que la Institución Bancaria reporta 9 cuentas como inexistentes, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)			
1	Banorte	553645648	✓		Inexistente	SF/331/09	
2	Banorte	553646748	✓		Inexistente	SF/331/09	El número de cuenta difiere en dígito
3	Banorte	553655423	✓		Inexistente	SF/331/09	
4	Banorte	553656028	✓		Inexistente	SF/331/09	
5	Banorte	553687013	✓		Inexistente	SF/331/09	
6	Banorte	155913639	✓		Inexistente	SF/331/09	
7	Banorte	568409450	✓		Inexistente	SF/331/09	
8	Banorte	137853302	✓		Inexistente	SF/331/09	
9	Banorte	537370623	✓		Inexistente	SF/331/09	

7. De la verificación a la documentación presentada, no se localizó la contestación por parte de la Institución Bancaria sobre la situación que guardan 17 cuentas, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	CONTESTACIÓN INSTITUCIÓN BANCARIA
			(CH)	(INV)			
1	Banorte	616064890	✓		Activa	SF/331/09	x
2	Banorte	616066090	✓		Activa	SF/331/09	x
3	Banorte	616068197	✓		Activa	SF/331/09	x

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	CONTESTACIÓN INSTITUCIÓN BANCARIA
			(CH)	(INV)			
4	HSBC	40-4233455-7	✓		Activa	SF/341/09	x
5	HSBC	40-4233475-5	✓		Activa	SF/341/09	x
6	HSBC	40-4301728-4	✓		Activa	SF/341/09	x
7	HSBC	40-4301732-6	✓		Activa	SF/341/09	x
8	HSBC	40-4301738-3	✓		Activa	SF/341/09	x
9	HSBC	40-4301741-7	✓		Activa	SF/341/09	x
10	HSBC	40-4301748-2	✓		Activa	SF/341/09	x
11	HSBC	40-4386579-9	✓		Activa	SF/341/09	x
12	HSBC	40-4386580-7	✓		Activa	SF/341/09	x
13	HSBC	40-4386581-5	✓		Activa	SF/341/09	x
14	HSBC	40-4445082-3	✓		Activa	SF/341/09	x
15	IXE	1433972-2	✓		Activa	SF/344/09	x
16	IXE	1433975-7	✓		Activa	SF/344/09	x
17	IXE	1433977-3	✓		Activa	SF/344/09	x

Por lo que se refiere a las conclusiones anteriores toda vez que el partido no indico el origen por el cual se abrieron las cuentas bancarias, así mismo no presentó la información solicitada la observación queda no subsanada por 87 cuentas bancarias.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen por el cual se abrieron las cuentas bancarias.

- ◆ Adicionalmente la Comisión informó sobre las cuentas bancarias registradas en algunas de las Instituciones Bancarias canceladas en el ejercicio sujeto de revisión, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO CONSECUTIVO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08
			(CH)	(INV)		
1	HSBC	40-4386582-3	✓		27-oct-08	Cancelada
2	HSBC	40-4386583-1	✓		27-oct-08	Cancelada
3	Banorte	602396464	✓		23-oct-08	Cancelada
4	Banorte	603646232	✓		20-mar-08	Cancelada
5	Banorte	605857023	✓		20-mar-08	Cancelada
6	Banorte	605935239	✓		23-feb-08	Cancelada

NÚMERO CONSECUTIVO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08
			(CH)	(INV)		
7	Banorte	506825370	✓		20-mar-08	Cancelada
8	Banorte	613012613	✓		20-mar-08	Cancelada
9	Banorte	516990147	✓		20-mar-08	Cancelada
10	Banorte	551210145	✓		20-mar-08	Cancelada
11	Banorte	551210154	✓		20-mar-08	Cancelada
12	Banorte	551210163	✓		20-mar-08	Cancelada
13	Banorte	551210172	✓		20-mar-08	Cancelada
14	Banorte	551210181	✓		20-mar-08	Cancelada
15	Banorte	551210190	✓		20-mar-08	Cancelada
16	Banorte	551210202	✓		20-mar-08	Cancelada
17	Banorte	551210220	✓		20-mar-08	Cancelada
18	Banorte	551210248	✓		20-mar-08	Cancelada
19	Banorte	551210257	✓		20-mar-08	Cancelada
20	Banorte	551210275	✓		20-mar-08	Cancelada
21	Banorte	551210293	✓		20-mar-08	Cancelada
22	Banorte	551210314	✓		20-mar-08	Cancelada
23	Banorte	551210323	✓		20-mar-08	Cancelada
24	Banorte	553489404	✓		20-mar-08	Cancelada
25	Banorte	553489413	✓		20-mar-08	Cancelada
26	Banorte	553489422	✓		20-mar-08	Cancelada
27	Banorte	553489431	✓		20-mar-08	Cancelada
28	Banorte	553489440	✓		20-mar-08	Cancelada
29	Banorte	553489459	✓		20-mar-08	Cancelada
30	Banorte	553489468	✓		20-mar-08	Cancelada
31	Banorte	553489477	✓		20-mar-08	Cancelada
32	Banorte	553489486	✓		20-mar-08	Cancelada
33	Banorte	553489495	✓		20-mar-08	Cancelada
34	Banorte	553489507	✓		20-mar-08	Cancelada
35	Banorte	553489525	✓		20-mar-08	Cancelada
36	Banorte	553489534	✓		20-mar-08	Cancelada
37	Banorte	553489543	✓		20-mar-08	Cancelada
38	Banorte	553489552	✓		20-mar-08	Cancelada
39	Banorte	553489561	✓		20-mar-08	Cancelada
40	Banorte	553489570	✓		20-mar-08	Cancelada
41	Banorte	553489589	✓		20-mar-08	Cancelada
42	Banorte	553489598	✓		20-mar-08	Cancelada
43	Banorte	553622706	✓		20-mar-08	Cancelada
44	Banorte	553623262	✓		20-mar-08	Cancelada
45	Banorte	553628959	✓		20-mar-08	Cancelada
46	Banorte	553639188	✓		20-mar-08	Cancelada
47	Banorte	553640867	✓		20-mar-08	Cancelada
48	Banorte	553641350	✓		20-mar-08	Cancelada
49	Banorte	553642704	✓		20-mar-08	Cancelada
50	Banorte	553643279	✓		20-mar-08	Cancelada
51	Banorte	553643765	✓		20-mar-08	Cancelada
52	Banorte	553644182	✓		20-mar-08	Cancelada
53	Banorte	553644810	✓		19-ene-08	Cancelada
54	Banorte	553655638	✓		22-oct-08	Cancelada
55	Banorte	553655786	✓		29-jul-08	Cancelada
56	Banorte	173390627	✓		27-oct-08	Cancelada
57	Banorte	175085664	✓		27-oct-08	Cancelada

NÚMERO CONSECUTIVO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08
			(CH)	(INV)		
58	Banorte	184070243	✓		27-mar-08	Cancelada
59	Banorte	589674982	✓		27-mar-08	Cancelada
60	Banorte	589675000	✓		18-ene-08	Cancelada
61	Banorte	165727899	✓		17-may-08	Cancelada
62	Banorte	547256771	✓		21-jun-08	Cancelada
63	Banorte	550134860	✓		20-dic-08	Cancelada
64	Banorte	616079232	✓		30-sep-08	Cancelada

Cabe señalar que el hecho que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya reportado la fecha de cancelación de las cuentas bancarias observadas, esto no exime al partido de presentar ante esta autoridad electoral el documento de cancelación con sello de acuse de recibo de la Institución Bancaria correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- El documento de cancelación de la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede con sello de acuse de recibo de la Institución Bancaria correspondiente.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a), f) y g) además del 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el partido informó a la Autoridad Federal Electoral la totalidad de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2008, para el manejo de los recursos federales, por lo que las cuentas enlistadas no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón se solicito información a los comités Directivos Estatales de las cuentas que utilizaron bajo la normatividad de cada uno de sus Institutos Electorales Estatales; por lo que una vez que se tengan la totalidad de datos, se dará a conocer a esa autoridad.”

Del análisis de la contestación del partido y toda vez no proporciono elementos en los cuales podamos verificar y validar lo expuesto, se le solicita nuevamente que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se puedan verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.

- El documento de cancelación de la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede con sello de acuse de recibo de la Institución Bancaria correspondiente.
- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a), f) y g), así como los artículos 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3525/09 del 28 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se manifiesta que, el partido solicitó información a las Instituciones Bancarias según los oficios de referencia, SF/331/09, SF/341/09, SF/342/09, SF/343/09 y SF/344/09 toda vez que como se manifestó en el oficio de referencia SF/0386/09, el partido únicamente tiene información de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos para gasto ordinario, como es el caso que nos ocupa. (...)], se remiten copia de los citados oficios y los oficios emitidos por las Instituciones Bancarias.

Las Instituciones Bancarias dieron respuesta el partido manifestando lo siguiente:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Lugar de Apertura de la Cuenta	Status al 31/12/08 (Inf. IFE)	Respuesta de la Institución Bancaria
HSBC	40-4386582-3	/	Cancelada	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
HSBC	40-4386583-1	/	Cancelada	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
Banorte	602396464	/	Cancelada	S/Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	603646232	México, D.F.	Cancelada	El banco no proporciona más información acerca de la cta.
Banorte	605857023	/	Cancelada	S/Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	605935239	Cd. Victoria, Tamps.	Cancelada	Cuenta Aperturada y Cancelada el 29/01/09
Banorte	506825370	Monterrey	Cancelada	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	613012613	Cd. Victoria, Tamps.	Cancelada	Cuenta Bancaria Vigente
Banorte	516990147	Chihuahua	Cancelada	Cuenta Bancaria Vigente
Banorte	551210145	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210154	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210163	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210172	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210181	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210190	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210202	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210220	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210248	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210257	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210275	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210293	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210314	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	551210323	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489404	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489413	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489422	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489431	/	Cancelada	S/Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	553489440	/	Cancelada	S/Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	553489459	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489468	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489477	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489486	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Lugar de Apertura de la Cuenta	Status al 31/12/08 (Inf. IFE)	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	553489495	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489507	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489525	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489534	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489543	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489552	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489561	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489570	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489589	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553489598	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553622706	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553623262	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553628959	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553639188	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553640867	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553641350	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553642704	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553643279	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553643765	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553644182	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553644810	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553655638	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	553655786	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	173390627	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	175085664	Monterrey	Cancelada	Cuenta Bancaria Vigente
Banorte	184070243	Durango	Cancelada	Cuenta Bancaria Vigente
Banorte	589674982	Culiacan, Sin.	Cancelada	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	589675000	Culiacan, Sin.	Cancelada	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	165727899	/	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	547256771	Mérida, Yucatán	Cancelada	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Lugar de Apertura de la Cuenta	Status al 31/12/08 (Inf. IFE)	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	550134860	Mérida, Yucatán	Cancelada	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada
Banorte	616079232	D.F.	Cancelada	Cuenta Bancaria Vigente, Aperturada el 21/04/09

No se omite señalar que, el partido de acuerdo a la normatividad Local vigente de cada estado apertura para los recursos locales recibidos cuentas bancarias para su manejo y custodia; estas son aperturadas por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quien de forma mancomunada opera con el Secretario de Administración y Finanzas; dichas cuentas, las cuales se utilizan de acuerdo a la normatividad Local.

Adicionalmente, el partido solicitó a los Comités Directivos Estatales información relacionada con las cuentas estas cuentas bancarias. (...), se remiten copia de los oficios de solicitud.

Este Partido seguirá integrando e investigando respecto de las cuentas bancarias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores le informó a esa Autoridad, otorgándole los elementos necesarios para su dictaminación final.”

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con lo que al respecto dio contestación la Institución Bancaria por medio del partido, se determinó lo siguiente:

El partido informó a esta autoridad de la existencia de 1 cuenta aperturada para uso de recursos para Campaña Federal, el caso en comento se detalla a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31/12/08	ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO					
1	Banorte	616079232	✓			21-Abr-09	30-Sep-08	Cancelada	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León

Referente a las cuentas relacionadas en el cuadro anterior la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las demás cuentas se constató lo siguiente:

1. El partido presentó información sobre 11 cuentas que según la Institución Bancaria fueron aperturadas en entidades federativas, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN CNBV	ESTATUS AL 31/12/08	ENTIDAD BANCARIA	ESCRITO PARTIDO A BANCO
		MAESTRA	INVERSIÓN	(CH)	(INV)				
1	Banorte	603646232		✓		20-Mar-08	Cancelada	Louis Pasteur	SF/331/09
2	Banorte	605935239		✓		23-Feb-08	Cancelada	Victoria Bravo	SF/331/09
3	Banorte	506825370		✓		20-Mar-08	Cancelada	Monterrey Gran Plaza	SF/331/09
4	Banorte	613012613		✓		20-Mar-08	Cancelada	Victoria Bravo	SF/331/09
5	Banorte	516990147		✓		20-Mar-08	Cancelada	Chihuahua Quintas Del Sol	SF/331/09
6	Banorte	175085664		✓		27-Oct-08	Cancelada	Monterrey Gran Plaza	SF/331/09
7	Banorte	184070243		✓		27-Mar-08	Cancelada	Durango 20 de Noviembre	SF/331/09
8	Banorte	589674982		✓		27-Mar-08	Cancelada	Culiacan Rubi	SF/331/09
9	Banorte	589675000		✓		18-Ene-08	Cancelada	Culiacan Rubi	SF/331/09
10	Banorte	547256771		✓		21-Jun-08	Cancelada	Merida La Torre	SF/331/09
11	Banorte	550134860		✓		20-Dic-08	Cancelada	Merida La Torre	SF/331/09

2. Se observaron 55 cuentas con estatus diferente al que reporto el partido como respuesta de la Institución Bancaria, mediante oficio girado por este mismo. Toda vez que la Institución Bancaria las reporta como canceladas y la CNBV las reporta como activas y viceversa, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA CNBV		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31/12/08		ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)		CNBV	BANCO			
1	Banorte	600746467	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
2	Banorte	600747978	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
3	Banorte	553645648	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
4	Banorte	553646748	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	El número de cuenta difiere en dígito
5	Banorte	553655423	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
6	Banorte	553656028	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
7	Banorte	553687013	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
8	Banorte	155913639	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
9	Banorte	568409450	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
10	Banorte	173287231	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
11	Banorte	134591199	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
12	Banorte	137853302	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
13	Banorte	537370623	✓			Activa	Inexistente		SF/331/09	
14	Banorte	72116097	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
15	Banorte	83034955	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
16	Banorte	604057910	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	Cuenta en dólares
17	Banorte	604057929	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	Cuenta en dólares
18	Banorte	606878379	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
19	Banorte	606878409	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
20	Banorte	606878436	✓			Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Chihuahua
21	Banorte	606878641	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
22	Banorte	615988597	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
23	Banorte	616022500	✓			Activa	S/Especificar	SF/0221/09	SF/331/09	Campaña Federal Sonora
24	Banorte	616061817	✓			Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
25	Banorte	616065020	✓			Activa	S/Especificar	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
26	Banorte	616065093	✓			Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
27	Banorte	616065570	✓			Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
28	Banorte	616066634	✓			Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA CNBV		FECHA DE APERTURA	ESTATUS AL 31/12/08		ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A	COMENTARIOS
										Tamaulipas
29	Banorte	616066791	✓			Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Nuevo León
30	Banorte	616068889	✓			Activa	S/Especificar	SF/182/08	SF/331/09	Campaña Federal Tamaulipas
31	Banorte	605458288	✓			Activa	Cancelada			
32	Banorte	605458327	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
33	Banorte	605458336	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
34	Banorte	611855637	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
35	Banorte	611954660	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
36	Banorte	611954811	✓			Activa	Cancelada		SF/331/09	
37	Banorte	603099977	✓			Activa	S/Especificar		SF/331/09	
38	Banorte	603099986	✓			Activa	S/Especificar		SF/331/09	
39	HSBC	40-4233455-7	✓		Sep-08	Activa	S/Especificar		SF/341/09	
40	HSBC	40-4233475-5	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/341/09	
41	HSBC	40-4301728-4	✓		Sep-08	Activa	S/Especificar		SF/341/09	
42	HSBC	40-4301732-6	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/341/09	
43	HSBC	40-4301738-3	✓		Sep-08	Activa	S/Especificar		SF/341/09	
44	HSBC	40-4301741-7	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/341/09	
45	HSBC	40-4301748-2	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/341/09	
46	HSBC	40-4386579-9	✓			Activa	S/Especificar		SF/341/09	
47	HSBC	40-4386580-7	✓			Activa	S/Especificar		SF/341/09	
48	HSBC	40-4386581-5	✓			Activa	S/Especificar		SF/341/09	
49	HSBC	40-4445082-3	✓			Activa	S/Especificar		SF/341/09	
50	Scotiabank Inverlat	78339046	✓		Sep-08	Activa	S/Especificar		SF/343/09	
51	Scotiabank Inverlat	3694569	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido.
52	Scotiabank Inverlat	78790724	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/343/09	
53	Scotiabank Inverlat	3708373	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido.
54	Scotiabank Inverlat	3519716	✓		Ago-08	Activa	S/Especificar		SF/343/09	Esta cuenta no corresponde al partido.
55	Scotiabank Inverlat	79224558	✓		Sep-08	Activa	S/Especificar		SF/343/09	

3. De la verificación a la documentación presentada se pudo constatar que de 1 cuenta la Institución Bancaria no aclaró la situación que guarda. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO
			(CH)	(INV)				
1	Banorte	603646232	✓		20-Mar-08	S/Especificar		SF/331/09

4. La información presentada por el partido indica que la Institución Bancaria reporta 46 cuentas como inexistentes, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO
			(CH)	(INV)		
1	Banorte	551210145	✓		Inexistente	SF/331/09
2	Banorte	551210154	✓		Inexistente	SF/331/09
3	Banorte	551210163	✓		Inexistente	SF/331/09
4	Banorte	551210172	✓		Inexistente	SF/331/09
5	Banorte	551210181	✓		Inexistente	SF/331/09
6	Banorte	551210190	✓		Inexistente	SF/331/09
7	Banorte	551210202	✓		Inexistente	SF/331/09
8	Banorte	551210220	✓		Inexistente	SF/331/09
9	Banorte	551210248	✓		Inexistente	SF/331/09
10	Banorte	551210257	✓		Inexistente	SF/331/09

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO
			(CH)	(INV)		
11	Banorte	551210275	✓		Inexistente	SF/331/09
12	Banorte	551210293	✓		Inexistente	SF/331/09
13	Banorte	551210314	✓		Inexistente	SF/331/09
14	Banorte	551210323	✓		Inexistente	SF/331/09
15	Banorte	553489404	✓		Inexistente	SF/331/09
16	Banorte	553489413	✓		Inexistente	SF/331/09
17	Banorte	553489422	✓		Inexistente	SF/331/09
18	Banorte	553489459	✓		Inexistente	SF/331/09
19	Banorte	553489468	✓		Inexistente	SF/331/09
20	Banorte	553489477	✓		Inexistente	SF/331/09
21	Banorte	553489486	✓		Inexistente	SF/331/09
22	Banorte	553489495	✓		Inexistente	SF/331/09
23	Banorte	553489507	✓		Inexistente	SF/331/09
24	Banorte	553489525	✓		Inexistente	SF/331/09
25	Banorte	553489534	✓		Inexistente	SF/331/09
26	Banorte	553489543	✓		Inexistente	SF/331/09
27	Banorte	553489552	✓		Inexistente	SF/331/09
28	Banorte	553489561	✓		Inexistente	SF/331/09
29	Banorte	553489570	✓		Inexistente	SF/331/09
30	Banorte	553489589	✓		Inexistente	SF/331/09
31	Banorte	553489598	✓		Inexistente	SF/331/09
32	Banorte	553622706	✓		Inexistente	SF/331/09
33	Banorte	553623262	✓		Inexistente	SF/331/09
34	Banorte	553628959	✓		Inexistente	SF/331/09
35	Banorte	553639188	✓		Inexistente	SF/331/09
36	Banorte	553640867	✓		Inexistente	SF/331/09
37	Banorte	553641350	✓		Inexistente	SF/331/09
38	Banorte	553642704	✓		Inexistente	SF/331/09
39	Banorte	553643279	✓		Inexistente	SF/331/09
40	Banorte	553643765	✓		Inexistente	SF/331/09
41	Banorte	553644182	✓		Inexistente	SF/331/09
42	Banorte	553644810	✓		Inexistente	SF/331/09
43	Banorte	553655638	✓		Inexistente	SF/331/09
44	Banorte	553655786	✓		Inexistente	SF/331/09
45	Banorte	173390627	✓		Inexistente	SF/331/09
46	Banorte	165727899	✓		Inexistente	SF/331/09

5. De la verificación a la documentación presentada, no se localizó la contestación por parte de la Institución Bancaria sobre la situación que guardan 6 cuentas, los casos en comento se detallan a continuación.

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN CNBV	ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	CONTESTACIÓN INSTITUCIÓN BANCARIA
			(CH)	(INV)				
1	Banorte	602396464	✓		23-Oct-08	Cancelada	SF/331/09	x
2	Banorte	605857023	✓		20-Mar-08	Cancelada	SF/331/09	x
3	Banorte	553489431	✓		20-Mar-08	Cancelada	SF/331/09	x
4	Banorte	553489440	✓		20-Mar-08	Cancelada	SF/331/09	x
5	HSBC	40-4386582-3	✓		27-Oct-08	Cancelada	SF/341/09	x
6	HSBC	40-4386583-1	✓		27-Oct-08	Cancelada	SF/341/09	x

Por lo que se refiere a las conclusiones anteriores toda vez que el partido no indico el origen por el cual se abrieron las cuentas

bancarias, así mismo no presentó la información solicitada la observación queda no subsanada, por 63 cuentas bancarias.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen por el cual se abrieron las cuentas bancarias.

- ◆ Asimismo dicha Comisión informó sobre las cuentas bancarias registradas en algunas de las Instituciones Bancarias, como canceladas en el ejercicio 2009 las cuales no fueron reportadas por el partido en el ejercicio sujeto de revisión, sin embargo en caso de ser abiertas en dicho ejercicio o con antelación a este, debieron ser reportadas por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08
		(CH)	(INV)		
HSBC	40-4386587-2	✓		21-abr-09	Cancelada
Banorte	151771699	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	519055494	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	175262803	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	606878669	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	559379749	✓		11-mar-09	Cancelada
Banorte	561185381	✓		09-mar-09	Cancelada
Banorte	587784225	✓		09-mar-09	Cancelada
Banorte	587784449	✓		09-mar-09	Cancelada

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.

- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), además del 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, la número 559379749 de Banorte se reportó en el Informe Anual 2008 para el manejo de recursos federales de la Campaña Local de Baja California Sur y efectivamente se canceló en ese ejercicio; asimismo, la número 561185381 de Banorte se reportó para el manejo de recursos de la Organización Adherente Corriente Democrática Progresista, cuyo estatus a la fecha es vigente.

Las demás cuentas enlistadas en el cuadro anterior no corresponde a las aperturadas para el manejo de recursos federales, por tal razón se solicitó información a los Comités Directivos Estatales sobre las cuentas que utilizaron bajo las normatividad de cada uno de sus

Institutos Electorales Estatales; por lo que una vez que se tengan la totalidad de datos, se darán a conocer a esa autoridad”.

El partido reconoce haber tenido movimientos en 2 de las cuentas observadas las número 559379749 y 561185381, las cuales corresponden al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur en su Campaña Local y a la Organización Adherente Corriente Democrática Progresista, respectivamente, la de campaña local fue cancelada en el ejercicio 2008 y la de la Organización Adherente, está vigente a la fecha. Por lo tanto, la observación se considero subsanada respecto de dichas cuentas.

En relación a las 7 cuentas bancarias restantes observadas, el partido mediante escrito de contestación menciona que estas no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, sino que más bien deben de ser de los Comités Estatales, a los cuales el partido les solicito dicha información, los casos en comento, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08
		(CH)	(INV)		
HSBC	40-4386587-2	✓		21-abr-09	Cancelada
Banorte	151771699	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	519055494	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	175262803	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	606878669	✓		20-abr-09	Cancelada
Banorte	587784225	✓		09-mar-09	Cancelada
Banorte	587784449	✓		09-mar-09	Cancelada

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas observadas.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la Institución Bancaria en la que se puedan verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.

- En su caso, las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se manifiesta que, el partido solicitó información a las Instituciones Bancarias según los oficios de referencia, SF/331/09, SF/341/09, SF/342/09, SF/343/09 y SF/344/09 toda vez que como se manifestó en el oficio de referencia SF/0386/09, el partido únicamente tiene información de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos para gasto ordinario, como es el caso que nos ocupa. (...), se remiten copia de los citados oficios y los oficios emitidos por las Instituciones Bancarias.

Las Instituciones Bancarias dieron respuesta al partido manifestando lo siguiente:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Lugar de Apertura de la Cuenta	Fecha de Cancelación	Status al 31/12/08 (Inf. IFE)	Respuesta de la Institución Bancaria
HSBC	40-4386587-2	/	21-abr-09	Cancelada	S/Respuesta de la Institución Bancaria.
Banorte	151771699	Sinaloa	20-abr-09	Cancelada	Cta Vigente

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Lugar de Apertura de la Cuenta	Fecha de Cancelación	Status al 31/12/08 (Inf. IFE)	Respuesta de la Institución Bancaria
Banorte	519055494	Zacatecas	20-abr-09	Cancelada	Cta Vigente
Banorte	175262803	/	20-abr-09	Cancelada	El banco no tiene antecedentes y la reporta como inexistente
Banorte	606878669	México, D.F.	20-abr-09	Cancelada	Cta. Vigente, se informa al IFE en Of. No. SF/203/09 del 06/05/09
Banorte	587784225	México, D.F.	09-mar-09	Cancelada	Cta Vigente, apertura el 03/03/09 para el Gto. Ord. del CDE de Puebla.
Banorte	587784449	/	09-mar-09	Cancelada	N/E, El banco no reporta el nombre a quien se apertura la cta. Cancelada

No se omite señalar que, el partido de acuerdo a la normatividad Local vigente de cada estado apertura para los recursos locales recibidos cuentas bancarias para su manejo y custodia; estas son aperturadas por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quien de forma mancomunada opera con el Secretario de Administración y Finanzas; dichas cuentas, las cuales se utilizan de acuerdo a la normatividad Local.

Adicionalmente, el partido solicitó a los Comités Directivos Estatales información relacionada con las cuentas estas cuentas bancarias. (...), se remiten copia de los oficios de solicitud.

Este Partido seguirá integrando e investigando respecto de las cuentas bancarias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores le informó a esa Autoridad, otorgándole los elementos necesarios para su dictaminación final.

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con lo que al respecto dio contestación la Institución Bancaria por medio del partido, se determinó lo siguiente:

El partido informó a esta autoridad de la existencia de 1 cuenta aperturada para uso de recursos para Campaña Federal, el caso en comento se detalla a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31/12/08	ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)	CNBV	BANCO					
1	Banorte	606878669	✓			20-Abr-09	20-Abr-09	Cancelada	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila

Referente a las cuentas relacionadas en el cuadro anterior la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las demás cuentas se constató lo siguiente:

1. El partido presentó información sobre 3 cuentas que según la Institución Bancaria fueron aperturadas en entidades federativas, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN CNBV	ESTATUS AL 31/12/08	ENTIDAD BANCARIA	ESCRITO PARTIDO A BANCO
		MAESTRA	INVERSIÓN	(CH)	(INV)				
1	Banorte	151771699		✓		20-Abr-09	Cancelada	San Ignacio	SF/331/09
2	Banorte	519055494		✓		20-Abr-09	Cancelada	Zacatecas Plaza Futura	SF/331/09
3	Banorte	587784225		✓		09-Mar-09	Cancelada	Luis Pasteur	SF/331/09

2. Se observaron 8 cuentas con estatus diferente al que reporto el partido como respuesta de la Institución Bancaria, mediante oficio girado por este mismo. Toda vez que la Institución Bancaria las reporta como canceladas y la CNBV las reporta como activas y viceversa, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31/12/08		ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO	COMENTARIOS
			(CH)	(INV)		CNBV	BANCO			
1	Banorte	151771699	✓		20-Abr-09	Cancelada	Activa		SF/331/09	
2	Banorte	519055494	✓		20-Abr-09	Cancelada	Activa		SF/331/09	
3	Banorte	175262803	✓		20-Abr-09	Cancelada	Inexistente		SF/331/09	
4	Banorte	606878669	✓		20-Abr-09	Cancelada	Activa	SF/203/09	SF/331/09	Campaña Federal Coahuila
5	Banorte	559379749	✓		11-Mar-09	Cancelada	Inexistente		SF/331/09	
6	Banorte	561185381	✓		09-Mar-09	Cancelada	S/Especificar	SF/509/08	SF/331/09	
7	Banorte	587784225	✓		09-Mar-09	Cancelada	Activa		SF/331/09	
8	HSBC	40-4386587-2	✓		21-Mar-09	Cancelada	S/Especificar		SF/341/09	

3. De la verificación a la documentación presentada se pudo constatar que de 1 cuenta la Institución Bancaria no aclaró la situación que guarda. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN CNBV	ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A IFE	ESCRITO PARTIDO A BANCO
			(CH)	(INV)				
1	Banorte	561185381	✓		09-Mar-09	S/Especificar	SF/509/08	SF/331/09

4. La información presentada por el partido indica que la Institución Bancaria reporta 2 cuentas como inexistentes, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO
			(CH)	(INV)		
1	Banorte	175262803	✓		Inexistente	SF/331/09
2	Banorte	559379749	✓		Inexistente	SF/331/09

5. De la verificación a la documentación presentada, no se localizó la contestación por parte de la Institución Bancaria sobre la situación que guardan 2 cuentas, los casos en comento se detallan a continuación.

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS AL 31-12-08	ESCRITO PARTIDO A BANCO	CONTESTACIÓN INSTITUCIÓN BANCARIA
			(CH)	(INV)				
1	Banorte	587784449	✓		09-Mar-09	Cancelada		x
2	HSBC	40-4386587-2	✓		21-Mar-09	Cancelada	SF/341/09	x

Por lo que se refiere a las conclusiones anteriores toda vez que el partido no indico el origen por el cual se aperturaron las cuentas bancarias, así mismo no presentó la información solicitada la observación queda no subsanada, por 6 cuentas bancarias.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen por el cual se aperturaron las cuentas bancarias.

4.2.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un total de \$496,761,791.79 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$471,791,299.80	95

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		9,471,767.05	2
Educación y Capacitación Política	\$42,648.33		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	9,429,118.72		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		15,498,724.94	3
TOTAL		\$496,761,791.79	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, mediante oficios UF/DAPPAPO/0942/09 UF/DAPPAPO/2256/09 y UF/DAPPAPO/2349/09 del 24 de abril, 18 y 19 de junio de 2009 respectivamente, recibido por el partido el 27 de abril, 22 y 24 de junio del mismo año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Adquisiciones de Activo Fijo, Cuentas por Pagar y Egresos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos en \$75.00.

En consecuencia, mediante escrito SF/0388/09 del 8 de julio del 2009, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$471,791,374.80	95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		9,471,767.05	2
Educación y Capacitación Política	\$ 42,648.33		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	9,429,118.72		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		15,498,724.94	3
TOTAL		\$496,761,866.79	100

Así mismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, mediante oficios

UF/DAPPAPO/2539/09 y UF/DAPPAPO/2728/09 del 25 y 29 de junio de 2009 respectivamente, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Órganos Directivos y Egresos de Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos.

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes. Procede señalar que de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos en \$142,968.86.

En consecuencia, mediante escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$471,934,343.66	95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		9,471,767.05	2
Educación y Capacitación Política	\$ 42,648.33		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	9,429,118.72		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		15,498,724.94	3
TOTAL		\$496,904,835.65	100

Mediante oficios UF/DAPPAPO/2729/09, UF/DAPPAPO/3519/09, UF/DAPPAPO/3522/09, UF/DAPPAPO/3523/09, UF/DAPPAPO/3524/09 y UF/DAPPAPO/3525/09 del 27 de junio y 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 13 de julio y 5 de agosto del mismo año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Egresos Estados Seleccionados y segunda vuelta de Estados Seleccionados, segunda vuelta de Cuentas por Pagar, segunda vuelta de Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, segunda vuelta de Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos y segunda vuelta de CNBV, Patrimonio y Coalición 2006.

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes. Procede señalar que de la

verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus Egresos en \$163,617.00.

En consecuencia, mediante escrito SF/0443/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$472,097,960.66	95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		9,471,767.05	2
Educación y Capacitación Política	\$ 42,648.33		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	9,429,118.72		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		15,498,724.94	3
TOTAL		\$497,068,452.65	100

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$472,097,960.66 a continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES	TOTAL
Servicios Personales	\$144,344,905.10	\$41,602,976.06	\$383,523.42	\$477,843.48	\$186,809,248.06
Materiales y Suministros	10,340,090.27	8,589,939.15	4,449,825.06	0.00	23,379,854.48
Servicios Generales	183,845,951.17	26,867,653.45	11,710,364.65	0.00	222,423,969.27
Gastos Financieros	168,545.35	35,206.13	12,058.31	0.00	215,809.79
Otros Ingresos y Gastos	11,089,965.52	0.00	0.00	1,226,274.93	12,316,240.45
Gastos en Fundaciones e Institutos	0.00	0.00	0.00	18,387,730.47	18,387,730.47
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	6,620,452.38	1,570,732.19	46,764.94	327,158.63	8,565,108.14
TOTAL	\$356,409,909.79	\$78,666,506.98	\$16,602,536.38	\$20,419,007.51	\$472,097,960.66

4.2.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$144,344,905.10 integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$1,082,791.54
Honorarios Asimilados	97,406,499.51
Compensaciones	7,913,019.23
Reconocimiento por Actividades Políticas	3,719,400.00

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Servicios Profesionales	8,758,253.21
Gratificación de Fin de Año	5,358,519.27
Cuotas al IMSS	565,651.42
Aportaciones al INFONAVIT	226,342.08
Sistema de Ahorro para el Retiro	283,214.86
Becas y Ayudas Sociales	146,688.79
Liquidaciones e Indemnizaciones	3,808,871.24
Gastos Médicos Menores	1,334.00
Crédito al Salario	37,067.30
Remuneraciones a Dirigentes	15,037,252.65
TOTAL	\$144,344,905.10

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$69,053,140.33, que representa el 47.84% del total reportado por el partido de \$144,344,905.10. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta “Honorarios Servicios Profesionales” se revisó un monto de \$2,602,656.78 que representa el 29.72% del total reportado por el partido de \$8,758,253.21. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes consistentes en recibos de honorarios cumplen con los requisitos; que incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; y que el partido realizó los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Por lo que se refiere a las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios Asimilados”, “Compensaciones”, “Gratificación de Fin de Año”, “Cuotas al IMSS”, “Aportaciones al INFONAVIT”, “Sistema de Ahorro para el Retiro”, “Liquidaciones e Indemnizaciones” y “Crédito al Salario” se revisó un monto de \$47,545,808.11, que representa el 40.75% del total reportado por el partido por \$116,681,976.45. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados con apego a lo establecido en la normatividad aplicable, además la documentación consistente en recibos de nóminas se encuentra debidamente firmados por la persona remunerada y se cuenta con expedientes de cada uno de los empleados. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este

rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Compensaciones”, se observó un registro contable del cual no se localizó parte de su respectiva documentación soporte. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA				DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE	TOTAL REGISTRO CONTABLE
	RECIBO NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE		
PD-20/01-08	0639	15-01-08	Jasso Patricia	\$2,250.85		
	0640		Mayorga González Gabriela A.	11,323.36		
	0642		Ávila García Esteban	1,622.94		
	0643		Garrido Díaz Víctor Manuel	1,611.45		
	0644		Hurtado González María Estela	2,240.38		
	0645		Rodríguez Barradas Arturo	7,842.08		
	0646		García Tenorio Miguel	1,638.22		
	0647		González Canales Ivette	1,108.00		
	0648		Ortiz Genera Francisco Ladislao	7,697.89		
	0649		Morelos Ruiz Erica	5,668.38		
PD-20/01-08	0650	15-01-08	Villarreal Díaz Virginia	2,233.23		
TOTAL				\$45,236.78	\$42,780.21	\$88,016.99

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la totalidad de su respectiva documentación soporte por un importe de \$42,780.21, como se indica en la columna “Documentación soporte faltante”, consiste en recibos de nómina originales, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó la póliza PD-1/Aj-5-08, así como también los auxiliares contables correspondientes.

Toda vez que presentó una póliza con recibos de honorarios asimilados cancelados en donde registró la cancelación de compensaciones de algunos empleados, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Cuotas IMSS”, “Aportaciones al INFONAVIT” y “Sistema de Ahorro para el Retiro”, se observaron registros contables de pólizas que presentaban como concepto “Provisión diferencia según Dictamen 2004, 2005, 2006 y 2007”, las cuales presentaban como documentación soporte una cédula denominada “Determinación de diferencias a pagar al IMSS por concepto de cuotas mensuales”, sin embargo esta Autoridad Electoral no tiene la certeza de que los registros contable hayan sido correctos, al no tener la evidencia suficiente como es el Dictamen de la revisión llevada a cabo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas IMSS	PD-279/03-08	Provisión diferencia según dictamen 2004	\$5,821.62
		Provisión diferencia según dictamen 2004	7,762.13
		Provisión diferencia según dictamen 2005	6,016.25
		Provisión diferencia según dictamen 2005	4,727.03
	PD-212/04-08	Provisión diferencia según dictamen 2006	11,033.55
		Provisión diferencia según dictamen 2006	17,653.76
		Provisión diferencia según dictamen 2006	8,826.86
		Provisión diferencia según dictamen 2006	37,514.10
		Provisión diferencia según dictamen 2006	19,860.44
		Provisión diferencia según dictamen 2006	6,620.14
		Provisión diferencia según dictamen 2006	8,826.86
		Provisión diferencia según dictamen 2006	13,240.27
		Provisión diferencia según dictamen 2006	13,240.27
		Provisión diferencia según dictamen 2006	26,480.55
Aportaciones INFONAVIT	PD-212/05-08	Provisión diferencia según dictamen 2006	1,050.12
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,007.88
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,096.96
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,117.63
		Provisión diferencia según dictamen 2006	2,494.02
		Provisión diferencia según dictamen 2006	2,559.97
		Provisión diferencia según dictamen 2006	2,605.28
		Provisión diferencia según dictamen 2006	2,654.37
Sistema de Ahorro para el Retiro	PD-213/05-08	Provisión diferencia según dictamen 2006	1,317.90
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,352.20
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,376.68
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,401.68

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
		Provisión diferencia según dictamen 2006	3,130.01
		Provisión diferencia según dictamen 2006	3,211.46
		Provisión diferencia según dictamen 2006	3,269.62
Sistema de Ahorro para el Retiro	PD-213/05-08	Provisión diferencia según dictamen 2006	3,328.98
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,482.64
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,521.22
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,548.77
		Provisión diferencia según dictamen 2006	1,576.89
TOTAL			\$226,728.11

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la totalidad de su respectiva documentación soporte, cumpliendo con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- El o los dictámenes emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los papeles de trabajo mediante los cuales se determinaron los importes que registraron las citadas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 14.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó cinco pólizas, copias de los pagos efectuados y copia de los Dictámenes, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que, los registros contables efectuados en las referencias contables señaladas por esa Autoridad, corresponden a las provisiones de gasto por las diferencias determinadas según el Dictamen emitido. Los papeles de trabajo relacionados con ese

Dictamen fueron elaborados y forman parte de la opinión del C.P. Juan Bernardo Álvarez Vargas, auditor externo que efectuó el mismo.

No obstante lo anterior, se aclara que las referencias contables señaladas por esa Autoridad no integran los registros totales efectuados en la contabilidad; en Apartado 5, se remite una cédula de integración de las provisiones, el pago y número de cheques; así como, los importes de recargos y actualizaciones de cada uno de los ejercicios.”

De la verificación y análisis a la documentación y contestación del partido, los registros contables y la documentación e integración que le fue solicitada, se determina que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Liquidaciones e Indemnizaciones”, se observó el registro contable de una póliza, la cual carecía de la retención del Impuesto Sobre la Renta. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
PE-548/04-08	Pago de varios Laudos: Barajas Bernal Juan Rafael Chavarín Rossainz Mario Romero García Enrique Alvarado Tapia Hugo Sergio Gutiérrez Villanueva Wilfrido Conejo Rodríguez Héctor Fernando	\$2,450,000.00	Copia simple del Acta de la Junta Especial Número Diez Barajas Bernal Juan Rafael y/otros. Vs Partido Revolucionario Institucional (PRI) Exp. Num. 1062/01 Del Banco Mercantil, del Norte, S.A. número de cuenta 0183114493, copias simples de los cheques, que se detallan a continuación: Cheque 6653 por \$750,000.00 Cheque 6654 por \$460,000.00 Cheque 6655 por \$270,000.00 Cheque 6656 por \$400,000.00 Cheque 6657 por \$240,000.00 Cheque 6663 por \$330,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte original completa; (Recibos de las percepciones y deducciones a Barajas Bernal Juan Rafael, Chavarín Rossainz Mario, Romero García Enrique, Alvarado Tapia Hugo Sergio, Gutiérrez Villanueva Wilfrido y Conejo Rodríguez Héctor Fernando con la totalidad de los requisitos fiscales en los cuales se pudiera identificar la retención de Impuesto Sobre la Renta por cada uno de los ingresos percibidos por cada uno de ellos).

- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 19.2, 24.1, 24.3 y 28.3 inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, numeral primero, 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó la póliza de egresos PE-548/04-08 y auxiliares contables, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Por lo antes solicitado, este Partido manifiesta que el pago de estos cheques se derivó de un laudo que interpusieron exmilitantes colaboradores ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Distrito Federal, en la Junta Especial número 10; esta condenó el partido el pago por los importes descritos en el expediente número 1062/01. Este Partido entregó a esa Autoridad Local citada, los cheques por los montos requeridos para concluir con el laudo.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido y las aclaraciones expuestas a esta Autoridad Electoral, considera la evidencia razonable. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la subcuenta “Becas y Ayudas Sociales” y “Gastos Médicos Menores” se revisó un monto de \$148,022.79 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes consistentes en facturas las cuales cumplen con los requisitos establecidos en la

normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Becas y Ayudas Sociales”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental factura original por concepto de traslado ambulancia aérea, sin embargo la copia del cheque con el que se efectuó el pago no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	BANCO	NUM.	FECHA	IMPORTE
PE-425/10-08	55919	05/10/2008	The American British Cowdray Medical Center IAP (ABC Medical Center IAP)	Cargo Medicasa Traslado ambulancia aérea	\$100,130.01	BBVA	2044	05/10/2008	\$100,130.00

Adicionalmente, esta Autoridad Electoral no tiene la certeza del objetivo por el cual el partido llevó a cabo dicha erogación, toda vez que la factura amparaba el traslado en ambulancia aerea del C. Ignacio Mendicuti Pavón.

Conviene indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, esta autoridad considera que no cumple con los fines antes señalados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque detallado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado, por el traslado en ambulancia aerea del C. Ignacio Mendicuti Pavón.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción 1 numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 numeral 1, inciso c), 38 numeral 1, inciso k) y o), y 86 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como el 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó copia del cheque 2044, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Asimismo, se manifiesta que el servicio de emergencia contratado se efectuó toda vez que el dirigente Ignacio Mendicuti Pavón, se encontraba en un evento político de este Partido, sin embargo, sufrió un infarto razón por la que se traslado a la Ciudad de México.”

Toda vez que el partido presento la copia del cheque con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” y la aclaración correspondiente a la contratación del servicio de ambulancia aérea la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas Comité Ejecutivo Nacional

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad

de \$3,719,400.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) Se verificó que el partido utilizara los recibos de la serie impresa en el ejercicio de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión al control de folios “CF-REPAP” se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
12,000	6,149	3,770	951	307	823

- c) Del total de los 4,038 recibos impresos de la serie “REPAP-PRI-CEN” reportados por el partido, se verificó que 951 fueron utilizados, 307 cancelados y 823 están pendientes de utilizar.
- d) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- e) Se verificó el consecutivo de folios al cierre del ejercicio, los cuales quedaron de la siguiente manera:

FOLIO CON EL QUE INICIO EL EJERCICIO	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	CONSECUTIVO CON EL QUE SE CIERRA EL EJERCICIO
9,920	11,178-12,000	12,000

- f) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- g) Se verificó que el partido haya reportado el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que

correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron varios registros contables de los cuales no se localizó la totalidad de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican los registros en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	
PE-732/01-08	9990 (*)	30-01-08	Cruz García Javier	\$6,000.00
PE-550/04-08		23-04-08	Fabela Maqueda Eugenia Carolina	5,000.00
PE-827/12-08		18-12-08	Ceballos Farfán José Antonio	6,000.00
TOTAL				\$17,000.00

(*)Nota: Cabe mencionar que este folio fue presentado por el partido en copia-original y 2 copias.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con la totalidad de su respectiva documentación soporte como se indica en la columna “Documentación soporte faltante”, cumpliendo con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 14.1, 14.2, 14.3, 14.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas de referencia con los recibos de folios número 9990 de Cruz García Javier y del recibo 11111 de Ceballos Farfán José Antonio. Respecto del recibo 102080 de Fabela Maqueda Eugenia Carolina se informa a esta Autoridad que este no fue localizado.”

Del análisis y verificación de la documentación presentada por el partido, se observó que por lo que se refiere a las pólizas PE-732/01-08 y PE-827/12-08 el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente.

Sin embargo, por lo que se refiere a la póliza PE-550/04-08 sólo presentó la póliza de sistema de egresos y copia de credencial de elector, sin embargo no se localizó el recibo ni la copia del cheque con que fue pagado, en consecuencia se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza antes señalada con la totalidad de su respectiva documentación soporte como se indica en la columna “Documentación soporte faltante”, cumpliendo con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 14.1, 14.2, 14.3, 14.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), este Partido manifiesta que esta en proceso de localización de la documentación soporte de la póliza PE-550/04-08 razón por la que no puede proporcionar la documentación solicitada.”

Toda vez que el partido no presentó el recibo, ni la copia del cheque con que fue pagado, la observación, se considera no subsanada por \$5,000.00, al incumplir, con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 14.1, 14.2, 14.3, 14.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron varias polizas que presentaban como documentación soporte recibos “REPAP” los cuales no reunían la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				DATO FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-193/01-08	9945	18-01-08	Delgado de la Torre Ivonne Beatriz	\$6,000.00	No indica el lugar en el que fue expedido.
PE-605/01-08	9982	23-01-08	Garduño Osorio Benito Sergio	6,000.00	
PE-606/01-08	9983	23-01-08	Hernández Cruz Gloria	6,000.00	
PE-267/02-08	10043	15-02-08	Delgado de la Torre Ivonne Beatriz	5,000.00	
PE-394/02-08	10077	21-02-08	Garduño Osorio Benito Sergio	6,000.00	
PE-395/02-08	10078	21-02-08	Hernández Cruz Gloria	6,000.00	
PE-200/06-08	10414	10-06-08	Del Toro Pereda María Teresa	5,000.00	Carece de la firma de quien recibe el pago.
PE-546/04-08	10287	25-04-08	Juárez Orozco María Concepción	6,000.00	Carece de la firma del funcionario autorizado.
TOTAL				\$46,000.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte (recibos “REPAP”) con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 14.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó ocho pólizas de egresos con su respectivo recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, por tal razón la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron varias polizas que presentaban como soporte documental, copias simples de pólizas cheque de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, las cuales contenían la leyenda “Cancelado”, así mismo no se localizó el origen de los recursos con los que se pagaron dichos recibos, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				DATOS DE LA PÓLIZA CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE LA PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE
PE-868/10-08	10802	16-10-08	Lojo Solórzano Mariana	\$6,000.00	Banorte	0183114569	8066	\$6,000.00
PE-920/10-08	10803	16-10-08	Martínez Gutiérrez Rocío Paulina	6,000.00			8067	6,000.00
PE-217/11-08	10909	18-11-08	Erosa Delgado Isis	5,000.00			8469	5,000.00
PE-460/11-08	10934	20-11-08	Ameneyro Vega Guillermina	6,000.00			8502	6,000.00
PE-461/11-08	10937	20-11-08	Lojo Solórzano Mariana	6,000.00			8505	6,000.00
PE-600/11-08	10938	20-11-08	Martínez Gutiérrez Rocío Paulina	6,000.00			8506	6,000.00
TOTAL				\$ 35,000.00				

Como se puede observar cada uno de los recibos, por sí solos excedan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, razón por la cual esta autoridad debió verificar que el pago se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre de la persona que recibiría el Reconocimiento por Actividades Políticas, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requiere de estos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que fueron pagados los recibos “REPAP”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Informara cual es el origen de los recursos con los que se pagaron los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó copias fotostáticas de los cheques solicitados con sus respectivas pólizas, la cédula de integración de los recibos pagados, cheque expedidos y cheques que sustituyen a los cancelados, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.3. Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$15,037,252.65, que representa el 100 % del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional.

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente: Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio de 2008 a los miembros que integran o integraron en dicho periodo los Órganos Directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicitó al partido que presentara una integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debería contener una relación de todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, y en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, Reconocimientos por Actividades Políticas (“REPAP”), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de 2008 los Órganos Directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- La integración de los pagos realizados, la cual debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, Reconocimientos por Actividades Políticas (“REPAP”), gratificaciones, bonos, primas,

comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto.

- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,059.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m), además del 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.3 y 28.3, incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal

publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Lo anterior fue solicitado mediante oficio UF/DAPPAPO/1061/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, el partido con escrito SF/0220/09 del 13 de mayo de 2009, hizo entrega a la Autoridad Electoral de la documentación que se detalla a continuación:

- Relación de miembros de Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Instituto de Investigaciones.
- Relación de miembros directivos con retribuciones en el 2008, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Instituto de Investigaciones.
- Integración de remuneraciones y retribuciones por miembro de los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Instituto de Investigaciones.
- Auxiliares contables de la subcuenta Honorarios Asimilados a Sueldos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Instituto de Investigaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte correspondiente.

Ahora bien, del análisis a las relaciones antes citadas, se observó que indicaban el nombre del personal integrante de los Órganos Directivos y 7 conceptos: "Honorarios Asimilados a Sueldos", "Honorarios Profesionales", "Compensaciones", "Vales de Despensa y/o Gasolina", "Viáticos", "Pasajes" y "Gastos de Representación".

De la revisión se determinó que se registraron correctamente en la contabilidad en los conceptos correspondientes de acuerdo al

Catálogo de Cuentas establecido, los cuales cumplen con la normatividad aplicable.

A continuación se mencionan las personas que el partido reportó en su contabilidad como miembros del Comité Ejecutivo Nacional:

	NOMBRE	REMUNERACIONES	RETRIBUCIONES	TOTAL
1	BEATRIZ PAREDES RANGEL	\$0.00	\$878,780.50	\$878,780.50
2	MANUEL AGUILERA GÓMEZ	332,779.17	12,184.44	344,963.61
3	LUIS FARIAS MACKKEY	443,583.33	19,541.33	463,124.66
4	CELSO HUMBERTO DELGADO RAMIREZ	332,779.17	43,069.44	375,848.61
5	NORMA SILVIA LÓPEZ CANO AVELEYRA	756,452.99	175,300.01	931,753.00
6	JESÚS MURILLO KARAM	0.00	128,429.37	128,429.37
7	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS	0.00	0.00	0.00
8	IGNACIO CABRERA GONZALEZ	532,902.91	535,126.45	1,068,029.36
9	MINERVA JUANA MARIA TORRES VILLANUEVA	443,583.33	226,537.19	670,120.52
10	OSCAR JAVIER JOFFRE VELAZQUEZ	443,584.60	3,219.06	446,803.66
11	RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS	0.00	310,769.79	310,769.79
12	GRACIELA ORTIZ GÓNZALEZ	443,584.60	881,695.97	1,325,280.57
13	ESTHELA PONCE BELTRAN	280,000.00	111,400.75	391,400.75
14	JAVIER GUERRERO GARCIA	0.00	4,600.00	4,600.00
15	OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA	596,283.33	280,920.95	877,204.28
16	MARIA XÓCHITL MOLINA GONZÁLEZ	504,106.63	272,422.03	776,528.66
17	ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO	443,584.60	136,717.27	580,301.87
18	JUÁN ADRIÁN ARREDONDO ÁLVAREZ	425,126.92	59,456.31	484,583.23
19	NORMA ENRIQUETA BASILIO SOTÉLO	443,584.60	96,372.59	539,957.19
20	JAVIER ULISES OLIVA POSADA	443,584.60	15,515.72	459,100.32
21	MIGUEL ANGEL PORRUA VENERO	0.00	3,219.06	3,219.06
22	LILIA CARITINA BERTHELY JIMENEZ	443,584.60	196,440.44	640,025.04
23	JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO	443,584.60	0.00	443,584.60
24	CARLOS CORONA MARTIN DEL CAMPO	443,584.60	46,946.42	490,531.02
25	JESÚS KUMATE RODRIGUEZ	0.00	0.00	0.00
26	EFREN NICOLAS LEYVA ACEVEDO	627,794.70	241,871.40	869,666.10
27	HERIBERTO MANUEL GALINDO QUIÑONES	443,584.60	187,238.87	630,823.47
28	RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA	603,591.20	67,072.50	670,663.70
29	RAFAEL GALINDO JAIME	0.00	0.00	0.00
30	HELENA MORALES BUSCARON SOTENO	117,259.20	11,948.73	129,207.93
31	CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA	0.00	0.00	0.00
32	MARCO ANTONIO BERNAL GUTERREZ	0.00	0.00	0.00
33	CARLOS FLORES RICO	0.00	0.00	0.00
34	GUSTAVO CARVAJAL MORENO	0.00	0.00	0.00
35	LOURDES QUIÑONES CANALES	0.00	101,951.78	101,951.78
36	RAMÓN MOTA SANCHEZ	0.00	0.00	0.00
37	EMILIO ANTONIO GAMBOA PATRÓN	0.00	0.00	0.00
38	MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA	0.00	0.00	0.00
39	JORGE SCHIAFFINO ISUNZA	0.00	0.00	0.00
40	CRUZ LÓPEZ AGUILAR	0.00	0.00	0.00
41	JOAQUÍN GAMBOA PASCOE	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	\$9,988,504.28	\$5,048,748.37	\$15,037,252.65

La integración de los saldos reportados de cada una de las personas relacionadas en el cuadro que anteceden, se detallan en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

- ♦ El partido omitió presentar la información o aclaración respecto de las retribuciones de varios de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos. El nombre y cargo de los dirigentes en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2539/09).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2539/09).
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales aplicables, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las pólizas y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, utilizando el Catálogo de Cuentas del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Proporcionara los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2539/09), en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe contratado y formas de pago debidamente firmados por las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.3, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 15.3, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.3 incisos a), b) y c) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero,

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la solicitud de información o aclaración de los dirigentes registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, señalados en el Anexo 1 del oficio; se aclara que, no se desempeñaron como dirigentes en el Comité Ejecutivo Nacional ni en los Comités Directivos Estatales en el ejercicio 2008, en consecuencia, este Partido no efectuó remuneraciones a las personas señaladas.

El partido informó a esa Autoridad Electoral Federal que dirigentes estuvieron en el cargo en el periodo de enero a diciembre de 2008, mediante oficio SF/0220/09; no obstante se remiten los nombres, cargo y periodos según relaciones remitidas (...).”

Por lo antes expuesto, presentó las aclaraciones respecto de las retribuciones de varios de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación, se observaron nombres de personas que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tiene registrados.

Las personas en comento se indican en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2539/09).

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el que omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los directivos del partido señalados en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF/DAPPAPO/2539/09).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que este Partido, como parte de los procedimientos de auditoría y a solicitud de esa Autoridad Federal Electoral, informa año tras año los nombres y cargos de los dirigentes que ocuparon los cargos en el periodo enero a diciembre del ejercicio en revisión, en virtud de los constantes cambios en los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos.”

Del análisis a la respuesta del partido, se determina que en el artículo 38 numeral 1, Inciso m) establece que los partidos deben de informar en un plazo de 10 días siguientes, al que ocurran los cambios de los integrantes de sus Órganos Directivos o de su domicilio social.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 14.18 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3521/2009 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0439/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se manifiesta que, por un error involuntario se omitió presentar ante esa Autoridad los cambios de los integrantes de sus órganos directivos.”

De acuerdo a la aclaración proporcionada por el partido y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, Inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 14.18 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Así mismo esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- ◆ Al revisar la documentación presentada por el partido, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios ni los expedientes respectivos a los integrantes de sus Órganos Directivos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Proporcionara los contratos de prestación de servicios de todos los integrantes de su Órganos Directivos, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallen

con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe y formas de pago.

- Los expedientes de los integrantes de sus Órganos Directivos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Los contratos de prestación de servicios de los integrantes de los Órganos Directivos fueron entregados a esa Autoridad en el oficio de referencia SF/220/09 de fecha 13 de mayo de 2009.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES.

Con respecto a esta observación, se aclara que sólo con los dirigentes que recibieron retribuciones bajo el rubro de honorarios asimilados a sueldos se celebró contrato de prestación de servicios por lo que en Apartado 2, encontrará copia de los contratos según relación anexa.”

Del análisis a la documentación presentada, se constató que el partido presentó copia de los contratos de prestación de servicios del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, varias subcuentas, se observó que algunas pólizas que presentaban como soporte documental facturas a nombre del partido y cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, sin embargo, no se encontró registrado la totalidad del importe de los comprobantes, asimismo, excedía el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, razón por la cual debieron de haberse pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	PÓLIZA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA			FACTURA	REGISTRADO	
Viáticos	PE-220/02-08	A 13835	20-01-08	Mericaribe, S. de R.L. de C.V.	Habitación, alimentos y bebidas, minibar.	\$6,983.82	\$5,259.00	\$1,724.82
Viáticos	PD-812/12-08	139185	23-08-08	Prestadora de Servicios para Hoteles y Administrativos, S.A. de C.V.	Servicios de hospedaje y alimentación	6,483.74	5,259.00	1,224.74
Viáticos	PD-138/11-08	0353	18-11-08	Operadora Café Mita, S.A. de C.V.	Consumo	6,258.00	5,259.00	999.00
Viáticos	PD-300/12-08	MXB-11213	08-10-08	Punta Mita TRS S. de R.L. de C.V.	Hospedaje	6,824.01	5,259.00	1,565.01
Pasajes	PE-209/02-08	13921569866315	26-01-08	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Boleto de avión	5,376.73	5,057.00	319.73
Pasajes	PD-19/09-08	1392158271096	25-07-08	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Pasaje de avión	6,341.18	5,259.00	1,082.18
Pasajes	PD-323/12-08	1322160041345	07-09-08	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	Boleto de avión	7,361.17	5,259.00	2,102.17
Gastos de Representación	PD-79/09-08	07991	14-08-08	Correo y Mensajerías Unidas, S.A. de C.V.	Gastos de representación	17,300.00	5,259.00	12,041.00
TOTAL						\$62,928.65	\$41,870.00	\$21,058.65

Nota: Solo se observaron las facturas que caen en este caso, aunque el importe de lo registrado con los demás comprobantes es mayor. Así mismo la factura, boleto o recibo indica: “Bueno por.”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe total de los gastos se vea reflejado en los registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, estos gastos observados son las comprobaciones de los viáticos otorgados (sic) a los militantes.

Los viáticos fueron debidamente registrados en la contabilidad del CEN hasta por el monto de \$5,259.00; ya que estos fueron pagados en efectivo, la diferencia no formó parte de la comprobación del militante.”

Es importante mencionar que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran a nombre del partido, por tal razón independientemente que forme parte de la comprobación de gastos de militantes se debió registrar el importe total del comprobante y al exceder de los 100 días de SMGVDF debió de pagarse con cheque nominativo.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el importe total de los gastos se vea reflejado en los registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3521/2009 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0439/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se manifiesta que, el partido tiene establecido en su Manual de Viáticos, que el límite para gastos en efectivo es por 100 SMGV; es por eso que en la comprobación o reintegro de gastos; únicamente se recibe con la documentación que ampare hasta por este límite establecido, estos gastos que observó esa Autoridad tienen esa característica; sin embargo, el partido no pagó a los militantes que efectuaron esas comisiones la diferencia que esa Autoridad determinó.

Por lo antes expuesto, este Partido no puede efectuar los registros contables de corrección que esa Autoridad determinó, ya que si fuera el caso, se derivarían innecesaria e improcedentemente obligaciones para el partido, ya que están perfectamente definidos los límites de gasto en el Manual de Viáticos.”

Aún cuando el partido manifiesta que tiene establecido en su Manual de Viáticos, en el cual establece que el límite para gastos en efectivo es por 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y que únicamente se recibe la documentación que amparara hasta por ese límite, no se apagó a los Lineamientos establecidos en la normatividad, razón por la cual la observación no queda subsanada, al incumplir con lo establecido en artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así

como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Pasajes”, se observaron 13 pólizas que presentaban como soporte documental unas integraciones denominadas “Control de Boletos”, sin embargo no se localizaron los boletos de avión, por \$1,505,050.88, (los casos en comento se detallaron en el anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2539/09).

En caso de que existieran facturas o boletos de avión que por sí solos excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, esta autoridad debió verificar que los pagos se realizaran mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el anexo 3 del oficio UF/DAPPAPO/2539/09, con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago que haya excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas señaladas en el anexo 3, del presente oficio, con su respectiva documentación original y las copias de los cheques de pago de estos boletos de avión registrados en la cuenta contable señalada.”

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte y copia de los pagos de boletos de avión, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Gastos de Representación”, no se localizó una póliza, así como su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-15/03-08	\$4,999.90

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102,

numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia de la póliza solicitada con su documentación soporte.”

Toda vez que el partido presentó copia de la póliza con su respectiva documentación soporte, la observación se quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Gastos de Representación”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, se localizaron en la documentación presentada a la autoridad las copias de los cheques correspondientes a nombre de González Uribe José Luis. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-198/03-08	B 43534	28-02-08	Elcrisa, S.A. de C.V.	Consumo de Habitación	\$1,883.54
PE-222//03-08	B-43535			Consumo de Habitaciones	5,000.00
TOTAL					\$6,883.54

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaron el límite de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha debieron expedirse con cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los gastos fueron facturados en una misma fecha, sin embargo, fueron ejercidos en diferentes días. El Coordinador Administrativo, solicitó la facturación de esos gastos pagados y el proveedor por sus políticas emitió las facturas en la misma fecha.”

Sin embargo, en el artículo 11.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, es claro al establecer que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 11.7, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3521/2009 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0439/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, se reitera que estos gastos no fueron pagados con cheque a nombre del proveedor, ya que como se aclaró inicialmente los servicios fueron recibidos por diferentes personas en diferentes días; es por ello que al final se le solicitó (sic) al proveedor la facturación, misma que fue expedida (sic) en una sola fecha.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se considero insatisfactoria, porque el Reglamento es claro al establecer que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, los pagos debían ser cubiertos mediante cheque nominativo, por tal motivo la observación no queda subsanada por \$6,883.54, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2.3.1.4 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$10,340,090.27, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material y Útiles de Oficina	\$969,569.91
Material de Limpieza	286,639.19
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	888,529.95
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	597,260.16
Mat. y Útiles Proces. Equipo y Bienes informáticos	1,703,091.94
Alimentación de Personas y Utensilios	2,853,755.79
Refacc. Accesorios y Herramientas	75,297.39
Refacc. Accesorios de Equipo	135,244.80
Material de Construcción	49,742.29
Estructuras y manufacturas	262,398.09
Materiales y Bienes Complementarios	289,225.81
Material Eléctrico y Telecomunicación	664,001.00
Medicina y Materiales de Curación	215,528.81
Combustibles	1,151,993.94
Lubricantes y Aditivos	1,121.99
Vestuario, Uniformes y Blancos	136,263.20
Prendas de Protección	10,921.89
Artículos Deportivos	48,939.50
Diferencia en Costeo	564.62
Total	\$10,340,090.27

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$5,824,237.88 que representa el 56.33% del total reportado por el partido de \$10,340,090.27. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a las subcuentas “Material de Limpieza”, “Alimentación de Personas y Utensilios”, “Medicinas y Materiales de Curación”, “Combustibles”, “Lubricantes y Aditivos”, “Vestuario, Uniformes y Blancos”, “Prendas de Protección”, “Artículos Deportivos” y “Diferencia en Costeo” se revisó un importe de \$2,574,674.66, que representa el 54.71% del total de \$4,705,728.93, reportado por el partido. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Material de Apoyo Informativo y Didáctico”, “Material y Útiles Proces. Equipo y Bienes”, “Materiales y Útiles de Oficina”, “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción” se revisó

un importe de \$2,322,988.82, que representa el 55.86% del total de \$4,158,451.96, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en facturas que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

En las subcuentas “Refacciones Accesorios y Herramientas”, “Refacciones Accesorios y Equipo”, “Material de Construcción”, “Estructuras y Manufacturas”, “Materiales y Bienes Complementarios” y “Material Eléctrico y Telecomunicación”, se revisó un importe de \$926,574.40, que representa el 62.78% del total de \$1,475,909.38 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden al mantenimiento de equipo de oficina, cómputo y transporte, reparación de cerraduras, adquisición de pintura, mano de obra para trabajos de albañilería, así como compra de equipo eléctrico. Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Bienes Complementarios”, no se localizó una póliza, así como su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-319/12-08	\$25,707.10

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, esta autoridad verificó que los pagos se realizaran mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requiere de estos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago que haya excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte, razón por la cual la observación quedo subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Eléctrico y Telecomunicaciones”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática, la cual se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-270/07-08	0413	11-07-08	Alma Patricia Longares Rea	8 Bateria libre sellada de mantenimiento marca Dynasty UPS- 6-60MR de 6v 200AH	\$25,925.41

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de la factura antes citada, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó la factura original anexa a su respectiva póliza, razón por la cual la observación queda subsanada.

4.2.3.1.5 Gastos por Amortizar

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos por Amortizar del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$1,982,432.44, el cual se integra como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31-12-08
Insumos Informáticos	\$888,734.84	\$1,760,303.51	\$1,669,163.96	\$979,874.39
Materiales de Reproducción	155,462.60	1,503,314.39	1,480,546.83	178,230.16
Papelería y Artículos de fotocopiado	0.00	4,150,960.26	4,150,960.26	0.00
Papelería y Artículos de Oficina	374,273.33	961,276.36	912,042.89	423,506.80
Artículos de Mto. e Intendencia	16,624.28	248,159.70	260,405.00	4,378.98
Mantenimiento de Telefonía	18,817.17	240,168.06	246,347.62	12,637.61
Materiales y Artículos Electrónicos	404,167.53	480,342.28	511,342.20	373,167.61
Revista Examen	0.00	3,239,443.97	3,239,443.97	0.00
Otros	0.00	498,113.76	498,113.76	0.00
Propaganda Utilitaria	0.00	1,361,721.91	1,361,721.91	0.00
Coalición 2006 convenio	0.00	10,636.89	0.00	10,636.89
TOTAL	\$1,858,079.75	\$14,454,441.09	\$14,330,088.40	\$1,982,432.44

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos por Amortizar, se revisó la cantidad de \$9,336,340.94, que representa el 64.60% del total de cargos y \$7,272,461.15, que representa el 50.40% del total de abonos reportado por el partido.

Por lo que se refiere al control a través de Kardex, Notas de Entradas y Notas de Salidas se seleccionaron los meses de enero, septiembre y diciembre de 2008, para su revisión, con un alcance del 100% de estos meses seleccionados.

De la revisión a las entradas al almacén, se revisó la cantidad de \$9,336,340.94 se verificó que las facturas cumplieran con requisitos fiscales, que se hubieren pagado con cheque nominativo, siempre y cuando rebasen la cantidad de 100 SMGVDF, asimismo, que contaran con documentación original y que estuvieran a nombre del partido.

Por otra parte, se verificó el registro contable de las entradas y de las salidas del almacén sujetas a revisión, en el caso de los pagos pendientes de pago se verificó que se hubiesen registrado como pasivo y los cheques con los que se liquidó los pagos a los proveedores.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Papelería y de Oficina”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura que no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NÚM.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-302/10-08	002	24-10-08	30-10-08 al 30-10-10	Terrazas De la Serna María Angela	430 Carpeta tamaño carta de acuerdos color miel fabricada a mano en curpiel con yute, con pestaña interna, cinta porta block, porta pluma con forro de gamusina, con pluma de madera y filos dorados, con block de hojas ecológicas reciclables grabadas en sello de agua a tres tintas con diseño, con cuatro cambios de diseño.	\$138,460.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara, lo siguiente:

- La factura original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 29-A, numerales primero fracciones VI y VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó la factura, copia del cheque 2433 y página de estado de cuenta bancario, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, se aclara que en la referencia contable señalada por esa Autoridad se creó la provisión del gasto de la factura número 2 del proveedor Terrazas De la Serna María Angela y por un error involuntario el proveedor expidió la factura con la fecha de entrega. No se omite señalar que, en esta factura el proveedor dentro de las observaciones de la misma programó la fecha de entrega de las mercancía para el día 11 de noviembre; sin embargo, anticipo la entrega de las mercancías el día 24 de octubre del 2008. El partido efectuó el pago al proveedor en la fecha de 5 de noviembre de 2008 con cheque número 2433, periodo de la vigencia de la factura.”

Toda vez que el partido presentó la factura con la totalidad de los requisitos fiscales, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.6. Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional.

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$ 183,845,951.17, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de viáticos y pasajes	\$577,847.17
Servicio postal	126,979.19
Servicio telefónico	5,816,606.68
Servicio de energía eléctrica	2,321,657.53
Servicios de agua potable	979,320.54
Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	990,068.93
Arrendamiento edificios locales y terrenos	423,000.00
Arrendamiento maquinaria y equipo	471,027.59
Arrendamiento equipo y bienes informáticos	502,720.13
Arrendamiento de vehículos	52,000.00
Asesoría y capacitación	7,964,283.60
Servicios de informática	10,024,880.41
Estudios e investigaciones	10,455,889.73
Fletes y maniobras	426,688.77
Seguros	776,151.78
Impuestos y derechos	55,206,760.53
Servicios de vigilancia	3,884,533.09
Fotocopiado	88,026.13
Mantenimiento y conservaciones de mobiliario y equipo	201,326.20
Mantenimiento y conservaciones de bienes informáticos	488,501.60
Mantenimiento y conservaciones de maquinaria y equipo de transporte	961,007.99
Mantenimiento y conservaciones de inmuebles	8,074,593.06
Instalaciones	25,459.23
Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	2,782,473.57
Gastos de propaganda	17,870,284.97
Gastos de publicidad y propaganda utilitaria	907,044.10
Impresiones y publicaciones oficiales	1,269,874.96
Producción de programas oficiales	2,685,307.26
Pasajes nacionales	19,478,603.10
Viáticos nacionales	6,591,140.11
Pasajes internacionales	1,265,713.78
Viáticos en el extranjero	358,631.80
Gastos de ceremonial y gasto social	19,797,547.64
Total	\$183,845,951.17

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de \$103,464,968.14 que representa el 56.28% del total de \$183,845,951.17 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que estos gastos corresponden al envío de

correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales, mantenimiento de equipos, impresiones y seguros. La documentación soporte consiste en facturas y recibos de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron varias pólizas las cuales carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos	PE-201/02-08	\$28,750.00 (*)
Gastos de Propaganda	PE-624/10-08	805,000.00
Bitacora de Viaticos y Pasajes	PD-684/12-08	5,133.99
TOTAL		\$838,883.99

Adicionalmente, se mencionó que la póliza referenciada con (*), indicaba como concepto arrendamiento por lo que debió de presentar su respectivo contrato de arrendamiento.

En caso de que existieran facturas que por sí solas excedieran el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, esta Autoridad debe verificar que los pagos se realizaran mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor o prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requiere de estos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalían a \$5,259.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Presentara el contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles señalado, de la póliza referenciada con (*) en el cuadro anterior, con el cual se pudiera constatar la descripción del bien arrendado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó las pólizas en cuestión con su respectiva documentación soporte; sin embargo, toda vez que no presentó el contrato de prestación de servicios, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Presentara el contrato de prestación de servicios señalado, de la póliza referenciada con (*) en el cuadro anterior, con el cual se pudiera constatar la descripción del bien, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total de la prestación de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presento el contrato de prestación de servicios, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y/o recibo; sin embargo, estas fueron expedidas a nombre de un tercero, con domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, distinto al del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/RECIBO					
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EXPEDIDA A NOMBRE DE :
Servicio de Agua Potable	PE-190/03-08	28414009	13-03-08	Sistemas de Agua de la Ciudad de México (Pago de agua).	Pago de servicio de agua.	\$1,674.00	Solórzano Carvajal y González y Pérez Gorrea S.C. Dom. Av. San Bernabé 389, Col. San Jerónimo Lidice, C.P.10200 Magdalena Contreras.
	PD-15/08-08	10003002-6	05-08-08	Sistemas de Agua de la Ciudad de México (Pago de agua).		1,378.00	Solórzano Carvajal y González y Pérez Gorrea S.C. Dom. Av. San Bernabé 389, Col. San Jerónimo Lidice, C.P.10200 Magdalena Contreras.
Servicio de Energía Eléctrica	PD-10/11-08	S/N	01-10-08	Pago de luz.	Pago de servicio de energía eléctrica.	1,788.00	Solórzano Glez. S.C., Dom. San Bernabé 389, Alts. y Bjs. Ofnas.
Bitácora de Viáticos y Pasajes	PD-273/12-08	0594	24-06-08	María Angélica Noemí Malacara Trujano.	03 Pago por trámite vehicular.	3,450.00	Auto Polanco S.A.de C.V. Dom. Melchor Ocampo #126, Col. San Rafael, C.P. 06470 Del. Cuauhtémoc.
TOTAL						\$8,290.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de que el domicilio señalado correspondiera a un inmueble arrendado por el partido proporcionara el contrato de arrendamiento correspondiente, en el cual se especificaran los términos, condiciones, vigencia y precio pactado.
- Si el inmueble hubiera sido entregado el partido para su uso en comodato, debió proporcionar:

- Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del inmueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
- Las cotizaciones correspondientes al uso del inmueble entregado en comodato.
- Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del inmueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- La relación de inventario en la cual se identificara el inmueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaron el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La documentación que comprobara los citados egresos a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 15.2, 19.2, 24.4, 24.6, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, sin embargo referente a la póliza PD-273/12-08 aún cuando el partido manifestó lo que a continuación se detalla, no presentó evidencia alguna.

“En relación al registro de la subcuenta de bitácora de viáticos y pasajes de la póliza de referencia PD-273/12-08 este Partido aclara que, el pago fue realizado por instrucción del partido por la concesionaria AutoPolanco, S.A. de C.V., toda vez que a esta se le compraron tres vehículos y efectuó el trámite vehicular de placas de carga.”

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Si el mueble hubiera sido entregado al partido para su uso en comodato, debió proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso del inmueble entregado en comodato.
 - Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del inmueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - La relación de inventario en la cual se identificara el mueble en comento.

- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La documentación que comprobara los citados egresos a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 15.2, 19.2, 24.4, 24.6, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó copias de las facturas de los vehículos comprados y copia de los cheques de pago y aclaró lo que a la letra se transcribe:

“Adicionalmente se precisa que, el gasto reflejado en la póliza PD-273/12-08 por importe de \$3,450.00 fue realizado al verificar la agencia los autos de propiedad del partido referido por la facturas 22758, 22756 y 22757 de fecha 20 de junio de 2008, gasto que el partido pago. Se aclara que, los vehículos son propiedad del partido, por tal situación no se efectuaron los comodatos que esa Autoridad solicita.”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido aclaró la naturaleza de la erogación proporcionando documentación relativa a los bienes que tiene en custodia, sin

embargo, el partido no presentó documentación comprobatoria de los egresos a nombre de un tercero, por esa razón la observación quedó no subsanada por \$3,450.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 15.2, 19.2, 24.4, 24.6, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la prestación de un bien o servicio; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				
		NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios de Informática	PE-506/06-08 (*)	0563	20-06-08	Gobierno Digital S.A. de C.V.	Anticipo por concepto de trabajos a realizar según contrato firmado el día 15 de junio del 2008 por el partido Revolucionario Institucional y Gobierno Digital S.A. de C.V.	\$5,750,000.00
Estudios e Investigación	PE-26/01-08 (*)	0395	03-01-08	Consultores y Marketing Político, S.C.	Finiquito de estudios de opinión pública para medir la percepción de la Ciudadanía del Estado de Michoacán en relación al proceso electoral para elegir Gobernador, Alcaldes y Diputados locales, aplicado del 27 al 29 de octubre de 2007 y encuesta de salida y conteo rápido realizados el 11 de noviembre de 2007.	1,725,000.00
	PE-369/04-08 (*)	762	18-04-08	BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	Encuesta electoral en los Municipios de Acapulco, Chilpancingo, Taxco, Chilapa, Iguala y José Azueta (4000 entrevistas).	966,000.00
	PE-151/12-08 (*)	1105	27-11-08	Demotecnia División Análisis S.C.	Estudios de opinión pública en los estados de: Querétaro, Jalisco y Morelos.	1,322,500.00
Gastos en Ceremonia y Gasto Social	PE-174/03-08	5786	Enero, 2008	Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nal Financiera S.N.C.	Evento “LXXVIII Aniversario del partido Revolucionario Institucional” realizado del 4 de marzo del 2008.	350,000.00
		5897	Marzo, 2008			521,836.67
TOTAL						\$10,635,336.67

Adicionalmente, respecto de las pólizas referenciadas con (*), no se localizó la muestra del Estudio de Opinión Pública, Encuestas, realizado por dicho proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Los Estudio de Opinión Pública y Encuestas realizadas por los proveedores referenciados con (*) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los Contratos de Prestación de Servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento de las referencias contables solicitadas por esa Autoridad y los Estudios de Opinión Pública y Encuestas realizados por los proveedores referenciados con (), serán enviados en un oficio de alcance.”*

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del Estudio de Opinión Pública y Encuestas, realizado por dichos proveedores de las pólizas que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				
		NÚM	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios de Informática	PE-506/06-08 (*)	0563	20-06-08	Gobierno Digital S.A. de C.V.	Anticipo por concepto de trabajos a realizar según contrato firmado el día 15 de junio del 2008 por el partido Revolucionario Institucional y Gobierno Digital S.A. de C.V.	\$5,750,000.00
Estudios e Investigación	PE-26/01-08 (*)	0395	03-01-08	Consultores y Marketing Político, S.C.	Finiquito de estudios de opinión pública para medir la percepción de la Ciudadanía del Estado de Michoacán en relación al proceso electoral para elegir Gobernador, Alcaldes y Diputados locales, aplicado del 27 al 29 de octubre de 2007 y encuesta de salida y conteo rápido realizados el 11 de noviembre de 2007.	1,725,000.00
	PE-369/04-08 (*)	762	18-04-08	BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	Encuesta electoral en los Municipios de Acapulco, Chilpancingo, Taxco, Chilapa, Iguala y José Azueta (4000 entrevistas).	966,000.00
	PE-151/12-08 (*)	1105	27-11-08	Demotecnia División Análisis S.C.	Estudios de opinión pública en los estados de: Querétaro, Jalisco y Morelos.	1,322,500.00
TOTAL						\$9,763,500.00

- Los Estudios de Opinión Pública y Encuestas realizado por los proveedores detallados, en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.3, 26.1, 26.2, y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó los contratos de prestación de servicios y dos discos magnéticos que contiene los Estudios de Opinión Pública y Encuestas realizados por los proveedores y aclaró lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere al proveedor Gobierno Digital S.A. de C.V. se aclara que, este no presto servicios relacionados con encuestas de opinión, razón por la que no se remite ningún estudio.”

Al verificar la información presentada por el partido se observó que presentó los contratos correspondientes a los proveedores “Consultores y Marketing Político, S.C.”, “BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.” y “Demotecnia División Análisis S.C.”, sin embargo, por lo que se refiere al proveedor “Gobierno Digital S.A. de C.V.”, no presentó evidencias físicas del trabajo realizado por el mismo, por lo tanto la observación quedó no subsanada por \$5,750,000.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.3, 26.1, 26.2, y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos” y “Arrendamiento de Vehículos”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental recibos y/o facturas por concepto de arrendamiento de un bien mueble o inmueble; sin embargo, no se localizaron los contratos de arrendamiento. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS Y/O FACTURAS				
		NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos	PD-92/03-08	122	01-03-08	Carbajal Moreno Gustavo	Renta de edificio mes de marzo 2008.	\$28,750.00
	PE-178/04-08	1901	02-04-08	Inmobiliaria La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento del 7 de marzo al 6 de abril del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
		1902	02-04-08		Arrendamiento del 7 de abril al 6 de mayo del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PE-474/05-08	1908	19-05-08		Arrendamiento del 7 de mayo al 6 de junio del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PE-619/06-08	1909	19-05-08		Arrendamiento del 7 de junio al 6 de julio del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PE-475/07-08	1910	19-05-08		Arrendamiento del 7 de julio al 6 de agosto del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PD-63/08-08	132	01-08-08	Carbajal	Renta de edificio mes de agosto 2008.	28,750.00
	PE-593/09-08	134	01-09-08	Moreno Gustavo	Renta de edificio mes de septiembre 2008.	28,750.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS Y/O FACTURAS				
		NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
	PD-98/11-08	138	01-11-08		Renta de edificio mes de noviembre 2008.	28,750.00
	PE-381/12-08	140	01-12-08		Renta de edificio mes de diciembre 2008	28,750.00
	PD-05/02-08	1890	08-02-08	Inmobiliaria La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento del 7 de enero al 6 de febrero del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
		1891	08-02-08		Arrendamiento del 7 de febrero al 6 de marzo del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
Arrendamiento de Vehículos.	PE-46/06-08	19819	28-05-08	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V	Servicio de transportación terrestre de pasajeros.	52,000.00
TOTAL						\$241,250.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en comento, en los cuales se pudieran constatar la descripción del bien arrendado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó algunos contratos y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en comento de las referencias contables solicitadas por esa Autoridad, serán enviados en un oficio de alcance.”

El partido presentó algunos de los contratos que le fueron observados, los cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS Y/O FACTURAS				
		NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos	PE-178/04-08	1901	02-04-08	Inmobiliaria La Purísima, S.A. de C.V.	Arrendamiento del 7 de marzo al 6 de abril del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	\$6,500.00
		1902	02-04-08		Arrendamiento del 7 de abril al 6 de mayo del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PE-474/05-08	1908	19-05-08		Arrendamiento del 7 de mayo al 6 de junio del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PE-619/06-08	1909	19-05-08		Arrendamiento del 7 de junio al 6 de julio del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PE-475/07-08	1910	19-05-08		Arrendamiento del 7 de julio al 6 de agosto del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	PD-05/02-08	1890	08-02-08		Arrendamiento del 7 de enero al 6 de febrero del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
		1891	08-02-08		Arrendamiento del 7 de febrero al 6 de marzo del 2008, departamento número 4 ubicado en la calle Lanceros de Aguascalientes # 401 de esta ciudad.	6,500.00
	Arrendamiento de Vehículos.	PE-46/06-08	19819		28-05-08	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.
TOTAL						\$97,500.00

Por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un monto de \$97,500.00.

Respecto de los contratos de arrendamiento que el partido omitió presentar, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en comento, en los cuales se pudieran constatar la descripción del bien arrendado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 24.3 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del proveedor “Inmobiliaria la Purísima, S.A. de C.V.”

En consecuencia, al verificar la información presentada por el partido, no se localizó el contrato de arrendamiento del proveedor “Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.” por lo cual la observación no quedó subsanada por \$52,000.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Servicios de Agua Potable” y “Variación en moneda extranjera”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por el pago de un molde y etiquetas holográficas, boletos de avión y recibos internos de pasajes locales; por lo tanto, su registro contable corresponde a las cuentas “Gastos de Propaganda”, “Pasajes Nacionales” y “Bitácora de viáticos y pasajes”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Servicios de Agua Potable	PE-844/07-08	4006	02-07-08	Hogramas de México, S.A. de C.V.	1 Molde holográfico y de seguridad personalizado y 50,000 Etiquetas holográficas personalizadas y de seguridad (Imágenes tridimensionales)	\$48,300.00	Gastos de propaganda
	PD-170/11-08	2158818503 y 2158818587	08-10-08	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Boletos de avión	11,622.44	Pasajes Nacionales
Variación en moneda extranjera	PD-23/12-08	S/N	Agosto	Recibo interno	Pasajes	6,193.00	Bitácora de viáticos y pasajes
TOTAL						\$66,115.44	

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las reclasificaciones a las subcuentas “Gastos de propaganda”, “Pasajes Nacionales” y “Bitácora de viáticos y pasajes”.
- Proporcionará las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.5, 14.18, 15.2, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó PD-5/Aj5-08 y auxiliares contables, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del gasto de Hologramas de México, S.A. de C.V. por importe de \$48,300.00; se aclara que las 50,000 etiquetas holográficas fueron utilizadas para la credencialización de Cuadros Dirigentes del partido; razón por la que no se reclasificó a la cuenta de Gastos de Propaganda.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que registró los importes a las cuentas que corresponden, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Gastos de Propaganda” y “Gastos en Ceremonia y Gasto Social”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los

requisitos fiscales, toda vez que no indicaban la cantidad y/o valor unitario. A continuación se detallan las facturas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	DATO FALTANTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Gastos de Propaganda	PE-304/05-08	1502	23-05-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Día internacional de la mujer: video mensaje BP Coordinación y Dirección.	\$19,550.00	Carece de cantidad y costo unitario.
		1501			Lona Edificio 2 (Medida 13.3 x 23.9 mts), diseño original para impresión. Adaptación para revista. Calendario Electoral 2009. Lonas para comités directivos estatales.	42,320.00	Carece de cantidad y costo unitario.
		1500			Campaña primero México, primero tu: Concepto grafico "Monitos".	72,450.00	Carece de cantidad.
Gastos de Propaganda	PE-31/06-08	1513	28-05-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Anticipo spots Pemex versión "Gota".	402,500.00	Carece de cantidad y costo unitario.
	PE-500/07-08	1560	30-06-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Programa IFE 79 Aniversario (5 minutos) Edición, locutor, guión, música y postproducción. Video inductivo: México, Nuestro País (ICADEP), Guión, locución, animación, estudio, dirección, postproducción, música.	162,150.00	Carece de cantidad y costo unitario.
	PE-500/07-08	1558 y 1559	30-06-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	CD Programa IFE 79 Aniversario CD Varios para estados Etiqueta Institucional para CD Genérico. (Información General) Desplegados prensa discurso BP Reforma Energética Díptico Nexos (La etapa de la oposición responsable) tamaño carta final. Díptico México y sus cifras Look para presentación Power Point Sec. de Información, Estrategia y P. Campaña Primero México, Primero Tu Página Internet: Sistema Nacional de Gestión Social y Atención a la Demanda ICADEP (Cursos de Capacitación a Comités Municipales).	118,467.25	Carece de cantidad.
	PE-356/11-08	1710	14-10-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Traducción urgente al ingles boletin evento BP "Internacional Política Issues" Folleto/Libro Serie Reconstrucción XXI , anuncio para revistas milenio post 20 asamblea Botón y pantalla para página Web Esquela luctuosa Guillermo Aguilar Álvarez Story Boards 4 Spots campaña "Primero México, Primero Tu".	110,170.00	Carece de cantidad y costo unitario.
		1711	14-10-08		Renta de Foto(Image Bank) para anuncio revista. Señalética para edificio CEN Pendones Monitos Pendones Tipográficos. Pendones Genéricos para eventos. Botón página oficial para web.	147,775.00	Carece de cantidad y costo unitario.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	DATO FALTANTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Gastos de Propaganda	PE-348/12-08	1789	08-12-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Día de los Abuelos, Lona mampara principal (diseño-original) Spots Electorales (Copiado de 16 DVD'S) quisiera escribir un poema (Diseño Original) Tríptico CNDH para evento BP Desplegado de prensa reforma energética Ideario PRI tamaño carta. Presentación de BP mujeres rurales (Video) Presentación Proceso Electoral (Diseño PPT) Animación Video BP Seminario Jóvenes "Me vale la Política"	147,227.60	Carece de cantidad y costo unitario.
	PE-379/11-08	1749	10-11-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Conceptualización e Imagen Gráfica. Diseño de materiales varios Exteriores pendones. Mampara digital para pantalla central escenario (Animación).	100,050.00	Carece de cantidad y costo unitario.
	PE-889/08-08	A 0517	21-07-08	Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.	Creación de una nueva imagen conceptual y grafica para uso de la 20a Asamblea Nacional Ordinaria del PRI.	553,150.00	Carece de cantidad y costo unitario.
	PE-103/09-08	C 23921	02-09-08	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicación en Portada e Interiores el día 24 de agosto del año en curso, los periódicos que se detallan a continuación: El sol de México, La prensa, El diario de Querétaro, Diario de Xalapa, Diario del Sur, El occidental, El Sol de Córdoba, etc.	2,300,000.00	Carece de cantidad y costo unitario.
	PE-170/02-08	P 0301	29-01-08	Editorial Cruzada, S.A. de C.V.	Enero 20, 2008 Palabras de la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido Revolucionario Institucional, Beatriz Paredes.	271,400.00	Carece de cantidad y costo unitario.
Gastos en Ceremonia y Gasto Social	PD-117/03-08	1431 y 1432	24-03-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Evento 79 aniversario. Invitación y boleto personal Boletos de acceso Pin y pulseras promocionales: Pendones, poster, desplegados prensa discurso BP, banner pagina Web para transmisión en vivo del evento, Banner página Web discurso BP, Formateo de discurso e inserción prensa transmisión en vivo del evento	209,760.00	Carece de cantidad y costo unitario.
	PE-294/04-08	1457	14-04-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Producción Video conmemorativo 79 aniversario 8' Producción, guión postproducción, animación, musicalización, locución, dirección, stock y transfers. Videos 79 aniversario para pantallas internas y externas del auditorio nacional (Animación y edición).	270,825.00	Carece de cantidad y costo unitario.
TOTAL						\$4,927,794.85	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó doce pólizas con documentación soporte y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, estos proveedores prestaron principalmente servicios por los conceptos de: Producción, Dirección o Edición de spots o material impreso para el partido; por tal situación emitieron la facturación por el costo total del servicio prestado; cabe aclarar que, en algunos casos si facturaron las mercancías con la cantidad y el costo unitario.”

Toda vez que el partido presento facturas con la totalidad de requisitos fiscales, la observación quedó subsanada.

- ♦ Se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la prestación de un bien o servicio; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Gastos de Propaganda	PE-31/06-08	1513	28-05-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Anticipo spots Pemex versión "Gota".	\$402,500.00
	PE-889/08-08	A 0517	21-07-08	Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.	Creación de una nueva imagen conceptual y grafica para uso de la 20a Asamblea Nacional Ordinaria del PRI.	553,150.00
	PE-103/09-08	C 23921	02-09-08	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicación en Portada e Interiores el día 24 de agosto del año en curso, los periódicos que se detallan a continuación: El sol	2,300,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
					de México, La prensa, El diario de Querétaro, Diario de Xalapa, Diario del Sur, El occidental, El Sol de Córdoba, etc.	
Gastos en Ceremonia y Gasto Social	PE-294/04-08	1457	14-04-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Producción Video conmemorativo 79 aniversario 8' Producción, guión postproducción, animación, musicalización, locución, dirección, stock y transfers. Videos 79 aniversario para pantallas internas y externas del auditorio nacional (Animación y edición).	270,825.00
TOTAL						\$3,526,475.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudieran constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0393/09 del 13 de julio en alcance al escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó algunos contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, sin embargo, por lo que se refiere a los contratos solicitados del proveedor "Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.", el partido manifestó que las contrataciones se hicieron por la papelería de inserciones en prensa, razón por la que no se elabora contrato por ser publicaciones.

Sin embargo, esta Autoridad considera que la actividad y el importe son relevantes, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Gastos de Propaganda	PE-889/08-08	A 0517	21-07-08	Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.	Creación de una nueva imagen conceptual y grafica para uso de la 20a Asamblea Nacional Ordinaria del PRI.	\$553,150.00
	PE-103/09-08	C 23921	02-09-08	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicación en Portada e Interiores el día 24 de agosto del año en curso, los periódicos que se detallan a continuación: El sol de México, La prensa, El diario de Querétaro, Diario de Xalapa, Diario del Sur, El occidental, El Sol de Córdoba, etc.	2,300,000.00
TOTAL						\$2,853,150.00

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó el contrato de prestación de servicios suscrito por el proveedor “Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.” y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la solicitud del contrato de Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V., se manifiesta que, por ser

contrataciones de prensa estas se solicitan por medio de una orden de inserción; por tal situación el proveedor no expide contratos de prestación de servicios.”

Del análisis y verificación a la información presentada por el partido no se localizó el contrato de prestación de servicios del proveedor “Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.”, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$2,300,000.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Se localizaron varias pólizas las cuales carecían de su relación de cada una de las inserciones que amparan las facturas, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, así como la página completa de cada ejemplar original de las publicaciones. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Gastos de Propaganda	PE-356/11-08	1710	14-10-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Traducción urgente al inglés boletín evento BP “Internacional Política Issues” Folleto/Libro Serie Reconstrucción XXI Anuncio para revistas milenio post 20 asamblea Botón y pantalla para página Web Esquela luctuosa Guillermo Aguilar Álvarez Story Boards 4 Spots campaña “Primero México, Primero Tu”	\$110,170.00
		1711	14-10-08		Renta de Foto(Image Bank) para anuncio revista Señalética para edificio CEN Pendones Monitos Pendones Tipográficos Pendones Genéricos para eventos Botón página oficial para web	147,775.00
	PE-348/12-08	1789	08-12-08	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Día de los Abuelos, Lona mampara principal (diseño-original) Spots Electorales (Copiado de 16 DVD'S quisiera escribir un poema (Diseño Original) Tríptico CNDH para evento BP Desplegado de prensa reforma energética Ideario PRI tamaño carta. Presentación de BP mujeres rurales (Video) Presentación Proceso Electoral (Diseño PPT) Animación Video BP Seminario Jóvenes "Me vale la Política"	147,227.60

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
Gastos de Propaganda	PE-103/09-08	C 23921	02-09-08	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicación en Portada e Interiores el día 24 de agosto del año en curso, los periódicos que se detallan a continuación: El sol de México, La prensa, El diario de Querétaro, Diario de Xalapa, Diario del Sur, El occidental, El Sol de Córdoba, etc.	2,300,000.00
	PE-170/02-08	P 0301	29-01-08	Editorial Cruzada, S.A. de C.V.	Enero 20, 2008 Palabras de la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido Revolucionario Institucional, Beatriz Paredes	271,400.00
	TOTAL					\$2,976,572.60

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas antes citadas, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, así como la página completa del ejemplar original de cada una de las publicaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a los contratos solicitados de Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V., se manifiesta que las contrataciones se hicieron por la papelería de inserciones en prensa, razón por la que no se elabora contrato por ser publicaciones.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en los contratos de prestación de servicios, donde hacen constar el monto de la contraprestación, la forma de pago, la vigencia

y las obligaciones que contraen ambas partes, así mismo presentó los desplegados y revistas originales de los periódicos, integración donde se circularon los desplegados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de reparación y refacciones de automóviles, sin embargo, en el Activo Fijo de el partido, subcuenta “Equipo de Transporte”, no se pudieron identificar las unidades mencionadas en las facturas que a continuación se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-150/09-08	6905	25-08-08	Automotriz Tec Auto, S.A. de C.V	AUTO: PLATINA, PLACAS: 252STY, MODELO: 2003, Mano de obra: Transado de grúa (sin carga), Reparar falla en sistema fuel injection con cambio de computadora y arnés. Refacciones: Computadora de motor, Arnés de computadora.	\$12,949.00
PD-91/10-08	6930	29-09-08		AUTO: HONDA CR-V, PLACAS: 502 VJZ, MODELO: 2007, Mano de obra: Cambio de cuatro llantas con montajes Alineación y Balanceo. Refacciones: 4 ruedas Michelin 235/65R17	21,200.25
PE-168/12-08	6953	14-10-08		AUTO: FORD ECONOLINE, PLACA ACTUAL 721 NKU MODELO: 2000, Mano de obra: Cambio de dos convertidores catalíticos, Diagnostico de scanner, Cambio de 4 llantas con montajes, Alineación y Balanceo, Revisar y Completar niveles en general (sin cargo), Refacciones: 2 Convertidores Catalíticos, 4 Llantas Michelin	22,442.25
PE-232/02-08	6735	14-02-08		AUTO: SUBURBAN, PLACAS: 554PWJ, MODELO: NO INDICA, Mano de obra: Reparar ruido en suspensión trasera con cambio de flecha lateral, Refacciones: Flecha lateral, Juntas de flecha, Aceite de diferencial, Sellador	4,186.00
	6736			AUTO: TSURU, PLACAS: 453 NVN, MODELO: NO INDICA, Mano de obra: Reparación de clutch desmontado y montándolo, Reacondicionar sistema Refacciones: 1 kit de clutch (plano, disco y collarín), 1 rectificado de volante de motor, 1 chicote, maroma y seguros	4,292.95
	6737			AUTO: PLATINA, PLACAS: 253STY, MODELO: NO INDICA, Mano de obra: Reparación de Marcha (motor de arranque), Refacciones: Marcha remanufactura.	1,891.75
PE-242/07-08	6862	07-07-08		AUTO: SUBURBAN, PLACAS: 554RWJ MODELO: NO INDICA, Mano de obra: Cambio de 4 llantas con montajes Alineación y Balanceo, Reparar corto en líneas de alarma con cambio de modulo y arnés. Refacciones: 1 juego de 4 llantas 255/60R16, Juego de 4 válvulas Arnés y modulo de alarma	9,150.55
	TOTAL				\$76,112.75

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de inventario en donde se encontraran relacionados los automóviles detallados en el cuadro que antecede.

- Aclarara las razones por las cuales el partido realizó erogaciones por la reparación o la compra de refacciones automotrices, si las unidades descritas en las facturas antes citadas, no se pudieron identificar como parte del inventario físico del equipo de transporte de el partido.
- Si el inmueble fue entregado el partido para su uso en comodato, debió proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del inmueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso del inmueble entregado en comodato.
 - Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del inmueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - La relación de inventario en la cual se identificó el inmueble en comento.
 - Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaron el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó Cédula que integra el número del inventario y la descripción de los vehículos, la relación del Inventario físico y los resguardos correspondientes.

Toda vez que el partido presento evidencia suficiente que comprueba que el equipo de transporte es de su propiedad, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Pasajes Nacionales”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental recibos de pasajeros del proveedor “Aerovías de México, S.A. de C.V.” por concepto de boletos de avión, sin embargo, esta Autoridad Electoral consideró como excesivo el gasto y no cuenta con evidencia alguna sobre el objetivo por el cual el partido llevó a cabo dicha erogación. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE PASAJERO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-89/08-08	1392158472951	22-08-08	Aerovías de México, S.A. de C.V.	México-Aguascalientes	\$455,394.00
	1392158472305			Aguascalientes- México	455,394.00
	1392158471289				455,394.00
TOTAL					\$1,366,182.00

Convino indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, esta Autoridad consideró que no cumple con los fines antes señalados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción 1 párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 numeral 1, inciso c), 38 numeral 1, inciso k) y o), y 86 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó copia de los listados de pasajeros que viajaron en los vuelos Chárter de México-Aguascalientes, además de 4 impresiones de la Página de la Asamblea Nacional Ordinaria del PRI, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que, el día 23 de agosto de 2008, el partido realizó la 20ª Asamblea Nacional Ordinaria del PRI en la ciudad de Aguascalientes; razón por la cual traslado a la Dirigencia Nacional en transporte aéreo.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que la erogación que se realizó respecto a los vuelos, fueron necesarias y es razonable el objeto partidista por el cual el partido llevó a cabo dicha erogación, razón por la cual la observación quedo subsanada.

4.2.3.1.7. Gastos Financieros

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$168,545.35, que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por concepto de intereses generados por créditos obtenidos en ejercicios anteriores, así como el pago de comisiones reportados en los estados de cuenta bancarios de cheque y de inversión correspondientes. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.1.8. Otros Ingresos y Gastos – (Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres) Comité Ejecutivo Nacional

Se verifico que el partido se haya apegado a lo establecido en el artículo 78, párrafo V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”. En consecuencia, al revisar el total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto, se observó que el partido cumplió con lo antes citado, toda vez que destinó más del 2% del Financiamiento Público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (B)=(A*2%)	IMPORTE DEL GASTO REPORTADO POR EL PARTIDO
\$493,691,232.24	\$9,873,824.64	\$11,089,965.52

Nota: (*) Financiamiento Público una vez descontadas las sanciones.

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó en Otros Ingresos y Gastos del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$11,089,965.52, se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	
Servicios Personales	\$4,971,780.63
Materiales y Suministros	180,486.78
Servicios Generales	5,937,698.11
Total	\$11,089,965.52

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$3,903,214.63, que representa el 35.20% del total reportado por el partido de \$11,089,965.52. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios, Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, facturas de los proveedores a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Otros Ingresos y Gastos”, subcuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, sub-subcuenta “Servicios Personales”, se observaron varias polizas que presentaban como soporte documental, copias simples de pólizas cheque de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, las cuales contenían la leyenda “Cancelado”, así mismo no se localizó el origen de los recursos con los que se pagaron dichos recibos, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				DATOS DE LA PÓLIZA CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE LA PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE
PE-464/11-08	10952	21-11-08	Lagunas Villagomez Carlos	6,000.00	Banorte	0183114569	8544	\$6,000.00
PE-302/11-08	10966	25-11-08	Albarran López Ofelia	6,000.00			8572	6,000.00
PE-303/11-08	10967	25-11-08	Albarran López Silvia	6,000.00			8573	6,000.00
PE-305/11-08	10969	25-11-08	Bermúdez Aguirre Juan Manuel	6,000.00			8575	6,000.00
PE-307/11-08	10971	25-11-08	Díaz Rodríguez José Gabriel	6,000.00			8577	6,000.00
PE-309/11-08	10973	25-11-08	López Mendoza María Esmeralda	6,000.00			8579	6,000.00
PE-311/11-08	10975	25-11-08	Rasso Mora Jacqueline	6,000.00			8581	6,000.00
PE-312/11-08	10976	25-11-08	Sánchez Barrera Víctor Hugo	6,000.00			8582	6,000.00
PE-313/11-08	10977	25-11-08	Santos Taylor Elvia Cecilia	6,000.00			8583	6,000.00
TOTAL				\$ 54,000.00				

Como se pudo observar cada uno de los recibos, por sí solos excedían el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, razón por la cual esta Autoridad debió verificar que el pago se realizara mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por lo cual se requirió de estos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que fueron pagados los recibos “REPAP”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Informara cual es el origen de los recursos con los que se pagaron los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó copias fotostáticas de los cheques con los que fueron pagados los recibos “REPAP”, anexas a sus respectivas pólizas y la cédula de integración de los recibos pagados, cheque expedidos y cheques reexpedidos, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se aclara que, los cheques fueron expedidos correctamente; sin embargo, los beneficiarios no los pudieron cobrar debido a que por un asunto jurídico que el partido tuvo con la Junta de Conciliación y Arbitraje, la Institución Bancaria inhabilitó la cuenta

bancaria; por esta razón, el partido reexpidió los cheques de pago de las referencias contables señaladas por esa Autoridad.”

Toda vez que el partido presentó las copias de cheques, la cédula de integración de los recibos pagados y nueve pólizas en donde presenta como documentación soporte la reexpedición de cheques con su copia de cheque a nombre del beneficiado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Materiales y Suministros”, no se localizó una póliza, así como su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-223/03-08	\$2,116.75

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó la póliza PD-223/03-08 con su respectiva documentación soporte en original y se apega a la normatividad aplicable.

Toda vez que el partido presento la póliza con su respectiva documentación soporte, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Servicios Generales” se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la prestación de servicios, la cual carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios, así como evidencia del evento. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-124/07-08	9048	14-07-08	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Facturación de evento 79 Aniversario PRI	\$2,070,000.00

Adicionalmente, a esta Autoridad no le quedó clara la relación que tiene el concepto de la factura con Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito por el prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Evidencias y muestras referentes al evento realizado.
- Aclaración referente a la relación que tiene el concepto de la factura con Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el partido llevó acabo el evento nacional correspondiente a su aniversario; este realizó erogaciones diversas dividiendo los gastos indirectos incurridos, ya que dentro de este evento se llevó a cabo la ponencia de la C. Presidenta del partido y de otras militantes encargadas de la representación de las mujeres del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.

(...), se remiten copia de las evidencias y muestras referente a el evento realizado. El contrato de prestación de servicios suscrito por el prestador de servicios sera enviado en alcance al presente oficio.”

Sin embargo, aun cuando el partido manifestó que presentó el contrato de prestación de servicios y muestras referentes al evento no se localizó dentro de la documentación remitida a esta Autoridad Electoral.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito por el prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Evidencias y muestras referente al evento realizado.

- Aclaración referente a la relación que tiene el concepto de la factura con Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó evidencias y muestras referentes al evento y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Adicionalmente se manifiesta que, el partido llevó a cabo el evento nacional correspondiente a su aniversario; este realizó erogaciones diversas dividiendo los gastos indirectos incurridos, sin embargo, dentro del mismo evento se incluyó una ponencia de la C. Presidenta del partido y de otras militantes encargadas de la representación de las mujeres del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, ante tal situación parte de este gasto, se consideró dentro del rubro observado.”

Sin embargo, esta autoridad electoral no le fue suficiente la aclaración presentada por el partido, toda vez que no presentó el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia que brinde plena certeza del evento realizado, por tal motivo la observación quedó no subsanada por \$2,070,000.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

a) Circularización a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

No.	NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
1	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1766/09	97	\$2,171,351.20	14-07-09	(1)
2	Brand Bureau, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1774/09	28	4,121,084.60	12-06-09	(1)
3	Constructora e Inmobiliaria Ferco, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1765/09	12	2,244,890.47	15-06-09	(1)
4	Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1770/09	25	4,072,718.71	08-06-09	(1)
5	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1768/09	2	2,647,213.75	25-06-09	(1)
6	Demotecnia División Análisis, S.C.	UF/DAPPAPO/1773/09	4	3,524,750.00	08-06-09	(1)
7	Gobierno Digital, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1772/09	13	10,204,918.44	13-06-09	(1)
8	Lito Laser, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1769/09	15	3,318,687.12	09-06-09	(1)
9	M2C Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1767/09	12	2,636,792.66		(2)
10	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	UF/DAPPAPO/1771/09	6	6,830,000.51	08-06-09	(1)
	TOTAL			\$41,772,407.46		

Como se puede observar los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto de los proveedores señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con un proveedor; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
UF/DAPPAPO/1767/09	M2C Mantenimiento Integral, S.A de C.V.	Toledo No.46, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06600, México, D.F.	\$2,636,792.66	El servicio de mensajería indicó que en ese domicilio no conocen al destinatario.

En consecuencia y con la finalidad de verificarse la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con la persona referida en el oficio señalado y del cual se anexa copia, se le solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. El expediente del proveedor observado en el cuadro anterior, donde se pudieran verificar los datos solicitados.
6. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que dé respuesta al oficio respectivo; y
7. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, numerales 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2538/09 del 24 de junio de 2009, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/0389/09 del 9 de julio de 2009, el partido presentó copia del oficio con referencia SF/321/09 con el sello y firma de acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido, presentó la información solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.9. Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$6,620,452.38, que se encuentran integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$777,041.85
Equipo de Transporte	2,307,612.99
Equipo de Cómputo	3,055,301.5
Equipo de Sonido y Video	318,085.53
Aparatos de Comunicación	95,109.21
Otros Activos	67,301.30
Total	\$6,620,452.38

De los conceptos antes citados se revisó un monto de \$6,620,452.38, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo del CEN”, se observó el registro de la PE-187/12-08, que presentaba como soporte documental copia fotostática del cheque, el cual rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía, a \$5,259.00; sin embargo, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Adicionalmente, la copia del cheque no presentaba una de las dos firmas mancomunadas. La póliza en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			
	No.	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-187/12-08	180	08-12-08	Muebles de Marca, S.A. de C.V.	\$22,758.99

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior que se expidió el cheque antes citado, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 19.2, y 28.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 26, se remite la copia del oficio de solicitud enviado a la Institución Bancaria Banorte con referencia SF/331/09 de fecha 02 de julio de 2009, mediante la cual se solicitó la copia del cheque emitido a nombre de MUEBLES DE MARCA S.A. DE C.V. con los requisitos que establece la normatividad. El partido enviará a esa Autoridad la copia una vez recibida.”

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior que se expidió el cheque antes citado, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7, 19.2, y 28.2 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó PE-187/12-08 con su respectiva documentación soporte correspondiente.

Toda vez que el partido presentó la copia del cheque con la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario” y con las dos firmas mancomunadas, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta de “Activo Fijo”, se observó el registro de la PD-816/12-08, que registra la baja de activos fijos, sin embargo no se localizó el registro de los ingresos que se obtuvo por la venta de los bienes, así como el formato CE-AUTO. A continuación se detallan los casos en comento:

NO. DE INVENTARIO	BIEN REPORTADO PARA BAJA	FECHA DE ADQUISICIÓN	IMPORTE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RESGUARDA	REFERENCIAS	
					REVISION FISICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ART. 25-9	AVALUO
113-0000-000-000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA						
I450400194-000071	Máquina destructora documentos	15/02/2000	\$13,008.80	Enrique Antonio García	x	x
I450400294-000020	Reloj chocador	04/11/2002	6,461.79	Enrique Antonio García	x	x
I450400110-000038	Engargoladora	16/12/2002	4,588.50	Enrique Antonio García	✓	✓
I450400122-100883	Escritorio de madera	06/12/2005	6,933.93	Enrique Antonio García	✓	✓
I450400244-100023	Mesa de juntas de madera	06/12/2005	9,326.50	Enrique Antonio García	✓	✓
I450400194-000132	Máquina destructora documentos	13/02/2006	17,250.00	Enrique Antonio García	✓	✓
Subtotal			\$57,569.52			
114-0000-000-000 EQUIPO DE TRANSPORTE						
I480800016-100061	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	\$171,633.54	Roberto González Ochoa	✓	x
I480800016-100062	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	187,581.24	Roberto González Ochoa	x	x
I480800016-100063	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	187,581.24	Roberto González Ochoa	x	x
I480800016-100064	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	231,408.66	Roberto González Ochoa	x	x
I480800016-100065	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	171,633.54	Roberto González Ochoa	x	x
I480800016-100066	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	601,311.87	Roberto González Ochoa	x	x
I480800016-100067	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	224,396.25	Roberto González Ochoa	x	x

NO. DE INVENTARIO	BIEN REPORTADO PARA BAJA	FECHA DE ADQUISICIÓN	IMPORTE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RESGUARDA	REFERENCIAS	
					REVISION FISICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ART. 25-9	AVALUO
I48080016-100071	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	366,397.05	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100072	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	224,396.25	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100073	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	720,522.34	Roberto González Ochoa	x	x
I48080001-100049	Vehículo Automotor	31/12/1998	175,586.81	Roberto González Ochoa	x	x
I48080072-100061	Camioneta (Guayin, Panel)	31/12/1998	720,522.34	Roberto González Ochoa	✓	x
I48080072-100063	Camioneta (Guayin, Panel)	31/12/1998	78,889.28	Roberto González Ochoa	x	x
I48080072-100064	Camioneta (Guayin, Panel)	31/12/1998	720,522.34	Roberto González Ochoa	x	x
I48080072-100065	Camioneta (Guayin, Panel)	31/12/1998	720,522.34	Roberto González Ochoa	x	x
I48080014-100068	Automóvil Sedan 2 puertas	31/12/1998	187,581.24	Roberto González Ochoa	x	x
I48080014-100069	Automóvil Sedan 2 puertas	31/12/1998	187,581.24	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100074	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	566,549.91	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100075	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	187,581.24	Roberto González Ochoa	✓	x
I48080048-100003	Camión Panel	31/12/1998	336,594.38	Roberto González Ochoa	x	x
I48080048-100006	Camión Panel	31/12/1998	366,397.05	Roberto González Ochoa	x	x
I48080072-100069	Camioneta (Guayin, Panel)	31/12/1998	130,355.23	Roberto González Ochoa	x	x
I480800132-100004	Motocicleta	31/12/1998	315,557.27	Roberto González Ochoa	✓	x
I480800132-100005	Motocicleta	31/12/1998	198,099.83	Roberto González Ochoa	✓	x
I480800132-100006	Motocicleta	31/12/1998	254,198.92	Roberto González Ochoa	✓	x
I480800132-100007	Motocicleta	31/12/1998	94,211.05	Roberto González Ochoa	✓	x
I480800132-100009	Motocicleta	31/12/1998	60,977.25	Roberto González Ochoa	x	x
I480800132-100010	Motocicleta	31/12/1998	57,010.68	Roberto González Ochoa	x	x
I48080014-100071	Automóvil Sedan 2 puertas	31/12/1998	187,581.24	Roberto González Ochoa	x	x
I48080048-100008	Camión Panel	31/12/1998	366,397.05	Roberto González Ochoa	x	x
I48080014-100073	Automóvil Sedan 2 puertas	31/12/1998	155,769.14	Roberto González Ochoa	x	x
I48080048-100009	Camión Panel	31/12/1998	262,456.12	Roberto González Ochoa	✓	x
I48080052-100039	Camión Pick-Up	31/12/1998	354,125.37	Roberto González Ochoa	x	x
I48080052-100040	Camión Pick-Up	31/12/1998	354,125.37	Roberto González Ochoa	✓	x
I48080052-100041	Camión Pick-Up	31/12/1998	70,123.85	Roberto González Ochoa	x	x
I48080052-100042	Camión Pick-Up	31/12/1998	324,322.70	Roberto González Ochoa	✓	x
I48080052-100043	Camión Pick-Up	31/12/1998	324,322.70	Roberto González Ochoa	x	x
I48080052-100044	Camión Pick-Up	31/12/1998	324,322.70	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100050	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	230,723.70	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100052	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	187,581.24	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100054	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	297,880.78	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100055	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	720,522.34	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100056	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	720,522.34	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100057	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	224,396.25	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100058	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	175,586.81	Roberto González Ochoa	x	x
I48080014-100070	Automóvil Sedan 2 puertas	23/03/2000	117,667.46	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100051	Automóvil Sedan 4 puertas	11/04/2000	168,155.40	Roberto González Ochoa	x	x
I48080016-100040	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	224,396.25	Roberto González Ochoa	✓	x

NO. DE INVENTARIO	BIEN REPORTADO PARA BAJA	FECHA DE ADQUISICIÓN	IMPORTE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RESGUARDA	REFERENCIAS	
					REVISION FISICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ART. 25-9	AVALUO
I480800016-100041	Automóvil Sedan 4 puertas	31/12/1998	224,396.25	Roberto González Ochoa	✓	x
Subtotal			\$14,460,975.44			
115-0000-000-000 EQUIPO DE COMPUTO						
I180000037-100285	Impresora Láser	06/03/2000	\$5,825.90	Enrique Antonio García	x	x
I180000034-100226	Impresora	06/03/2000	5,825.90	Enrique Antonio García	x	x
I180000034-100227	Impresora	06/03/2000	5,825.90	Enrique Antonio García	x	x
I180000034-100232	Impresora	06/03/2000	5,825.90	Enrique Antonio García	x	x
I180000034-100238	Impresora	06/03/2000	5,825.90	Enrique Antonio García	x	x
I180000034-000600	Impresora	06/03/2000	5,825.90	Enrique Antonio García	x	x
I180000096-101081	Unidad Central De Proceso	19/02/2003	12,999.35	Enrique Antonio García	x	x
I180000138-000101	Scanner	20/02/2003	5,265.53	Enrique Antonio García	✓	✓
I180000034-000688	Impresora	21/02/2003	5,314.75	Enrique Antonio García	✓	✓
I180000037-100368	Impresora Láser	26/02/2003	6,234.75	Enrique Antonio García	✓	✓
I180000096-101122	Unidad Central De Proceso	21/04/2003	10,223.05	Enrique Antonio García	x	x
I180000096-101126	Unidad Central De Proceso	21/04/2003	10,223.05	Enrique Antonio García	x	x
I180000096-101191	Unidad Central De Proceso	21/04/2003	10,223.05	Enrique Antonio García	x	x
I180000096-101100	Unidad Central De Proceso	21/04/2003	10,223.05	Enrique Antonio García	✓	✓
I180000162-000001	Impresora Láser	28/03/2006	5,794.76	Enrique Antonio García	x	x
Subtotal			\$111,456.74			
GRAN TOTAL			\$14,630,001.70			

Es preciso señalar, que anexo a la póliza se localizó un documento emitido por el partido denominado “Reporte Detallado de Bienes Muebles de Baja 2008, con soporte documental del CEN del PRI”, en el cual se identificaron los importes observados, así como la descripción de los bienes en cuestión, dicho reporte se cotejó contra los escritos de notificación de baja de bienes presentados por el partido en el ejercicio 2007 a esta autoridad electoral; sin embargo no se identificaron en ningún escrito los activos señalados en el cuadro que antecede.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las columnas de referencias no se localizó en algunos casos el escrito en que el partido solicitó a la Unidad de Fiscalización la inspección física de los bienes, ni los avalúos correspondientes.

Aunado a lo anterior, referente a los vehículos, no se localizó copia de la factura, copia de la tarjeta de circulación y carta responsiva, en la cual se identificara el vehículo objeto de la enajenación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro contable referente al ingreso obtenido por la venta de los bienes.
- El formato CE-AUTO, correspondiente al ingreso obtenido.
- Las modificaciones al Informe Anual, las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación, en donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Copia de la factura, de los vehículos detallados en cuadro anterior.
- Copia de las tarjetas de circulación, en las cuales se identificara el vehículo objeto de la enajenación.
- Carta responsiva firmada por el comprador, anexas a las pólizas citadas en el cuadro que antecede.
- Indicara el número y fecha del escrito en que el partido notifica a la Unidad de Fiscalización la inspección para la baja de los bienes.
- Expediente del protocolo de las licitaciones,
 - Invitación a la participación de la licitación.
 - Acta administrativa de inicio de la licitación.
 - Documento en donde se establecieron las bases, garantías y características generales para la licitación.
 - Los avalúos de los bienes con la finalidad de determinar el valor mínimo.
 - Acta de adjudicación de los bienes subastados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 6.1, 6.2, 11.1, 19.2, 24.3, 25.1, 25.4 y 25.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó lo que a continuación se menciona:

- *Cédula de Integración de Bienes Muebles enajenados durante el ejercicio 2008, que contiene número de recibo de caja, nombre del comprador del bien, Importe, descripción, número de Inventario, localización en el listado de bienes dado de baja del Inventario Físico y póliza contable donde se registro el Ingreso.*
- *Reporte del Inventario de Bienes Muebles 2008, con soporte documental, de los bienes dados de baja durante el ejercicio.*
- *Copias de las Pólizas PI-35/02-08, PI-36/02-08, PI-37/02-08, PI-38/02-08, PI-39/02-08, PI-14/04-08, PI-29/10-08, PI-15/12-08, PI-18/12-08, PI-36/12-08, PI-39/12-08 y PI-40/12-08 relativas a los Ingresos obtenidos por la enajenación e indemnización de los vehículos dados de baja en 2008.*
- *Licitación PRI/001/2008:*
 - *Oficio con número de referencia SF/057/07, mediante el cual el partido notificó a la Unidad de Fiscalización la inspección para baja de 43 vehículos propiedad de este con fecha 12 de junio de 2007.*
 - *Acta circunstanciada relativa a la revisión física para la desincorporación de vehículos llevada a cabo el día 18 de junio de 2007, elaborada por el personal auditor designado por esa Autoridad.*

- *Avalúo realizado el 20 de abril de 2007 por la empresa “AVALUOS, S.A. de C.V. Estudios y Servicios de Control de Activo Fijo” a 51 vehículos.*
- *Integración de las Bases de la Licitación Pública No. PRI/001/2008.*
 - *Anexo 1 de la Licitación Pública PRI/001/2008 (Vehículos a enajenar).*
 - *Convocatoria de la Licitación Pública No. PRI/001/2008 con fecha enero de 2008.*
 - *Calendario de Actividades de la Licitación Pública No. PRI/001/2008.*
 - *Acta de Apertura de Ofertas y Falla de la Licitación Pública PRI/001/2008.*
- *Licitación PRI/002/2008:*
 - *Oficio de referencia número SF/573/2008, mediante el cual el partido notificó a la Unidad de Fiscalización del IFE la inspección para baja de 21 vehículos propiedad del partido con fecha 17 de octubre de 2008.*
 - *Acta circunstanciada relativa a la revisión física para la desincorporación de vehículos llevada a cabo el día 24 de octubre de 2008.*
 - *Convocatoria de la Licitación Pública No. PRI/002-2/2008.*
 - *Acuerdo del Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Bajas del CEN del PRI por el cual se determina realizar una nueva licitación pública para la enajenación de 15 vehículos automotores propiedad del partido.*
 - *Convocatoria de la Licitación Pública No. PRI/002-3/2008.*

- *Avalúo realizado al 18 de julio de 2008 por la empresa “GRUPO MARAVIT S.A. de C.V.” a 25 vehículos.*
- *Acta de Apertura de ofertas y fallo de la Licitación Pública PRI/002-3/2008.*
- *Anexo de la Licitación Pública PRI/002-3/2008.*
- *Acta de la XI Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de bienes, servicios y bajas.*
- *Licitación PRI/001/2008:*
 - *Oficio de referencia número de oficio SF/375/07 en el cual el partido notificó a esa Autoridad la inspección para baja y desincorporación de Bienes Muebles propiedad del partido con fecha 15 de octubre de 2007.*
 - *Acta circunstanciada relativa a la revisión física para la desincorporación de mobiliario llevada a cabo el día 4 de septiembre de 2007.*
 - *Acta Administrativa relativa al Acto de Adjudicación de la Enajenación No. PRI/001/2008 con fecha 10 de enero de 2008.*
 - *Copia de Recibo de Caja No. 4679 de Rafael Gutiérrez Pineda por un importe de \$1,400.00.*
 - *39 hojas de Resguardo General de los Bienes enajenados con número de inventario y descripción.*
- *Licitación PRI/002/2008:*
 - *Oficio de referencia número SF/117/2008 en el cual el partido notificó a la Unidad de Fiscalización del IFE la inspección para baja y desincorporación de Bienes Muebles propiedad del partido con fecha 11 de 2008.*

- *Convocatoria de la Licitación Pública PRI/002/2008 con fecha 14 de agosto de 2008.*
- *Avalúo comercial realizado por la empresa “Análisis Económicos Profesionales S.A. de C.V.”*
- *Acta circunstanciada relativa a la Revisión Física para la desincorporación de Mobiliario llevada a cabo el día 18 de abril de 2008.*
- *Listado de 18 hojas correspondiente a la Relación de Bienes Enajenados con número de inventario, descripción y ubicación.*
- *Acta Administrativa relativa al Acto de Adjudicación de la Enajenación No. PRI/002/2008 con fecha 14 de octubre de 2008.*
- *Copia del recibo de caja número 4904 de Daniel Jiménez Hernández por un importe de \$3,100.00.*

Aunado de lo citado con antelación el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la solicitud de de (sic) las copias de las factura, tarjetas de circulación y cartas responsivas se aclara que esta documentación fue enviada como respuesta en los oficios de referencia SF/0219/09 y SF/0386/09 de fecha 13 de mayo y 6 de julio de 2006, respectivamente.

Respecto del formato CE- AUTO, se manifiesta que incluye los ingresos de los vehículos enajenados, razón la que no fue modificado.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en copia fotostática de las licitaciones PRI/001/2008, PRI/002-02/2008 y PRI/002-3/2008, incluyendo el avalúo de los bienes, bases de licitación, fallo, así como el oficio donde el partido notificó a la Unidad de Fiscalización la inspección de los bienes a dar de baja, se constató que el partido presentó evidencia suficiente. Por tal motivo la observación quedó subsanada.

Inventario Físico

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra lo reportado en el Inventario Físico presentado por el partido, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	IMPORTE SEGÚN INVENTARIO FÍSICO			DIFERENCIA
			INVENTARIO CON SOPORTE DOCUMENTAL	INVENTARIO SUJETO A INVENTARIO	TOTAL	
529-5113	Adquisiciones de mobiliario y equipo	\$877,386.50	\$523,378.06	\$451,553.66	\$974,931.72	\$97,545.22
529-5115	Adquisiciones de equipo de cómputo	3,655,955.39	3,567,774.47	146,527.23	3,714,301.70	58,346.31
529-5116	Adquisiciones de equipo de sonido y video	434,585.12	373,567.80	70,410.07	443,977.87	9,392.75
529-5117	Adquisiciones de aparatos de comunicación	95,109.21	64,574.02	32,605.18	97,179.20	2,069.99
529-5118	Maquinaria y equipo	0.00	0.00	3,077.83	3,077.83	3,077.83
529-5119	Adquisiciones de otros activos	182,301.30	176,330.51	7,118.22	183,448.73	1,147.43
TOTAL		\$5,245,337.52	\$4,705,624.86	\$711,292.19	\$5,416,917.05	\$171,579.53

Es conveniente precisar que en el inventario físico se relacionaron la totalidad de activos adquiridos por el partido, mismos que se registraron contablemente, por lo que los montos debían coincidir.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en Inventario Físico presentado por el partido coincidiera con el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0219/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de reclasificación efectuadas en el mes de ajuste 2, balanzas y auxiliares de dicho periodo de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos correspondientes.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas en donde se reflejan los ajustes correspondientes, la observación queda subsanada.

- ◆ De la verificación al Inventario Físico presentado por el partido, se observó que tanto en forma impresa, como en medio magnético, existían hojas que no presentaban algunos importes legibles; los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA RELACIÓN DEL INVENTARIO	NÚMERO DE PÁGINAS ILEGIBLES
Reporte de inventario de bienes inmuebles 2008 Comités Directivos Estatales (Forma impresa) Bienes Inmuebles CDE-Detallado (Medio magnético)	1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 15
Reporte de inventario de bienes inmuebles 2008 Comité Ejecutivo Nacional del PRI (Forma impresa) CEN-Detallado (Medio magnético)	1

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el Inventario Físico presentado por el partido, tanto en forma impresa, como en medio magnético fueran legibles y sirvieran de base para su análisis.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 25.1 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0219/09 del 13 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los números de página referidos por esa Autoridad impresas y en medio magnético.”

Aun cuando el partido presentó nuevamente las impresiones y el medio magnético de las hojas incompletas, siguen sin apreciarse los datos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedan, de tal forma que lo reportado en el Inventario Físico presentado por el partido, tanto en forma impresa, como en medio magnético sean legibles y sirvan de base para su análisis.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 19.2 y 25.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0386/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite el Reporte de Inventario de Bienes Inmuebles 2008 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales con la totalidad de la información legible, en forma impresa y en medio magnético.”

Toda vez que el partido presentó las hojas legibles en donde se pueden apreciar todos los datos, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación del Inventario Físico al 31 de diciembre de 2008 de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el partido del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación, se observó que no cumplían con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que no contenían el número del inventario correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles registrados en la contabilidad al 31 de diciembre de 2008, impreso y en medio magnético, el cual deberá estar clasificado por tipo de cuenta de Activo Fijo, subclasificado por año de adquisición y debiera incluir especificaciones como número de inventario, fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa, así como resguardo, indicando el nombre del responsable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3, 19.2, 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/0942/09 del 24 de abril de 2009, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0219/09 del 12 de mayo de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se remiten en 15 carpetas el inventario físico de bienes muebles e inmuebles registrados en la contabilidad al 31 de diciembre de 2008, impreso y en medio magnético con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.”

Toda vez que el partido presentó el inventario físico con la totalidad de datos que establece el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la observación queda subsanada.

4.2.3.2. Gastos efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto el partido no reportó gasto en este ejercicio.

4.2.3.3. Gastos en Actividades Específicas

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$9,471,767.05, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Educación y Capacitación	\$42,648.33
Tareas Editoriales	9,429,118.72
TOTAL	\$9,471,767.05

a) Revisión Documental

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Nacional en los rubros de Educación y Capacitación, así como Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$5,387,304.50, que representa el 56.88% del total reportado por el partido de \$9,471,767.05.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios impresión y edición de tareas editoriales se encuentran a nombre del partido, reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

b) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, se observó que el partido lleva un adecuado control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), que cumple con lo dispuesto en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2.3.4. Transferencias

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó en Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$133,798,337.38, el cual fue revisado al 100%, se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias a Campañas Locales	\$15,714,945.04
Transferencias a CDE's	82,903,154.20
Transferencias a Organizaciones Adherentes	15,566,352.62
Transferencias a Fundaciones o Institutos de Investigación	19,613,885.52
TOTAL	\$133,798,337.38

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$133,798,337.38, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes consistentes en recibos de transferencias internas, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, los detalles y caso en comento se detallan en capítulos subsecuentes.

4.2.3.5. Gastos realizados para efectos del Frente

Por este concepto el partido no reportó gasto en este ejercicio.

4.2.3.6. Apoyos a Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

ENTIDAD	OPERACIÓN ORDINARIO		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$7,961,796.75	\$58,471.22	\$8,020,267.97
Baja California	2,860,251.06	505,790.78	3,366,041.84
Baja California Sur	4,364,716.07	4,285,614.68	8,650,330.75
Chiapas	4,116,071.86	585,049.26	4,701,121.12
Colima	0.00	600.10	600.10
Coahuila	0.00	4,348.00	4,348.00
Distrito Federal	0.00	482,519.87	482,519.87
Guanajuato	5,446,043.00	373,900.47	5,819,943.47
Guerrero	23,574,052.36	411,275.88	23,985,328.24
Jalisco	7,860,996.62	457,463.67	8,318,460.29
Michoacán	4,265,406.80	1,177,955.99	5,443,362.79
México	0.00	24,177.00	24,177.00
Morelos	2,613,647.48	35,379.31	2,649,026.79
Nayarit	0.00	3,481.67	3,481.67
Nuevo León	0.00	83,626.39	83,626.39

ENTIDAD	OPERACIÓN ORDINARIO		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Oaxaca	0.00	4,976.08	4,976.08
Querétaro	1,967,035.36	323,170.70	2,290,206.06
San Luis Potosí	1,568,129.95	369,786.95	1,937,916.90
Tamaulipas	0.00	1,120.00	1,120.00
Tlaxcala	4,219,646.80	743,580.83	4,963,227.63
Yucatán	350,000.00	35,152.83	385,152.83
Zacatecas	1,748,556.00	19,362.41	1,767,918.41
Total Comités Estatales	\$72,916,350.11	\$9,986,804.09	\$82,903,154.20

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas bancarias “CBE” de cada entidad.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se comprobó que las transferencias en especie se encontraran amparadas con las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original y que cumplen con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, con excepción de lo siguiente:

1. Transferencias en Efectivo

Referente al monto transferido por \$72,916,350.11, reportado por el partido como transferencias en efectivo, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó que corresponde a transferencias para el

desarrollo de las actividades de los citados Estados, monto que fue identificado en los estados de cuenta bancarios de la Organización. De su verificación, se constató que son correctos por lo que no se realizaron observaciones.

2. Transferencias en Especie

Por lo que respecta al monto de \$9,986,804.09, reportado por el partido como transferencias en especie, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó lo que a continuación se detalla:

Baja California Sur

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Comité del partido, en especie”, subcuenta “CDE de Baja California Sur”, se observó el registro contable de gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de vehículos, así mismo también se localizaron dos contratos de comodato, de los cuales no se localizó el registro contable por el ingreso por dicha aportación, así como los recibos de aportaciones, ni cotizaciones o presupuestos por dicha aportación. A continuación se presentan las pólizas en donde se encontraban anexos los mencionados contratos:

REFERENCIA	NOMBRE	CONCEPTO
PD-2/10-08	Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán	Contrato de Comodato vehículo tipo vagoneta marca Ford Explorer modelo 2004, prestado por la Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, misma es la presidenta del comité directivo estatal, por el periodo del 2 de junio al 31 de diciembre de 2008.
PD-2/10-08	Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán	Contrato de Comodato vehículo tipo pick up- ford ranger modelo 1997, prestado por la Lic Esthela de Jesús Ponce Beltrán, misma es la presidenta del comité directivo estatal por el periodo comprendido del 2 de junio al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Si el inmueble fue entregado al partido para su uso en comodato, debía proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos del inmueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso del inmueble entregado en comodato.
 - Realizar el registro correspondiente en cuentas de orden del inmueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - La relación de inventario en la cual se identificó el inmueble en comento.
 - Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionó el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- Papel de trabajo por el periodo de los vehículos utilizados y el costo por el periodo.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 9.1, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que, los vehículos fueron otorgados al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur para su uso en comodato por el periodo del 2 de junio al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, se informa que este movimiento se integrará en la respuesta del oficio número UF/DAPPAPO/2729/09.”

Al verificar la aclaración antes citada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por otro lado, y en respuesta a la solicitud del punto 1 del apartado Transferencias en Especie a Comités del partido del oficio de referencia UF/DAPPAPO/2349/2009, en Apartado 9, se remite la póliza de ingresos número 1 del mes de ajuste 6, copia del recibo RSES 0001, copia de los contratos de comodato, papel de trabajo por el periodo de los vehículos utilizados y el costo del periodo, cotizaciones, control de folios "CF-RSES" consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético; documentos en los cuales se refleja la aportación en especie por los bienes recibidos en comodato.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en PI-1/Aj-6-08, en la cual presentó los contratos de comodato de los vehículos otorgados al Comité Directivo Estatal, se comprobó que el partido presentó evidencia suficiente. Por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del partido, en especie”, subcuentas del “CDE Distrito Federal”, se observó una pólizas que carecía de la factura original, por concepto de servicio de seguridad, así mismo no se localizó el contrato por prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/05-08	Herga Seguridad Privada SA de CV	Serv. Vigilancia (Sol x Sria Finanzas)	\$231,757.78

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada debidamente soportada con la o las facturas originales y documentación requerida, que contenga los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad establecida.
- El contrato de prestación de servicios contratado con el proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que en la póliza de referencia PD-02/05-08 se registró el pago del pasivo del proveedor Herga Seguridad Privada S.A. de C.V., por lo cual no se incluyeron las facturas originales en dicha póliza.

(...), se remiten las pólizas de referencia PD-04/03-08, PD-01/04-08, PD-02/04-08 y PD-03/04-08 de la contabilidad del Comité Directivo del Distrito Federal, en donde se registró el gasto y se creó el pasivo correspondiente; en dichas pólizas se incluyen las facturas originales números 6922, 6928, 6961 y 6962 del proveedor Herga Seguridad Privada S.A. de C.V., cuyos importes totalizan \$231,757.78.

Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios, este se solicitó al Comité Directivo del Distrito Federal por lo que una vez que se reciba, se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral.”

Aun cuando el partido presentó la póliza antes citada debidamente soportada con la o las facturas originales y documentación requerida, que contenga los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad establecida, al no haber presentado el contrato de prestación de servicios, se le solicitó al partido nuevamente que presente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios contratado con el proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, se manifiesta que el contrato de prestación de servicios, ya se le solicitó al Comité Directivo del Distrito Federal por lo que una vez que se reciba, se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral.”

Sin embargo, esta autoridad electoral no le fue suficiente la aclaración presentada, toda vez que el partido no presentó el contrato de prestación de servicios, por tal motivo la observación no quedó subsanada por un monto de \$231,757.78, al incumplir con lo dispuesto es los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Guerrero

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Transferencia a Comité del partido, en especie”, subcuenta “CDE Guerrero”, no se localizaron las facturas originales, tanto en la documentación soporte del rubro de transferencias del CEN, así como en el registro del ingreso del Estado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURAS		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD-02/09-08	4435675-07	19-09-08	Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco	Pago de servicio de agua potable de años anteriores.	\$174,885.00
PD-03/09-08	varias	18-08-08	Comisión Federal Electricidad	Electricidad	78,606.00
TOTAL					\$253,491.00

Cabe hacer mención que en las pólizas referenciadas en el cuadro anterior tienen escrito un texto de que “las facturas originales fueron entregadas al IFE”.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas debidamente soportadas con la documentación requerida, así como las balanzas y auxiliares, en su caso.

- En su caso, presentara el escrito con el que fueron entregadas las facturas originales al Instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 9.1, 10.8, 11.1, 16-A.15 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó PD-02/09-08 y PD-03/09-08 con su respectiva documentación soporte en original.

Toda vez que el partido presentó las facturas originales la observación quedó subsanada.

4.2.3.6.1. Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó un monto de \$78,666,506.98 por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES			MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	REPAP'S	REMUNERACION ADIRIGENTES					
Aguascalientes	\$533,625.43	\$0.00	\$37,485.27	\$752,020.72	\$6,928,286.22	\$2,304.60	\$17,098.20	\$8,270,820.44
Baja California	1,461,155.98	0.00	95,493.19	675,562.07	1,268,136.46	552.00	245,179.00	3,746,078.70
Baja California Sur	7,220,423.80	0.00	174,638.22	419,540.93	1,675,051.38	34.50	5,460.00	9,495,148.83
Colima	0.00	0.00	0.00	0.00	-0.60	265.65	0.00	265.05
Chiapas	2,620,113.12	0.00	23,069.55	641,880.45	1,309,316.71	414.00	703,581.19	5,298,375.02
Distrito Federal	12,041.70	0.00	-	0.00	441,598.53	485.30	0.00	454,125.53
Guanajuato	2,593,097.84	0.00	163,295.43	1,334,966.88	1,829,118.91	977.50	36,250.95	5,957,707.51
Guerrero	15,209,849.23	0.00	1,424.50	1,482,582.21	2,229,981.42	4,058.90	-	18,927,896.26
Jalisco	3,270,643.17	0.00	133,590.66	708,157.66	4,446,338.85	1,529.50	73,991.40	8,634,251.24
Michoacán	3,316,970.66	0.00	124,382.98	524,352.69	1,004,291.32	138.00	32,075.00	5,002,210.65
Morelos	135,185.91	0.00	0.00	119,794.83	2,309,776.40	1,566.30	0.00	2,566,323.44
Nayarit	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Querétaro	1,143,008.84	0.00	0.00	225,132.54	312,770.81	3,297.50	164,330.00	1,848,539.69
San Luis Potosí	1,245,949.63	0.00	102,084.08	292,835.30	572,202.09	3,482.20	0.00	2,216,553.30
Tabasco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tlaxcala	1,314,036.35	0.00	405,737.25	694,603.60	1,597,793.76	15,824.18	39,862.45	4,067,857.59

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES			MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	REPAP'S	REMUNERACION A DIRIGENTES					
Yucatán	230,554.83	0.00	0.00	25,910.29	88,447.25	0.00	0.00	344,912.37
Zacatecas	5,175.00	0.00	29,943.44	692,598.98	854,543.94	276.00	252,904.00	1,835,441.36
TOTALES	\$40,311,831.49	\$0.00	\$1,291,144.57	\$8,589,939.15	\$26,867,653.45	\$35,206.13	\$1,570,732.19	\$78,666,506.98

Nota. Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Mediante oficio UF/DAPPAPO/1243/09 del 27 de abril de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, se le solicitó al partido la información referente a los estados seleccionados.

Al respecto con escrito SF/0215/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES			MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	REPAP	REMUNERACION A DIRIGENTES					
Baja California Sur	\$7,220,423.80	\$0.00	\$174,638.22	\$419,540.93	\$1,675,051.38	\$34.50	\$5,460.00	\$9,495,148.83
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Colima	0.00	0.00	0.00	0.00	-0.60	265.65	0.00	265.05
Guerrero	15,188,711.51	0.00	22,562.22	1,482,582.21	2,229,981.42	4,058.90	0.00	18,927,896.26
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$22,409,135.31	\$0.00	\$197,200.44	\$1,902,123.14	\$3,905,032.20	\$4,359.05	\$5,460.00	\$28,423,310.14

Por lo que respecta al monto de \$28,423,310.14 reportado por el partido como gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$21,668,803.34 que representa el 76.24% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Baja California Sur

Se revisó un importe de \$5,804,287.03 que representa el 61.13% del total reportado por el partido de \$9,495,148.83 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Por concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$4,383,771.73 que representa el 60.71% del total reportado por el partido por \$7,220,423.80.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Compensaciones” y “Honorarios Servicios Profesionales”, no se localizaron dos pólizas, así como su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Compensaciones	PD-05/12-08	\$128,905.85
Honorarios servicios profesionales	PD-19/12-08	4,124.98
TOTAL		\$133,030.83

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de referencia PD-05/12-08 y PD-19/12-08 con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales”

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Honorarios Asimilados originales; sin embargo, no se localizaron sus contratos de prestación de servicios, así como sus copias de la credencial de elector. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-08/04-08	0001	08-01-08	Jaime Juárez León	Pago de honorarios asimilados	\$5,643.98
PD-12/04-08	0158	15-01-08			5,643.98
PD-17/04-08	0315	22-01-08			5,643.98
PD-28/04-08	0472	29-01-08			5,643.98
PD-29/04-08	0629	05-02-08			5,643.98
PD-09/04-08	0041	08-01-08	Luciano Crespo Salgado		5,643.98
PD-15/04-08	0198	15-01-08			5,643.98
PD-23/04-08	0355	22-01-08			5,643.98
PD-29/04-08	0512	29-01-08			5,643.98
PD-29/04-08	0669	05-02-08			5,643.98
PD-09/04-08	0050	08-01-08	Alicia Plata Monsalvo		5,643.98
PD-15/04-08	0207	15-01-08			5,643.98
PD-24/04-08	0364	22-01-08			5,643.98
PD-29/04-08	0521	29-01-08			5,643.98
PD-29/04-08	0678	05-02-08			5,643.98
PD-09/04-08	0057	08-01-08	Cosme Damián González Sánchez		5,643.98
PD-16/04-08	0214	15-01-08			5,643.98
PD-25/04-08	0371	22-01-08			5,643.98
PD-29/04-08	0528	29-01-08			5,643.98
PD-29/04-08	0685	05-02-08			5,643.98
PD-09/04-08	0081	08-01-08	Sandra Luz Saucedo Loredo	5,643.98	
PD-16/04-08	0238	15-01-08		5,643.98	
PD-28/04-08	0395	22-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0552	29-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0709	05-02-08		5,643.98	
PD-09/04-08	0087	08-01-08	Rafael Cussin Guereña	5,643.98	
PD-16/04-08	0244	15-01-08		5,643.98	
PD-28/04-08	0401	22-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0558	29-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0715	05-02-08		5,643.98	
PD-10/04-08	0100	08-01-08	Loruhama Edith Valenzuela Ruiz	5,643.98	
PD-16/04-08	0257	15-01-08		5,643.98	
PD-28/04-08	0414	22-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0571	29-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0728	05-02-08		5,643.98	
PD-10/04-08	0112	08-01-08	Carlos Enrique Ríos Lucero	5,643.98	
PD-16/04-08	0269	15-01-08		5,643.98	
PD-28/04-08	0426	22-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0583	29-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0740	05-02-08		5,643.98	
PD-11/04-08	0114	08-01-08	Jannet Magdali Lozaya Meza	5,643.98	
PD-16/04-08	0271	15-01-08		5,643.98	
PD-28/04-08	0428	22-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0585	29-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0742	05-02-08		5,643.98	
PD-12/04-08	0120	08-01-08	Néstor Lugo Lizardi	5,643.98	
PD-17/04-08	0277	15-01-08		5,643.98	
PD-28/04-08	0434	22-01-08		5,643.98	
PD-29/04-08	0591	29-01-08		5,643.98	
PD-30/04-08	0748	05-02-08		5,643.98	
PD-10/04-08	0111	08-01-08	Alma Rosa Castro	5,643.98	
PD-16/04-08	0268	15-01-08		5,643.98	
PD-28/04-08	0425	22-01-08		5,643.98	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CONCEPTO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO			
PD-29/04-08	0582	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0739	05-02-08				5,643.98
PD-10/04-08	0107	08-01-08	Jesús Salvador Castro Camacho			5,643.98
PD-16/04-08	0264	15-01-08				5,643.98
PD-28/04-08	0421	22-01-08			Pago de honorarios asimilados	5,643.98
PD-29/04-08	0578	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0735	05-02-08				5,643.98
PD-09/04-08	0079	08-01-08	Areanne Gertrudis Martínez Ojeda			5,643.98
PD-16/04-08	0236	15-01-08				5,643.98
PD-28/04-08	0393	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0550	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0707	05-02-08				5,643.98
PD-09/04-08	0067	08-01-08	Filiberta García			5,643.98
PD-16/04-08	0224	15-01-08				5,643.98
PD-27/04-08	0381	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0538	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0695	05-02-08				5,643.98
PD-09/04-08	0056	08-01-08	Remberto Rubén de la Peña Castro			5,643.98
PD-15/04-08	0213	15-01-08				5,643.98
PD-25/04-08	0370	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0527	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0684	05-02-08				5,643.98
PD-09/04-08	0038	08-01-08	Isidoro Castro Verduzco			5,643.98
PD-14/04-08	0195	15-01-08				5,643.98
PD-22/04-08	0352	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0509	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0666	05-02-08				5,643.98
PD-08/04-08	0030	08-01-08	Lohol Yaneth Núñez Castro			5,643.98
PD-14/04-08	0187	15-01-08				5,643.98
PD-21/04-08	0344	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0501	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0658	05-02-08				5,643.98
PD-08/04-08	0014	08-01-08	Yesica Liset Ochoa Ramos			5,643.98
PD-13/04-08	0171	15-01-08				5,643.98
PD-19/04-08	0328	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0485	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0642	05-02-08				5,643.98
PD-08/04-08	0008	08-01-08	Elia Rosario Hernández Salgado			5,643.98
PD-12/04-08	0165	15-01-08				5,643.98
PD-18/04-08	0322	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0479	29-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0636	05-02-08				5,643.98
PD-12/04-08	0122	08-01-08	Yolanda Verduzco Gallegos			5,643.98
PD-17/04-08	0279	15-01-08				5,643.98
PD-28/04-08	0436	22-01-08				5,643.98
PD-29/04-08	0593	29-01-08	Yolanda Verduzco Gallegos		Pago de honorarios asimilados	5,643.98
PD-30/04-08	0750	05-02-08				5,643.98
TOTAL						\$564,398.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.

- Copia de la credencial de elector de los empleados citados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 20 contratos originales de prestación de servicios, así como las copias de las credenciales de elector correspondientes.”

Toda vez que el partido presento contratos de prestación de servicios de todos los empleados enlistados, por la vigencia del 1 de enero al 5 de febrero de 2008, junto con copia de su credencial de elector, la observación quedó subsanada.

1.2 Remuneraciones a Dirigentes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$174,638.22, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

1.3 Materiales y Suministros

Operación Ordinaria

Por concepto de “Materiales y Suministros”, se revisó la cantidad de \$215,921.07 que representa el 51.47% del total reportado por el partido por \$419,540.93. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material y útiles de procesamiento, equipo y bienes informáticos, alimentación de personas y utensilios, cumplió con la normatividad aplicable.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Alimentación de Personas y Utensilios” y “Refacciones y Accesorios Equipo de Computo”, no se localizaron dos pólizas, así como su respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Alimentación de personas y utensilios	PD-02/10-08	\$15,036.21
Refacciones y accesorios equipo de computo	PE-42/01-08	1,815.00
TOTAL		\$16,851.21

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de referencia PD-02/10-08 y PE-42/01-08 con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta de “Materiales y Suministros”, subcuenta “Combustible”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura original, la cual rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-53/01-08	V 46030	17-01-08	Estación de Servicio Talpita, S.A. de C.V.	\$15,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó copia del oficio de referencia SF/331/09 del 2 de julio de 2009, mediante el cual solicitó a la Institución Bancaria el cheque No. 061 a nombre de Estación de Servicios Tlalpita, S.A. de C.V.

Aun cuando el partido presentó un escrito dirigido al banco en el que solicita la copia del cheque, es su obligación presentar la copia del cheque.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, como se informó anteriormente se solicitó a la Institución Bancaria la copia del cheque señalado, sin embargo, por tratarse de una cuenta bancaria incautada por orden judicial la Institución Bancaria no proporciona información alguna.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando, señala que la Institución Bancaria no proporciona información alguna por tratarse de una cuenta bancaria incautada, el partido tiene la obligación de presentar la copia fotostática del cheque anexa a su

respectiva póliza, toda vez que la norma es clara al señalar que es responsabilidad del partido proporcionarla, por tal razón la observación queda no subsanada, por \$15,000.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

1.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$1,024,461.51 que representa el 61.16% reportado por el partido por \$1,675,051.38. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios de arrendamiento de edificios locales, arrendamiento de equipos y bienes informáticos, arrendamiento de vehículos, mantenimiento y conservación de inmuebles, gastos de publicidad y propaganda, así como gastos financieros, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, no se localizaron dos pólizas, así como su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Arrendamiento de vehículos	PD-01/04-08	\$14,730.10
Fletes y maniobras	PD-03/12-08	3,790.00
Fotocopiado		3,589.41
TOTAL		\$22,109.51

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de referencia PD-01/04-08 y PE-03/12-08 con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales.”

La respuesta del partido se considero satisfactoria al presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicio Telefónico”, se localizó una póliza la cual carecía de parte de su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	IMPORTE TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE
	No.	FECHA	PROVEEDOR			
PD-11/06-08	8709208	11-06-08	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$975.00		
	8702139	13-06-08		3,948.00		
TOTAL				\$4,923.00	\$2,342.00	\$7,265.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, como se indica en la columna “Importe de documentación no presentada”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PD-11/06-08 con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales.(…)”

La respuesta del partido se considero satisfactoria, al presentar la póliza con su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura original la cual rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-52/01-08	2380	22-01-08	Zamora Robles Mario Enrique	\$8,016.25

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como la respectiva póliza-cheque, con la documentación soporte completa como marca la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó copia del oficio de referencia SF/331/09 del 2 de julio de 2009, mediante el cual se solicitó a la Institución Bancaria el cheque No. 060, a nombre de Mario Enrique Zamora Robles y aclaró que una vez que se obtenga, se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral, sin embargo, el partido tiene la obligación de presentar la copia del cheque.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como la respectiva póliza-cheque, con la documentación soporte completa como marca la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, como se informó anteriormente se solicitó a la Institución Bancaria la copia del cheque señalado, sin embargo, por tratarse de una cuenta bancaria incautada por orden judicial la Institución Bancaria no proporciona información alguna.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la Institución Bancaria no proporciona información alguna por tratarse de una cuenta bancaria incautada, sin embargo, el partido tiene la obligación de presentar la copia fotostática del cheque anexa a su respectiva póliza, toda vez que la norma es clara al señalarlo, por tal razón, la observación quedo no subsanada por \$8,016.25, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Consejos, Convenciones y Exposiciones”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicaban la cantidad y valor unitario. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-46/01-08	4014	17-01-08	Club Casino Bellavista, S.A. de C.V.	Pago por servicio de banquete, renta de salón, en evento político de los jóvenes en apoyo a los candidatos.	\$80,000.00
PE-47/01-08	4015			Servicio de alimentos	17,000.00
PE-74/01-08	4016	24-01-08		Liquidación total del evento promovido para jubilados y pensionados en apoyo a los candidatos	52,800.00
TOTAL					\$149,800.00

Adicionalmente, se observó que las facturas originales que presentaban como soporte documental, las cuales se detallan en el cuadro anterior, por concepto pago por servicio de banquete, renta de salón y servicio de alimentos, sin embargo, esta Autoridad Electoral no tiene la certeza del objetivo partidista por el cual el partido llevo a cabo dichas erogaciones.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado, por concepto de pago por servicio de banquete, renta de salón y servicio de alimentos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite las pólizas de referencia PE-46/01-08, PE-47/01-08, PE-74/01-08, que incluyen las facturas originales 4014, 4015 y 4016 con la totalidad de requisitos fiscales.

Respecto al objeto partidista del gasto realizado, se aclara que dentro de las actividades que realizan los Comités Directivos Estatales está el de tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales; así como promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad; en ese sentido las reuniones celebradas y por las que se erogó gastos de alimentación fue para reuniones con jóvenes, jubilados y pensionados de la entidad.

Por otro lado, y en respuesta a la solicitud del punto 1 del apartado Transferencias en Especie a Comités del partido del oficio de referencia UF/DAPPAPO/2349/2009, en Apartado 9, se remite la póliza de ingresos número 1 del mes de ajuste 6, copia del recibo RSES 0001, copia de los contratos de comodato, papel de trabajo por el periodo de los vehículos utilizados y el costo del periodo, cotizaciones, control de folios "CF-RSES" consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético; documentos en los cuales se refleja la aportación en especie por los bienes recibidos en comodato.”

Por lo que se refiere a las facturas originales con requisitos fiscales la observación quedó subsanada, sin embargo, aún con su aclaración a esta Autoridad Electoral no le es claro el objeto partidista, toda vez que no presentaban evidencia de dichas reuniones.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado, por concepto de pago por servicio de banquete, renta de salón y servicio de alimentos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en copias el programa de los eventos, la publicidad de la convocatoria y las fotografías de las reuniones con jóvenes, jubilados y pensionados de la entidad, eventos por los que se erogaron gastos por servicio de banquete, renta de salón y servicio de alimentos.”

Toda vez que el partido presentó 2 programas y fotografías de los eventos, la observación quedó subsanada.

1.5 Gastos financieros

Por concepto de Gastos financieros, se revisó la cantidad de \$34.50 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

1.6 Adquisición de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo se revisaron adquisiciones por \$5,460.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2. Coahuila.

Se revisó un importe de \$265.05 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos de Operación Ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

2.2 Remuneraciones a Dirigentes

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

2.3 Materiales y Suministros

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

2.4 Servicios Generales

Por este concepto el partido reportó un monto de -\$0.60.

2.4 Gastos financieros

Por concepto de Gastos financieros, se revisó la cantidad de \$265.05 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

3. Guerrero

Se revisó un importe de \$15,864,251.26 que representa el 83.81% total reportado por el partido de \$18,927,896.26 como gastos de Operación Ordinaria. De la Revisión se observó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

En el rubro de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$13,778,576.74, que representa el 90.72% del total reportado por el partido por \$15,188,711.51. De la revisión se determinó que, la documentación soporte consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos cumplen con la normatividad aplicable.

3.2 Remuneraciones a Dirigentes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Remuneraciones a Dirigentes”, se revisó la cantidad de \$22,565.22, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

3.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$754,776.01 que representa 50.91% del total reportado por el partido por \$1,482,582.21. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones accesorios equipo de cómputo, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y telecomunicaciones, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción” y “Combustible”, no se localizo una póliza, así como su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y utiles de impresión y reproducción	PD-02/11-08	\$22,806.00
Combustible		26,136.96
TOTAL		\$48,942.96

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PD-02/11-08 con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales.”

De la verificación de la documentación presentada por el partido se constató que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte originales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como

soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor. A continuación se detalla el caso en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y útiles de oficina	PD-106/10-08	49785	30-09-08	Computación y servicios ASMI, S.A. de C.V.	Compra de papel y toners	\$2,410.40
		49807			Renta de dos mesas y caja de papel	3,711.99
TOTAL						\$6,122.39

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha debió expedirse el cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los gastos fueron facturados en una misma fecha, sin embargo, fueron ejercidos en diferentes días. Sin embargo se solicitó la facturación de esos gastos pagados y el proveedor por sus políticas emitió las facturas en la misma fecha.”

Sin embargo, es obligación del partido cumplir con lo establecido en el Reglamento específicamente en el artículo 11.8 referente a que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha y dichos pagos en su conjunto sumaran la cantidad señalada en el artículo 11.7, los pagos debían ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. A las pólizas contables debía anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, la facturación de dichos gastos se emitió, por políticas del proveedor, en la misma fecha, sin embargo los gastos

fueron ejercidos y pagados en diferentes días, por lo que no se emitió cheque nominativo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que es obligación del partido cumplir con lo establecido en el Reglamento específicamente en el artículo 11.8 referente a que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 11.7, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el límite referido. El partido debió presentar las copias de los cheques anexa a su respectiva póliza, por tal razón, la observación queda no subsanada, por \$6,122.39.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la verificación a la cuenta de “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Útiles de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura la cual excedía el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00; la cual debió de pagarse con cheque a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo, no se localizó la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-106/10-08	49176	18-08-08	Computación y servicios ASMI, S.A. de C.V.	Renta de 6 Computadoras por 15 Días	\$20,700.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como

su respectiva documentación soporte completa como marca la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los gastos fueron facturados en una misma fecha, sin embargo, fueron ejercidos en diferentes días. Sin embargo se solicitó la facturación de esos gastos pagados y el proveedor por sus políticas emitió las facturas en la misma fecha.”

Sin embargo, es obligación del partido cumplir con lo establecido en el Reglamento específicamente en el artículo 11.7, referente a todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como la

respectiva documentación soporte completa como marca la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, la facturación de dichos gastos se emitió, por políticas del proveedor, en la misma fecha, sin embargo los gastos fueron ejercidos y pagados en diferentes días, por lo que no se emitió cheque nominativo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que es obligación del partido cumplir con lo establecido en el Reglamento que establece en el artículo 11.7, referente a todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El partido debió presentar la copia del cheque anexa a su respectiva póliza, por tal razón, la observación queda no subsanada por \$20,700.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Material de apoyo informático y didáctico”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicaban la cantidad y valor unitario. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-07/04-08	0070	15-04-08	Nava Mosso Olivia	Servicio de información periodística correspondiente al mes de abril de 2008	\$3,000.00
PE-01/06-08	0092	16-05-08		Servicio de información periodística correspondiente al mes de mayo de 2008	3,000.00
PE-07/08-08	0105	17-06-08		Servicio de información periodística correspondiente al mes de junio de 2008	3,000.00
	0155	15-08-08		Servicio de información periodística correspondiente al mes de agosto de 2008	3,000.00
TOTAL					

Adicionalmente, respecto de las pólizas antes citadas, no se localizó el contrato de prestación de servicios realizado por dicho proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos por el prestador de servicios en comento, en los cuales se reflejara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó:

Las pólizas PE-07/04-08, PE-01/06-08 y PE-07/08-08, que incluyen las facturas 0070, 0092, 0105, y 0155 del proveedor Nava Mosso Olivia con la totalidad de requisitos fiscales y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso del contrato correspondiente, se solicitó al Comité Directivo Estatal de Guerrero, por lo que una vez que se obtenga, se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral.”

Toda vez que el partido no presentó el contrato de prestación de servicios, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contratos de prestación de servicios suscritos por el prestador de servicios en comento, en los cuales se reflejara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del contrato de prestación de servicios celebrado con Olivia Nava Mosso en el cual se constata la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el contrato de prestación de servicios de “Olivia Nava Mosso” el cual reúne la totalidad de requisitos que establece la normatividad, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y suministros”, subcuenta “Materiales y útiles de impresión y reproducción”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicaban la cantidad y valor unitario. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-09/08-08	28364	10-08-08	Mangos Condesa, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$2,095.00
PE-09/08-08	1973 A	26-08-08	Grupo Gastronómico Gaveston, S.A de C.V.	Consumo de alimentos	3,141.00
	3198	29-08-08	Operadora de Restaurantes de Guerrero, S.A de C.V.		2,587.50
	3196	29-08-08	Operadora de Restaurantes de Guerrero, S.A de C.V.		2,587.50
	76474	22-08-08	López Orozco Victoriana		4,435.00
	28183	22-07-08	Mangos Condesa S.A. de C.V.		1,830.00
	C 8099	08-07-08	Grupo Restaurantero del Centro S.A. de C.V.		1,970.00
TOTAL					\$18,646.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...), se remite la póliza de referencia PE-09/08-08, que incluye las facturas originales número 28364, 1973 A, 3198, 3196, 76474, 28183 y C 8099 con la totalidad de requisitos fiscales.”

De la verificación de la documentación presentada por el partido se constató que presentó la póliza, así como facturas originales que cumplen con la normatividad establecida, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Refacciones, accesorios y herramientas”, se observó que presentaban como soporte documental facturas por la reparación y compra de refacciones y combustible, sin embargo en el Activo Fijo del partido, no se tiene registro alguno de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación se detallan:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Refacciones, accesorios y herramientas	PE-37/01-08	542	27-03-08	Hernández Briones Pedro Justo	Servicio afinación motor cambio de aceite caja velocidades, lavado de inyectores con ultrasonido	\$1,792.85	
	PE-03/03-08	AA 03051	14-03-08	Navarrete Vázquez Lucino Alberto	Compra de 4 llantas Michelin 235/70-R16 Cross	7,940.00	
	PD-08/04-08	031 A	15-04-08	Vilchis Cruz Moisés	Compra de un radiador	2,300.00	
		AA 03404	02-05-08	Navarrete Vázquez Lucino Alberto	Compra de llantas Nitto 215/60-R15 650	3,700.01	
	PE-07/06-08	09079	10-04-08	Vélez Juárez Humberto Alejandro	Cavalier/Pontiac/Sunf. sombreado 95-03 c/u	1,680.00	
SUBTOTAL						\$17,412.86	
Combustibles	PE-22/01-08	158624	29/02/2008	Reyes Ortiz Erika Cristina	Compra de gasolina	\$9,820.00	
	PE-29/01-08	160344	25-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		6,421.00	
		160345	25-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		5,735.06	
		159571	12-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		11,016.00	
		159570	12-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		7,695.62	
		160892	31-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		10,842.00	
	PE-37/01-08	160893	31-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		7,685.00	
		162701	31-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		5,884.00	
		162702	31-03-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		10,537.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Combustibles	PE-11/08-08	177268	31-08-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		10,607.00	
	PD-106/10-08	131487	17-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.		3,462.02	(a)
		131488	17-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.		3,587.42	(a)
		131554	18-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.		3,316.45	(a)
		131555	18-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.		3,248.88	(a)
		259887	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,050.00	(a)
		259889	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,530.00	(a)
		259894	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,120.00	(a)
		259892	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,400.00	(a)
		259893	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,550.00	(a)
		259891	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,400.00	(a)
		259894	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,120.00	(a)
		259895	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,800.00	(a)
		259890	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,950.00	(a)
		259886	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,000.00	(a)
		C 21130	30-09-08	Servicio Cimogua S.A de C.V.		5,611.83	
		133236	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		4,325.68	(a)
		133237	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		2,504.44	(a)
		133235	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		4,212.12	(a)
		133239	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		750	(a)
		133238	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		3,651.11	(a)
	PE-18/10-08	51356 C	30-10-08	Astudillo Morales Edgardo	Compra de gasolina	10,326.00	
		55372 C	27-11-08	Astudillo Morales Edgardo		7,673.00	
	PE-03/11-08	179023	17-09-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		7,699.37	
		179022	17-09-08	Reyes Ortiz Erika Cristina		5,284.93	
		55371 C	27-11-08	Astudillo Morales Edgardo		12,080.00	
	SUBTOTAL					\$181,895.93	
TOTAL					\$199,308.79		

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara las razones por las cuales el partido realizó erogaciones por la reparación y compra de refacciones y combustible, si no cuenta con equipo de transporte dentro de su inventario físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados al partido para su uso en comodato, debió proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.

- Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que, el Comité Directivo Estatal de Guerrero, si cuenta con equipo de transporte, el cual fue adquirido con recursos locales y reportado al Instituto Estatal Electoral correspondiente; sin embargo, no se incluyó en el inventario del ejercicio 2008 del Comité Ejecutivo Nacional; por lo que se le solicitó al partido al Comité Directivo Estatal el inventario de bienes para incluirlos en el ejercicio 2009.”

(...), se remite copia de las cartas factura de los equipos de transporte adquiridos por el Comité Directivo Estatal, así como copia de las pólizas donde se efectuaron los registros contables en la contabilidad local.”

De la verificación de la documentación presentada por el partido se constató que presentó las copias de las cartas facturas de los equipos de transporte y las pólizas, donde se cotejo el registro contable correcto, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Referente a las pólizas señaladas con la referencia (a), se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-106/10-08	131487	17-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.	Compra de gasolina	\$3,462.02
	131488	17-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.		3,587.42
SUBTOTAL					\$7,049.44
PD-106/10-08	131554	18-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.	Compra de gasolina	\$3,316.45
	131555	18-09-08	Operadora Ejido, S.A de C.V.		3,248.88
SUBTOTAL					\$6,565.33
PD-106/10-08	259887	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.	Compra de gasolina	\$1,050.00
	259889	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,530.00
	259894	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,120.00
	259892	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,400.00
	259893	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,550.00
	259891	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,400.00
	259894	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,120.00
	259895	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,800.00
	259890	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		1,950.00
	259886	10-10-08	Gasolinería Los Órganos S.A. de C.V.		2,000.00
SUBTOTAL					\$17,920.00
PD-106/10-08	133236	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	\$4,325.68
	133237	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		2,504.44
	133235	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		4,212.12

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-106/10-08	133239	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		750.00
	133238	11-10-08	Operadora Ejido, S.A. de C.V.		3,651.11
SUBTOTAL					\$15,443.35
TOTAL					\$46,978.12

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha debieron expedirse el cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor, señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las facturas observadas, se aclara que, estas no corresponden a pagos que rebasen los 100 salarios mínimos generales, sin embargo, las facturas se emitieron en una misma fecha sustituyendo a las notas de remisión de los pagos por consumos que se efectuaron en diferentes días. (...), se remiten las facturas señaladas anexas a sus respectiva póliza, las notas que amparan el

total de la factura, y una cédula donde se muestran el desglose de las fechas en que se efectuaron los pagos y consumos individuales.”

De la verificación de la documentación presentada por el partido se constató que presentó una póliza de diario con diecinueve facturas originales y notas de remisión haciendo la aclaración que de estas notas se sustituyeron por facturas de los proveedores, los cuales cumplen con la normatividad establecida, por tal razón, la observación quedó subsanada.

3.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$1,304,277.39 que representa el 58.49% reportado por el partido por \$2,229,981.42. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitácoras de Viáticos y Pasajes”, se observó el registro contable de varias pólizas que presentaban como documentación soporte recibos simples, sin embargo no se localizó la bitácora de gastos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

PÓLIZA	IMPORTE
PD-118/10-08	\$101,500.00
PD-121/10-08	103,000.00
PD-123/10-08	112,000.00
TOTAL	\$316,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con sus respectivas bitácoras de los gastos efectuados, en donde se pudiera apreciar con toda

precisión, la fecha, lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, con su respectiva documentación soporte.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.6, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...), se remiten las pólizas de referencia PD-118/10-08, PD-121/10-08 y PD-123/10-08, las bitácoras de los gastos efectuados y la documentación soporte en original.”

La respuesta del partido se considero satisfactoria, al presentar las pólizas con la bitácora de gastos menores y recibos de apoyo de alimentación como documentación comprobatoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios de Investigación”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de encuesta aplicada en el municipio de Leonardo Bravo; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como no se localizó la muestra del estudio, llevado a cabo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/Ajuste 1-08	0001	17-07-08	Roberto Álvarez Heredia	Encuesta aplicada en el municipio de Leonardo Bravo	\$51,750.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios en comento, en el cual se reflejara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- La muestra y resultado de las encuestas realizadas.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se solicitó al Comité Directivo Estatal de Guerrero el contrato correspondiente y la muestra y resultado de la encuesta realizada.”

Toda vez que el partido no presentó el contrato de prestación de servicios, además de la muestra del trabajo de la investigación realizada en dicho estado, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios en comento, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- La muestra y resultado de las encuestas realizadas.

- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del contrato de prestación de servicios celebrado con Roberto Álvarez Heredia en el cual se constata la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; copia de la muestra y resultado del estudio realizado.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el contrato de prestación de servicios, el cual reúne la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así mismo anexan muestra de la encuesta realizada, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Mantenimiento y conservación de bienes informaticos” y “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios de afinación, arranque y balatas, sin embargo en los registros contables en específico Activo Fijo del Comité Directivo Estatal, no se localizó registro alguno por concepto de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación:

	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	PE-09/04-08	0751	18-04-08	Perfecto Bartolo López	Afinación de motor	\$850.00
		1966	28-04-08	Hesiquio Mondragon Salinas	Arreglar sistema de arranque	690.00
		74147	28-04-08	Celso Pérez Bautista	Compra de juegos de balatas, kit de caliper y rotores y Cambio de balatas delanteras	1,370.00
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte	PE-02/06-08	GG 27139	29-05-08	Distribuidora Automotriz Acapulco, S.A De C.V.	Cambiar aceite y filtro de motor, verificar fugas y corregir niveles	258.41
		GG 27138	29-05-08	Distribuidora Automotriz Acapulco, S.A de C.V.	Aceite, filtro de aceite y liquido de frenos	381.98
	PE-10/07-08	C 10568	31-07-08	Autos Pacificque, S.A de C.V.	Servicio preventivo mayor, limpieza de inyectores, cambio de pluma y lavado de motor	15,068.01
		C 10569			Compra de refacciones automotrices bieleta barra, brazo suspensión, soporte motor, etc.	
	PD-106/10-08	CM 17593	29-09-08	Autos Acapulco, S.A de C.V.	4 Bobina y ignición	4,278.00
		CM 17594	29-09-08	Autos Acapulco, S.A de C.V.	Reemplazar bobinas, limpieza válvula, lavado de inyectores y lavar cuerpo de aceleración	1,305.00
TOTAL					\$24,201.40	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara las razones por las cuales el Comité Directivo Estatal realizó erogaciones por dichos conceptos, si no cuenta con equipo de transporte dentro de su Inventario Físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados al Comité Directivo Estatal para su uso en comodato, debía proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
 - Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.

- La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.1, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que, el Comité Directivo Estatal de Guerrero, si cuenta con equipo de transporte, el cual fue adquirido con recursos locales y reportado al Instituto Estatal Electoral correspondiente; sin embargo no se incluyó en el inventario del ejercicio 2008 del Comité Ejecutivo Nacional; por lo que se le solicitó al partido al Comité Directivo Estatal el inventario de bienes para incluirlos en el ejercicio 2009.

(...), se remite copia de las cartas factura de los equipos de transporte adquiridos por el Comité Directivo Estatal, así como copia de las pólizas donde se efectuaron los registros contables en la contabilidad local.”

La respuesta del partido se considero satisfactoria, al presentar 3 cartas de facturas de los automóviles, toda vez que aún manifiesta que ocupa vehículos obtenidos con recursos locales y no federales por tal motivo se necesita la erogación correspondiente al mantenimiento de equipo de transporte, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivada de la revisión de la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pagó de servicio de información periodística, sin embargo, no se localizó el contrato de dicha publicación. A continuación se detalla el caso en comento.

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	PE-1/08-08	0119	16-07-08	Olivia Nava Mosso	Servicio de información periodista correspondiente al mes de julio del 2008	\$3,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó PE-01/08-08, que incluye la factura original número 0119 del proveedor Olivia Nava Mosso con la totalidad de requisitos fiscales, así mismo manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al contrato de prestación de servicios, se solicitó al Comité Directivo Estatal de Guerrero, para que una vez que se obtenga, se remita a esa Autoridad Electoral Federal. (...)”

En consecuencia, toda vez que no presentó el contrato de prestación de servicios en comento se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del contrato de prestación de servicios celebrado con Olivia Nava Mosso en el cual se constata la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.”

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Viáticos Nacionales” y “Gastos de ceremonial y Gto. Social”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como documentación soporte facturas que carecían de la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicaban cantidad y precio unitario. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NO.	FECHA			
Viáticos Nacionales	PE-6/08-08	73562	12-08-08	Instituto de Seg. Soc. de los Serv. Pub. del Edo. de Gro ISSSPEG	Servicio de Hospedaje	\$10,350.00
Gastos de ceremonial y Gto. Social	PE-05/02-08	14436	14-02-08	Grupo Gastronómico Tecuán S.A de C.V.	Consumo de alimentos	15,742.00
	PE-09/05-08	18937	20-05-08			15,138.00
	PE-05/08-08	23560	19-08-08			20,000.00
	PE-05/11-08	28277	12-11-08			10,000.00
TOTAL						\$71,230.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de referencia PE-6/08-08, PE-05/02-08, PE-09/05-08, PE-05/08-08 y PE-05/11-08, que incluyen las facturas

originales números 73562, 14436, 18937, 23560 y 28277 con la totalidad de requisitos fiscales.”

La respuesta del partido se considero satisfactoria al presentar las pólizas observadas, con sus respectiva documentación soporte consistente en facturas originales, que presentan la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

3.5 Gastos financieros

Por concepto de Gastos Financieros, se revisó la cantidad de \$4,058.90 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

4. Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales no Seleccionados (Operación Ordinaria)

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en la subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas” (REPAP) de los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$0 que representa el 100% del total reportado por el partido, el cual se integra de la siguiente manera:

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “REPAP-PRI-(ESTADOS)” reportados por el partido, corresponden a las series impresas en el ejercicio de 2007. A continuación, se detallan los recibos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	RECIBOS IMPRESOS EN 2006	UTILIZADOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2008	CANCELADOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2008	RECIBOS EXPEDIDOS EN 2008	RECIBOS CANCELADOS EN 2008	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
AGUASCALIENTES	2000	952	779	0	0	269
BAJA CALIFORNIA	2000	379	116	0	0	1505
BAJA CALIFORNIA SUR	4000	1747	540	0	0	1713
CAMPECHE	2000	230	1	0	0	1769
CHIAPAS	2000	499	133	0	0	1368
CHIHUAHUA	2000	216	153	0	0	1631
COAHUILA	2000	0	0	0	0	2000
COLIMA	2000	32	8	0	0	1960
DISTRITO FEDERAL	2000	985	16	0	0	999
DURANGO	2000	82	38	0	0	1880
ESTADO DE MÉXICO	2000	0	0	0	0	2000
GUANAJUATO	2000	309	209	0	0	1482
GUERRERO	2000	413	30	0	0	1557
HIDALGO	2000	0	0	0	0	2000
JALISCO	2000	131	278	0	0	1591
MICHOACÁN	4000	2679	405	0	0	916
MORELOS	2000	919	540	0	0	541
NAYARIT	2000	734	297	0	0	969
NUEVO LEÓN	2000	193	14	0	0	1793
OAXACA	2000	0	0	0	0	2000
PUEBLA	2000	195	17	0	0	1788
QUERETARO	2000	532	594	0	0	874
QUINTANA ROO	2000	34	1	0	0	1965
SAN LUIS POTOSÍ	2000	574	17	0	0	1409
SINALOA	2000	221	184	0	0	1595
SONORA	2000	134	106	0	0	1760
TABASCO	2000	202	90	0	0	1708
TAMAULIPAS	2000	0	0	0	0	2000
TLAXCALA	2000	372	30	0	0	1598
VERACRUZ	2000	0	0	0	0	2000
YUCATAN	2000	419	84	0	0	1497
ZACATECAS	2000	1591	211	0	0	198
TOTAL ESTADOS	68000	14774	4891	0	0	48335

Estados seleccionados para su revisión

- c) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- d) Se verificó que no rebasara el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, no se realizaron observaciones.

5. Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

A continuación se mencionan las personas que el partido reportó en su contabilidad como miembros de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherente, Fundaciones e Instituto:

ESTADO	NOMBRE	REMUNERACIONES	RETRIBUCIONES	TOTAL
AGUASCALIENTES	ISIDRO ARMENDARIZ GARCIA	\$0.00	\$28,865.30	\$28,865.30
	ELSA AMABELA LANDIN OLIVARES	0.00	8,619.97	8,619.97
BAJA CALIFORNIA NORTE	SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES	0.00	95,493.19	95,493.19
BAJA CALIFORNIA SUR	ELIGIO SOTO LOPEZ	95,034.90	0.00	95,034.90
	RAFAEL SERVANDO PORTILLO DIAZ	28,219.90	0.00	28,219.90
	ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRAN	51,383.42	0.00	51,383.42
CHIAPAS	ARELY MADRID TOVILLA	0.00	23,069.55	23,069.55
GUANAJUATO	MIGUEL ANGEL CHICO HERRERA	67,926.25	17,624.05	85,550.30
	JOSE HUERTA ABOYTES	77,745.13	0.00	77,745.13
GUERRERO	FLOR DEL CARMEN SOTELO	21,137.72	1,424.50	22,562.22
JALISCO	FRANCISCO JAVIER GUIZAR MACIAS	0.00	121,934.31	121,934.31
	PATRICIA ELENA RETAMOZA	0.00	11,656.35	11,656.35
MICHOACAN	JENY DE LOS REYES AGUILAR	117,782.98	1,595.00	119,377.98
	MAURICIO MONTROYA MANZO	0.00	5,005.00	5,005.00
SAN LUIS POTOSI	AURELIO GANCEDO RODRIGUEZ	99,082.13	0.00	99,082.13
	ADOLFO MICALCO MENDEZ	0.00	3,001.95	3,001.95
TLAXCALA	UBALDO VELASCO HERNANDEZ	266,136.30	0.00	266,136.30
	BLANCA AGUILAR LIMA	139,600.95	0.00	139,600.95
ZACATECAS	LEODEGARIO VARELA GONZALEZ	0.00	28,986.84	28,986.84
	LILIA PEREZ ROBLES	0.00	956.60	956.60
SUBTOTAL ESTADOS		\$964,049.68	\$348,295.31	\$1,312,344.99
ORGANIZACIONES ADHERENTES				
ICADEP	GONZALO NUÑEZ GONZALEZ	\$21,502.98	\$0.00	\$21,502.98
	MARIA DE LAS NIEVES GARCIA FERNANDEZ	256,720.50	40,811.22	297,531.72
	JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN	0.00	8,328.50	8,328.50
MT	CARLOS FLORES RICO	0.00	116,634.64	116,634.64
FUNDACION COLOSIO	FRANCISCO ROJAS GUTIERREZ	30,000.00	0.00	30,000.00
	LUIS ANTONIO RAMIREZ PINEDA	80,000.00	5,141.00	85,141.00
FUNDACION COLOSIO SAN LUIS POTOSI	HORACIO SANCHEZ UNZUETA	0.00	35,339.28	35,339.28
CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE	RAFAEL GALINDO JAIMES	0.00	150,625.98	150,625.98
SUBTOTAL ORGAN. ADHERENTE FUND E INST.		\$388,223.48	\$356,880.62	\$745,104.10
TOTAL		\$1,352,273.16	\$705,175.93	\$2,057,449.09

La integración de los saldos reportados de cada una de las personas relacionadas en el cuadro que anteceden, se detallan en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

5.1. Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales no seleccionados

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$1,093,944.13, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó que algunas pólizas presentaban como documentación soporte recibos de honorarios, sin embargo, no se localizó la copia del cheque y copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	ORGANO DIRECTIVO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		CONCEPTO	IMPORTE
			No.	FECHA		
GUANAJUATO	MIGUEL ANGEL CHICO HERRERA	PE-9/06-08	0238	13-06-08	HONORARIOS	\$9,703.75
		PE-41/07-08	0317	30-07-08		9,703.75
TLAXCALA	BLANCA AGUILA LIMA	PE-27/12-08	90	31-12-08	HONORARIOS ASIMILADOS COMPENSACION	9,306.73
		PE-38/12-08	96	31-12-08	HONORARIOS ASIMILADOS	9,306.73
	UBALDO VELASCO HERNANDEZ	PE-19/12-08	89	31-12-08	HONORARIOS ASIMILADOS COMPENSACION	17,742.42
TOTAL						\$55,763.38

Como se puede observar cada uno de los recibos, por sí solos excedieron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, razón por la cual esta autoridad debió verificar que el pago se realizó mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que fueron pagados los recibos “REPAP”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Informara cual es el origen de los recursos con los que se pagaron los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para el caso del CDE de Guanajuato, en Apartado 5, se remite copia del oficio SF/386/09, mediante el cual se solicitó a la Institución Bancaria las copias de los cheques no. 956 y 1026 correspondientes a las pólizas PE-09/06-08 y 41/07-08 respectivamente, por lo que una vez que se reciban se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.

Del CDE de Tlaxcala, en Apartado 6, se remite la póliza de referencia PE-27/12-08 con la copia del cheque No. 576 y copia de su documentación comprobatoria, así como, el oficio no. SF/385/09 dirigido a la Institución Bancaria donde se solicita copia certificada de los cheques no. 594 y 575 correspondientes a las pólizas PE. 38/12-08 y 19/12-08 respectivamente por lo que una vez que se reciban se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó la póliza observada con su documentación soporte, como copia del cheque y credencial de elector, por tal razón la observación quedó subsanada a este respecto.

Sin embargo, el partido presentó dos escritos dirigidos a la Institución Bancaria, lo cual no lo exime de presentar copia del cheque nominativo, de los gastos que se detallan a continuación:

ESTADO	ORGANO DIRECTIVO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		CONCEPTO	IMPORTE
			No.	FECHA		
GUANAJUATO	MIGUEL ANGEL CHICO HERRERA	PE-9/06-08	0238	13-06-08	HONORARIOS	\$9,703.75
		PE-41/07-08	0317	30-07-08		9,703.75
TLAXCALA	BLANCA AGUILAR LIMA	PE-38/12-08	96	31-12-08	HONORARIOS ASIMILADOS	9,306.73
	UBALDO VELASCO HERNANDEZ	PE-19/12-08	89	31-12-08	HONORARIOS ASIMILADOS COMPENSACION	17,742.42
TOTAL						\$46,456.65

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que fueron pagados los recibos “REPAP”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Informara cual es el origen de los recursos con los que se pagaron los recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3521/2009 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0439/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexo al oficio se remiten la pólizas de referencia PE-9/06-08, PE-41/07-08, PE-38/12-08 y PE-19/12-08 que incluyen copias de los cheques con los que fueron pagadas las remuneraciones a los dirigentes de los Comités Directivos Estatales de Guanajuato y Tlaxcala; cabe señalar que, dichos cheques fueron emitidos de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos federales, ministrados por el Comité Ejecutivo Nacional a cada Comité y reportados en el Informe Anual como Transferencias en Efectivo.”

Toda vez, que el partido presentó las copias de los cheque a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, la observación queda subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, en específico en el Estado de San Luis Potosí, se observó que algunas pólizas presentaban como documentación soporte recibos de honorarios que rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2008 equivalían a

\$5,259.00, y que fue pagada mediante cheque expedido a favor de un tercero, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				CHEQUE		
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	No	A NOMBRE DE:
PE-8/01-08	735	30-01-08	Aurelio	Honorarios	\$5,643.97	588	José Álvaro Candía Gómez
PE-9/02-08	778	15-02-08	Gancedo	Asimilados	5,643.97	597	
PE-11/02-08	820	16-02-08	Rodríguez		5,643.97	599	
PE-2/03-08	863	15-03-08			5,643.97	608	
PE-15/03-08	910	16-03-08			5,643.97	621	
PE-19/04-08	957	15-04-08			5,643.97	640	
PE-19/04-08	1003	30-04-08			5,643.97	640	
PE-19/04-08	1047	15-05-08			5,643.97	640	
PE-1/11-08	1094	30-05-08			5,643.97	674	
PE-2/11-08	5	15-11-08			5,643.97	675	
TOTAL					\$56,439.70		

Adicionalmente, no se localizó la copia de la credencial de elector.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de la credencial de elector del Integrante del Órgano Directivo, adjunta a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 14.1, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, la observación señalada es improcedente ya que el importe pagado por cada uno de los recibos mencionados fue de \$5,000.00, que no excede los 100 SMGVDF que en 2008

equivalían a \$5,259.00; sin embargo, en la observación se esta señalando el importe bruto sin la retención del ISR.

(...), se anexa copia de las pólizas referidas en el cuadro anterior con las copias de los recibos señalados y copia de la credencial de elector para votar de Aurelio Gancedo Rodríguez.”

Toda vez que el partido presentó copia de las pólizas observadas, anexando copia de los recibos y de la credencial de elector, la observación quedó subsanada.

6 Adquisiciones de Activo Fijo por los Comités Directivos Estatales no Seleccionados

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, la subcuenta “Adquisiciones de Activo Fijo” de los Comités Directivos Estatales no Seleccionados, se revisó la cantidad de \$1,565,272.19 que representa el 100% del total reportado por el partido, que se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$17,098.20
Baja California	245,179.00
Chiapas	703,581.19
Guanajuato	36,250.95
Jalisco	73,991.40
Michoacán	32,075.00
Querétaro	164,330.00
Tlaxcala	39,862.45
Zacatecas	252,904.00
Total	\$1,565,272.19

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó la existencia de documentación original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- b) Se verificó su adecuado registro contable.
- c) Se verificó que las adquisiciones estuvieran reportadas en el inventario físico.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Querétaro

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles”, subcuenta “Adquisiciones Equipo de Transporte”, se observó una póliza que carecía de la documentación soporte original, por concepto de Liquidación Camioneta, Ford Explorer, Mod. 1998 con título de propiedad No. 22039836837125359. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	CONTRATO		IMPORTE
	FECHA	CONCEPTO	
PE-1/03-08	02/01/2008	Liquidación camioneta, Ford Explorer, mod. 1998 con título de propiedad No 22039836837125359	\$43,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada debidamente soportada con el título de propiedad y el pedimento de importación original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó PE-1/03-08 de Querétaro, la balanza de comprobación consolidada y del Comité Ejecutivo Nacional del mes de ajuste 5 del

2008; así como, los formatos del Informe Anual de 2008 y el IA-6 Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes.

Toda vez, que el partido presentó la póliza con su documentación soporte, el contrato original, el título de propiedad y el pedimento de importación, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7. Organizaciones Adherentes

Mediante escrito SF/059/08 del 11 de febrero 2008, recibido por la autoridad electoral el 13 de febrero del mismo año, el partido informó la relación de las Organizaciones Sociales Adherentes o Instituciones Similares, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, como se menciona a continuación:

“Relación de Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares de conformidad con el artículo 3°, artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

1. ACCIÓN JURÍDICA REVOLUCIONARIA
2. AGRUPACIÓN NACIONAL 'EMILIANO ZAPATA'
3. AGRUPACIÓN POLÍTICA ALTERNATIVA, A.C.
4. AGRUPACIÓN POLÍTICA DE PETROLEROS
5. ALIANZA DEMOCRÁTICA POPULAR, A.C.
6. ALIANZA GENERAL DE UNIDAD CIUDADANA, A.C.
7. ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA
8. ASOCIACIÓN DE PRIÍSTAS POR MÉXICO
9. COLEGIO DE PROFESIONALES EN DERECHO, A.C.
10. CONFEDERACIÓN CAMPESINA MEXICANA
11. CONFEDERACIÓN DE JÓVENES MEXICANOS
12. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM)
13. CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRONÓMICA
14. CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (CNC)
15. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES (CNOP)
16. CONFEDERACIÓN NACIONAL POLÍTICA DE PROFESIONALES EGRESADOS DEL I.P.N.
17. CONFERENCIA NACIONAL DE LEGISLADORES LOCALES PRIISTAS
18. CONSEJO INDÍGENA MEXICANO
19. CONSEJO NACIONAL DE SOCIEDADES Y UNIDADES CON CAMPESINOS Y COLONOS (CONSUCC)
20. CORRIENTE CRÍTICA
21. CORRIENTE DEMOCRÁTICA PROGRESISTA
22. CORRIENTE INTERNA "TODOS POR EL PRI"
23. CORRIENTE RENOVADORA

24. *CORRIENTE SOCIAL PARTICIPATIVA*
25. *CORRIENTE SOLIDARIDAD*
26. *DEMOCRACIA 2000, A.C.*
27. *DEMOCRACIA NUEVA, NUEVA OPCIÓN*
28. *DEMOCRACIA XXI, A.C.*
29. *EVOLUCIÓN*
30. *FEDERACIÓN MEXICANA DE CALIDAD DE VIDA Y DEPORTE*
31. *FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DEL CAMPO, A.C. 'BENITO JUÁREZ GARCÍA' (FNPC)*
32. *FORO NACIONAL DE ORADORES*
33. *FORO PERMANENTE DE LEGISLADORES PRIÍSTAS*
34. *FRENTE REVOLUCIONARIO DE CAMPESINOS Y TRABAJADORES DE MÉXICO (FRCTM)*
35. *FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.*
36. *FUNDACIÓN DE CULTURA DESARROLLO DE NAYARIT, A.C.*
37. *GENERACIÓN REVOLUCIONARIA 'LUIS DONALDO COLOSIO'*
38. *INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C. (ICADEP)*
39. *INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO, A.C.*
40. *INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL*
41. *JUNTOS POR EL CAMBIO*
42. *MÉXICO DEMOCRÁTICO*
43. *MÉXICO HOY*
44. *MÉXICO NUEVO*
45. *MOVIMIENTO 'MÉXICO AVANZA'*
46. *MOVIMIENTO CAUSA NUEVA*
47. *MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO*
48. *MOVIMIENTO NACIONAL DE CRÍTICA, SOCIO POLÍTICA, A.C.*
49. *MOVIMIENTO POR LOS GRUPOS MARGINADOS, A.C.*
50. *MOVIMIENTO SOCIAL POR LA DEMOCRACIA NACIONAL*
51. *MOVIMIENTO SOCIAL PROGRESISTA DE LA REPÚBLICA*
52. *ORGANIZACIÓN NACIONAL DE FOMENTO A LA AGROINDUSTRIA*
53. *ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD*
54. *ORGANIZACIÓN NACIONAL DE ENFOQUE*
55. *ORGANIZACIÓN NACIONAL GRUPO REFLEXIÓN*
56. *ORGANIZACIÓN POR LA DEMOCRACIA*
57. *PRESENCIA CULTURAL VERACRUZANA, A.C.*
58. *UNIÓN DE COLONOS Y COMERCIANTES EN PEQUEÑO*
59. *UNIÓN MEXICANA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LAS CIENCIAS AFINES*
60. *UNIÓN NACIONAL DE FUERZAS PROGRESISTAS*
61. *UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZÚCAR*

- ◆ Como se puede observar, el partido no informó de la personalidad jurídica de las Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares, asimismo, no presentó los convenios de colaboración respectivos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara la personalidad jurídica de las organizaciones adherentes o instituciones similares antes señaladas.

- Proporcionara los convenios de reconocimiento de personalidad jurídica a que se refiere la fracción II del inciso c) del artículo 8.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.2, inciso c), 8.3, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó convenio de reconocimiento de personalidad jurídica de la Confederación Nacional Campesina y copia del convenio de reconocimiento de personalidad jurídica de la Filial San Luis Potosí.

Sin embargo, derivado de la documentación presentada se observó que no proporcionó la totalidad de los convenios quedando pendientes los que a continuación se detallan:

1. ACCIÓN JURÍDICA REVOLUCIONARIA
2. AGRUPACIÓN NACIONAL 'EMILIANO ZAPATA'
3. AGRUPACIÓN POLÍTICA ALTERNATIVA, A.C.
4. AGRUPACIÓN POLÍTICA DE PETROLEROS
5. ALIANZA DEMOCRÁTICA POPULAR, A.C.
6. ALIANZA GENERAL DE UNIDAD CIUDADANA, A.C.
7. ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA
8. ASOCIACIÓN DE PRIÍSTAS POR MÉXICO
9. COLEGIO DE PROFESIONALES EN DERECHO, A.C.
10. CONFEDERACIÓN CAMPESINA MEXICANA
11. CONFEDERACIÓN DE JÓVENES MEXICANOS
12. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM)
13. CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRONÓMICA
14. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES (CNOP)
15. CONFEDERACIÓN NACIONAL POLÍTICA DE PROFESIONALES EGRESADOS DEL I.P.N.
16. CONFERENCIA NACIONAL DE LEGISLADORES LOCALES PRIISTAS
17. CONSEJO INDÍGENA MEXICANO
18. CONSEJO NACIONAL DE SOCIEDADES Y UNIDADES CON CAMPESINOS Y COLONOS (CONSUC)

19. *CORRIENTE CRÍTICA*
20. *CORRIENTE DEMOCRÁTICA PROGRESISTA*
21. *CORRIENTE INTERNA "TODOS POR EL PRI"*
22. *CORRIENTE RENOVADORA*
23. *CORRIENTE SOCIAL PARTICIPATIVA*
24. *CORRIENTE SOLIDARIDAD*
25. *DEMOCRACIA 2000, A.C.*
26. *DEMOCRACIA NUEVA, NUEVA OPCIÓN*
27. *DEMOCRACIA XXI, A.C.*
28. *EVOLUCIÓN*
29. *FEDERACIÓN MEXICANA DE CALIDAD DE VIDA Y DEPORTE*
30. *FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DEL CAMPO, A.C. 'BENITO JUÁREZ GARCÍA' (FNPC)*
31. *FORO NACIONAL DE ORADORES*
32. *FORO PERMANENTE DE LEGISLADORES PRIÍSTAS*
33. *FRENTE REVOLUCIONARIO DE CAMPESINOS Y TRABAJADORES DE MÉXICO (FRCTM)*
34. *FUNDACIÓN DE CULTURA DESARROLLO DE NAYARIT, A.C.*
35. *GENERACIÓN REVOLUCIONARIA 'LUIS DONALDO COLOSIO'*
36. *INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C. (ICADEP)*
37. *INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO, A.C.*
38. *INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL*
39. *JUNTOS POR EL CAMBIO*
40. *MÉXICO DEMOCRÁTICO*
41. *MÉXICO HOY*
42. *MÉXICO NUEVO*
43. *MOVIMIENTO 'MÉXICO AVANZA'*
44. *MOVIMIENTO CAUSA NUEVA*
45. *MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO*
46. *MOVIMIENTO NACIONAL DE CRÍTICA, SOCIO POLÍTICA, A.C.*
47. *MOVIMIENTO POR LOS GRUPOS MARGINADOS, A.C.*
48. *MOVIMIENTO SOCIAL POR LA DEMOCRACIA NACIONAL*
49. *MOVIMIENTO SOCIAL PROGRESISTA DE LA REPÚBLICA*
50. *ORGANIZACIÓN NACIONAL DE FOMENTO A LA AGROINDUSTRIA*
51. *ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD*
52. *ORGANIZACIÓN NACIONAL DE ENFOQUE*
53. *ORGANIZACIÓN NACIONAL GRUPO REFLEXIÓN*
54. *ORGANIZACIÓN POR LA DEMOCRACIA*
55. *PRESENCIA CULTURAL VERACRUZANA, A.C.*
56. *UNIÓN DE COLONOS Y COMERCIANTES EN PEQUEÑO*
57. *UNIÓN MEXICANA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LAS CIENCIAS AFINES*
58. *UNIÓN NACIONAL DE FUERZAS PROGRESISTAS*
59. *UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZÚCAR*

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los convenios de reconocimiento de personalidad jurídica a que se refiere la fracción II del inciso c) del artículo 8.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.2, inciso c), 8.3, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el día 29 de julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que, no se celebraron convenios de reconocimiento de personalidad jurídica con las organizaciones adherentes señaladas en el cuadro anterior en virtud de que no se asignaron recursos de origen federal por parte del Comité Ejecutivo Nacional en el ejercicio 2008, convenio que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es para regular el uso adecuado de los fondos transferidos y la comprobación del destino de los mismos a esa Autoridad Federal Electoral; que como se observa no da lugar a su aplicación”.

Con base en la aclaración proporcionada por el partido para regular el uso adecuado de los fondos transferidos y comprobación del destino de los mismos a esta Autoridad Federal Electoral; y al ser esta congruente con lo establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la observación se quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido no se localizaron registros contables, ni documentación soporte respecto de las Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares que se detallan a continuación:

1. ACCIÓN JURÍDICA REVOLUCIONARIA
2. AGRUPACIÓN NACIONAL ‘EMILIANO ZAPATA’
3. AGRUPACIÓN POLÍTICA ALTERNATIVA, A.C.

4. AGRUPACIÓN POLÍTICA DE PETROLEROS
5. ALIANZA DEMOCRÁTICA POPULAR, A.C.
6. ALIANZA GENERAL DE UNIDAD CIUDADANA, A.C.
7. ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA
8. ASOCIACIÓN DE PRIÍSTAS POR MÉXICO
9. COLEGIO DE PROFESIONALES EN DERECHO, A.C.
10. CONFEDERACIÓN CAMPESINA MEXICANA
11. CONFEDERACIÓN DE JÓVENES MEXICANOS
12. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM)
13. CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRONÓMICA
14. CONFEDERACIÓN NACIONAL POLÍTICA DE PROFESIONALES EGRESADOS DEL I.P.N.
15. CONFERENCIA NACIONAL DE LEGISLADORES LOCALES PRIISTAS
16. CONSEJO INDÍGENA MEXICANO
17. CORRIENTE CRÍTICA
18. CORRIENTE INTERNA "TODOS POR EL PRI"
19. CORRIENTE RENOVADORA
20. CORRIENTE SOCIAL PARTICIPATIVA
21. CORRIENTE SOLIDARIDAD
22. DEMOCRACIA NUEVA, NUEVA OPCIÓN
23. EVOLUCIÓN
24. FEDERACIÓN MEXICANA DE CALIDAD DE VIDA Y DEPORTE
25. FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DEL CAMPO, A.C. 'BENITO JUÁREZ GARCÍA' (FNPC)
26. FORO NACIONAL DE ORADORES
27. FORO PERMANENTE DE LEGISLADORES PRIÍSTAS
28. FRENTE REVOLUCIONARIO DE CAMPESINOS Y TRABAJADORES DE MÉXICO (FRCTM)
29. FUNDACIÓN DE CULTURA DESARROLLO DE NAYARIT, A.C.
30. GENERACIÓN REVOLUCIONARIA 'LUIS DONALDO COLOSIO'
31. INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO, A.C.
32. INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL
33. JUNTOS POR EL CAMBIO
34. MÉXICO DEMOCRÁTICO
35. MÉXICO HOY
36. MÉXICO NUEVO
37. MOVIMIENTO 'MÉXICO AVANZA'
38. MOVIMIENTO CAUSA NUEVA
39. MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO
40. MOVIMIENTO NACIONAL DE CRÍTICA, SOCIO POLÍTICA, A.C.
41. MOVIMIENTO POR LOS GRUPOS MARGINADOS, A.C.
42. MOVIMIENTO SOCIAL POR LA DEMOCRACIA NACIONAL
43. MOVIMIENTO SOCIAL PROGRESISTA DE LA REPÚBLICA
44. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE FOMENTO A LA AGROINDUSTRIA
45. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
46. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE ENFOQUE
47. ORGANIZACIÓN NACIONAL GRUPO REFLEXIÓN
48. ORGANIZACIÓN POR LA DEMOCRACIA
49. PRESENCIA CULTURAL VERACRUZANA, A.C.
50. UNIÓN DE COLONOS Y COMERCIANTES EN PEQUEÑO
51. UNIÓN MEXICANA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LAS CIENCIAS AFINES
52. UNIÓN NACIONAL DE FUERZAS PROGRESISTAS
53. UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZÚCAR

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no presentó documentación referente a las Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares detalladas anteriormente.
- Los comprobantes originales de las operaciones financieras con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios.
- Las pólizas y auxiliares contables a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.2, 8.3, 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 14.1, 14.2, 14.16, 14.17, 14.18, 15.2, 16.1, 19.2, 24.1, 24.2, 24.3 y 28.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero, 113 numeral primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, numerales primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De las Organizaciones Adherentes señaladas, en los casos de Confederación de Jóvenes Mexicanos, Federación Nacional de Productores del Campo, A.C., Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México, Instituto Político Empresarial y México Nuevo, los registros contables de los recursos otorgados en el

ejercicio 2008, se incluyeron en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, y fueron reportados en los auxiliares contables y Balanzas de Comprobación presentadas a esa Autoridad Federal Electoral.

En los demás casos se aclara que, aún y cuando son organizaciones adherentes no recibieron recursos económicos del Comité Ejecutivo Nacional, ya sea en especie o en efectivo, por lo cual no se reportó gasto alguno”.

En base a las aclaraciones realizadas por el partido político, en la que comentó que la Confederación de Jóvenes Mexicanos, Federación Nacional de Productores del Campo, A.C., Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México, Instituto Político Empresarial y México Nuevo, los registros contables de los recursos otorgados en el ejercicio 2008, se incluyeron en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y fueron reportados en los auxiliares contables y balanzas de comprobación.

Así mismo, toda vez que demás Organizaciones Adherentes no recibieron recursos económicos del Comité Ejecutivo Nacional, ya sea en especie o en efectivo, por lo cual no se reportó gasto alguno, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido y del análisis a las balanzas de comprobación se observó que reportaba registros contables de Organizaciones Adherentes e Institutos Similares, de las cuales no se tiene evidencia de que el partido haya informado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, las Organizaciones y Fundaciones en comento se detallan a continuación:

1. CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE
2. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PROPIETARIOS RURALES
3. MOVIMIENTO TERRITORIAL
4. UNIÓN GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS
5. FUNDACIÓN COLOSIO SAN LUIS POTOSI

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el número y fecha del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización de las Organizaciones Adherentes y Fundaciones antes detalladas.
- Indicara la personalidad jurídica de las Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares antes señaladas.
- Proporcionara los convenios de reconocimiento de personalidad jurídica a que se refiere la fracción II del inciso c) del artículo 8.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8.2, inciso c), 8.3, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a la Confederación Nacional de Propietarios Rurales y la Unión General de Obreros y Campesinos, los registros contables que se reportaron corresponden a saldos de ejercicios anteriores, en los cuales recibieron apoyos del Comité Ejecutivo Nacional por ser en ese tiempo organizaciones adherentes del partido.

Para el caso del Movimiento Territorial se precisa que, de acuerdo con el Artículo 53 de los Estatutos del partido es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios; es decir forma parte integrante de la estructura del partido y no es propiamente una organización adherente; sin embargo para efectos de control contable y administrativo se abrió una cuenta bancaria en específico para el manejo de los recursos asignados a esa área.

Por otro lado, la Fundación Colosio, A.C., fue informada a esa Autoridad Federal Electoral mediante escrito SF/059/08 del 11 de febrero 2008, la cual dentro de sus atribuciones establecidas en los Estatutos del partido, está la de contar con Filiales estatales, municipales o delegacionales, siendo una de ellas la Fundación Colosio Filial San Luis Potosí, A.C. No obstante lo anterior, en Apartado 1, se remite copia del convenio de reconocimiento de personalidad jurídica de la Filial San Luis Potosí.

Finalmente, de la Central Campesina Independiente se informa a esa Unidad de Fiscalización, que es parte de las organizaciones adherentes del partido.”

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, solo queda pendiente lo referente a la Organización Adherente “Central Campesina Independiente”, toda vez que no se cuenta con evidencia de que el partido haya informado de esta entidad como Adherente mediante escrito a la Unidad de fiscalización.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Indicara el número y fecha del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización de la Organización Adherente antes detallada.
- Indicara la personalidad jurídica de la Organización Adherente.
- Proporcionara los convenios de reconocimiento de personalidad jurídica a que se refiere la fracción II del inciso c) del artículo 8.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 8.2, inciso c), 8.3, inciso c) y

19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 de julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por error involuntario se omitió informar ante esa Autoridad Federal Electoral en el ejercicio 2008 que la Central Campesina Independiente forma parte de las organizaciones adherentes del partido; situación que será tomada en cuenta a fin de reportarla en el presente ejercicio.”

De acuerdo a la aclaración proporcionada por el partido y al incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la observación se considera no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.2, 8.2, inciso c), 8.3, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2.3.7.1. Apoyo a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un monto de \$15,566,352.62, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes, que se integran de la manera siguiente:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Central Campesina Independiente.	\$2,070,000.00	\$112,967.84	\$2,182,967.84
Confederación Nacional de Organizaciones Populares.	3,600,000.00	1,588,960.90	5,188,960.90
Confederación Nacional Campesina.	5,300,000.000	0.00	5,300,000.00
Movimiento Territorial.	1,800,000.00	15,048.21	1,815,048.21
Democracia 2000, A.C.	600,000.00	220.00	600,220.00
Corriente Democrática Progresista	471,000.00	0.00	471,000.00

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Unión General de Obreros y Campesinos de México.	0.00	63.67	63.67
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos.	0.00	8,092.00	8,092.00
Total	\$13,841,000.00	\$1,725,352.62	\$15,566,352.62

La revisión de Transferencias a Organización Adherente se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la Organización Adherente se depositaron en la cuenta CBOA.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización Adherente.
- c) Se constató que las transferencias en especie estuvieran, amparadas con notas de salida de almacén, así como con facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

1. Transferencias en Efectivo

Referente al monto transferido por \$13,841,000.00, reportado por el partido como transferencias en efectivo, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó que corresponde a transferencias para el desarrollo de las actividades de las citadas Organizaciones Adherentes, monto que fue identificado en los estados de cuenta bancarios de la Organización. De su verificación, se constató que son correctos por lo que no se realizaron observaciones.

2. Transferencias en Especie

Por lo que respecta al monto de \$1,725,352.62, reportado por el partido como transferencias en especie, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó lo que a continuación se detalla:

Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Fundaciones e Institutos de Investigación, en especie”, subcuenta “Confederación Nacional de Organizaciones Populares”, se observó una póliza que carecía de la factura original, por concepto de servicio telefónico. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
PE-634/01-08	002553	01-10-07	Gastos de teléfono	\$33,994.04

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada debidamente soportada con las facturas y documentación requerida, que contenga los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad establecida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó PE-3/01-08 de Confederación Nacional de Organizaciones Populares, con su respectiva documentación soporte.

Toda vez que el partido presentó la factura original, la observación quedó subsanada.

4.2.3.4. Gastos en Organizaciones Adherentes

En el rubro correspondiente a Gastos de Operación Ordinaria de Organizaciones Adherentes, el partido reportó egresos por un importe de \$16,602,536.38, integrados de la manera siguiente:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Central Campesina Independiente	\$0.00	\$150,625.98	\$792,622.84	\$1,175,072.03	\$1,996.95	\$8,450.00	\$2,128,767.80
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	114,997.80	0.00	1,840,102.98	3,481,568.34	1,345.50	19,574.94	5,457,589.56
Confederación Nacional Campesina	0.00	0.00	512,068.00	5,561,027.18	6,734.67	0.00	6,079,829.85
Movimiento Territorial	0.00	116,634.64	600,075.39	1,093,340.09	0.00	13,540.00	1,823,590.12
Democracia 2000, A.C.	1,265.00	0.00	375,561.11	225,574.23	0.00	5,200.00	607,600.34
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	0.00	0.00	0.00	0.00	854.19	0.00	854.19
Corriente Democrática Progresista	0.00	0.00	329,394.74	173,782.78	1,127.00	0.00	504,304.52
TOTAL	\$116,262.80	\$267,260.62	\$4,449,825.06	\$11,710,364.65	\$12,058.31	\$46,764.94	\$16,602,536.38

Se revisó un importe de \$7,967,194.77, que representa el 47.99% del total reportado de \$16,602,536.38. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

1.1 Central Campesina Independiente

Se revisó un importe de \$1,141,393.99, que representa el 53.62% del total reportado de \$2,128,767.80. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

1.1.1. Servicios Personales

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

1.1.2. Remuneración a Dirigentes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$150,625.98, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, no se localizó el boleto o documentación soporte que amparara al gasto. A continuación se indica el caso en comentario:

ENTIDAD	ORGANO DIRECTIVO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Central Campesina Independiente	Rafael Galindo Jaimes	PD-15/10-08	\$7,585.57
		PE-03/07-08	

Es importante mencionar que se localizó la orden de servicios, sin embargo este no se considera comprobante con requisitos fiscales.

En caso de que algún comprobante exceda el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, esta Autoridad debía verificar que el pago se realizó mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, conservando copia del mismo, así como de la póliza cheque, por el cual se requirió éstos.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó la PD-15/10-08 con documentación soporte original.

Toda vez que el partido presentó las pólizas, con su respectiva documentación soporte, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental boletos de avión y cargos por comisión, de personas que no son y que no se vinculan directamente con las personas que integran o integraron los Órganos Directivos del partido, por lo que no se pudo considerar quien fue beneficiado directamente con dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	ÓRGANO DIRECTIVO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA			
Central Campesina Independiente	Rafael Galindo Jaimes	PD-2/12-08	MX25911878 01	04-11-08	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	Boleto de Avión	\$2,406.02
		PD-2/12-08	14988	06-11-08		Cargo por Servicio	115.00
		PD-2/12-08 (*)	AM25915175 15	03-12-08		Boleto de Avión	18,140.95
TOTAL							\$20,661.97

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza referenciada con (*) el boleto de avión presentaba un cargo por el integrante del Órgano Directivo, sin embargo menciona a otras dos personas entre ellas a un menor, asimismo no se localizaron dentro de los militantes reportados por el partido; los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	RUTA CONCEPTO SERVICIO	No. DE BOLETO	DUA	IVA	TARIFA M.N.	TOTAL
Galindo Rafael	Mex-Cun-Mex	2591517515	\$417.62	\$758.70	\$5,058.00	\$6,234.32
Peña Marcela	Mex-Cun-Mex	2591517516	417.62	758.70	5,058.00	6,234.32
Galindo Diego (Chd)	Mex-Cun-Mex	2591517517	417.62	685.39	4,569.30	5,672.31
TOTAL			\$1,252.86	\$2,202.79	\$14,685.30	\$18,140.95

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de comprobación de gastos debidamente corregida, en la cual se indicaran únicamente los pagos o reintegración de gastos en beneficio de las personas que integraban o integran los Órganos Directivos en el ejercicio de 2008.
- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que los gastos en beneficio de las personas que integraban o integraron los Órganos Directivos en el ejercicio de 2008.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada se notificó mediante oficio UF/DAPPAPO/2539/2009 del 25 de junio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0390/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), encontrará la póliza de referencia PD-01 de mes de ajuste 6 del 2008 en donde se hace la corrección correspondiente a la PD-2/12-08, así mismo, se incluyen los auxiliares contables, la balanza de comprobación de la Central Campesina Independiente del ajuste 6 y la integración (sic) corregida de pagos realizados al dirigente Rafael Galindo Jaimes.”

Toda vez que el partido corrigió el registro contable correspondiente al integrante del Órgano Directivo, la observación quedó subsanada.

1.1.3. Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$441,224.87, que representa el 55.67% del total reportado de \$792,622.84. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones accesorios equipo de cómputo, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y telecomunicaciones, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta de “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material de apoyo informativo y didáctico”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que excedía el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-12/06-08	1173	13-06-08	González Francisco Graciela	\$7,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) copia del oficio de referencia SF/386/09 del 06 de julio de 2009, donde se solicitó a la Institución Bancaria copia del cheque número 138 mediante el cual se pagó la factura 1173 del proveedor Graciela González Francisco; por lo que una vez que se obtenga, se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral.”

Sin embargo derivado de la documentación presentada se observó que al ser una solicitud petitoria de copia de cheque al Banco, no es prueba suficiente, así mismo es obligación del partido presentar la copia del cheque.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza PE-12/06-08 con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Institución Bancaria.”

El partido omitió presentar la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” que le fue solicitado, por lo tanto, la observación no quedo subsanada, por \$ 7,100.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Al revisar la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Combustibles”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de gasolina, sin embargo en los registros contables en específico Activo Fijo de la Organización Adherente al partido, no se localizó registro alguno por concepto de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-02/03-08	B256190	30-03-08	Gaservicio S.A. de C.V.	Compra de combustible	\$4,900.00	(a)
	74038	30-03-08	Aguilar Cordero Ernesto		3,741.68	
	B256191	30-03-08	Gaservicio S.A. de C.V.		3,945.00	
PD-04/02-08	B 247043	04-02-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,393.00	(a)
	B 249312	18-02-08	Gaservicio S.A. de C.V.		3,499.00	
	I-Z 72300	19-02-08	Aguilar Cordero Ernesto		1,449.57	
	2240	15-01-08	García Leal Javier		1,399.75	
PE-04/05-08	B262819	05-05-08	Gaservicio S.A. de C.V.		1,600.00	(a)
	347326	13-05-08	Pérez Merelles Juan Carlos		1,307.00	
	B269434	09-06-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,900.00	
PE-08/08-08	0175	24-07-08	Lila García Leal		1,487.70	(a)
	363101	12-08-08	Pérez Merelles Juan Carlos		1,100.00	
	363100	12-08-08	Pérez Merelles Juan Carlos		1,020.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-20/11-08	B284870	30-08-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,110.00		
	B279881	04-08-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,895.00		
	0208	08-09-08	García Leal Lilia		1,499.10		
	0263	10-10-08	García Leal Lilia		1,460.25		
	20560A	31-10-08	Servicio Ferrocarriles S.A. de C.V.		1,510.00		
	B282055	16-08-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,975.50		
	B279862	04-08-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,950.00		
	I-Z86392	31-10-08	Aguilar Cordero Ernesto		4,995.98		
	B288843	20-09-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,850.00		
	B296174	27-10-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,999.00		
	B293155	11-10-08	Gaservicio S.A. de C.V.		3,503.68		
	PE-03/12-08	0304	20-11-08	García Leal Lilia		1,764.75	
		376366	28-10-08	Pérez Merelles Juan Carlos		1,630.00	
		114193	29-11-08	Servicio Ferrocarriles S.A. de C.V.		1,688.32	
I-Z89777		30-12-08	Aguilar Cordero Ernesto		4,980.72		
I-Z88071		30-11-08	Aguilar Cordero Ernesto		4,934.70		
I-Z84356		30-09-08	Aguilar Cordero Ernesto		4,870.54		
B305802		13-12-08	Gaservicio, S.A. de C.V.		4,950.00		
B12133		06-11-08	Gaservicio Oriente S.A. de C.V.		4,980.00		
B307235		12-12-08	Gaservicio S.A. de C.V.		4,850.00		
TOTAL						\$111,140.24	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara las razones por las cuales la Organización Adherente al partido realizara erogaciones por la compra de combustibles, si no cuenta con equipo de transporte dentro de su inventario físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para uso en comodato, debió proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
 - Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.

- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.1, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este punto se precisa que los automóviles son propiedad de militantes que integran la organización adherente, y fueron utilizados en la operación ordinaria, razón por la cual, se consideró que fueron recibidos en forma gratuita.

Cabe señalar que, los militantes de esta organización tienen la necesidad de utilizar sus propios vehículos, debido a que los recursos que reciben del partido son utilizados primordialmente en las actividades sustantivas; por tal motivo en ningún caso se califica como una aportación en especie.”

Es preciso mencionar que el Reglamento en el artículo 2.3, inciso c), establece que se consideran aportaciones en especie el uso gratuito de un bien mueble e inmueble distintos al comodato, por lo cual se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para su uso en comodato, debió proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
 - Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
 - Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaron el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.2, 3.6, 3.10, 4.1, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de ingresos números 1 y 2 del mes de ajuste 7, copia de los recibos RSES 0002 y 0003, copia de los contratos de comodato, papel de trabajo por el periodo de los vehículos utilizados y el costo del periodo, cotizaciones, control de folios "CF-RSES" consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético; documentos en los cuales se refleja la aportación en especie por los bienes recibidos en comodato; así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación del mes de ajuste 7 de la Central Campesina Independiente.”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido reconoció el gasto por concepto de gasolina como una aportación en especie, así mismo presentó pólizas, recibos de aportaciones en especie, contratos de comodato, balanza de comprobación y auxiliares contables del Ajuste 7, así como el control de folios "CF-RSES", por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Referente a la póliza referenciada con (a) en el cuadro que antecede, se observó que presentaba como soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/03-08	B 256190	30-03-08	Gaservicio, S.A. de C.V.	Compra de gasolina	\$4,900.00
	B 256191				3,945.00
TOTAL					\$8,845.00

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y

pagadas en la misma fecha debió expedirse el cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por facilidad administrativa la facturación se efectuó el mismo día, sin embargo corresponden a consumos de combustible efectivamente pagados en efectivo, realizados en diferentes días y por montos menores.”

Sin embargo, es obligación del partido cumplir con lo establecido en el Reglamento específicamente en el artículo 11.8 referente a que en caso de que los partidos efectúen mas de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 11.7, los pagos debieron ser cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se exceda el limite referido. A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con la cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, la facturación de dichos gastos se emitió, por políticas del proveedor, en la misma fecha, sin embargo los gastos fueron ejercidos y pagados en diferentes días, por lo que no se emitió cheque nominativo.”

Toda vez que los gastos fueron ejercidos y pagados en diferentes días, el documento que se muestra a esta Autoridad para avalar el gasto supera del límite establecido en el Reglamento, por tal razón la observación no queda subsanada, por \$8,845.00, al incumplir con lo dispuestos en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Combustibles”, se localizó una póliza la cual carecía de parte de su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	IMPORTE TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE
	No.	FECHA	PROVEEDOR			
PE-08/08-08	0175	24-07-08	García Leal Lilia	\$1,487.70		
	38291	16-03-08	Grupo Gende S.A. de C.V.	450.00		
	142761	19-08-08	Ju-vita,S.A. de C.V.	197.00		
	142585	15-08-08	Ju-vita,S.A. de C.V.	167.12		
	140406	05-08-08	Ju-vita,S.A. de C.V.	297.00		
	141188	01-08-08	Ju-vita,S.A. de C.V.	197.06		
	363101	12-08-08	Pérez Merelles Juan Carlos	1,100.00		
	363100	12-08-08	Pérez Merelles Juan Carlos	1,020.00		
	B284870	30-08-08	Gaservicio S.A. de C.V.	4,110.00		
	82280	28-08-08	Servicio Delsi Nogales, S.A. de C.V.	380.00		
	71761	30-08-08	Servicio Villada, S.A. de C.V.	300.00		
	A94233	12-08-08	Promogas, S.A. de C.V.	350.00		
	142066	08-08-08	Ju-vita,S.A. de C.V.	247.24		
	B279881	04-08-08	Gaservicio S.A. de C.V.	4,895.00		
	A99971	13-08-08	Servicio Museo, S.A. de C.V.	175.00		
	63005A	27-07-08	Servicio Express de Morelia, S.A. de C.V.	500.00		
	TOTAL				\$15,873.12	\$1,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que se indica en la columna “Importe de documentación no presentada”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que

Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en original la póliza de referencia EG-8/08-08 con la totalidad de documentación soporte; que incluye adicionalmente a los comprobantes detallados en el cuadro anterior las facturas número 136643 del proveedor Servicio Aldama S.A. por \$400.00 y la número

167871 del proveedor Grupo de Gasolineros de México, S.A. de C.V. por \$600.00 que integran la diferencia observada”.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las pólizas con la documentación original a nombre del partido y cumpliendo con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se quedó subsanada.

1.4. Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$539,096.19 que representa el 45.88% reportado por el partido por \$1,175,072.03. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ♦ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y conservación maquinaria y equipo de transporte”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la reparación de vehículos, sin embargo en el Activo Fijo de su Organización, no se tuvo registro alguno por concepto de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/01-08	R09254	28-01-08	Servicios y Distribuciones Ayala, S.A. de C.V.	Balanceo automóvil, montaje de llanta, pivote y alineación automóvil.	\$8,967.70
PE-05/09-08	64944	06-09-08	Econollantas Servicios y Accesorios, S.A. de C.V.	4 Pzas. Open country, 4 pzas. pivotes, 4 pzas. póliza de seguro	9,140.02
TOTAL					\$18,107.72

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara las razones por las cuales el partido realizó erogaciones por concepto de la reparación de vehículos, si no contó con equipo de transporte dentro de su inventario físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para uso en comodato, debió proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
 - Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
 - La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
 - Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este punto se precisa que los automóviles son propiedad de militantes que integran la organización adherente, y fueron utilizados en la operación ordinaria, razón por la cual, se consideró que fueron recibidos en forma gratuita.

Cabe señalar que, los militantes de esta organización tienen la necesidad de utilizar sus propios vehículos, debido a que los recursos que reciben del partido son utilizados primordialmente en las actividades sustantivas; por tal motivo en ningún caso se califica como una aportación en especie.”

Es preciso mencionar que el Reglamento en el artículo 2.3, inciso c), establece que se consideran aportaciones en especie el uso gratuito de un bien mueble e inmueble distintos al comodato, por lo cual se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para uso en comodato, deberá proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
 - Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas,

auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.

- La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
- Los controles de folios "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.2, 2.6, 3.6, 3.10, 4.1, 4.6, 4.10, 15.2, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remiten las pólizas de ingresos números 1 y 2 del mes de ajuste 7, copia de los recibos RSES 0002 y 0003, copia de los contratos de comodato, papel de trabajo por el periodo de los vehículos utilizados y el costo del periodo, cotizaciones, control de folios "CF-RSES" consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético; documentos en los cuales se refleja la aportación en especie por los bienes recibidos en comodato; así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación del mes de ajuste 7 de la Central Campesina Independiente".

Toda vez que el partido reconoció los ingresos como aportación en especie por el uso o goce de equipo de transporte y presentó pólizas, recibos de aportaciones en especie, contratos de comodato, balanza de comprobación y auxiliares de Ajuste 7 así como control de folios "CF-RSES", la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Viáticos Nacionales", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicaban la cantidad y valor unitario. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-06/03-08	36565	06-02-08	Mariscos Morales, S.A. de C.V.	Consumo	\$2,902.00
	82015	16-03-08	Compañía Hotelera de Cocoyoc, S.A.	Gastos de hospedaje y alimentos	2,775.66
TOTAL					\$5,677.66

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PD-06/03-08 que incluye las facturas originales 36565 del proveedor Mariscos Morales, S.A. de C.V. con la totalidad de requisitos fiscales y la factura número 82015 del proveedor Compañía Hotelera de Cocoyoc, S.A. donde se anexa carta del proveedor con el desglose de cantidad y costo unitario.”

Toda vez que el partido presentó la póliza con original de la documentación soporte y carta del proveedor con el desglose de cantidad y costo unitario, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas a nombre de un tercero en este caso a nombre de la Organización Adherente al partido, la cual no tiene personalidad jurídica, por lo tanto, todos los comprobantes fiscales, debían de estar expedidos a nombre del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCI A CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Servicio Teléfono	PE-02/03-08	070108020052613	05-03-08	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago de servicio teléfono	1,970.00
		0601080200068236	04-03-08			2,880.00
		060108020068645	04-03-08			4,793.00
		100108020039858	12-03-08			4,246.00
		100108020038540	12-03-08			1,185.00
	PE-04/08-08	060108070069341	04-08-08			6,955.00
	PE-04/08-08	100108070039464	12-08-08	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago de servicio teléfono	5,153.00
		060108070068942	04-08-08			3,153.00
		070108070053450	05-08-08			1,784.00
		100108070038162	12-08-08			1,130.00
	PE-02/09-08	100108080039243	12-09-08			4,896.00
		060108080069724	04-09-08			5,120.00
		060108080069325	04-09-08			3,228.00
		070108080054306	05-09-08			1,624.00
	PE-02/10-08	100108080037953	12-09-08			1,140.00
		060108090069701	04-10-08			4,007.00
		060108090069297	04-10-08			2,959.00
		070108090053162	05-10-08			1,741.00
	PE-10/11-08	100108090038177	12-10-08			1,092.00
		100108090039479	12-10-08			3,173.00
060108100070418		04-11-08			3,126.00	
PE-10/11-08	100108100039717	12-11-08			2,159.00	
	100108100038421	12-11-08			1,095.00	
	070108100053310	05-11-08			1,743.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA A CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Servicio Telefónico		060108100070009	04-11-08			3,138.00
	PE-01/12-08	070108110053901	05-12-08			1,875.00
	PE-01/12-08	060108110069346	04-12-08			3,905.00
		060108110069753	04-12-08			3,457.00
		100108110040294	12-12-08			2,007.00
		100108110038989	12-12-08			1,154.00
SUBTOTAL					\$85,888.00	
Servicio de energía eléctrica	PE-02/04-08	S/N	04-04-08	Luz y Fuerza del Centro	Servicio de energía eléctrica	\$2,399.00
		S/N	04-04-08			7,967.00
	PE-02/06-08	S/N	12-06-08			3,359.00
		S/N	12-06-08			11,064.00
	PE-02/12-08	S/N	09-12-08			3,006.00
		S/N	09-12-08			11,235.00
SUBTOTAL					\$39,030.00	
Servicio de agua potable	PE-14/02-08	562	31-01-08	Sistema de aguas de la Ciudad de México	Servicio de agua potable	\$1,125.00 (*)
		157876	14-02-08			1,310.00
	PE-06/06-08	82170521513089Y 8N2KV	12-06-08			3,158.00
		82170521813089X XMJIIM	12-06-08			1,343.00
	PE-27/12-08	8217052151608ME 78AJU	05-12-08			3,703.00
	SUBTOTAL					
TOTAL					\$135,557.00	

(*) Cabe mencionar que la Organización no anexo comprobante bancario de esta erogación.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes observados con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/2009 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite contrato de comodato del inmueble donde se ubican las oficinas de la Central Campesina Independiente, en el cual se estipula que los gastos por servicios de teléfono, energía eléctrica, agua, entre otros, correrán a cargo del partido, dicho inmueble se encuentra reportado en el Inventario de Bienes Inmuebles; así como en los auxiliares contables y balanzas de comprobación de la Central Campesina Independiente, presentados a esa Autoridad Federal Electoral como parte del Informe Anual 2008.”

De lo anterior, no le queda clara la relación que guarda dicha Organización con el partido toda vez que no presentaba el Convenio de reconocimiento de personalidad jurídica e informara que no tenía personalidad jurídica propia.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes observados con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior se manifiesta que, la Central Campesina Independiente forma parte de las organizaciones adherentes del partido desde hace ya varios años; su comprobación ha sido bajo el mismo esquema; sin embargo tiene personalidad jurídica propia razón por la que los gastos por servicios son inherentes al inmueble de su propiedad, el cual está otorgado en comodato al partido.

No se omite señalar que, la totalidad de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la organización adherente, se ejerció a través (sic) de una cuenta bancaria específica para su correcto manejo y comprobación de los recursos.

No obstante lo anterior, este Partido celebrará el convenio de reconocimiento de personalidad jurídica y tomará las medidas necesarias para que la comprobación se realice bajo este esquema en el 2009.”

De acuerdo a la aclaración proporcionada y tomando en cuenta lo que manifiesto, que por error involuntario se omitió informar ante esta Autoridad Federal Electoral en el ejercicio 2008 que la Organización Adherente Central Campesina Independiente, forma parte de las Organizaciones Adherentes del partido; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$135,557.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

1.5. Gastos Financieros

Por concepto de Gastos financieros, se revisó la cantidad de \$1,996.95 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

1.6. Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo se revisaron adquisiciones por \$8,450.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2. Confederación Nacional de Organizaciones Populares

Se revisó un importe de \$2,470,975.26, que representa el 45.28% del total reportado de \$5,457,589.56. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

2.1. Servicios Personales

En el rubro de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$36,921.00, que representa el 32.11% del total reportado por el partido por \$114,997.80. De la revisión se determinó que, la documentación soporte consistente en recibos por pago de honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Servicios Profesionales”, se observó el registro de dos pólizas, que presentaban como soporte documental copia fotostática del cheque, el cual rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía, a \$5,259.00; sin embargo, no contaban con las firmas mancomunadas. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
520-5204 HONORARIOS SERVICIOS PERSONALES							
PE-33/01-08	0321	31-01-08	Lilia Cera Rosenberg	\$10,289.46	3584	28-01-08	\$8,500.00
PE-8/12-08 (*)	0114	13-11-08	Raquel Ileana Berumen Osuna	6,052.62	3835	03-12-08	15,951.30
TOTAL				\$16,342.08			\$24,451.30

Adicionalmente, la póliza referenciada con (*) en el cuadro que antecede, se observó que el cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en copia la póliza PE-33/01-08 que incluye la copia del cheque 3584 con las firmas mancomunadas autorizadas.

Por lo que corresponde al recibo de honorarios número 0114 del 13 de noviembre de 2008 de Raquel Ileana Berumen Osuna, el monto de \$6,052.62 señalado por esa Autoridad Federal Electoral corresponde al importe antes de las retenciones de Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el pago neto asentado en el

recibo y pagado efectivamente al prestador de servicios ascendió a \$5,000.00, monto que no rebasa los 100 salarios mínimos generales. En el mismo apartado, se remite copia de la póliza PE-8/12-08 donde se constata lo anterior.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas con la documentación soporte correspondiente consistente en las copias de los cheques expedidos con las firmas mancomunadas, razón por la cual, la observación se considero subsanada.

2.2 Remuneraciones a Dirigentes

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

2.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$573,030.84 que representa 31.14% del total reportado por el partido por \$1,840,102.98. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones accesorios equipo de cómputo, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y telecomunicaciones, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó que algunas pólizas, presentaban como soporte documental facturas originales y con copia fotostática del cheque, sin embargo, no contaban con las firmas mancomunadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			REF.
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	
521-5211 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA								
PE-8/02-08	28931	01-02-08	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	\$9,775.00	3593	08-02-08	\$9,775.00	*
521-5213 MATERIALES DE APOYO INFORMATIVO Y DIDÁCTICO								
PE-7/04-08	29243	02-04-08	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	9,775.00	3641	08-04-08	9,775.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			REF.
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	
521-5221 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS Y UTENSILIOS								
PE-19/06-08	A 9576	11-06-08	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	15,430.00	3703	10-06-08	15,430.00	
PE-17/07-08	A 9651	15-07-08		13,782.00	3721	09-07-08	13,782.00	*
TOTAL				\$48,762.00			\$48,762.00	

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con (*) en el cuadro que antecede, se observó que el cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las copias de los 4 cheques solicitados, con las firmas mancomunadas autorizadas.”

Toda vez que el partido presentó las copias de los cheques expedidos con las firmas mancomunadas y con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, la observación se considero subsanada.

- ◆ Derivada de la revisión de la cuenta de “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte

documental una factura por concepto de pagó de una inserción en el periódico, sin embargo no se localizó la muestra (desplegado) de dicha publicación, A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/10-08	807445	03-09-08	Compañía Periodística del Bravo, S.A. de C.V.	1 Inserción de 5x6	4,620.00
TOTAL					\$4,620.00

Asimismo, se observó que la copia fotostática del cheque, no presentaba las firmas mancomunadas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra de la inserción que se publico en el periódico de Tamaulipas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 12.9 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se informa que, se solicitó a la organización adherente la muestra de la inserción, por lo que una vez que se obtenga, se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral.”

Toda vez que el partido no presentó las inserciones, se le solicitó al nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra de la inserción que se publicó en el periódico de Tamaulipas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 12.9 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la fecha no se ha obtenido repuesta favorable por parte de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, sin embargo, se están realizando las gestiones necesarias para la obtención de la muestra de la inserción solicitada.”

El partido no presentó las inserciones solicitadas, por lo tanto, la observación se considero no subsanada, por \$4,620.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 12.9 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

2.4 Servicios Generales

En el rubro de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$1,840,102.98 que representa el 52.85% reportado por el partido por \$3,481,568.34. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparaban los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación de la documentación presentada a la cuenta “Servicios Generales”, se observó que en algunas cuentas, presentaban como soporte documental factura original, con copia fotostática del cheque, el cual rebasaba el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía, a \$5,259.00; sin embargo, no tenían las firmas mancomunadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
522-5311 SERVICIO POSTAL							
PE-12/05-08	29434	02-05-08	Especialistas en Medios, S.A. de C.V	\$9,775.00	3671	08-05-08	\$9,775.00
522-5347 SERVICIO DE VIGILANCIA							
PE-20/11-08 *	4887	04-11-08	Alas de Seguridad Privada, S.A de C.V	4,600.00	3821	10-11-08	13,800.00
	4868	13-10-08		4,600.00			
	4862	09-10-08		4,600.00			
522-5353 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO							
PE-22/11-08 *	0128	13-10-08	René Geovanni Montes Rojas	5,000.00	3823	11-11-08	10,000.00
	0130	09-10-08		5,000.00			
522-5354 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES							
PE-22/04-08	349	15-04-08	Carlos Iturbide Gutiérrez	23,000.00	3656	16-04-08	23,000.00
PE-08/08-08	061	16-07-08	María Gabriela Moreno Rivera	21,200.00	3734	06-08-08	21,200.00
TOTAL				\$77,775.00			\$77,775.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las copias de los 5 cheques solicitados, con las firmas mancomunadas autorizadas.”

Toda vez que el partido presentó las copias de los cheques con las firmas mancomunadas, la observación quedó subsanada.

2.5 Gastos Financieros

Por concepto de Gastos financieros, se revisó la cantidad de \$1,345.50 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

2.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo se revisaron adquisiciones por \$19,574.94 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, que se encuentra a nombre del partido y

cumple con los requisitos fiscales. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

3. Confederación Nacional Campesina, A.C.

Se revisó un importe de \$3,428,291.28, que representa el 56.39% del total reportado de \$6,079,829.85. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

3.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

3.2 Remuneración a Dirigentes

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

3.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$465,469.92 que representa el 90.90% reportado por el partido por \$512,068.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones accesorios equipo de cómputo, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y telecomunicaciones, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro contable de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas originales, sin

embargo las copias de los cheques con los que se efectuaron los pagos carecían de las firmas mancomunadas de quienes fueron autorizados por el Órgano de Finanzas del partido. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE
Materiales y útiles de oficina	PE-33/08-08	1895	31-08-08	Raquel Márquez Morales	150 Folders tamaño carta en cartulina Bristol color blanco	\$2,875.00	354	29-08-08	\$2,875.00
Material de apoyo informativo y didáctico	PE-2/03-08	46858 C	19-02-08	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Suscripción anual	1,990.00	260	10-03-08	3,980.00
		46860 C				1,990.00			
	PE-1/04-08	E91428	06-03-08	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Suscripción anual de dos ejemplares del periódico la jornada	1,900.00	270	01-04-08	3,800.00
		E91429				1,900.00			
	PE-4/06-08	S 144635	06-06-08	Periódico El Economista S.A. de C.V.	Renovación 15 meses impreso+ ONLINE 08-07-08 al 09-10-08	1,700.00	299	13-06-08	3,400.00
		S 144636			Renovación 15 meses impreso+ ONLINE 09-08-08 al 06-11-08	1,700.00			
	PE-2/08-08	MT 73438	23-07-08	El Financiero S.A. de C.V.	2 financiero I-v anual	3,000.00	323	01-08-08	3,000.00
PE-1/08-08	A101189	09-07-08	El Universal Compañía Periódica Nacional, S.A. de C.V.	Suscripción anual de dos ejemplares del periódico	4,000.00	322	01-08-08	4,000.00	
Alimentación de personas y utensilios	PE-4/09-08	11979	04-09-08	Manuel Vega Esqueda	1,350 Servicios de desayuno, comida, cenas por los días 26, 27 y 28 de agosto de 2008	425,385.00 (*)	362	08-09-08	425,385.00
Refacciones, accesorios y herramientas	PE-3/10-08	3723	07-10-08	Miguel Ángel Espejel Bautista	Servicios de cerrajería	2,519.65	374	08-10-08	2,519.65
TOTAL						\$448,959.65			\$448,959.65

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con las firmas mancomunadas autorizados por el Órgano de Finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como el 1.4, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las copias de 8 cheques solicitados con las firmas mancomunadas autorizadas.”

Toda vez que el partido presentó las copias de los cheques con las firmas mancomunadas, la observación quedó subsanada.

- ◆ Referente a la póliza señalada con la referencia (*) del cuadro que antecede, se observó que el registro contable presentaba como soporte documental una factura original por concepto del pago de 1,350 servicios de desayuno, comida y cenas por los días 26, 27 y 28 de agosto de 2008, sin embargo, esta Autoridad Electoral no tenía la certeza del objetivo partidista por el cual la Organización Adherente al partido llevó a cabo dicha erogación, el caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/09-08	11979	04-09-08	Manuel Vega Esqueda	1,350 Servicios de desayuno, comida, cenas por los días 26, 27 y 28 de agosto de 2008	\$425,385.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado por 1,350 servicios de desayuno, comida y cenas por los días 26, 27 y 28 de agosto de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como el 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior, se precisa que, los días 26, 27 y 28 de agosto de 2008, se llevó a cabo el Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional Campesina, en el cual se reunieron integrantes de la organización de toda la república mexicana para desarrollar temas propios del objeto de la organización; por esta razón el servicio contratado fue para alimentación de los participantes. En Apartado 7, se remiten el programa de actividades del congreso y fotografías del evento.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que la organización de los programas de los días 26, 27 y 28 de agosto de 2007, por lo tanto, al no corresponden al ejercicio de revisión, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado por 1,350 servicios de desayuno, comida y cenas por los días 26, 27 y 28 de agosto de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como el 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior, se aclara que el Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional Campesina, se lleva a cabo

año con año, sin embargo, por error involuntario se incluyó en la respuesta anterior la justificación del año 2007, por lo que en Apartado 2, se remiten el programa de actividades del congreso y fotografías del evento celebrado los días 26, 27 y 28 de agosto 2008, con el cual se justifica el objeto partidista.”

Toda vez que el partido presentó copia del Programa del Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional Campesina, discurso del Congreso, mesas de trabajo, memoria periodística y fotográfica del congreso celebrado, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Combustible”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la compra de gasolina, sin embargo, en el Activo Fijo de la Organización Adherente al partido, no se tiene registro alguno de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/05-08	117677 NN	02-04-08	Combu-Express, S.A. de C.V.	Compra de combustible	\$4,640.00
	117760 NN	04-04-08			4,400.00
	V 48068	08-05-08	Esper Bujaidar Alfonso		1,300.00
PD-1/06-08	120165 NN	06-06-08	Combu-Express, S.A. de C.V.		4,500.23
TOTAL					\$14,840.23

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara las razones por las cuales la Organización realizo erogaciones por concepto de la reparación de consumo de gasolina, si no cuenta con equipo de transporte dentro del inventario físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para uso en comodato, debía proporcionar:
- Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
- Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
- Realizar el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este caso, se precisa que, los automóviles son propiedad de la Confederación Nacional Campesina, que son utilizados en su operación ordinaria y fueron registrados en su contabilidad, ya que cuenta con personalidad jurídica propia, por tal razón no se consideran como una aportación en especie.

(...), se remiten copias de dos facturas de los automóviles utilizados a nombre de la organización; así como copia de 4 recibos de pago del Impuesto sobre tenencias y derechos de los vehículos.”

Toda vez que el partido presento copia de 2 facturas de automóviles, así como 4 recibos de tenencias, los cuales se encuentran a nombre de la Organización, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

3.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$2,956,086.69, que representa el 53.16% del total reportado de \$5,561,027.18. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de maquinaria y equipo, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, seguros, servicios de vigilancia, fotocopiado, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, servicio de lavandería, higiene y fumigación, gastos de publicidad y propaganda utilitaria, pasajes nacionales, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro contable de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas originales, sin embargo las copias de los cheques con los que se efectuaron los pagos carecían de las firmas mancomunadas de quienes fueron autorizados por el Órgano de Finanzas del partido. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
Servicio telefónico	PE-15/02-08	210954	01-02-08	Teléfonos de México S. A. B. de C.V.	Servicio telefónico	\$104,005.62	254	21-02-08	\$104,005.62
	PE-9/04-08	411082	01-04-08			86,503.49	278	18-04-08	86,503.49
	PE-10/05-08	511117	01-05-08			107,287.51	290	20-05-08	107,287.51
	PE-9/06-08	611091	01-06-08			100,043.53	304	16-06-08	100,043.53
	PE-9/07-08	710806	01-07-08			110,008.42	317	15-07-08	110,008.42
	PE-13/08-08	811002	01-08-08			122,568.00	334	14-08-08	122,568.00
	PE12/09-08	911093	01-09-08			136,564.94	370	23-09-08	136,564.94
	PE-11/10-08	11321	01-10-08			111,819.12	382	31-10-08	111,819.12
Servicio de energía eléctrica	PE-5/01-08	S/N	10-01-08	Luz y fuerza del centro	Servicio de energía eléctrica	25,016.00	238	28-01-08	25,016.00
	PE-7/03-08	S/N	11-03-08			25,507.00	265	25-03-08	25,507.00
	PE-11/04-08	S/N	10-04-08			22,451.00	280	22-04-08	22,451.00
	PE-10/06-08	S/N	10-06-08			23,969.00	305	23-06-08	23,969.00
	PE-10/07-08	S/N	08-07-08			24,051.00	318	21-07-08	24,051.00
	PE-17/08-08	S/N	07-08-08			26,886.00	338	19-08-08	26,886.00
	PE-10/09-08	S/N	09-09-08			32,185.00	368	22-09-08	32,185.00
Arrendamiento maquinaria y equipo	PE-12/05-08	C446281	07-05-08	Foto Regis Compañía Importadora Fotográfica, S.A. de C.V.	Cargo por renta de mayo, por copiado de mayo	8,303.55	292	27-05-08	8,303.55
	PE-08/07-08	C448705	03-07-08	Foto Regis Compañía Importadora Fotográfica, S.A. de C.V.	Cargo por renta de julio y por copiado de julio	7,981.92	316	10-07-08	7,981.92
Arrendamiento, equipo y bienes informáticos	PE-06/02-08	C443230	06-02-08	Foto Regis Compañía Importadora Fotográfica, S.A. de C.V.	Cargo por renta copiado del mes de febrero del 08	11,289.14	245	14-02-08	11,289.14
Arrendamiento, equipo y bienes informáticos	PE-05/06-08	C447415	05-06-08	Foto Regis Compañía Importadora Fotográfica, S.A. de C.V.	Cargo por renta copiado del mes de junio del 08	7,946.78	300	13-06-08	7,946.78
	PE-12/08-08	C450324	07-08-08	Foto Regis Compañía Importadora Fotográfica, S.A. de C.V.	Cargo por renta copiado del mes de agosto del 08	8,561.70	333	13-08-08	8,561.70
Seguros	PE-03/02-08	10890491750	11-02-08	Mapfre Tepeyac, S.A.	Seguro de automóvil	10,152.87 (a)	242	14-02-08	10,152.87
	PE-04/02-08	10890491648	11-02-08	Mapfre Tepeyac, S.A.	Seguro de automóvil	10,152.87 (a)	243	14-02-08	10,152.87
	PE-12/06-08	26396001	23-06-08	Qualitas Compañía de Seguros, S. A. B. de C.V.	Seguro de automóvil	15,327.60 (a)	307	26-06-08	15,327.60
Servicio de vigilancia	PE-03/03-08	343661	22-02-08	Gobierno del Distrito Federal	Turnos por tarifa	49,901.00	261	10-03-08	96,683.00
		343662				46,782.00			
	PE-11/03-08	347692	19-03-08			50,508.00	269	26-03-08	97,649.00
		345358	05-03-08			47,141.00			
	PE-7/04-08	349954	03-04-08			53,875.00	276	15-04-08	53,875.00
Servicio de vigilancia	PE-06/06-08	359265	04-06-08			53,875.00	301	13-06-08	53,875.00
	PE-06/08-08	366803	04-08-08	Gobierno del Distrito Federal	Turnos por tarifa	53,875.00	327	11-08-08	53,875.00
	PE-02/09-08	370987	02-09-08			53,875.00	360	08-09-08	53,875.00
	PE-02/10-08	375199	02-10-08			50,508.00	373	06-10-08	101,016.00
		373787	19-09-08			50,508.00			
	PE-2/11-08	381422	05-11-08			53,875.00	384	10-11-08	53,875.00
	PE-06/12-08	380302	29-10-08			50,508.00	399	08-12-08	104,383.00
	380314				53,875.00				
Fotocopiado	PE-08/11-08	C453063	06-11-08	Foto Regis Compañía Importadora Fotográfica, S.A. de C.V.	Cargo por renta copiado del mes de noviembre del 08	7,561.85	390	19-11-08	7,561.85
Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	PE-15/05-08	1092	21-05-08	Hernández Baltazar Alejandro	Revisión y reprogramación del conmutador	2,070.00	295	27-05-08	2,070.00
	PE-15/08-08	3645	15-08-08	Espejel Bautista Miguel Ángel	Copias de llaves, chapitas de escritorio, abrir chapas.	1,186.80	336	19-08-08	1,186.80
Mantenimiento y conservación de inmuebles	PE-14/08-08	9978	13-08-08	Gale Pinturas, S.A. de C.V.	4 Botes de pintura de 19 Lts.	4,380.00 (b)	335	19-08-08	4,380.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
	PE-22/08-08	9993			3 Botes de pintura de 19 Lts.	3,284.99 (b)	343	21-08-08	5,474.98
		10068	18-08-08		2 Botes de pintura de 19 Lts.	2,189.99 (b)			
Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	PE-16/02-08	0024 A	21-02-08	Narváez Lugo Rocio Aurora	1 servicio de control de plagas de fecha 21 de febrero	3,680.00	255	25-02-08	3,680.00
Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	PE-8/04-08	0118 A	17-04-08	Narváez Lugo Rocio Aurora	1 servicio de control de plagas de fecha 17 de abril	3,680.00	277	18-04-08	3,680.00
Gastos de publicidad y propaganda utilitaria	PE-27/08-08	0021	29-08-08	Vallejo Mendiola Héctor Gabriel	Lonas para mamparas, diferentes medidas y diseños de usted	218,643.75	348	29-08-08	143,643.75
	PE-11/08-08						332	12-08-08	75,000.00
Pasajes nacionales	PE-24/08-08	OAX 217	25-08-08	Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V.	Servicio de transportación Oaxaca-México del 25 de agosto al 28 de agosto 2008	18,000.00 (c)	345	22-08-08	18,000.00
Viáticos nacionales	PE-35/08-08	157226	28-08-08	Hoteles King, S.A. de C.V.	Renta de habitación en congreso nacional	170,100.00 (c)	356	29-08-08	170,100.00
Gastos de ceremonia y gasto social	PE-1/02-08	11177	07-02-08	Vega Esqueda Manuel	8,000 Box lunch evento el día 31-01-08	202,400.00 (c)	240	07-02-08	223,859.00
		11179			110 Sillas acojinadas	759.00			
		11181			Servicio de comida para 100 personas	20,700.00 (c)			
	PE-3/09-08	21380	06-09-08	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	Servicio de sonorización, circuito cerrado de televisión a tres cámaras.	487,000.00 (c)	361	08-09-08	487,000.00
TOTAL						\$2,953,324.44			\$2,953,324.44

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con las firmas mancomunadas autorizadas por el Órgano de Finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como el 1.4, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las copias de los 45 cheques solicitados, con las firmas mancomunadas autorizadas.”

Toda vez que el partido presentó 45 copia de cheques, los cuales están a nombre de los proveedores y presentan las firmas mancomunadas, la observación queda subsanada.

- ◆ Referente a las pólizas referenciadas con (a), se observó que presentaban como soporte documental facturas por el pago de seguros de vehículos, sin embargo, en el activo fijo de la Organización Adherente al partido, no se tiene registro alguno de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-03/02-08	10890491750	11-02-08	Mapfre Tepeyac, S.A.	Seguro de un vehículo TIIDA SD CUSTOM STD AC NISSAN 2008 Número de serie: 3N1BC11S58K198880	\$10,152.87
PE-04/02-08	10890491648	11-02-08	Mapfre Tepeyac, S.A.	Seguro de un vehículo TIIDA SD CUSTOM STD AC NISSAN 2008 Número de serie: 3N1BC11S38K198344	10,152.87
PE-12/06-08	0026396001	23-06-08	Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	Seguro de un vehículo GMotors Suburban “C” V/P DVD AUT Mod. 2007	15,327.60
TOTAL					\$35,633.34

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara las razones por las cuales la Organización realizó erogaciones por concepto de seguro de vehiculo, si no cuenta con equipo de transporte dentro del inventario físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para su uso en comodato, debía proporcionar:

- Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
- Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
- Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, consecutivo y personalizado, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este caso, se precisa que, los automóviles son propiedad de la Confederación Nacional Campesina, que son utilizados en su operación ordinaria y fueron registrados en su contabilidad, ya que cuenta con personalidad jurídica propia, por tal razón no se consideran como una aportación en especie.

(...), se remiten copias de dos facturas de los automóviles utilizados a nombre de la organización; así como copia de 4 recibos de pago del Impuesto sobre tenencias y derechos de los vehículos.”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que la Organización proporcionó copia de 3 facturas de autos que son propiedad de la Organización y corresponden a las características señaladas en el cuadro de la observación, por tal razón la observación queda subsanada.

- ◆ Referente a las pólizas señaladas con la referencia (b), se observó que presentaban como soporte documental facturas por la compra de pinturas, sin embargo, en el activo fijo de la Organización, no se tiene registro alguno de inmuebles, los casos en comento se detallan a continuación se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/08-08	9978	13-08-08	Gale Pinturas, S.A. de C.V.	4 Botes de Pintura de 19 Lts.	\$4,380.00
PE-22/08-08	9993	18-08-08		3 Botes de Pintura de 19 Lts.	3,284.99
	10068		2 Botes de Pintura de 19 Lts.	2,189.99	
TOTAL					\$9,854.98

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las razones por las cuales la Organización Adherente al partido realizo erogaciones por el pago de seguros de vehículos, ya que en el inventario físico no se tiene registro alguno de equipo de transporte.
- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para uso en comodato, debió proporcionar:

- Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se pudieran cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
- Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
- Realizara el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros correspondientes.
- La relación de inventario en la cual se identificara el bien mueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionaran el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este caso, se precisa que, el inmueble en el cual se realizaron los trabajos de pinta de fachada, es propiedad de la Confederación Nacional Campesina, en donde se ubican sus oficinas y fue registrado en su contabilidad, ya que cuenta con personalidad jurídica propia, por tal razón no se consideran como una aportación en especie.

(...), se remite copia de la boleta de pago del impuesto predial que demuestra la propiedad de inmueble.”

De la verificación a la documentación se constató que el partido presentó copia de la boleta predial año 2008 y 2009 que demuestra la propiedad del inmueble y en la que se realizaron los trabajos de pinta, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Referente a las pólizas señaladas con la referencia (c), se observó que presentaban como soporte documental facturas originales por concepto de transportación, renta de habitaciones, 8000 box lunch, comida para 100 personas, servicio de sonorización y circuito cerrado de televisión a tres cámaras, sin embargo, esta Autoridad Electoral no tenía la certeza del objetivo partidista por el cual la Organización Adherente al partido llevó a cabo dichas erogaciones, los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes nacionales	PE-24/08-08	OAX 217	22-08-08	Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V.	Servicio de transportación Oaxaca-México del 25 de agosto al 28 de agosto de 2008	\$18,000.00
Viáticos nacionales	PE-35/08-08	157226	28-08-08	Hoteles King, S.A. de C.V.	Renta de habitación en congreso nacional	170,100.00
Gastos de ceremonia y gasto social	PE-1/02-08	11177	07-02-08	Vega Esqueda Manuel	8,000 Box lunch evento el día 31-01-08	202,400.00
		11181			Servicio de comida para 100 personas	20,700.00
	PE-3/09-08	21380	06-09-08	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	Servicio de sonorización, circuito cerrado de televisión a tres cámaras.	487,000.00
TOTAL						\$898,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos realizados, por concepto de transportación, renta de habitaciones, 8000 box lunch, comida para 100 personas, servicio de sonorización y circuito cerrado de televisión a tres cámaras.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como el 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se informa que, los servicios contratados y pagados a los proveedores Autobuses Alas de Oro, S.A. de C.V., Hoteles King, S.A. de C.V., y Sonomex Publicidad, S.A. de C.V., de los días, 26, 27 y 28 de agosto de 2008 como se indica en las facturas; días en los que se llevó a cabo el Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional Campesina, en el cual se reúnen integrantes de la organización de toda la república mexicana para desarrollar temas propios del sector, por lo que el servicio contratado fue para hospedar y proveer la alimentación a los participantes; de igual forma los servicios de servicio de sonorización y circuito cerrado de televisión a tres cámaras fueron utilizados en dichos eventos. En Apartado 11, se remiten el programa de actividades del congreso y fotografías del evento.

Por lo que corresponde a los 8000 box lunch y comida para 100 personas pagados al proveedor Vega Esqueda Manuel; se precisa que, corresponden a la alimentación de los participantes de la convención celebrada el 31 de enero de 2008 de las delegaciones de la organización.”

Toda vez que el partido presentó copia de programa del Congreso Nacional Ordinario de los días 26, 27 y 28 de agosto de 2008 y copias simples de fotografías del evento, la observación quedó subsanada.

3.5 Gastos Financieros

Por concepto de “Gastos Financieros”, se revisó la cantidad de \$6,734.67, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

4. Movimiento Territorial

Se revisó un importe de \$1,033,797.19, que representa el 56.69% del total reportado de \$1,823,590.12. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

4.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

4.2 Remuneración a Dirigentes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Remuneraciones a Dirigentes”, se revisó la cantidad de \$116,634.64, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$318,113.68, que representa 53.01% del total reportado por el partido por \$600,075.39. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones accesorios equipo de cómputo, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y telecomunicaciones, cumple con la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4 Servicios Generales

En el rubro de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$585,508.87 que representa el 53.55% reportado por el partido por \$1,093,340.09. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios generales”, subcuenta “Pasajes Nacionales”, no se localizaron algunas pólizas, así como su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-22/02-08	\$8,872.75
PE-12/11-08	25,895.87
TOTAL	\$34,768.62

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en original las pólizas de referencia PE-22/02-08 y PE-12/11-08, que incluyen la totalidad de comprobación que cumplen con los requisitos fiscales.”

Toda vez que el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente, la observación quedó subsanada.

4.5 Gastos Financieros

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

4.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo se revisaron adquisiciones por \$13,540.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la

revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

5 Democracia 2000, A.C.

Se revisó un importe de \$355,736.38, que representa el 58.55% del total reportado de \$607,600.34. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

5.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$1,265.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que, la documentación soporte consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos cumplen con la normatividad aplicable, por tal razón no se realizó observación alguna.

5.2 Remuneraciones a Dirigentes

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

5.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$214,437.55 que representa 57.10% del total reportado por el partido por \$375,561.11. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas,

refacciones accesorios equipo de cómputo, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y telecomunicaciones, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de personas y utensilios”, se localizó una póliza la cual carece de parte del respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	IMPORTE TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE
	No.	FECHA	PROVEEDOR			
PE-1/11-08	30200	27-11-08	Grupo Bisfe, S.A. de C.V.	\$164.00		
	A 159	30-11-08	Zamudio Garcia Alejandro	316.00		
	Nta.Vta. 952	07-11-08	Chong Hau Yolanda	299.00		
	Nta. de consumo CUNE 33274	30-11-08	Sanborn Hermanos, S.A.	195.00		
	BMC 13764	20-11-08	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	361.50		
	AOW 17227	28-11-08	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	173.00		
	APM 8646	01-12-08		114.00		
	I 20729	28-11-08	Restaurante Toks, S.A. de C.V.	121.00		
	AF 34020	21-11-08		198.50		
	29692	12-11-08	Grupo Bisfe, S.A. de C.V.	252.00		
	29501	06-11-08		169.00		
	APG 17099	11-11-08	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	250.00		
	AOW 16918	03-11-08	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	116.00		
	AOW 17080	14-11-08		160.50		
	Comp. de consumo 6289 C	13-11-08	Gonvais Vej, S.A. de C.V.	148.25		
	29627	10-11-08	Grupo Bisfe, S.A. de C.V.	243.00		
	0738	17-11-08	Gastronómica Frama, S. de R.L. de C.V.	175.00		
	29155	29-10-08	Grupo Bisfe, S.A. de C.V.	149.00		
	29538	07-11-08		219.50		
	29492	06-11-08		208.00		
	29498	06-11-08		203.00		
	075	29-10-08	Intermexicana de Restaurantes S. de R.L. de C.V.	132.00		
	0736	17-11-08	Gastronómica Frama, S. de R.L. de C.V.	96.00		
	AOW 16859	30-10-08	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	166.00		
	AOW 16891	31-10-08		165.00		
	APM 8459	08-10-08		144.00		
	AOW 17020	10-11-08		126.00		
	0506	09-10-08	Gastronómica Frama, S. de R.L. de C.V.	154.00		
	3424	23-11-08	Un Manjar de Mariscos, S.A. de C.V.	398.00		
	I 20109	31-10-08	Restaurante Toks, S.A. de C.V.	231.50		
	Fact. Most. DOPQV 3168	08-11-08	Operadora de Franquicias Alsea, S.A. de C.V.	264.00		

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	IMPORTE TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE
	No.	FECHA	PROVEEDOR			
PE-1/11-08	Nta. de consumo BA 32093	24-10-08	Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V.	486.50		
	I 20244	06-11-08	Restaurante Toks, S.A. de C.V.	345.00		
	I 20223	05-11-08		198.50		
	BW 29109	11-11-08		207.50		
	BW 28871	04-11-08	Restaurante Toks, S.A. de C.V.	210.50		
	I 20566	20-11-08		216.00		
	BW 29662	27-11-08		216.50		
	B 26262	12-11-08		229.00		
	BW 29189	13-11-08		209.00		
	AGA 305271	27-11-08		Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	75.00	
	FDA 123937	01-11-08	435.76			
	AGA 305270	27-11-08	160.48			
TOTAL			\$9,101.49	\$8,045.85	\$17,147.34	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con la documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, señalada en la columna “Importe de documentación no presentada”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PE-1/11-08, con la documentación soporte en original, a nombre de el partido y con la totalidad de los requisitos fiscales; así como una relación donde se detalla cada uno de los comprobantes que integran el monto total.”

Toda vez que el partido presentó la póliza con documentación soporte correspondiente completa, la observación quedó subsanada.

5.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$134,833.83 que representa el 59.77% reportado por el partido por \$225,574.23. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

5.5 Gastos Financieros

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

5.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo se revisaron adquisiciones por \$5,200.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

6. CONSEJO NACIONAL DE SOCIEDADES Y UNIDADES CON CAMPESINOS Y COLONOS

Se revisó un importe de \$854.19, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte a nombre del partido, que reúnen la totalidad

de los requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

7. Corriente Democrática Progresista

Se revisó un importe de \$247,619.24, que representa el 49.10% del total reportado de \$504,304.52. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

7.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

7.2 Remuneración a Dirigentes

Por este concepto el partido no reportó gasto alguno.

7.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$170,729.36, que representa 51.83% del total reportado por el partido por \$329,394.74. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones accesorios equipo de cómputo, materiales y bienes complementarios, material eléctrico y telecomunicaciones, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al revisar la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Combustibles”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de compra de

combustible, sin embargo en el Activo Fijo de la Organización Adherente al partido, no se tiene registro alguno por concepto de equipo de transporte, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-03/05-08	31305	21-05-08	Tato Deza María Ana	Compra de combustible	\$3,800.00
	31364	23-05-08			3,600.00
PE-06/05-08	31570	01-06-08			3,600.00
PE-01/06-08	31789	09-06-08			3,600.00
PE-03/06-08	32287	30-06-08			3,600.09
PE-05/06-08	32333	01-07-08			3,600.00
PE-02/07-08	32646	19-07-08			3,595.00
	32840	29-07-08			3,600.00
PE-05/07-08	32660	21-07-08			3,600.00
PE-07/08-08	33218	15-08-08			3,600.00
PE-09/08-08	33220	16-08-08			3,600.00
PE-02/09-08	33767	13-09-08			3,600.00
PE-03/09-08	33841	19-09-08			3,600.00
PE-02/10-08	34686	22-10-08			3,600.00
PE-05/11-08	35230	12-11-08			3,600.00
	80949	04-12-08			Servicio Raggas, S.A. de C.V.
PE-10/12-08	36217	26-12-08			Tato Deza María Ana
TOTAL				\$59,275.09	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarar las razones por las cuales la organización adherente al partido, realizó erogaciones por la compra de combustibles, si no cuenta con equipo de transporte dentro del inventario físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados a la Organización Adherente al partido para su uso en comodato, deberá proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se puedan cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
 - Realizar el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas,

auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros correspondientes.

- La relación de inventario en la cual se identifique el bien mueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionen el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, uno de los principales gastos que realiza la organización es el de servicio de transporte para la movilización de sus integrantes con el fin de transportarse a eventos en diferentes municipios, por lo que en muchas ocasiones se ve en la necesidad de cubrir (sic) el gasto de combustible, situación que se puede constatar con la documentación presentada a esa Autoridad Federal Electoral durante el transcurso de la auditoría.

Po lo anterior, los equipos de transporte utilizados no fueron entregados en comodato a la organización y en consecuencia no se determinó un ingreso por ese concepto.”

Es preciso mencionar que el reglamento en el artículo 2.3, inciso c), establece que se consideran aportaciones en especie el uso gratuito de un bien mueble e inmueble distintos al comodato, por lo cual se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Si los bienes muebles fueron entregados a la organización Adherente al partido para su uso en comodato, deberá proporcionar:
 - Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que Establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.
 - Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se puedan cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
 - Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
 - Realice el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros correspondientes.
 - La relación de inventario en la cual se identifique el bien mueble en comento.
 - Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionen el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.2, 2.6, 3.6, 3.10, 4.6, 4.7,

4.10, 15.2, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de diario números 1 y 2 del mes de ajuste 7, copias de los recibos RSES 0004 y 0005, copia de los contratos de comodato, papel de trabajo por el periodo del vehículo utilizado y el costo del periodo, cotizaciones, control de folios “CF-RSES” consecutivo y personalizado, impresos y en medio magnético; documentos en los cuales se refleja la aportación en especie por los bienes recibidos en comodato; así como los auxiliares contables y la balanza de comprobación del mes de ajuste 7 de la organización adherente Corriente Democrática Progresista.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas en donde reconoce el ingreso en especie, así como; copia de los recibos “RSES”, contratos de comodato, cotizaciones, control de folios “CF-RSES”, auxiliares contables y balanza de comprobación del mes de ajuste 7, la observación quedó subsanada.

7.4 Servicios Generales

En el rubro de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$75,762.88, que representa el 43.60% reportado por el partido por \$173,782.78. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de una pólizas que presentaba como soporte documental facturas originales, por concepto de servicio de transporte en camión, sin embargo, esta autoridad electoral no tenía la certeza del objetivo partidista por el cual la organización Adherente al partido llevó a cabo dichas erogaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	REFERENCIA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Arrendamiento de vehículos	PE-02/05-08	0175	14-05-08	Jiménez Martínez Raúl	Servicio de transporte en camión	\$4,600.00	
		0176	16-05-08			4,600.00	
		0178	18-05-08			4,600.00	
		0179	20-05-08			4,600.00	
	PE-03/07-08	201	17-07-08		Servicio de transporte en camión de Valle de Chalco al PRI Nacional	4,600.00	(a)
	PE-03/07-08	203	18-07-08	Jiménez Martínez Raúl	Servicio de transporte en camión de Tlalmanalco al PRI Nacional	4,600.00	(a)
	PE-08/09-08	216	26-09-08		Servicio de transporte en camión de San Salvador Atenco al PRI Toluca	4,600.00	
PE-07/11-08	234	22-11-08		Servicio de transporte en camión de Villas Nicolás Romero al PRI Estatal Toluca	4,600.00		
SUBTOTAL					\$36,800.00		
Pasajes Nacionales	PE-04/06-08	0188	11-06-08	Jiménez Martínez Raúl	Servicio de transporte en camión de Ecatepec al PRI	\$4,600.00	
		0191	16-06-08		Servicio de transporte en camión de Tlalmanalco al PRI	4,600.00	
SUBTOTAL					\$9,200.00		
Viáticos Nacionales	PE-04/07-08	205	21-07-08	Jiménez Martínez Raúl	Servicio de transporte en camión de Ecatepec al Directivo de PRI Toluca	\$4,600.00	(a)
		206	22-07-08		Servicio de transporte en camión de Texcoco al PRI Toluca	4,600.00	(a)
SUBTOTAL					\$9,200.00		
TOTAL					\$55,200.00		

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto realizado, por concepto de servicio de transporte.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este punto se manifiesta que, la organización participa en eventos, realizados en diferentes puntos del país y a los cuales son convocados los integrantes de las coordinaciones estatales, para su traslado es necesario contratar el servicio de transporte; muestra de ello fueron los foros de discusión, análisis y propuestas, rumbo a la XX Asamblea Nacional del partido, del cual en Apartado 15, se remite copia del programa donde se señalan fechas y lugares de los eventos.”

Toda vez que el partido presentó el calendario de actividades en la que se señala la sede de los eventos realizado y suena razonable su contestación, la observación quedó subsanada.

- ◆ Se observaron dos pólizas que presentaron como parte del soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NÚM.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3/07-08	201	17-07-08	20-08-08 al 19-08-10	Jiménez Martínez Raúl	Servicio de transporte en camión de Valle de Chalco al PRI Nacional	\$4,600.00
	203	18-07-08			Servicio de transporte en camión de Tlalmanalco al PRI Nacional	4,600.00
SUBTOTAL						\$9,200.00
PE-04/07-08	205	21-07-08	20-08-08 al 19-08-10	Jiménez Martínez Raúl	Servicio de transporte en camión de Ecatepec al Directivo de PRI Toluca	\$4,600.00
	206	22-07-08			Servicio de transporte en camión de Texcoco al PRI Toluca	4,600.00
SUBTOTAL						\$9,200.00
TOTAL						\$18,400.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se solicitó al proveedor la reexpedición de las facturas señaladas, con la totalidad de requisitos, por lo que una vez que se obtengan, serán remitidas a esa Autoridad Federal Electoral.”

En consecuencia, no presentó la documentación solicitada, por lo que se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales

primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza PE-3/07-08 y PE-04/07-08 con su documentación comprobatoria y que incluyen las facturas originales números 297, 299, 300 y 298 con la totalidad de requisitos fiscales, que sustituyen a las facturas observadas.”

Toda vez que el partido presentó facturas con la totalidad de requisitos fiscales que sustituyeron a las facturas observadas, la observación quedó subsanada.

7.5 Gastos Financieros

Por concepto de “Gastos Financieros”, se revisó la cantidad de \$1,127.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.2.3.8. Apoyo a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un monto de \$19,613,885.52, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación, que se integran de la manera siguiente:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación Colosio, A.C.	\$7,600,000.00	\$0.00	\$7,600,000.00
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	10,519,423.15	875,546.58	11,394,969.73
Fundación Colosio San Luis Potosí	600,000	0.00	600,000.00
Democracia XXI	0.00	18,915.79	18,915.79
TOTAL	\$18,719,423.15	\$894,462.37	\$19,613,885.52

La revisión de Transferencias a Organización Adherente se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- d) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la Organización Adherente se depositaron en la cuenta CBF y CBII.
- e) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización Adherente.
- f) Se constató que las transferencias en especie estuvieran, amparadas con notas de salida de almacén, así como con facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

1. Transferencias en Efectivo

Referente al monto transferido por \$18,719,423.15, reportado por el partido como transferencias en efectivo, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó que corresponde a transferencias para el desarrollo de las actividades de las citadas Fundaciones e Institutos de Investigación, monto que fue identificado en los estados de cuenta bancarios de la Organización. De su verificación, se constató que son correctos por lo que no se realizaron observaciones.

2. Transferencias en Especie

Por lo que respecta al monto de \$894,462.37, reportado por el partido como transferencias en Especie, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Fundaciones e Institutos de Investigación, en Especie”, subcuenta “ICADEP”, se observó el registro de cuatro pólizas que presentan como documentación soporte facturas que carecen de la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indican cantidad y precio unitario. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
	NÚMERO	FECHA				
PD-02/10-08	48004	24-10-08	Restaurant Bar Titos. S de R.L.	Alimento	\$91,795.00	
PD-03/10-08	167458	24-10-08	Hoteleria Luis Angel S. de R.L.	Hospedaje en grupo, fecha de entrada del 18 al 24 de octubre de 2008.	64,000.00	
PD-15/10-08	48220	11-12-08	Hotel california S.A. de C.V.	Hospedaje	66,000.00	*
PD-15/10-08	48221	13-12-08	Hotel california S.A. de C.V.	Hospedaje	66,000.00	*
TOTAL					\$287,795.00	

Aunado a lo anterior no se localizó la evidencia del gasto realizado que justifique razonablemente el objeto partidista.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Los documentos que ampararan los eventos a que asistió la persona señalada en el cuadro anterior.
- Indicara la descripción de las actividades realizadas de las personas que se beneficiaron con el gasto.
- Informará el beneficio partidista obtenido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.6 y 19.2 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó PD-3/10-08, PD-3/10-08 y PD-15/10-08 con su respectiva documentación soporte, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a las facturas 48220 y 48221 de Hotel California, S.A. de C.V. se solicitó al proveedor el detalle de las cantidades y costos unitarios, por lo que una vez que se reciban se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.

Es importante señalar que el hospedaje y alimentación contratado y pagado a los proveedores Hotel California, S de R.L., Hotelera Luis Ángel S. de R.L. y Restaurant Bar Titos. S de R.L., fue para alojar a los militantes de diferentes estados de la República a fin de que asistieran a los cursos impartidos en el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, programa que inició en octubre de 2008 y que tiene la finalidad de preparar de los jóvenes priístas sobre las herramientas metodológicas para desarrollar un proyecto; el estudio de la génesis de nuestra nación; el Estado mexicano, el sistema político y la historia de los partidos políticos; las relaciones políticas internacionales y comunicación política, entre otros temas.”

Toda vez que el partido presentó escritos de los proveedores los cuales muestran el detalle del servicio prestado en cantidad y precio unitario, la observación quedó subsanada.

- ◆ Se observaron facturas que excedan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, sin embargo no se localizó copia del cheque o transferencia bancaria del pagos al proveedor mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
	NÚMERO	FECHA				
PD-15/10-08	48220	11-12-08	Hotel california S.A. de C.V.	Hospedaje	\$66,000.00	*
PD-15/10-08	48221	13-12-08	Hotel california S.A. de C.V.	Hospedaje	66,000.00	*
TOTAL					\$132,000.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago por dicha prestación de servicio, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del oficio número SF/386/09 del 06 de julio de 2009 mediante el cual se solicitó a la Institución Bancaria copia del cheque número 2312 a nombre de Hotel California S.A. de C.V.”

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago por dicha prestación de servicio, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3523/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/0444/09 del 5 de agosto de 2009, el partido presentó copia fotostática del cheque, anexa a su respectiva póliza.

Toda vez que el partido presentó la copia del cheque nominativo y con la leyenda “Para abono a cuenta del beneficiario”, la observación quedó subsanada.

4.2.3.5 Gastos en Fundaciones

En el rubro correspondiente a “Gastos de Fundaciones”, el partido reportó egresos por un importe de \$20,419,007.51, integrados de la manera siguiente:

FUNDACIONES E INSTITUTOS	REMUNERACION A DIRIGENTES	GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS				OTROS INGRESOS Y GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	TOTAL
		SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS			
Fundación Colosio	\$115,141.00	\$5,585,081.54	\$387,286.78	\$1,773,652.61	\$8,589.84	\$0.00	\$119,517.28	\$7,989,269.05
Fundación Colosio San Luis Potosí	35,339.28	208,960.02	87,039.70	144,443.53	136.85	0.00	0.00	475,919.38
Instituto de Capacitación y Desarrollo Profesional	327,363.20	3,789,208.55	1,756,162.38	4,641,270.67	5,898.00	1,226,274.93	207,641.35	11,953,819.08
TOTALES	\$477,843.48	\$9,583,250.11	\$2,230,488.86	\$6,559,366.81	\$14,624.69	\$1,226,274.93	\$327,158.63	\$20,419,007.51

Se revisó un importe de \$8,263,837.50, que representa el 40.47% del total reportado de \$20,419,007.51. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

Fundación Colosio, A.C.

Se revisó un importe de \$3,559,249.88, que representa el 44.55% del total reportado de \$7,989,269.05. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió

con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

1.1 Servicios Personales

En el rubro de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$2,157,117.26 que representa el 38.62% del total reportado por el partido por \$5,585,081.54. De la revisión se determinó que, la documentación soporte consistente en recibos por pago de Honorarios Asimilados a Sueldos, Compensaciones, Honorarios Servicios Profesionales, Gratificaciones de Fin de Año, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las cuentas “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de varias pólizas de las cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondiente, ni las copias de las credenciales de elector, de acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada, por lo que en el presente caso sólo se están considerando para la entrega de documentación los siguientes contratos, sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a los contratos de las personas que no fueron seleccionadas para su verificación. Los casos en comento se detallan a continuación:

1. Edgar Díaz Garcilazo
2. Cesar K. Becker Cuellas.
3. Víctor Manuel Cabrera Ramírez
4. Jorge José Tamayo López Portillo
5. Gerardo Roberto Pérez González
6. José Manuel G. Romero Sánchez
7. Ramón Díaz de León Zamudio
8. Francisco Javier Garay
9. Solecita Fernández Aguirre
10. Yadira Marrón Manjarrez

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual consten: las obligaciones,

derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe contratado, de las personas detalladas anteriormente.

- Copia de la credencial de elector de las personas detalladas anteriormente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), Se remiten copias de los 10 contratos de prestación de servicios solicitados, así como copias de las credenciales de elector.”

Toda vez que el partido presentó los contratos de prestación de servicios, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observaron algunas pólizas que presentan como documentación soporte recibos que presentan errores aritméticos, en consecuencia lo registrados contablemente no son correctos, los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA	RECIBO			IMPORTE		DIFERENCIA PAGADA Y REGISTRADA DE MAS
	FOLIO	NOMBRE	PERIODO	PAGADO Y REGISTRADO	DETERMINADO POR AUDITORIA	
PE-18/07-08	926	Román Rosales Montañez	Del 1 al 15 de Julio de 2008	\$1,525.00	\$1,310.00	\$215.00
PE-18/07-08	918	Raúl Aguilera Villafuerte	Del 1 al 15 de Julio de 2008	3,375.00	2,655.00	720.00
PE-19/08-08	940	Raúl Aguilera Villafuerte	Del 1 al 15 de Agosto de 2008	3,375.00	2,655.00	720.00
PE-19/08-08	948	Román Rosales Montañez	Del 1 al 15 de Agosto de 2008	1,525.00	1,310.00	215.00

PÓLIZA	RECIBO			IMPORTE		DIFERENCIA PAGADA Y REGISTRADA DE MAS
	FOLIO	NOMBRE	PERIODO	PAGADO Y REGISTRADO	DETERMINADO POR AUDITORIA	
PE-49/09-08	973	Raúl Aguilera Villafuerte	Del 16 al 30 de Septiembre de 2008	3,375.00	2,655.00	720.00
PE-49/09-08	981	Román Rosales Montañez	Del 16 al 30 de Septiembre de 2008	1,525.00	1,310.00	215.00
PE-49/10-08	995	Raúl Aguilera Villafuerte	Del 16 al 31 de Octubre de 2008	3,375.00	2,655.00	720.00
PE-18/11-08	1006	Raúl Aguilera Villafuerte	Del 1 al 15 de Noviembre de 2008	3,375.00	1,310.00	2,065.00
PE-48/11-08	1016	Raúl Aguilera Villafuerte	Del 16 al 30 de Noviembre de 2008	3,375.00	2,655.00	720.00
SUMA				\$24,825.00	\$18,515.00	\$6,310.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Los recibos debidamente corregidos, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.16, 14.17, 19.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), Se remiten los recibos originales observados, anexos a sus respectivas pólizas, con los importes corregidos y que coinciden con los registros contables reportados a esa Autoridad Federal Electoral, por lo cual no procedió efectuar ninguna corrección contable.”

Toda vez que el partido presentó los recibos corregidos y firmados por las personas que prestaron su servicio, la observación quedó subsanada.

1.2 Remuneraciones a Dirigentes

Se revisó un importe de \$115,141.00, que representa el 100% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

1.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$230,819.91 que representa 59.60% del total reportado por el partido por \$387,286.78. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de apoyo informativo y didáctico, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes informáticos, alimentación de personas y utensilios, refacciones, accesorios y herramientas, refacciones y accesorios equipo de cómputo, material de construcción, material eléctrico y telecomunicaciones, vestuario, uniformes y blancos, cumplen con la normatividad aplicable Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

1.4 Servicios Generales

En el rubro de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$928,064.59 que representa el 52.33% reportado por el partido por \$1,773,652.61. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, servicio postal, agua potable, servicio de conducción de señales, arrendamiento de maquinaria y equipo, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, asesoría y capacitación, fletes y maniobras, seguros, impuestos y derechos, servicio de vigilancia, fotocopiado, mantenimiento y conservación de

mobiliario y equipo, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos nacionales, bitácora de viáticos y pasajes y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”, se observó una facturas que excedan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2008 equivalían a \$5,259.00, sin embargo no se localizó copia del cheque del pago al proveedor mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

POLIZA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA			
PE-39/05-08	0013	14-05-08	Gapema, S.A. de C.V.	Renta mensual del arrendamiento de un servidor dedicado para los dominios Fundación Colosio.org y fundaciontv.com para los meses de marzo y abril.	\$18,837.11

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago por dicha prestación de servicio, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del oficio sin número de fecha 8 de julio de 2009, mediante el cual se solicita (sic) copia del cheque a la Institución Bancaria, por lo que una vez recibido se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral (sic).”

Sin embargo, fue obligación del partido cumplir con lo establecido en el reglamento específicamente en el artículo 11.7, referente a todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago por dicha prestación de servicio, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 11.7, 11.9, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el día 29 de julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PE-39/05-08, que incluye la copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago a Gapema, S.A. de C.V.”

Toda vez que el partido presentó la copia del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros”, se observó el registro contable de varias pólizas de las cuales no se localizó su respectiva documentación soporte. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-56/10-08	Pago de seguro	\$983.46
PE-49/12-08		2,116.63
PE-50/12-08		2,337.33
TOTAL		\$5,437.42

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato o contratos respectivos referentes a los seguros contratados por la Fundación Colosio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó PE-56/10-08, PE-49/12-08 y PE-50/12-08, en las cuales se anexan los estados de cuenta originales emitidos por la Institución Bancaria y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“los pagos observados corresponden a cargos automáticos en la cuenta bancaria por los seguros contratados.”

Toda vez que el partido no presentó la documentación soporte ni evidencia de lo manifestado, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato o contratos respectivos referentes a los seguros contratados por la Fundación Colosio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 19.2, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten la pólizas de referencia PE-49/12-08 y PE-50/12-08 que incluyen los comprobantes originales con números de folio 6589306 y 6589310.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas su respectiva documentación soporte, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Seguros”, se observaron pólizas que presentan recibos de pagos en copia fotostática, los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NO.	FECHA			
PE-62/06-08	4725147	13-06-08	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	Pago de seguro trimestral del 13/06/08 al 13/09/08	\$2,211.76
PE-31/09-08	6589305	13-09-08		Pago de seguro trimestral del 13/09/08 al 13/12/08	2,116.64
PE-26/03-08	4725146	12-04-08		Pago de seguro trimestral del 13/03/08 al 13/06/08	2,211.76
PE-27/03-08	4725186	12-04-08		Pago de seguro trimestral del 13/03/08 al 13/06/08	2,473.80
PE-32/09-08	6589309	13-09-08		Pago de seguro trimestral del 13/09/08 al 13/12/08	2,337.33
TOTAL					

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes originales anexos a sus respectivas pólizas.
- El contrato o contratos respectivos referentes a los seguros contratados por la Fundación Colosio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los pagos observados corresponden a cargos automáticos en la cuenta bancaria por los seguros contratados y los recibos de pago presentados corresponden a los comprobantes remitidos por el proveedor como originales; no obstante, en el Apartado 22, se remiten la pólizas de referencia PE-62/06-08, PE-31/09-08, PE-26/03-08, PE-27/03-08, PE-32/09-08, en las cuales se anexan los estados de cuenta originales emitidos por la Institución Bancaria donde se detalla el concepto y el RFC a quien fue transferido el recurso, documento que se considera comprobante fiscal en apego

a los establecido en el artículo 31, fracción III, último numeral, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.”

Toda vez que el partido no presentó evidencia suficiente que valide los registros contables, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes originales anexos a sus respectivas pólizas.
- El contrato o contratos respectivos referentes a los seguros contratados por la Fundación Colosio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de referencia PE-31/09-08, PE-26/03-08, PE-27/03-08 y PE-32/09-08 que incluyen los comprobantes originales con números de folio 6589305, 4725146, 4725186 y 6589309.”

Toda vez que el partido presentó los recibos de pago de seguro originales, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que carecen de requisitos fiscales, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DATO FALTANTE
	No	FECHA				
PE-4/11-08	278	31-10-08	Pedro Calderón Arreguin	Cambio motoventiladores radiador, bases amortiguador, garrafa anticongelante.	\$5,773.00	Sin importe en letra
PE-6/11-08	286	06-11-08	Pedro Calderón Arreguin	Reparación de Frenos generales, Servicio de lavado engrasado y cambio de aceite motor, afinación de motor y chapa de cajuela, rin 15 y llanta para refacción.	5,922.50	Sin importe en letra
PE-11/12-08	3151	26-11-08	Solyz Impresores, S. de R.L. de C.V.	Anticipo de producción Libro "Forma III-Crisis Alimentaria " (11,200 pzas)	46,000.00	Sin precio unitario
PE-42/12-08	720	S/Fecha	Aureoles Celso Armando	Reparación de asientos de sillas	4,140.00	Sin Fecha
SUMA					\$61,835.50	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación comprobatoria en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio de 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de referencia PE-4/11-08, PE-6/11-08, PE-42/12-08, que incluyen las facturas originales observadas con la totalidad de requisitos fiscales.

Se aclara que, para el caso de la factura 3151 del proveedor Solyz Impresores, S. de R.L. de C.V, corresponde a un anticipo del total contratado, por lo que en el mismo apartado, se anexa escrito donde se detalla la cantidad y costo unitario de las 11,200 impresiones y

formas de pago, así como copia de las pólizas PE-11/12-08, PE-10/12-08 y PE-27/11-08, en las cuales se registraron los pagos parciales.”

Toda vez que el partido presento las pólizas con su respectiva documentación soporte, así como escritos de los proveedores donde detallan las cantidades y costos unitarios, la observación quedó subsanada.

1.5 Gastos Financieros

Por concepto de “Gastos Financieros”, se revisó la cantidad de \$8,589.84 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

1.6 Adquisición de Activo Fijo

En el rubro de “Activo Fijo” se revisaron adquisiciones por \$119,517.28 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2. Fundación Colosio, San Luís Potosí

Se revisó un importe de \$386,367.71, que representa el 81.18% del total reportado de \$475,919.38. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

2.1 Servicios Personales

En el rubro de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$208,960.02 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que, la documentación soporte consistente en recibos por pago de Honorarios Asimilados a Sueldos cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Honorarios asimilados”, se observó el registro de varias pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados originales; sin embargo, no se localizaron sus contratos de prestación de servicios, así como sus copias de la credencial de elector. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/10-08	0065	15-10-08	María Magdalena Loredo Rivera	Honorarios asimilables del 1 al 15 octubre	\$950.56
PE-14/10-08	0073	31-10-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 octubre	950.56
PE-04/11-08	0078	15-11-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 noviembre	950.56
PE-06/11-08	0002	15-02-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 febrero	950.56
	0005	29-02-08		Honorarios asimilables del 16 al 29 febrero	950.56
	0008	15-03-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 marzo	950.56
	0011	31-03-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 marzo	950.56
	0014	15-04-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 abril	950.56
	0017	30-04-08		Honorarios asimilables del 16 al 30 abril	950.56
	0020	15-05-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 mayo	950.56
	0023	31-05-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 mayo	950.56
	0027	15-06-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 junio	950.56
	0031	30-06-08		Honorarios asimilables del 16 al 30 junio	950.56
	0035	15-07-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 julio	950.56
	0041	31-07-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 julio	950.56
	0046	15-08-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 agosto	950.56
0051	31-08-08	Honorarios asimilables del 16 al 31 agosto		950.56	
0056	15-09-08	Honorarios asimilables del 1 al 15 septiembre		950.56	
0061	30-09-08	Honorarios asimilables del 16 a 30 septiembre		950.56	
PE-02/12-08	0084	30-11-08	María Magdalena Loredo Rivera	Honorarios asimilables del 16 al 30 noviembre	950.56
PE-08/12-08	0097	31-12-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 diciembre	950.56
PE-18/12-08	0090	15-12-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 diciembre	950.56
PE-11/10-08	0067	15-10-08	Sonia Lorena Ramos Torres	Honorarios asimilables del 1 al 15 octubre	1,590.69
PE-15/10-08	0072	31-10-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 octubre	1,590.69
PE-04/11-08	0079	15-12-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 noviembre	1,590.69
PE-06/11-08	0003	15-02-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 febrero	1,590.69
	0006	29-02-08		Honorarios asimilables del 16 al 29 febrero	1,590.69
	0009	15-03-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 marzo	1,590.69
	0012	31-03-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 marzo	1,590.69
	0015	15-04-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 abril	1,590.69
	0018	30-04-08		Honorarios asimilables del 16 al 30 abril	1,590.69
	0021	15-05-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 mayo	1,590.69
	0024	31-05-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 mayo	1,590.69
	0028	15-06-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 junio	1,590.69
	0032	30-06-08		Honorarios asimilables del 16 al 30 junio	1,590.69
	0036	15-07-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 julio	1,590.69
	0042	31-07-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 julio	1,590.69
	0047	15-08-08	Honorarios asimilables del 1 al 15 agosto	1,590.69	
0052	31-08-08	Honorarios asimilables del 16 al 31 agosto	1,590.69		
0057	15-09-08	Honorarios asimilables del 1 al 15 septiembre	1,590.69		
0062	30-09-08	Honorarios asimilables del 16 a 30 septiembre	1,590.69		
PE-02/12-08	0086	30-11-08	Honorarios asimilables del 16 al 30 noviembre	1,590.69	
PE-08/12-08	0098	31-12-08	Honorarios asimilables del 1 al 15 diciembre	1,590.69	
PE-18/12-08	0091	15-12-08	Honorarios asimilables del 16 al 31 diciembre	1,590.69	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-11/10-08	0066	15-10-08	Laura Gisela	Honorarios asimilables del 1 al 15 octubre	3,249.46	
PE-15/10-08	0071	31-10-08	Velázquez Juárez	Honorarios asimilables del 16 al 31 octubre	3,249.46	
PE-04/11-08	0077	15-11-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 noviembre	3,249.46	
PE-06/11-08	0001	15-02-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 febrero	3,249.46	
	0004	29-02-08		Honorarios asimilables del 16 al 29 febrero	3,249.46	
	0007	15-03-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 marzo	3,249.46	
	0010	31-03-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 marzo	3,249.46	
	0013	15-04-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 abril	3,249.46	
	0016	30-04-08		Honorarios asimilables del 16 al 30 abril	3,249.46	
	0019	15-05-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 mayo	3,249.46	
	0022	31-05-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 mayo	3,249.46	
	0026	15-06-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 junio	3,249.46	
	0030	30-06-08		Honorarios asimilables del 16 al 30 junio	3,249.46	
	0034	15-07-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 julio	3,249.46	
	PE-06/11-08	0040	31-07-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 julio	3,249.46
		0045	15-08-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 agosto	3,249.46
0050		31-08-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 agosto	3,249.46	
0055		15-09-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 septiembre	3,249.46	
0060		30-09-08		Honorarios asimilables del 16 a 30 septiembre	3,249.46	
PE-02/12-08	0083	30-11-08		Honorarios asimilables del 16 al 30 noviembre	3,249.46	
PE-08/12-08	0096	31-12-08		Honorarios asimilables del 1 al 15 diciembre	3,249.46	
PE-18/12-08	0089	15-12-08		Honorarios asimilables del 16 al 31 diciembre	3,249.46	
TOTAL					\$127,395.62	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se puedan constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Copias de la credencial de elector de los empleados citados en el cuadro anterior.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1, 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), Se remiten en copia los contratos de prestación de servicios y las credenciales de elector de María Magdalena Loredó Rivera, Sonia Lorena Ramos Torres y Laura Gisela Velázquez Juárez.”

Toda vez que el partido presentó los tres contratos de prestación de servicios los cuales reúnen la totalidad de requisitos que establece la normatividad y anexa copia de la credencial de elector, la observación quedó subsanada.

2.2 Remuneraciones a Dirigentes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Remuneraciones a Dirigentes”, se revisó la cantidad de \$35,339.28, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2.3 Materiales y Suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$50,964.34 que representa 58.55% del total reportado por el partido por \$87,039.70. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión, material de limpieza, material de apoyo informativo y didáctico, material y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes, alimentación de personas y utensilios, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministro”, subcuentas “Material de Limpieza” y “Combustibles”, se localizo una póliza la cual carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Material de limpieza	PE-04/12-08	\$877.92
Combustibles		3,400.00
TOTAL		\$4,277.92

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la fundación con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PE-04/12-08 con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la fundación y con la totalidad de los requisitos fiscales.”

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministro”, subcuenta “Alimentación de personas y utensilios”, se observó que presentó como soporte documental una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica la

cantidad y valor unitario. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-1/10-08	559 A	24-09-08	Central de Distribución del Pacífico, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$16,751.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura observada con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PE-1/10-08, que incluye la factura original 559 A, con la totalidad de requisitos fiscales; así como copia del escrito del proveedor donde constata los datos asentados.”

Toda vez que el partido presentó la factura con todos los requisitos fiscales y carta del proveedor confirmando los datos, la observación quedó subsanada.

2.4 Servicios Generales

En el rubro de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$91,055.77 que representa el 63.04% reportado por el partido por \$144,443.53. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, de energía eléctrica, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones y publicaciones, pasajes nacionales, viáticos nacionales y gastos de ceremonial y gasto social, congresos, convenciones y exposiciones, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte” y “Mantenimiento y conservación de inmuebles”, se localizó una póliza la cual carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte	PE-04/12-08	\$2,467.13
Mantenimiento y conservación de inmuebles		2,070.00
TOTAL		\$4,537.13

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la Fundación con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales

primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PE-04/12-08 con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la fundación y con la totalidad de los requisitos fiscales.”

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte correspondiente, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto del pago seguro de vehículo, sin embargo en el Activo Fijo de la Fundación del partido, no se tiene registro alguno por concepto de equipo de transporte, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/11-08	B 000911484	04-11-08	Seguros El Potosí, S.A.	Pago de seguro de un vehículo Jetta Gen. 4 2007	\$1,348.17

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara las razones por las cuales la Fundación, realizó erogaciones por el pago de seguros de vehículo, si no cuenta con equipo de transporte dentro de su inventario físico.
- Si los bienes muebles fueron entregados a la Fundación del partido para su uso en comodato, debió haber proporcionado:
- Los recibos “RSES” con la totalidad de los datos que Establece la normatividad anexos a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los que se puedan cotejar los datos del bien mueble en cuestión, así como de la persona que lo otorgó.
- Las cotizaciones correspondientes al uso de bien mueble entregado en comodato.
- Realizar el registro correspondiente en cuentas de orden del bien mueble otorgado en comodato, proporcionando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros correspondientes.
- La relación de inventario en la cual se identifique el bien mueble en comento.
- Los controles de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en los que se relacionen el monto y los datos de los aportantes, impreso y en medio magnético.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen los ingresos recibidos dentro del ejercicio sujeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.6, 3.10, 4.6, 4.10, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el vehículo en comento es propiedad de la Fundación Colosio Filial San Luís Potosí, sin embargo su propiedad se regularizó en el presente ejercicio, por lo cual será reportado en el Inventario de Bienes del partido en el Informe Anual 2009. En

Apartado 27, se remire copia de la póliza de referencia PE-07/02-09 donde se efectuó su registro.”

Toda vez que el partido presentó evidencia de que los gastos por seguro corresponden a un vehículo propiedad de la Fundación, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Impresiones y publicaciones oficiales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura original, la cual carecía de parte de su desplegado o muestra de la publicación, el caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-07/10-08	AB 22372	13-10-08	Cías. Periodísticas del Sol del Centro, S.A. de C.V.	Crónica de evento Fundación Colosio	\$17,940.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra de la publicación citada en el cuadro que antecede en original, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.5, 12.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el 13 del mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PE-07/10-08 con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de la fundación y con la totalidad de los requisitos fiscales; así como la muestra de la publicación.”

Toda vez que el partido presentó las publicaciones, la observación queda subsanada.

2.5 Gastos Financieros

Por concepto de “Gastos Financieros”, se revisó la cantidad de \$48.30 que representa el 35.29% del total reportado por el partido de \$136.85. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

3. Gastos en Institutos de investigación

Se revisó un importe de \$4,318,219.91, que representa el 36.12% del total reportado de \$11,953,819.08. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, excepto por las siguientes observaciones:

3.1 Servicios Personales

En el rubro de “Servicios Personales”, se revisó un importe de \$1,507,504.53, que representa el 39.78% del total reportado por el partido por \$3,789,208.55. De la revisión se determinó que, la documentación soporte consistente en recibos por pago de Honorarios Asimilados a Sueldos, Compensaciones, Honorarios Servicios Profesionales, Liquidación e Indemnización, Remuneraciones a Dirigentes, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se localizo una póliza, la cual carece de su respectivo soporte documental. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-31/09-08	\$4,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, efectivamente no se contó con la documentación soporte de la póliza de referencia PE-31/09-08 razón por la cual el registro del gasto se cancela con la póliza de diario 21 del mes de ajuste 1 de 2008, por lo que el gasto por \$4,200.00 no se incluyó en el Informe Anual 2008, reportado en el oficio SF/087/09. En (...), se remite copia de la póliza mencionada.”

Toda vez que el partido presentó una póliza en donde cancela el registro contable, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios asimilados”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilados originales; sin embargo, no se localizaron sus contratos de prestación de servicios, así como las copias de la credencial de elector. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-44/09-08	324	15-09-08	Ichikawa Hernández Alberto	Honorarios asimilados	\$5,643.98
PE-19/09-08	362	30-09-08			5,643.98
PE-31/11-08	422	15-11-08			5,643.98
PE-51/11-08	457	28-11-08			5,643.98
PE-44/09-08	322	15-09-08	Campos Víquez Alejandro Francisco		5,643.98
PE-19/09-08	354	30-09-08		5,643.98	
PE-31/11-08	416	15-11-08		5,643.98	
PE-46/09-08	337	15-09-08	Muñoz García Alejandro		18,499.22
PE-28/09-08	372	30-09-08		18,499.23	
PE-37/11-08	431	15-11-08		18,499.22	
PE-62/11-08	467	30-11-08		18,499.23	
PE-48/09-08	338	15-09-08	Hernández Aguilar Ana Luisa		11,927.75
PE-20/09-08	363	30-09-08		11,927.75	
PE-38/11-08	432	14-11-08		11,889.29	
PE-61/11-08	466	30-11-08		11,927.75	
PE-63/11-08	469	30-11-08	Ana Margarita Cruces Tejeda		5,643.98
PE-44/09-08	334	15-09-08	Ruiz Ibarra Edna Francis		4,413.47
PE-19/09-08	353	30-09-08		4,413.47	
PE-91/11-08	445	14-11-08		4,413.47	
PE-95/12-08	544	31-12-08		4,413.47	
PE-74/11-08	484	28-11-08	Gabriel Baltazar Centeno Canto		8,142.10
PE-44/09-08	332	15-09-08	Izquierdo Bustamante Gerardo Josué		4,413.47
PE-19/09-08	355	30-09-08		4,413.47	
PE-31/11-08	418	15-11-08		4,413.47	
PE-63/11-08	473	30-11-08		4,413.47	
PE-47/11-08	449	15-11-08	Casas Niño de Rivera		18,499.22
PE-67/11-08	480	28-11-08	Humberto		18,499.22
PE-36/11-08	430	15-11-08	Pérez Esquivel Irma Violeta		8,766.63
PE-59/11-08	464	28-11-08			8,766.63
PE-92/11-08	446	14-11-08	Miranda Godoy José Armando		3,815.68
PE-54/12-08	538	30-11-08		3,815.68	
PE-94/12-08	543	31-12-08		3,815.68	
PE-29/11-08	413	15-11-08		8,766.63	
PE-58/11-08	463	30-11-08			8,766.63
PE-05/09-08	320	15-09-08	Uco Limón Manuel Jesús		11,927.75
PE-32/09-08	377	30-09-08		11,927.75	
PE-41/11-08	435	15-11-08		11,927.75	
PE-75/11-08	485	28-11-08	Díaz Rodríguez Miguel Ángel		8,142.10
PE-44/09-08	326	15-09-08	Patrón Sánchez Tracy Stephanie		5,643.97
PE-19/09-08	359	30-09-08		5,643.97	
PE-31/11-08	415	15-11-08		5,643.97	
PE-63/11-08	468	30-11-08		5,643.97	
TOTAL					\$ 360,284.37

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se puedan constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Copias de la credencial de elector de los empleados citados en el cuadro anterior.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 14.16, 14.17 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten copia de los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicios señalados, así como copia de su credencial de elector.”

Toda vez que el partido presento los contratos de prestación de servicios y las copias de las credenciales de elector, la observación queda subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Honorarios servicios profesionales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de honorarios que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indicó el concepto del servicio prestado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-77/12-08	004	23-12-08	Bravo Ahuja Ruiz María Marcela	No se indica	\$222,736.84

Adicionalmente, la póliza antes citada, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo observado con la totalidad de los requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios en comento, en el cual se pueda constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“En Apartado 31, se remite la póliza de referencia PE-77/12-08 que incluye el recibo 004 original de Bravo Ahuja Ruiz María Marcela con la totalidad de requisitos; así como copia del contrato de prestación de servicios.”

Toda vez que el partido presentó el recibo de honorarios con la totalidad de los requisitos fiscales y el contrato de prestación de servicios, la observación quedó subsanada.

3.2 Remuneraciones a Dirigente

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes, se revisó la cantidad de \$327,363.20, que representa el 100% del total

reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos cumple con los requisitos establecidos por la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

3.3 Materiales y suministros

Del rubro “Materiales y Suministros”, se revisó un importe de \$424,712.44 que representa 24.18% del total reportado por el partido por \$1,756,162.38. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles de procesamiento equipo y bienes inmuebles, alimentación de personas y utensilios, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material de apoyo informativo y didáctico”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura original por concepto de la impresión de 10,344 ejemplares titulados “Guía del paciente” esta autoridad electoral no tenía la certeza del objetivo por el cual el instituto del partido llevó a cabo dicha erogación. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-04/10-08	8510	28-05-08	Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V.	10,344 Ejemplares “Guía del paciente”	\$199,251.30

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto realizado, por la impresión de 10,344 ejemplares “Guía del paciente”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Se aclara que la factura observada corresponde a la impresión de ejemplares de la “Guía del Participante” y no “Guía del Paciente” como señala esa Autoridad Federal Electoral, las cuales son utilizadas por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político en su labor de capacitar permanentemente a los militantes y simpatizantes del partido, para el caso de Comités Municipales en el ejercicio 2008. (...), se remite un ejemplar donde se constata lo anterior, así como la factura original 8510 anexa a la póliza de referencia PE-04/10-08 donde se señala el concepto de la impresión.”

Toda vez que el partido presentó evidencia referente a la impresión de las guías, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de personas y utensilios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-17/08-08	A 14822	23-08-08	Gastronomía Muñoz Romo, S.A. de C.V.	Consumo de alimento	\$3,371.23
	A 14824				3,371.23
TOTAL					\$6,742.46

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha debió expedirse el cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las facturas señaladas forman parte de la comprobación del cheque 663 a nombre de Luciel Gómez Asco, por concepto de gastos por comprobar, al revisar la documentación comprobatoria los comprobantes que no cuentan con los requisitos fiscales, no se consideran como gastos comprobados, por lo que en este caso únicamente se registró en el gasto y se reportó en el Informe Anual 2008 la factura A 14822 por \$3,371.23; la segunda factura no se consideró como parte de la comprobación; al contrario, ese importe se registró como gasto por comprobar en la cuenta 103-1032-0029 “Luciel Gómez Asco”; por lo que no se remite la copia del cheque a nombre del proveedor. (...), se remite la póliza de referencia PE-17/08-08 que incluye un total de comprobación original por \$12,970.98.”

Toda vez que el partido no presentó la copia del cheque a nombre del proveedor con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” y aun cuando manifiesta que no es parte de sus gastos de comprobación la observación no queda subsanada.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

3.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$1,454,133.29 que representa el 31.33% reportado por el partido por \$4,641,270.67. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas que amparan los servicios telefónicos, servicio postal, arrendamiento de vehículos, asesoría y capacitación, servicios de informática, fotocopiado, mantenimiento y conservación maquinaria y equipo de transporte, servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, gastos de publicidad y propaganda utilitaria, impresiones y publicaciones oficiales, pasajes nacionales, viáticos nacionales, bitácora de viáticos y pasajes y gastos de ceremonial y gasto social, cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de publicidad y propaganda utilitaria”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura original por concepto de la impresión de 11,707 ejemplares titulados “Agenda para el dirigente 2008”, sin embargo carecía de su respectiva copia de cheque con el que se efectuó el pago conteniendo la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-48/05-08	8511	28-05-08	Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V.	11,707 Ejemplares “Agenda para el dirigente 2008”	\$199,253.14

Adicionalmente, esta autoridad electoral no tenía la certeza del objetivo por el cual el partido llevó a cabo dicha erogación, toda vez que la factura amparaba la impresión 11,707 ejemplares “Agenda para el dirigente 2008” y no se tenía evidencia alguna al respecto.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque detallando en el cuadro que antecede, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto realizado, por la impresión de 11,707 ejemplares “Agenda para el dirigente 2008”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó copia del escrito número SF/331/9 de fecha 2 de julio de 2009, mediante el cual se solicita a la Institución Bancaria la copia del cheque número 470 a nombre de Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. y un ejemplar de la agenda así mismo manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las Agendas del Dirigente fueron utilizadas por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político en su labor de capacitar permanentemente a los militantes y simpatizantes del partido, como material complementario en los cursos impartidos en Comités Municipales de todo el país en el ejercicio 2008.”

Sin embargo, es obligación del partido cumplir con lo establecido en el Reglamento específicamente en el artículo 11.7, referente a todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques debieron conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque detallado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexandola a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite la póliza de referencia PE-48/05-08, que incluye la copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago a Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V.”

Toda vez que el partido presentó la copia del cheque y evidencia del gasto realizado, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Pasajes nacionales”, se observó un registro contable del cual no se localizó parte de su respectiva documentación soporte y algunas de las facturas presentadas no reúne la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA	IMPORTE DE REGISTRO CONTABLE
PE-55/07-08	14452	28-06-08	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	Pago de servicios	\$115.00		
	14451				115.00		
	14448				115.00		
	14441	27-06-08			115.00		
	14442				115.00		
	14443				115.00		
	14447				460.00		
	14449				230.00		
	14713	28-06-08			115.00		
	14711	09-08-08			345.00		
	14686	02-08-08			115.00		
	14696	04-08-08			115.00		
	14483	04-07-08			345.00		
	14716	09-08-08			115.00		
	14689	02-08-08			115.00		
	14622	26-07-08			115.00		
	14510	11-07-08			115.00		
	14519	12-07-08			115.00		
	14520				115.00		
	14574	19-07-08			115.00		
	14575				115.00		
	14570				115.00		
	14554	18-07-08			115.00		
14559	115.00						
TOTAL					\$3,680.00	\$153,336.58	\$157,016.58

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la totalidad de su respectiva documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales, establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracción IV y V del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“En Apartado 36, se anexa la póliza de referencia PE-55/07-08 con su documentación soporte en original; así como una integración de comprobantes de dicha póliza. Es importante aclarar que, en su mayoría corresponden a boletos electrónicos que se consideran comprobantes fiscales de acuerdo a la Regla I.2.4.4. de la Resolución Miscelánea vigente. La diferencia señalada como que no tiene comprobación corresponde a boletos electrónicos.”

Toda vez que el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte en original, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicio postal”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental orden de servicio de mensajería, el cual no reúne requisitos fiscales. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	ORDEN DE SERVICIO			IMPORTE	
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR		
PE-2/05-08	19513	Sin fecha	Neubox Internet, S.A. de C.V.	Envió por estafeta	\$1,906.70

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El comprobante observado con la totalidad de los requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102,

numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Se remite la factura número 1834 Neubox Internet, S.A. de C.V. con la totalidad de los requisitos fiscales, y que ampara a la orden de servicio número 19513, anexa a la póliza PE-2/05-08.”

Toda vez que el partido presentó la póliza con original de la documentación soporte, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto del pago de 10 diplomados del 19 de septiembre de 2008 al 21 de marzo de 2009; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
PE-60/12-08	1431	28-10-08	Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C.	Pago de inscripción de 10 personas al “Diplomado en Políticas Públicas en materia ambiental”	\$264,500.00

Es importante mencionar, que de los asistentes al diplomado, solo uno de ellos es empleado del instituto político, el C. César Román Mora Velázquez, sin embargo, en el concepto del comprobante en cuestión se indica que son 10 diplomados, por lo que a la autoridad electoral no le queda claro quiénes son las otras nueve personas beneficiadas, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE
1. Zelzin Raquel Becerra Espinoza
2. Víctor Miguel Becerra López
3. Monserrat Gómez Hernández
4. Magali Isabel Hernández Quiñones
5. Marco Antonio Luna Mata
6. Brenda Verónica Morales Rojas
7. Oscar Adrián Pérez Pérez

NOMBRE
8. Yasmín Pérez Rul Martínez
9. Joaquín Soria Ruíz

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que esta Autoridad Electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos mencionados en el cuadro que antecede, su instituto debe comprobar que los mismos se realizaron en términos de la normatividad y que fueron necesarios para el buen funcionamiento de las actividades de su organización.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Presentar el contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios en comento, en el cual se puedan constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Respecto de las nueve personas restantes que fueron beneficiadas con el pago de los diplomados, indicar si existe alguna relación laboral con el instituto político del partido.
- En caso de ser empleados del instituto político del partido, indicar el nombre completo y cargo, además de presentar la documentación que así lo acredite.
- En caso de no tener relación laboral con el instituto político del partido, indicar el nombre completo de las personas en cuestión y señalar las razones para haberles pagado los citados diplomados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Se remite copia del contrato suscrito con el prestador de servicios “Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C.” En el mismo apartado, se remite oficio del ICADEP, donde señala que las personas que asistieron al diplomado son militantes y simpatizantes del partido en el Comité Directivo del Distrito Federal con quien se realizó conjuntamente dicho diplomado.”

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios con el proveedor Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A. C., debidamente firmado y en cual se detallan los servicios proporcionados, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Viáticos nacionales” y “Gastos de ceremonia y gasto social”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indican la cantidad y valor unitario. A continuación se detallan las facturas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	REFERENCIA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Viáticos nacionales	PE-7/10-08	89584	28-11-08	Compañía Hotelera Romano's Le Club, S.A. de C.V.	Hospedaje y equipo audiovisual	\$3,060.00	(a)
		89588			Hospedaje	4,800.00	(a)
		12796	15-11-08	Morales Martínez Jorge Arnoldo	Consumo de alimentos	4,386.53	
Gastos de ceremonia y gasto social	PE-100/11-08	48256	16-12-08	Hotel California, S.A. de C.V.	Hospedaje	50,000.00	
		48253				50,000.00	
	PE-18/11-08	48219	13-12-08		70,000.00		
	TOTAL					\$182,246.53	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexándolas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó PE-100/11-08 y PE-18/11-08, que incluyen las facturas originales, escritos del proveedor; PE-7/10-08, con la factura original número 12796 de Morales Martínez Jorge Arnoldo, así como las facturas originales 89584 y 89588 de Compañía Hotelera Romano's Le Club, S.A. de C.V.; copia del escrito del proveedor y el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“las facturas de Compañía Hotelera Romano's Le Club, S.A. de C.V., se solicitó al proveedor el detalle de la cantidad y costos unitarios, por lo que una vez que se obtenga la información, se remitirá a esa Autoridad Electoral Federal.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determino que por lo que respecta a los proveedores “Morales Martínez Jorge Arnoldo” y “Hotel California, S.A. de C.V”, el partido presentó escritos de los proveedores indicando las cantidades y los costos unitarios.

Sin embargo por lo que se refiere al proveedor “Compañía Hotelera Romano's Le Club, S.A. de C.V.” la carta que presentó no es en hoja membretada del proveedor.

Los casos en comento se detallaron a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	REFERENCIA
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Viáticos nacionales	PE-7/10-08	89584	28-11-08	Compañía Hotelera Romano's Le Club, S.A. de C.V.	Hospedaje y equipo audiovisual	\$3,060.00	(a)
		89588			Hospedaje	4,800.00	(a)
	TOTAL				\$7,860.00		

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las facturas observadas con la totalidad de los requisitos fiscales, anexándolas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el 29 julio del 2009.

Al respecto, con escrito SF/0446/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite copia del escrito del proveedor Compañía Hotelera Romano's Le Club, S.A. de C.V., en el cual detallan las cantidades y costos unitarios de las facturas 89584 y 89588.”

Toda vez que el partido presentó carta del proveedor en hoja membretada del proveedor, la observación quedó subsanada.

- ◆ Referente a la póliza referenciada con (a) en el cuadro que antecede, se observó un registro contable que presenta como

soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	REFERENCIA
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Viáticos nacionales	PE-7/10-08	89584	28-11-08	Compañía Hotelera Romano's Le Club, S.A. de C.V.	Hospedaje y equipo audiovisual	\$3,060.00	(a)
		89588			Hospedaje	4,800.00	(a)
	TOTAL					\$7,860.00	

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha debió expedirse el cheque a nombre del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2728/09 del 29 de junio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/0391/09 del 13 de julio de 2009, el partido presentó escrito de proveedor y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por facilidad administrativa la facturación se efectuó el mismo día, sin embargo corresponden a servicios efectivamente pagados en efectivo, realizados los días 26 y 27 de noviembre por montos que no superaron los 100 días(sic) de salario mínimo general”

Sin embargo, es obligación del partido cumplir con lo establecido en el Reglamento específicamente en el artículo 11.7, referente a todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques debieron conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de los gastos observados, expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3524/09 del 28 julio del 2009, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, la facturación de dichos gastos se emitió, por pólizas del proveedor, en la misma fecha, sin embargo los gastos

fueron ejercidos y pagados en diferentes días, por lo que no se emitió cheque nominativo. Se remite carta aclaratoria del proveedor.”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó, copia de la carta aclaratoria del proveedor donde se indica que el pago se realizó en efectivo, sin embargo no cumple con lo establecido con el Reglamento, por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$7,860.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

3.5 Gastos Financieros

Por concepto de “Gastos Financieros”, se revisó la cantidad de \$1,943.50 que representa el 32.95% del total reportado por el partido de \$5,898.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

3.6 Adquisición de Activo Fijo

En el rubro de “Activo Fijo” se revisaron adquisiciones por \$207,641.35 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo, que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta de “Activo Fijo”, subcuenta “Activo Fijo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Profesional”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental

ficha de depósito y una factura expedida que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, carecía de la copia del cheque. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-26/08-08	F 331204	22-08-08	DELL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$14,100.76

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como la respectiva póliza-cheque, con la documentación soporte completa como marca la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2349/09 del 19 de junio de 2009, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0388/09 del 8 de julio de 2009, el partido presentó PE-26/08-08 con su respectiva documentación soporte.

Toda vez que el partido presentó la copia del cheque a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza, la observación quedó subsanada.

3.7 Otros Ingresos y Gastos

Por este concepto, se revisó un importe de \$394,921.60 que representa el 32.20% del total reportado por el partido de

\$1,226,274.93. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios, Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, facturas de los proveedores a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

4.2.3.9. Transferencias a Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a sus Campañas Locales, en cada una de las entidades federativas. A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES			TOTAL
	DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	
Baja California Sur	\$700,000.00	12,000.00	\$9,240.00	\$721,240.00
Quintana Roo	15,000,000.00	2,945.04	0.00	15,002,945.04
TOTAL	\$15,700,000.00	\$14,945.04	\$9,240.00	\$15,724,185.04

Nota: Los estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales a Campañas Locales se depositaron en cuentas bancarias CBCL destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó que las transferencias se soportan con las pólizas de cheques correspondientes y están los recibos internos expedidos por el comité respectivo.

- c) Se constató que las transferencias en especie están amparadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del partido.

1. Transferencias en Efectivo

Referente al monto transferido por \$15,709,240.00, (\$15,700,000.00 y \$9,240.00) corresponde a las transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales respectivamente, reportado por el partido como transferencias en efectivo, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó que corresponde a transferencias para el desarrollo de las actividades de los citados Estados, monto que fue identificado en los estados de cuenta bancarios de la Organización. De su verificación, se constató que son correctos por lo que no se realizaron observaciones.

2. Transferencias en Especie

Por lo que respecta al monto de \$14,945.04, reportado por el partido como transferencias en especie, se verificó al 100%. De su verificación, se constató que son correctos por lo que no se realizaron observaciones.

4.2.3.9.1 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$16,189,515.44 por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PRENSA	GASTOS EN RADIO	GASTOS EN TELEVISION	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PÚBLICA	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$836,736.00	\$69.00	\$248,380.00	\$0.00	\$110,000.00	\$216,876.00	\$1,412,061.00
QUINTANA ROO	4,632,646.52	1,360.44	990,074.59	4,668,078.49	4,280,684.96	204,609.44	14,777,454.44
TOTALES	\$5,469,382.52	\$1,429.44	\$1,238,454.59	\$4,668,078.49	\$4,390,684.96	\$421,485.44	\$16,189,515.44

Nota. Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

El renglón sombreado, corresponde a la entidad federativa que resulto seleccionada para su revisión.

Mediante oficio UF/DAPPAPO/1243/09 del 27 de abril de 2009, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, se le solicitó al partido la información referente a los estados seleccionados.

Al respecto con escrito SF/0215/09 del 13 de mayo de 2009, el partido presentó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PRENSA	GASTOS EN TELEVISION	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PÚBLICA	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$836,736.00	\$69.00	\$248,380.00	\$110,000.00	\$216,876.00	\$1,412,061.00

Por lo que respecta al monto de \$1,412,061.00, reportado por el partido como gastos de Campaña Local del Comité Estatal seleccionado, se verificó un importe de \$712,030.50, que representa el 50.42% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1.1 Gastos de Propaganda

Por este concepto, se revisó un importe de \$424,368.00 que representa el 50.71% del total reportado por el partido de \$836,736.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

1.2 Gastos Operativos de Campaña

Por concepto de “Gastos Operativos de Campaña”, se revisó la cantidad de \$34.50 que representa el 50% del total reportado por el partido de \$69.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuentas bancarios los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

1.3 Gastos de Prensa

Por este concepto, se revisó un importe de \$124,190.00 que representa el 50% del total reportado por el partido de \$248,380.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas originales por concepto de publicidad, así como un documento denominado “Relación de Prensa” de las cuales, se determinó no se localizaron las muestras de todos los desplegados relacionados en dichos documentos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DESPLEGADOS SOLICITADOS:	
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	CANDIDATO BENEFICIADO EN CADA UNA DE ELLAS
PE-12/02-08	2189 A	30-01-08	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	Pago de desplegados	\$4,400.00	30-01-08	Angel Salvador Ceseña Burgoin.
	2162 A	25-01-08			8,800.00	26-01-08	
	44130	30-01-08			48,070.00	23-01-08	
						30-01-08	
					25-01-08		
TOTAL					\$61,270.00		

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las publicaciones citadas en el cuadro que antecede en original, señalados en la columna “Desplegados solicitados” anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se informa que se solicitaron al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur los desplegados solicitados, por lo que una vez que se reciban, se remitirán a esa Autoridad Electoral Federal.(...)”

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las publicaciones citadas en el cuadro que antecede en original, señalados en la columna “Desplegados solicitados” anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3519/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0441/09 del 05 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior se manifiesta que hasta la fecha no ha sido posible la obtención de los desplegados de prensa observados por esa Autoridad Federal Electoral; asimismo, el proveedor informó que no cuenta con ejemplares disponibles para su entrega.”

Toda vez que el partido no presentó los desplegados, la observación no quedó subsanada por \$61,270.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso

k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad y valor unitario. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-13/02-08	24518	30-01-08	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Encarte de 400 ejemplares zona los Cabos.	\$1,100.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura observada con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numeral primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PE-13/02-08, que incluye la factura original 24518 con la totalidad de requisitos fiscales.”

Toda vez que el partido presento la factura con la totalidad de requisitos fiscales, la observación quedó subsanada.

1.4 Gastos en Televisión

Por este concepto, se revisó un importe de \$55,000.00, que representa el 50% del total reportado por el partido de \$110,000.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna.

1.5 Gastos en Espectaculares en la Via Pública

Por este concepto, se revisó un importe de \$108,438.00 que representa el 50% del total reportado por el partido de \$216,876.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, excepto por las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en espectaculares en la vía pública”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental una factura por concepto de compra de lonas; sin embargo, no se localizaron el contrato de prestación de servicios y sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-06/02-08	0040	27-01-08	Palomares Espinoza Luis Alberto	16 Lonas de 5 *2.20 mts. Con la foto del candidato, nombre del candidato y logotipo PRI-VERDE “Ángel Salvador”	\$55,968.00
PE-8/02-08	0046	29-01-08		15 Lonas de 5 *2.20 mts. Con la foto del candidato, nombre del candidato y logotipo PRI-VERDE “Ángel Salvador”	52,470.00
TOTAL					\$108,438.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos por los prestadores de servicios en comento, en los cuales se reflejara la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.
- Las hojas membretadas en original que amparaban los promocionales en televisión de las facturas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.5, 12.12, inciso a), b), c) y e) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2729/09 del 27 de junio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0392/09 del 13 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el gasto reportado no corresponde a espectaculares, sino a gastos de propaganda, razón por lo que se efectuó la reclasificación correspondiente. En (...), se remite la póliza de diario 1 del mes de ajuste 6 de la contabilidad de Comité Directivo Estatal de Baja California Sur; así como las pólizas originales PE-06/02-08 y PE-8/02-08. Los auxiliares contables y balanza de comprobación del mes de ajuste 6 se remiten en el (...).”

Por lo antes expuesto, no se remiten las hojas membretadas solicitadas por esa Autoridad Federal Electoral; respecto al contrato, se aclara que, este se solicitó al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, por lo que una vez que se obtenga, se remitirá a esa Autoridad Federal Electoral.(...)”

Del análisis a la documentación presentada por el partido y del análisis a su contestación, aun cuando haya reclasificado los gastos a propaganda debió de presentar la muestra y el contrato de prestación de servicios, por tal razón la observación no quedó subsanada por \$108,438.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10.5, 12.12, inciso a), b), c) y e) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2.4 Cuentas Por Cobrar

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas “Cuentas por Cobrar”, “Anticipos para Gastos” y “Anticipo a Proveedores”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes y Fundaciones, así como de las Campañas Locales e Internas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE/ COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2008
		ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2008	
			(*)	
	A	B	C	(A+B-C)
103 Cuentas por Cobrar				
Comité Ejecutivo Nacional	\$15,867,172.78	\$44,007,617.92	\$43,834,664.96	\$16,040,125.74
Comités Directivos Estatales	8,271,789.68	27,559,522.38	23,044,631.56	12,786,680.50
Orga. Adherentes, Fundaciones e Institutos	2,510,743.46	3,767,629.84	2,259,019.39	4,019,353.91
Campañas Locales	0.00	100.00	100.00	0.00
Subtotal Cuentas por Cobrar	\$26,649,705.92	\$75,334,870.14	\$69,138,415.91	\$32,846,160.15
107 Anticipos para Gastos				
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comités Directivos Estatales	250,401.86	0.00	213,399.86	37,002.00

CUENTA CONTABLE/ COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2008
		ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2008	
			(*)	
A	B	C	(A+B-C)	
Org. Adherentes, Fundaciones e Institutos	0.00	0.00	0.00	0.00
Campañas Locales	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Anticipo para Gastos	\$250,401.86	\$0.00	\$213,399.86	\$37,002.00
108 Anticipos a Proveedores				
Comité Ejecutivo Nacional	\$1,205,947.24	\$18,063,811.13	\$12,719,181.80	\$6,550,576.57
Comités Directivos Estatales	1,909,395.77	6,606,292.20	6,938,349.26	1,577,338.71
Org. Adherentes, Fundaciones e Institutos	37,346.90	1,078,984.09	1,037,342.55	78,988.44
Campañas Locales	0.00	3,314,154.00	3,314,154.00	0.00
Subtotal Anticipo a Proveedores	\$3,152,689.91	\$29,063,241.42	\$24,009,027.61	\$8,206,903.72
TOTAL	\$30,052,797.69	\$104,398,111.56	\$93,360,843.38	\$41,090,065.87

(*) Este saldo se integra por las Recuperaciones y Comprobaciones identificadas en las columnas D, E, F y K del **Anexo 6**.

- Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincide con el saldo final del año de 2007.
- Del saldo inicial de enero de 2008 reportado por el partido, se identificaron las partidas que fueron objeto de observación y sancionadas en el ejercicio 2007 y ejercicios anteriores, columnas (B) y (C) **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09).
- Asimismo, se identificaron las partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2007, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna (A) del **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09).
- Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el año de 2008, las cuales se aplicaron a los saldos no observados en 2007, a los sancionados en el mismo ejercicio y en los ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columnas (D), (E) y (F) del **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09).
- Respecto a la aplicación de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos presentadas en el ejercicio 2008, fueron consideradas a los adeudos generados en el mismo año aquellas pólizas que no permitían la identificación del adeudo en particular al que correspondía dicha recuperación o comprobación de gastos,

concentrándose para tales efectos en la columna (K) del multicitado **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09).

Mediante oficio UF/DAPPAPO/1493/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año, se le solicitó al partido la información referente a las Cuentas por Cobrar.

Al respecto con escrito SF/0230/09 del 21 de mayo de 2009, el partido presentó la documentación correspondiente a las Cuentas por Cobrar.

De la revisión efectuada, se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “SalDOS al 31-12-08 con Antigüedad Mayor a un Año no Comprobados”, identificada con (G) en el **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09), corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2008 y que una vez aplicadas la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos efectuadas al 31 de diciembre de 2008, presentan una antigüedad mayor a un año y se integran de la manera siguiente:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01-08	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008 (ABONOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009 (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A-B-C)	ANEXO
		(A)	(B)	(C)	(A-B-C)	
103-1030	Deudores Diversos	\$10,361,510.34	\$9,995,755.31	\$361,509.80	\$4,245.23	7
103-1031	Préstamos al Personal	2,750.00	2,750.00	0.00	0.00	8
103-1032	Gastos por Comprobar	1,300,472.91	1,198,635.67	93,788.69	8,048.55	9
103-1034	Viáticos por Comprobar	779,649.75	779,595.32	0.00	54.43	10
103-1037	Gastos por Aplicar	4,200,171.24	4,200,171.24	0.00	0.00	11
103-1038	Campaña Local	80,000.00	0.00	20,000.00	60,000.00	12
107-0000	Anticipo para Gastos	250,401.86	213,399.86	36,938.85	63.15	13
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,066,193.63	903,391.79	135,000.00	44,743.84	14
TOTAL		\$18,041,149.73	\$17,293,699.19	\$647,237.34	\$117,155.20	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento, se detallan en los anexos antes citados del presente Dictamen, (Anexos 2 al 9 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09).

Considerando que el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por

cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2009 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 de mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto, se informa que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o cobro de los adeudos, se requirió a cada uno de los deudores el reintegro del recurso o presentación de la documentación comprobatoria de los saldos presentados en los registros contables.

Producto de lo anterior, se obtuvo en el presente ejercicio reintegros por un monto total de \$361,510.00.

En Apartado 1, se remite la póliza del ejercicio 2009 donde se registraron las comprobaciones de los adeudos y las pólizas correspondientes con su documentación soporte en copia del Comité Ejecutivo Nacional.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS

Al respecto, se informa que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o cobro de los adeudos, se enviaron oficios a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos, requiriéndoles la recuperación de los adeudos presentados en los registros contables.

Producto de lo anterior, se obtuvo en el presente ejercicio comprobación por un monto de \$285,727.54 con fecha del ejercicio 2009.

En Apartado 2, se remite la relación de las pólizas del ejercicio 2009 donde se registraron las comprobaciones de los adeudos y las pólizas correspondientes con su documentación soporte en copia de los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes.

Es importante mencionar que en el caso de la póliza de referencia PD-01/06-09 del Comité Directivo Estatal de Querétaro, corresponde a la aplicación de anticipos para la adquisición de un bien inmueble, del cual no se contaba en el ejercicio 2008 con documento alguno para demostrar su propiedad, por lo que en el presente ejercicio se incluirá en el inventario del partido Revolucionario Institucional, que será

presentado a esa Autoridad Federal Electoral en el Informe Anual 2009.

Asimismo, respecto a las pólizas que les dio origen a los saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, en el Apartado 3, se remite la integración correspondiente a los saldos con antigüedad mayor a 1 año, es importante señalar que en el caso del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, no procede la observación del saldo de la cuenta 103-1032-0001 Martha García Coghlan, por \$1,596.07 en virtud de que fue sancionado por esa Autoridad Federal Electoral como resultado de la revisión del Informe Anual de 2007.”

Sin embargo, derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que toda vez que presentó pólizas en donde se puede constatar lo recuperado en el ejercicio 2009 parte del importe de las cuentas por cobrar, sin embargo, el artículo 24.9 es claro al respecto del tiempo y aunado a que no presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo.

Se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Evidencia de las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3520/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito SF/0442/09 del 5 de agosto del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al monto señalado como pendiente de recuperar con antigüedad mayor a un año, de acuerdo con el papel de trabajo se integró un importe de \$98,817.14 en lugar de los \$100,213.20 señalados por esa Autoridad Federal Electoral, por lo que en (...), se remite Cédula de saldos no recuperados.

Por otra parte, en (...), se remiten copias de los oficios enviados a los Comités Directivos Estatales como parte de las gestiones efectuadas para la recuperación de comprobación de las cuentas por cobrar.”

De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Cuentas por Cobrar, se identificaron saldos con antigüedad mayor a un año, los cuales se citan en el cuadro anterior, en las columnas “Recuperación de adeudos o comprobación de gastos en 2009 (abonos)” y “Saldo pendiente de recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad mayor a un año”, por \$647,237.34 y \$117,155.20, respectivamente, los cuales suman un importe total de \$764,392.54; al cual se le disminuyó un importe de -\$16,942.00, que corresponde a un ajuste del Comité Directivo Estatal de Morelos del proveedor Automotriz y Agrícola, S.A. de C.V., que fue observado mediante el oficio UF/DAPPAPO/2256/09, para que se reclasificara a las Cuentas por Cobrar, ya que aparecía en la balanza de comprobación de dicho comité con saldo contrario en pasivos, por lo tanto, el importe total a considerar como saldo con antigüedad mayor a un año es de \$747,450.54.

Adicionalmente, se menciona que derivado de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en 2009 por un importe de \$746,054.48, y de la evidencia de las gestiones realizadas por el importe de \$647,237.34, la observación no queda subsanada por un importe de \$98,817.14, ya que el Reglamento es claro al establecer el periodo de 1 año que no sean comprobados los saldos por cobrar.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se dará seguimiento a las recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos por un importe de \$746,05448.

- ◆ En relación con las columnas “SalDOS Observados y Sancionados en el 2007 por tener Antigüedad Mayor a un Año” y “SalDOS Observados y Sancionados en ejercicios anteriores al 2007”, identificadas con (B) y (C), respectivamente, en el citado **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09), conviene señalar que una vez aplicada la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos reflejadas en las columnas (E) y (F) del citado anexo, el saldo al 31 de diciembre de 2008, columnas (H) e (I) del mismo anexo, el cual se integra de la manera siguiente:

CUENTA		ADEUDOS SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2008		RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2008 (ABONOS)		SALDO AL 31-12-08 DE PARTIDAS SANCIONADAS EN 2007	SALDO AL 31-12-08 DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	ANEXO
NUMERO	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2007	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2007 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2007	E= (A-C)	F= (B-D)	
		(A)	(B)	(C)	(D)			
103-1030	Deudores Diversos	\$573,893.82	0.00	\$311,214.58	0.00	\$262,679.24	\$0.00	15
103-1032	Gastos por Comprobar	608,253.77	0.00	307,808.15	0.00	300,445.62	0.00	16
103-1034	Viáticos por Comprobar	53,411.21	0.00	0.00	0.00	53,411.21	0.00	17
103-1038	Campaña Local	458,980.53	0.00	338,698.00	0.00	120,282.53	0.00	18
108-0000	Anticipo a Proveedores	160,270.15	0.00	14,375.00	0.00	145,895.15	0.00	19
103-1030	Deudores Diversos	0.00	\$1,079,607.28	0.00	0.00	0.00	\$1,079,607.28	20
103-1031	Préstamos al Personal	0.00	5,502.50	0.00	0.00	0.00	5,502.50	21
103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	7,018,382.67	0.00	0.00	0.00	7,018,382.67	22
103-1034	Viáticos por Comprobar	0.00	96,699.67	0.00	0.00	0.00	96,699.67	23
103-1035	Crédito al salario	0.00	30,420.23	0.00	0.00	0.00	30,420.23	24
108-0000	Anticipo a Proveedores	0.00	1,926,226.13	0.00	0.00	0.00	1,926,226.13	25
TOTAL		\$1,854,809.48	\$10,156,838.48	\$972,095.73	\$0.00	\$882,713.75	\$10,156,838.48	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento, se detallan en los anexos antes citados del presente Dictamen, (Anexos 10 al 20 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09).

En consecuencia, respecto de los saldos observados y que ya fueron objeto de sanción en los ejercicios 2007 y anteriores, deberá presentar la solicitud en la que exprese y justifique los motivos por los cuales pretende darlos de baja ante la autoridad electoral, acompañada de la integración y documentación que justifique dicha solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES O INSTITUTOS

Respecto de los saldos de cuentas por cobrar por un importe total de \$9,528,214.27, señalados en el oficio número UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, se solicita la autorización para su baja contable en virtud de que ya fueron sancionados por esa Autoridad Federal Electoral, y será difícil obtener la comprobación por corresponder a administraciones anteriores de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos. En Apartado 4 se remite la integración del importe antes citado.”

Sin embargo, aún cuando el partido presentó una integración y manifiesta sus razones por las cuales no ha podido recuperar los adeudos, por un importe de \$9,528,214.27, por lo que no presentó la integración completa, los elementos para poderlos comprobar se encuentran en su propia contabilidad.

Por otra parte en su contestación solicitó la autorización para la baja contable, sin embargo, esto no es posible toda vez que es obligación del partido conservar la documentación de sus registros contables. Sin

embargo, puede presentar su solicitud mediante escrito dirigido a esta Unidad y se dará seguimiento.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La integración detallada por el importe observado (\$10,156,838.48).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3520/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito SF/0442/09 del 5 de agosto del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la integración de los saldos sancionados en ejercicios anteriores de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos.”

Sin embargo, aún cuando el partido presentó una integración de los saldos sancionados en ejercicios anteriores de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos, por un importe de \$9,528,214.27. Por lo tanto, no presentó la integración completa quedando pendiente de integrar \$1,511,337.96.

Así mismo, toda vez que el importe por \$11,039,552.25 fue observado en ejercicios anteriores y objeto de observaciones, en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se dará seguimiento.

- ◆ De la revisión a las pólizas y documentación soporte de los registros contables de las cuentas “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo

para Gastos” y “Anticipo a Proveedores” del ejercicio de 2008, se observó que al 31 de diciembre del mismo año existen saldos que corresponden a operaciones realizadas en el citado año identificados con (J) del Anexo 5 del presente dictamen, (Anexo1 del UF/DAPPAPO/2243/09), conviene señalar que una vez aplicada la comprobación de gastos o la recuperación de adeudos reflejadas en las columnas (K) del citado anexo, el saldo al 31 de diciembre de 2008, columnas (L) del mismo anexo, el cual se integra de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN 2008 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2007 (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$25,657,392.68	\$10,943,392.95	\$14,713,999.73
103-1031	Préstamos al Personal	95,000.00	60,000.00	35,000.00
103-1032	Gastos por Comprobar	30,613,621.26	22,652,497.38	7,961,123.88
103-1034	Viáticos por Comprobar	6,761,420.72	6,213,384.00	548,036.72
103-1035	Crédito al Salario	0.00	0.00	0.00
103-1036	Fondos Fijos	615,411.95	542,490.38	72,921.57
103-1037	Gastos por Aplicar	11,592,022.93	11,592,022.93	0.00
103-1038	Campaña Local	0.00	0.00	0.00
103-1039	Campaña Diputados 2003	0.60	0.00	0.60
107-0000	Anticipo para Gastos	0.00	0.00	0.00
108-0000	Anticipo a Proveedores	29,063,241.42	23,091,260.82	5,971,980.60
TOTAL		\$104,398,111.56	\$75,095,048.46	\$29,303,063.10

La integración de los saldos reportados a cada una de las subcuentas en comento se detalla en el **Anexo 26** del presente Dictamen, (Anexos 21 del oficio UF/DAPPAPO/2243/09).

Debe señalarse que los saldos positivos reflejados en dichas Cuentas por Cobrar al cierre del ejercicio 2008, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, el partido deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2009, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino del recurso.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES O INSTITUTOS

Al respecto, se manifiesta que en coordinación con los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos, este Partido continúa con la recuperación de adeudos ó comprobación de gastos con antigüedad menor a un año, referidos en el Anexo 21 del oficio número UF/DAPPAPO/2243/09, con la finalidad de que en el presente ejercicio se obtenga la totalidad de la comprobación y/o reembolso.”

Toda vez que el partido manifiesta que continua con la recuperación y esta observación sólo es informativa, en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se dará seguimiento a la presente observación.

- ◆ De la revisión a las pólizas y documentación soporte de las cuentas “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo para Gastos” y “Anticipo a Proveedores” del ejercicio de 2008, del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron facturas que exceden de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en ejercicios 2008 equivalía a \$5,259.00, mismas que fueron pagadas con cheques a nombre de los proveedores o prestadores de servicios, sin embargo carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA		
PE-62/12-08	31-12-08	CH-34 a Enríquez Rubio Ernesto	\$186,163.10
PE-148/01-08	17-01-08	CH-4525 a Rafael Servando Portillo	200,000.00
PE-149/01-08	17-01-08	CH-4526 a Rafael Servando Portillo	200,000.00
TOTAL			\$586,163.10

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 11.7, 11.8, 11.9, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia del oficio mediante el cual el partido le solicitó a la Institución Bancaria las copias de los cheques referidos; estos serán entregados a esa Autoridad una vez recibidos.”

Sin embargo, aún cuando el partido haya presentado la solicitud y el sello del Banco, no es evidencia suficiente que pruebe que los cheques presentan la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 11.7, 11.8, 11.9, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3520/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito SF/0442/09 del 5 de agosto del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia de los cheques 34, 4525 y 4526, anexas a sus respectivas pólizas.”

Toda vez que el partido presentó copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión documental de las Cuentas por Cobrar, se observó una póliza del Comité Ejecutivo Nacional que presentó como soporte documental 2 facturas que no cuentan con la totalidad de los requisitos fiscales, a continuación se citan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	Número	Fecha	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-68/08-08	F-Y23972	06-06-08	Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.	Hospedaje y Alimentos	\$123,640.00	Sin cantidad ni precio unitario
	F-Y23973				36,812.00	
TOTAL					\$160,452.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con la documentación soporte (facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales) que acredite la comprobación del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal

publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido presentó las pólizas con las facturas y desglose de los conceptos que integraron los gastos.

Aún cuando el partido presentó un documento en el cual hace referencia a las facturas en comento y el detalle por concepto de alimentos y hospedaje, no detalla el periodo, cantidad y costo unitario, así mismo, no los presenta en hoja membretada del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales que acredite la comprobación del gasto.
- El desglose de los conceptos que integraron los gastos en hoja membretada del proveedor con el detalle por concepto, periodo, cantidad y costo unitario.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3520/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0442/09 del 5 de agosto del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las facturas originales Y23972 y Y23973 de la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C. y el desglose de los conceptos que integraron los gastos por periodo, cantidad y costo unitario.”

El partido presentó la póliza con sus facturas originales, y el detalle por concepto de alimentos y hospedaje en hoja membretada, sin embargo no se detalla el periodo, cantidad y costo unitario, por lo que la observación no quedó subsanada, por un monto de \$160,452.00.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006, 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

- ◆ De la revisión a la “Integración de Saldos al 31 de diciembre de 2008” presentado por el partido, se observó que existen diferencias en cuanto al número de cuenta contable contra los auxiliares, los casos en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
	SEGÚN AUXILIAR		SEGÚN PARTIDO	
	CUENTA	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE
D.F.	103-1030-0002	David Mendoza Reynoso	103-1030-006	David Mendoza Reynoso
JALISCO	103-1038-0010	DTTO VII	103-1038-044	DTTO VII
JALISCO	103-1038-0013	DTTO XII	103-1038-047	DTTO XII
JALISCO	103-1038-0014	DTTO XIII	103-1038-048	DTTO XIII
JALISCO	103-1038-0016	DTTO XV	103-1038-050	DTTO XV
JALISCO	103-1038-0017	DTTO XVI	103-1038-051	DTTO XVI
JALISCO	103-1038-0025	Imaz Gráficos S.A. de C.V.	103-1038-063	Imaz Gráficos S.A. de C.V.

ENTIDAD	INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
	SEGÚN AUXILIAR		SEGÚN PARTIDO	
	CUENTA	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE
JALISCO	103-1038-0026	Juan P Salcedo Silva	103-1038-067	Juan P Salcedo Silva
S.L.P.	103-1032-0001	Martha García Coghlan	103-1032-001	Martha García Coghlan
JALISCO	103-1038-0004	Misión Guadalajara	103-1038-031	Misión Guadalajara
NUEVO LEÓN	103-1032-0002	Marcelo Álvarez Morales	103-1032-004	Marcelo Álvarez Morales

En consecuencia, se le solicitó al partido que presente lo siguiente:

- Las balanzas y auxiliares a diciembre de 2008, donde se muestren las cuentas contables utilizadas para las cuentas por cobrar antes mencionadas, con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que, el número de cuenta correcto es el de los auxiliares contables y balanzas de comprobación presentadas a esa Autoridad Federal Electoral, por lo cual (...), se remite la Integración de los Saldos al 31 de diciembre de 2008 corregida; así como los auxiliares contables y balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales del Distrito Federal, Jalisco, San Luis Potosí, Jalisco y Nuevo León.”

Toda vez que el partido presentó la Integración de los Saldos al 31 de diciembre de 2008 corregida, así como auxiliares y balanzas de comprobación, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la “Integración de Saldos al 31 de diciembre de 2008” presentado por el partido, en específico del Comité Ejecutivo

Nacional, no se localizaron las integraciones de algunas cuentas, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-12-08
108-1080-083	ARROYO CANDIA ENRIQUE	\$85.67
108-1080-084	CENTRO DE ESTUDIOS BASICOS DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, S.A. DE C.V.	57.50
108-1080-086	DAYTONA MOTOS, S.A. DE C.V.	200.65
108-1080-088	DISTRIBUIDORA CRINAMEX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	60.00
108-1083-001	"B" ENRIQUE JACKSON Y SARA LATIFE	5,853.50
103-1030-116-004	CUOTAS ESTATUTUARIAS	36.68
108-1080-044	TESORERIA DEL GOBIERNO DEL D.F.	104,881.89
108-1080-065	URQUIETA BETANZOS JENNY	400.00
108-1080-0037	BAUHAUSI S.A. DE C.V.	0.01
103-1035-001	CRÉDITO AL SALARIO	30,420.23
108-1080-029	DIFUSORAS UNIDAS INDEPENDIENTES, S.A.	7,080.00
108-1080-055	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	1,607.40
108-1080-001	EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.	47,500.00
108-1080-002	LÍNEAS AÉREAS ALLEGRO	960,000.00
108-1080-003	HOTELERA ADMINISTRADORA DEL CENTRO	26,000.00
103-1036-0117-0002	MOLINA GONZALEZ XOCHITL	5,644.00
103-1036-0118-0004	ENRIQUEZ RUBIO ERNESTO	35,984.66
103-1036-0120-0001	BASILIO SOTELO NORMA ENRIQUETA	7,000.00
103-1036-0127-0001	LEYVA ACEVEDO EFREN	10,000.00
103-1036-0136-0003	ESPARZA GONZALEZ ELFEGO	10,000.00
103-1036-0315-0003	TAYLOR PEREZ ELVIA ALICIA	4,292.91
103-1039-0230-0006	SALAZAR MACIAS ROMULO 2538	0.60
108-1080-0034	RESTAURANTES GOYA S.A. DE C.V.	655.00
108-1080-0090	COMPANÍA MEXICANA DE AVIACION	2,771.51
108-1080-0093	CIRCO TRECE S.A. DE C.V.	172,500.00
108-1080-0095	VIAJES SAETA S.A. DE C.V.	30,880.00
108-1080-0100	ORDENADOR NET S.A. DE C.V.	30.01
108-1080-0121	GRUPO HOTELERO MEXICANO S.A. DE C.V.	200.00
108-1080-0127	CAR MART COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	4,014.00
108-1080-0132	VAZQUEZ HERNANDEZ CARLOS	6,325.00
108-1080-0134	HOTEL REL DE MINAS SAN LUIS POTOSI	68,000.00
108-1080-0135	INSTITUTO INTERNACIONAL DEL PERIODISMO Y COMUNICACIÓN POLITICA A.C.	50,000.00
108-1080-0138	ALGASE S.A. DE C.V.	9,772.00
108-1080-0141	HIR EXPO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	-0.20
108-1080-0143	HOTEL NIKKO MEXICO S.A. DE C.V.	60,600.39
108-1080-0144	HOTELERA LUIS ANGEL S. DE R.L.	21,000.00
108-1080-0145	CAMINO REAL MEXICO S.A. DE C.V.	7,052.90
108-1080-0147	ASOCIACION HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR A.C.	139,500.00
108-1080-0148	MUEBLES DE MARCA S.A. DE C.V.	188.99
108-1080-0149	SATELITE VEHICULOS S.A. DE C.V.	69.01
108-1080-0150	AUTOMOTRIZ SAN COSME S.A. DE C.V.	2,407.92
108-1080-069	CIRCULO RESTAURANTERO S.A. DE C.V.	3,057.50
TOTAL		\$1,836,129.73

En consecuencia, se le solicitó al partido que presente lo siguiente:

- La integración que detalle cada una de las cuentas contables de las cuentas por cobrar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2008, por las cuentas faltantes antes mencionadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.9 y 28.1 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la integración al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas por cobrar señaladas como faltantes por esa Autoridad y el medio magnético de ésta.”

Toda vez que el partido presentó la integración que detalla cada una de las cuentas contables de las cuentas por cobrar, las cuales integran el saldo al 31 de diciembre de 2008, la observación queda subsanada.

Campaña Federal

- ◆ Del análisis a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” subcuentas “Coalición 2006 Convenio”, se observó que tuvo movimientos los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-01-08	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL 31-12-08
			CARGOS	ABONOS	
103-1030	Cuentas por Cobrar – Deudores Diversos				
103-1030-0009-0010	Coalición 2006 Convenio	\$0.00	\$14,594,596.10	\$1,210,664.16	\$13,383,931.94
108	Anticipo a Proveedores				
108-1081-0001-0001	Coalición 2006 Convenio	0.00	4,817,825.92	0.00	4,817,825.92
	SUMAS	\$0.00	\$19,412,422.02	\$1,210,664.16	\$18,201,757.86

Cabe mencionar que estos movimientos se relacionan con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cuales se observaron en el Dictamen Consolidado del año mencionado, por lo que la Unidad de Fiscalización considero iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas del origen de los saldos.
- La relación detallada en forma impresa y en medio magnética (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2243/09 del 16 de junio de 2009, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0332/09 del 3 de julio del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la integración detallada del origen de los saldos de las cuentas contables solicitadas por esa Autoridad.

(…), se remiten las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de abonos del ejercicio 2008.”

De la verificación a la integración presentada por el partido se observó que sólo indica montos y nombres, sin embargo le hacen falta los datos de concepto y fecha del origen, así mismo no presentó la integración en medio magnético.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de nombres, pólizas, concepto, importes y fechas del origen de los saldos.
- La relación detallada en forma impresa y en medio magnética (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3520/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 de julio del mismo año.

Al respecto, con escrito SF/0442/09 del 5 de agosto del 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten la integración detallada con mención de nombres, montos, concepto y fechas de origen de los saldos en forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la integración presentada por el partido se observó que presenta una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas del origen de los saldos, en forma impresa y en medio magnética, por lo que la observación quedó subsanada, quedando pendiente el trámite del procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido.

Así mismo, por lo que corresponde al abono de \$1,210,664.16 éste fue reconocido como “Cuenta por Cobrar” provenientes de la Otrora “Coalición Alianza por México” y depositados en cuentas bancarias del partido.”

4.2.5 Pasivos

Con cifras finales al 31 de diciembre de 2008, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación, el partido reportó saldos en las cuentas de pasivos por \$335,508,616.18, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO AL 31-DIC-08 (*)
Proveedores	\$321,701,994.03
Acreedores Diversos	13,181,423.80
Sueldos por Pagar*	313,809.42
Cuota Estatutaria	311,388.93
TOTAL	\$335,508,616.18

Nota: (*) Cifras correspondientes a la última versión (Ajuste 7) de la Balanza Nacional Consolidada, presentada por el partido el 05 de agosto de 2009.

* En el Ajuste 5 y 7 hubo una disminución en sueldos por pagar por ajuste de movimientos en la cuenta servicios personales del Comité Ejecutivo Nacional Ajuste 5 por \$69,771.87 y Ajuste 7 \$26,518.22 total de \$96,290.09

Mediante oficio UF/DAPPAPO/1493/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año, se le solicitó al partido la información referente a los Pasivos.

Al respecto con escrito SF/0230/09 del 21 de mayo de 2009, el partido presentó la documentación correspondiente a los Pasivos.

Así mismo, mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, la autoridad electoral solicitó aclaraciones al partido y rectificaciones referentes al rubro de Pasivos.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido presentó aclaraciones y correcciones referentes a los saldos del rubro de "Pasivos" reportados inicialmente por \$335,587,964.27, de los cuales el partido efectuó reclasificaciones cancelando saldos con naturaleza contraria, quedando un saldo final de \$335,508,616.18.

En relación con los pasivos reportados, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a) Se verificó que el partido presentara la integración detallada, con mención de montos, nombres, concepto y fechas.
- b) Se verificó que los pasivos estuvieran debidamente registrados, soportados documentalmente, autorizados por el funcionario facultado.
- c) Se identificaron los saldos que cuentan con antigüedad mayor a un año.

Como resultado de la revisión efectuada a los pasivos reportados por el partido, se determinó que el registro contable y documentación que los ampara es correcta; sin embargo, se observó lo siguiente:

Al revisar las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación presentadas por el partido, específicamente de las cuentas de pasivo, se observó que al 31 de diciembre de 2008 reportaba en su primera versión de balanza consolidada los siguientes saldos:

CUENTA	SALDOS DE NATURALEZA		SALDO AL 31-12-08
	ACREEDORA	DEUDORA	
		(*)	
Proveedores	\$321,701,994.83	-\$16,942.80	\$321,685,052.03
Acreedores Diversos	13,181,423.80	0.00	13,181,423.80
Sueldos por Pagar	410,099.51	0.00	410,099.51
Cuota Estatutaria	311,388.93	0.00	311,388.93
TOTAL	\$335,604,907.07	-\$16,942.80	\$335,587,964.27

NOTA: (*) El saldo que se reporta es contrario a su naturaleza.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentan saldos correspondientes a los años de 2007 y anteriores, así como al 2008, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2008, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTO DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31- DIC-08
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2007 Y 2008	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2008	
		DEBE	HABER	
(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)	
Proveedores	\$211,307,247.86	\$241,436,552.79	\$351,831,298.96	\$321,701,994.03
Acreedores Diversos	9,061,966.91	7,628,325.24	11,747,782.13	13,181,423.80
Sueldos por Pagar	4,552,690.90	110,224,390.59	106,081,799.20	410,099.51
Cuota Estatutaria	228,750.93	2,940,502.76	3,023,140.76	311,388.93
TOTAL	\$225,150,656.60	\$362,229,771.38	\$472,684,021.05	\$335,604,906.27

Nota: (*) Cifras correspondientes al la cuarta versión (Ajuste 4) de la Balanza Nacional Consolidada, presentada por el partido el 8 de julio de 2009.

- Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2008 coincide con el saldo final del año de 2007.
- Del saldo inicial de enero de 2008 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2007, así como aquellas por las que el partido no presentó el respectivo soporte documental por lo que fueron objeto de sanción en el ejercicio 2007 y ejercicios anteriores; señalados en las columnas (A) y (B) del **Anexo 27** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09).
- Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a las deudas generadas en los ejercicios 2007 y 2008, como se indica en las columnas (D) y (E) del **Anexo 27** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09) antes citado; sin embargo, no en todos los casos se pudo identificar a qué años se aplicó el pago efectuado, como se indica en la columna (F) del citado anexo.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2008, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar” y “Cuota Estatutaria”, determinándose lo que a continuación se detalla:

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se solicitaron en el proceso de nuestra revisión, sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos correspondientes a 2007 y ejercicios anteriores por un importe total de \$194,577,035.11 señalado en la columna (G) del **Anexo 26** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09), corresponden a deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidadas. En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09), se mencionan las partidas en comento.

ANEXO		SALDO	IMPORTE
No	CONCEPTO		
2	Saldos con antigüedad mayor a un año, sin movimientos	Final	\$104,454,945.12
3	Saldos con antigüedad mayor a un año, con movimientos cargos que no cubren la totalidad del saldo.	Final	29,022,858.51
4	Saldos con antigüedad mayor a un año, con incremento del saldo (abonos)	Inicial	93,291.95
5	Saldos con antigüedad mayor a un año, con cargos y abonos por el mismo importe.	Final	29,130,508.17
6	Saldos con antigüedad mayor a un año, con movimientos en el ejercicio.	Inicial	31,875,431.36
	TOTAL		\$194,577,035.11

Conviene señalar que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 16.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, tomo 4.2. Partido Revolucionario Institucional, apartado Pasivos, se le indicó al partido lo siguiente:

“(...) es importante que regularice el pago de sus pasivos, ya que lo prescrito en el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales debe ser observado con independencia del respaldo documental del origen de los pasivos.

Es decir, deberá presentar el detalle de la integración, la documentación soporte correspondiente y, en su caso, las excepciones legales que acrediten la imposibilidad de pago de aquellos saldos que cuentan con antigüedad mayor a un año; en concreto, en la revisión del ejercicio 2008 esta autoridad electoral verificará el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.10 en lo relativo a los saldos generados con anterioridad al ejercicio 2007 y el propio 2007.

(...)”

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicito que presentara lo siguiente:

- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores y acreedores señalados con (1) en los anexos 3, 4, 5 y 6 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09, los contratos y en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- Indicara las gestiones efectuadas para su comprobación y presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó documentación y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Se remiten (...) pólizas y los comprobantes originales correspondientes a los cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores y acreedores señalados con (1) en los anexos 3, 4, 5 y 6.

Se aclara que, este Partido estableció un programa de pagos en el ejercicio 2009 para sanear los pasivos del ejercicio 2008; mismos que a esta fecha han sido cubiertos.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS

(...), se remiten en original las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores y acreedores señalados con (1) en los Anexos 3, 4, 5 y 6.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas de diario y egreso de los proveedores referenciados con (1) en los anexos 3, 4, 5 y 6, del oficio UF/DAPPAPO/2256/09 y que de la revisión a la documentación presentada, se observó que los registros contables reflejan los movimientos realizados en 2008 de manera correcta, la observación quedó parcialmente por un monto de \$17,634,228.80, referente a la documentación requerida.

Derivado del análisis y documentación presentada por el partido se determino que las deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidadas. En los Anexos 26, 28, 29, 30 y 31 del presente Dictamen, se mencionan las partidas en comento:

ANEXO		SALDO	IMPORTE
No	CONCEPTO		
28	Saldos con antigüedad mayor a un año, sin movimientos	Final	\$104,454,945.12
29	Saldos con antigüedad mayor a un año, con movimientos cargos que no cubren la totalidad del saldo.	Final	29,022,858.51
30	Saldos con antigüedad mayor a un año, con incremento del saldo (abonos)	Inicial	93,291.95
31	Saldos con antigüedad mayor a un año, con cargos y abonos por el mismo importe.	Final	29,010,507.17
32	Saldos con antigüedad mayor a un año, con pagos parciales en el ejercicio.	Inicial	14,361,203.56
TOTAL			\$176,942,806.31

Sin embargo, derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido se observo que no presentó evidencia correspondiente a las gestiones llevadas a cabo para la recuperación o comprobación de los adeudos o en su caso excepciones legales que informara sobre la imposibilidad de pago a sus cuentas de pasivo.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las gestiones efectuadas para su comprobación y la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido no manifestó ni presentó documentación al respecto.

En consecuencia, se determinó que del total de los pasivos con antigüedad mayor a un año por \$176,942,806.31 esta integrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO		TOTAL (C=A+B)
	OBSERVADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	QUE EN EL EJERCICIO 2008 NO SE HAN PAGADO	
	(A)	(B)	
Proveedores	\$160,552,131.99	\$8,493,443.78	\$169,045,575.77
Acreedores Diversos	6,827,931.30	713,812.57	\$7,541,743.87
Sueldos por Pagar	0.00	126,735.74	\$126,735.74
Cuota Estatutaria	\$120,151.23	108,599.70	\$228,750.93
TOTAL	\$167,500,214.52	\$9,442,591.79	\$176,942,806.31

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, en la columna (A), se detallan las deudas derivadas del ejercicio 2006 y anteriores por \$167,500,214.52 **Anexo 34** del presente Dictamen, por lo que en el marco de la revisión del informe anual 2009 se dará seguimiento.

Aunado a lo anterior en la columna (B) del cuadro que antecede, se detallan las deudas de 2007 que al 31 de diciembre de 2008 cumplió un año y no ha sido cubierto el adeudo, razón por la cual la observación queda no subsanada por \$9,442,591.79, **Anexo 35** del presente Dictamen, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se dará seguimiento.

Adicionalmente, al no haber presentado evidencia correspondiente a gestiones llevadas a cabo para la recuperación o comprobación de los adeudos o en su caso excepciones legales que informen sobre la imposibilidad de pago a sus cuentas de pasivo, la observación quedó no subsanada por \$176,942,806.31, es importante señalar que del monto antes referido, ya ha sido objeto de sanción en ejercicios anteriores la cantidad de \$167,500,214.52, por lo que el monto implicado para la sanción del ejercicio de 2008 y que se originó por saldos que en éste ejercicio alcanzaron la antigüedad de un año, es el que se menciona en el párrafo anterior.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Del análisis efectuado a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se observó que por los cargos (disminución de la deuda) señalados en la columna (F) “Cargos no Identificados” del **Anexo 27**, del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09), y del análisis realizado a los auxiliares de las subcuentas correspondientes a las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar” y “Cuota Estatutaria”, reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación, se observó que existían saldos con antigüedad mayor a un año, toda vez que provenían de 2007, de los cuales existían movimientos de incremento (abonos) y cancelación o pago (cargos) de los adeudos durante el ejercicio 2008; sin embargo, no

fue posible identificar si el pago o incremento de adeudos corresponde al saldo que provenía del ejercicio 2007 o a las operaciones de 2008. Los casos en comento se detallaron en el **Anexo 32** (Anexo 6 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09).

En consecuencia, considerando que el artículo 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales establece que si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4 del citado Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo que se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Toda vez que de la revisión a los auxiliares contables se observó que hubo movimientos por pagos, así como incrementos en las cuentas por pagar, debería presentar una integración detallando que importe de los pagos o comprobación de gastos corresponde a ejercicios anteriores y cuales al ejercicio 2008.
- Indicara las gestiones efectuadas para su comprobación y presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.7, 16.4, 19.2, 24.10 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó documentación y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

(...), se remite la cédula de integración de los saldos con antigüedad a un año con movimientos en el ejercicio 2008, según el anexo 6 del presente oficio, mediante la cual se detalla que importe de los pagos o comprobación de gastos de las cuentas de proveedores, acreedores e impuestos por pagar, corresponden a ejercicios anteriores y cuales al ejercicio de 2008.

Se aclara que, este Partido estableció un programa de pagos en el ejercicio 2009 para sanear los pasivos del ejercicio 2008; mismos que a esta fecha han sido cubiertos.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS

(...), se remite la integración donde se detalla a que ejercicio corresponden los pagos o cargos presentados en los auxiliares del ejercicio 2008 de las cuentas de pasivos, así como los auxiliares correspondientes.”

De la revisión a la integración presentada por el partido, se verificaron los pagos aplicados a ejercicios anteriores y los correspondiente a 2008, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Saldos Correspondientes a 2008” de la columna “H” del **Anexo 27**, del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09) antes citado, se observó que durante el ejercicio de 2008 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el mismo ejercicio sujeto a revisión y los cuales se detallaron en el **Anexo 33**, del presente Dictamen (Anexo 7 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09).

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2008 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo

dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 49 del Código podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el partido ha programado cubrir los pasivos generados en el ejercicio observado, por lo que en el 2009, efectuará los pagos que finiquiten los adeudos.”

A lo que se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2009.

- ◆ Al verificar los saldos de la cuenta “Proveedores”, específicamente en el Comité Directivo Estatal de Morelos, se observó que existía una subcuenta que reportaba un saldo contrario a su naturaleza, el cual se generó en el ejercicio de 2008. El saldo en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-01-08	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL 31-12-08
200-2009-0015	Automotriz y Agrícola S.A. de C.V.	\$124,288.00	\$232,411.41	\$91,181.41	-\$16,942.00

Al respecto, es importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, la subcuenta señalada en el cuadro anterior está conformada por un saldo contrario a la naturaleza

de un “Pasivo”, es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las Cuentas por Pagar con saldo contrario a su naturaleza se convierten en Cuentas por Cobrar.

Por lo expuesto con anterioridad, el partido debió observar que los saldos al cierre del ejercicio de 2008 de estas cuentas, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serían considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran su cobro.
- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento o las correcciones que procedieran.
- Presente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 19.2, 24.3 y 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó documentación y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara, que el saldo se originó por un pago en exceso al proveedor, por lo que se procedió a efectuar la reclasificación correspondiente a la cuenta de Anticipo a Proveedores, (...), se remite la póliza de referencia PD-01 del mes de ajuste 4 de 2008, los auxiliares contables y la balanza de comprobación de dicho mes, así como las pólizas del ejercicio 2008 donde se reflejaron los pagos que originaron el saldo a favor, que incluyen la copia del cheque con que fueron pagados, así como copia de los estados de cuenta bancarios que reflejan su cobro.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó póliza de reclasificación a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, por lo tanto la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los números de subcuentas de las balanzas de comprobación contra la integración de pasivos presentadas por el partido en la contestación al oficio UF/DAPPAPO/1493/09 de fecha 6 de mayo del presente año, mediante escrito SF/0230/09 recibido el 21 de mayo del presente año, se observó que en la integración de pasivos presentaban un número de cuenta diferente al utilizado en su balanza de comprobación. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 8 del oficio UF/DAPPAPO/2256/09.

Cabe aclarar que los datos reportados en el formato “Integración de Pasivos”, se desprenden de los datos consignados en los auxiliares, por lo que debían de coincidir.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, para que su información fuera homogénea.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 24.1, 24.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido presentó documentación y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Del proveedor Medrano Carbajal Adolfo, se aclara que, la cuenta contable correcta es la 200-2009-0349; cuenta en la que se registraron sus movimientos del ejercicio 2008.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS

(...), se remite la integración de Pasivos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos al 31 de diciembre de 2008 con los números de cuenta correctos y que coinciden con los reflejados en los auxiliares contables y balanzas de comprobación presentados a esa Autoridad Federal Electoral.”

Toda vez que el partido presentó la relación corregida y coincide con los importes de los auxiliares, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido en contestación al oficio UF/DAPPAPO/1493/09 de fecha 6 de mayo del presente año, mediante escrito SF/0230/09 recibido el 21 de mayo del presente año, se observó que presentó la “Integración de Pasivos al 31 de Diciembre de 2008 Comités Directivos Estatales” en específico de Guanajuato Campaña Local, sin embargo no se

localizaron dichos saldos en las balanzas de comprobación y auxiliares contables, los casos en comento se detallan a continuación.

N° CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
200-2000-001	Teleradio Regional S.A. de C.V.	12-jun-06	Radio	\$97,000.00
200-2000-002	Corporación Celaya De Serv. En Radiodifusoras	26-jun-06	Radio	55,000.00
200-2000-004	Grupo Radiodifusoras Capital S.A. De C.V.	5-jun-06	Radio	35,023.00
200-2000-005	T.V. Azteca S.A. De C.V.	30-jun-06	Televisión	473.35
200-2000-007	Multimedios Estrellas De Oro S.A. De C.V.	30-jun-06	Televisión	105,000.00
200-2000-008	Sucesores De Sergio Olivares Gascon	2-jun-06	Radio	15,000.00
200-2000-009	Radio Gpo. Antonio Contreras	7-jun-06	Radio	37,000.00
200-2000-010	Yolanda González Meza Sánchez	16-jun-06	Radio	11,262.00
200-2000-012	Gaelyn Lissette Eugenia García Siurob	18-jun-06	Televisión	7,360.00
200-2002-002	Espectaculares Gigantes De León S.A.	26-jun-06	Espectaculares	55,000.00
	TOTAL			\$418,118.35

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables a último nivel en donde se vieran reflejados los movimientos que originaron el saldo.
- La balanza de comprobación en donde se vieran reflejados dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 24.10 26.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó documentación y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se precisa que en la “Integración de Pasivos al 31 de Diciembre de 2008 Comités Directivos Estatales” se reportaron los saldos de la Campaña Local en el estado de Guanajuato en 2006, saldos que en ese ejercicio se consolidaron en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no se reflejan en la contabilidad de ese Comité Estatal.

(...), se remite la póliza de diario 18 del mes de ajuste 2006, los auxiliares contables y balanza de comprobación de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional del ejercicio 2006, así como los auxiliares contables del ejercicio 2008, donde se constata el registro contable de los saldos reportados en la integración.”

Toda vez que el partido aclaró que dichos importes se encuentran considerados en la integración del Comité ejecutivo Nacional y al comprobar que lo que manifestó es correcto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido en contestación al oficio UF/DAPPAPO/1493/09 de fecha 6 de mayo del presente año, mediante escrito SF/0230/09 recibido el 21 de mayo del presente año, se observó que no presentó la “Integración de Pasivos al 31 de diciembre de 2008 de Acreedores del Comité Ejecutivo Nacional, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDOS AL 31/12/08
202-0001-0001	Acreedores Distrito Campaña 2003	\$35,716.72
202-0001-0002	Acreedores Distrito Coalición 2003	817.74
202-0002-0002-0002	Diputados Campaña 2006	0.30
202-0002-0004	Coalición 2006 Convenio	3,228,525.83
202-2020-0014	Pasivos 2002	1,811.77
202-2020-0021	Pasivos por Reintegros 2003	104,713.08
202-2020-0022	Pasivos por Viáticos 2003	36,303.25
202-2020-0027	Pasivos por Reintegros 2004	119,231.91
202-2020-0028	Pasivos por Viáticos 2004	196,270.44
202-2020-0031	Pasivo por Reintegros 2005	205,229.77
202-2020-0032	Pasivos por Viáticos 2005	106,027.80
202-2020-0034	Pérez Becerra Adrian Salvador	1,107.88
202-2020-0035	Almazan Olivares Leonor	2,803.98
202-2020-0036	CDE Tuxtla	97.00
202-2020-0037	Peralta Zarate Juan	1,692.70
202-2020-0038	Martínez Avila Iliana Miriam	1,425.97
202-2020-0039	Pasivos por Reintegros 2006	176,974.09
202-2020-0040	Pasivos por Viáticos 2006	261,640.73
202-2020-0043	Pasivos por Reintegros 2007	521,620.10
202-2020-0044	Pasivos por Viáticos 2007	37,875.22
202-2020-0047	Pasivos por Reintegros 2008	1,475,532.70
TOTAL		\$6,515,418.98

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada con la totalidad de datos que establece la normatividad
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido presentó y manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la integración de pasivos al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta de Acreedores, señalados en el presente oficio”

Toda vez que el partido presentó la integración de Acreedores con su respectivo detalle de cada cuenta, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la Integración detallada presentada por el partido se observó que no cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, toda vez que carecen del calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada con la totalidad de datos que establece la normatividad
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

(...), se remite la integración de pasivos al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta de Acreedores, señalados en el presente oficio.

(...), remite la integración de pasivos al 31 de diciembre de 2008 de la cuenta de Proveedores con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES O INSTITUTOS

(...), se remite la Integración detallada de los Pasivos al 31 de diciembre de 2008, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos, con la totalidad de datos que establece la normatividad.”

Toda vez que el partido presentó la integración detallada con la totalidad de datos que establece la normatividad, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación y auxiliares contables se observó una cuenta específicamente en la organización “Confederación Nacional de Organizaciones Populares”, que no indica claramente el nombre del o de los acreedores. El caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
202-2021-0040	Pasivos 2008	\$591,782.54

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de acreedores en comento.
- Los contratos y en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación completa del o los acreedores con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el importe de \$591,782.54 registrado en el ejercicio 2008 como pasivo, corresponde a reembolsos de gastos efectuados a diversos integrantes de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en los meses de enero, febrero y marzo de 2009 de gastos efectuados en el año 2008; razón por la cual no corresponden a operaciones con proveedores, además por no ser constantes los movimientos, no se consideró necesario aperturar una cuenta para cada uno.

(...), se remite auxiliar de la cuenta contable 202-2021-0040, integración de los acreedores por concepto de reembolsos de gastos,

y auxiliar de la cuenta de enero a marzo de 2009, donde se reflejan los reintegros de recursos, y el saldo al final del periodo es cero; así como las pólizas y comprobantes originales de los abonos 2008.”

El partido presentó la relación detallada de las personas que integran la cuenta 202-2021-0040 Pasivos 2008 de forma completa por lo que se subsana en cuanto a este punto.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó una póliza que no cuenta con la totalidad de la documentación soporte, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA				DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE	TOTAL REGISTRO CONTABLE	
	RECIBO NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE			
PD-42/12-08	5540	02-07-08	Fernando Flores Padilla	\$62.10			
	D-2098	11-11-08	Fonda San Angel, S.A.	200.00			
	19350	29-10-08	Romanos Grill, S.A. de C.V.	541.00			
	89786	25-09-08	Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	416.00			
	A0560	20-06-08	Skyy Loreto, S.A. de C.V.	680.00			
	7688	08-08-08	Operadora de Restaurantes Guadaler, S.A. de C.V.	779.00			
	B 16818	11-12-08	Ultramarinos La Latino, S.A.	320.00			
	A82012	27-10-08	Comidamex Bosques, S.A. de C.V.	755.00			
	ZAR 1955	24-09-08	Zona Azul Restaurantes, S.A. de C.V.	309.00			
	56977	08-12-08	Servicio Agua Azul, S.A. de C.V.	450.06			
	331501	13-12-08	Servicio Santa María Canchesda, S.A. de C.V.	185.00			
	AFD 615975	17-07-08	Nueva Walmart de Mexico, S. de R.L. de C.V.	115.10			
	109957	16-10-08	Ortiz Castillo Jaime	390.00			
	109958	16-10-08	Ortiz Castillo Jaime	285.00			
	: 0624	24-11-08	Sanchez Palazuelos Dora Luz	46.00			
	39486	24-10-08	Ortiz Hernandez Hermilo	295.00			
	15832	07-02-08	Rojas Rojas Jesus	176.00			
	55932	01-12-08	Corzo Gomez Artemia	76.00			
	0248	27-11-08	Avila Cordova Mateo	192.00			
	BOL# 379688	16-11-08	Central Parking System Mexico, S.A. de C.V.	16.00			
	285579	16-11-08	Central Parking System Mexico, S.A. de C.V.	26.00			
	285226	20-07-08	Banobras	6.00			
	8012555	26-02-08	Caminos Y Puentes	13.00			
	5-0004138785	04-10-08	Banobras	56.00			
	015899	S/F	Operadora de Espacios Nermil, S.A. de C.V.	27.00			
	A1570	02-05-08	Auto Hotel Argento, S.A. de C.V.	550.00			
	2040	13-12-08	Hotel Platinium Gran Hotel, S.A. de C.V.	351.00			
	TOTAL				\$7,317.26	\$35,556.00	\$42,873.26

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la totalidad de su respectiva documentación soporte por un importe de \$35,556.00,

como se indico en la columna “Documentación soporte faltante”, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de referencia PD-42/12-08 de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares con la totalidad de documentación soporte que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.”

Toda vez que el partido presentó la póliza con la totalidad de su respectiva documentación soporte y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que existe un proveedor el cual tiene operaciones superiores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal durante el ejercicio 2008 equivalía a \$52,590.00, sin embargo, no se encontró dentro de la relación de proveedores presentada por el partido. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES		
202-2021-0040	Pasivos 2008, (Viajes Fama, S.A. de C.V.)	\$91,076.60

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- La relación de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 19.2, 24.10 y 26.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Mediante pólizas números 1 y 2 del mes de ajuste 7 de la contabilidad de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, se efectuaron las reclasificaciones de la cuenta contable 202-2021-0040 “Pasivos 2008” a la cuenta 202-2021-0037 “Viajes Fama, S.A. de C.V.”, así mismo, se modificó la relación de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, y la Integración de Pasivos de las Organizaciones Adherentes al 31 de diciembre de 2008.

(...), se remiten las pólizas del ajuste 7, la balanza de comprobación y los auxiliares contables del ajuste 7 de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, la relación de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal (sic) y la Integración de Pasivos de las Organizaciones Adherentes al 31 de diciembre de 2008, impresas y en medio magnético.”

Toda vez que el partido presentó póliza, auxiliares e integración de proveedores y prestadores de servicios con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal corregido, la observación quedó subsanada.

Campaña Federal

- ◆ Del análisis a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” subcuentas “Coalición 2006 Convenio”, se observó que tuvo movimientos los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-01-08	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
200	Proveedores				
200-2012-0001	Coalición 2006 Convenio	\$0.00	\$2,921,787.55	\$135,363,557.01	\$132,441,769.46
202-0002	Acreedores				
202-0002-0004	Coalición 2006 Convenio	0.00	0.00	3,228,525.83	3,228,525.83
	SUMAS	\$0.00	\$2,921,787.55	\$138,592,082.84	\$135,670,295.29

Cabe mencionar que estos movimientos se relacionan con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cuales se observaron en el Dictamen Consolidado del año mencionado, por lo que la Unidad de Fiscalización considero iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido.

Cabe hacer mención que a la cuenta “Proveedores” subcuenta ‘Coalición 2006 Convenio’ se registraron cargos por \$2,921,787.55 como se detalla a continuación:

NO. DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-57Ajte-08	Eg-726 Diciembre 2008, Ch-318, Folio 8331 Riego Publicidad, S.A.	\$460,000.00
	Eg-610 Noviembre 2008, Ch-2489, Folio 7597 Multimedios Estrella de Oro, S.A.	2,000,000.00
	Eg-611 Noviembre 2008, Ch-2498, Folio 7697 Riego Publicidad, S.A.	461,787.55
	SUMAS	\$2,921,787.55

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores y acreedores, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieran superado los mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, la cual debía incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieran superado los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.
- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión supere los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual debía incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y

- Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se manifiesta que, estos saldos de los pasivos provienen de los registros contables del Convenio de la Coalición del ejercicio 2006; mismos que fueron Dictaminados por esa Autoridad en su momento. En el ejercicio 2008, estos proveedores efectuaron algunas diligencias para cobrar parte del pasivo que esa Coalición contrajo en su momento, es por eso que este Partido efectuó los pagos citados en el presente oficio.

(...), se remite la integración de los saldos de las cuentas contables de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” subcuentas “Coalición 2006 Convenio”. No se omite señalar que, estos saldos provienen de los registros contables del Convenio de la Coalición del ejercicio 2006.

(...), se remiten las pólizas de referencia y comprobantes de los movimientos de cargos y abonos del ejercicio 2008 de los proveedores señalados por esa Autoridad en el presente oficio.

(...), se remite el expediente de los proveedores señalados por esa Autoridad.

Por último se aclara que, las operaciones de pago efectuadas por este Partido con estos proveedores corresponden al Convenio de la

Coalición del ejercicio 2006; razón por la que no se incluyeron dentro de la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones ordinarias durante el ejercicio objeto de revisión.”

Del análisis a la documentación presentada se observó que el partido no presentó documento soporte que corresponde a la PE-610/11-08 del proveedor Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V. el importe de la operación de esta póliza es por \$2,000,000.00, las integraciones de “Proveedores” y Acreedores” derivado de la Coalición de 2006, así mismo la relación que presenta no cumplen con los datos que establece la normatividad debido a que carecen de manera detallada de montos, concepto, fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existe alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- El comprobante de la PE-610/11-08 correspondientes al movimiento de abono del ejercicio 2008 del proveedor Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V., los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieran superado los mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, la cual debía incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieran superado los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.
- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión supere los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual debía incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4, 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite cédula de integración que incluye los saldos de origen de la Coalición 2006 de las cuentas contables de Proveedores y

Acreedores según el convenio establecido, especificando: nombre, monto, concepto y fechas de contratación de la obligación.

En el mismo Apartado se remite copia del comprobante de la póliza PE-610/11-08 y copia del convenio de pago del proveedor.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que se realizó operaciones relacionadas con estos saldos se presentó en los apartados solicitados del presente oficio.”

Del análisis a la documentación presentada se observó que el partido presentó las integraciones de “Proveedores” y “Acreedores” de la Coalición del 2006, así mismo la relación que presenta cumplen con los datos que establece la normatividad, ya que detalla los montos, concepto, fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento.

Sin embargo toda vez que esta observación tiene relación con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cual fue observada en el Dictamen Consolidado del año mencionado y existe un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido se dará vista a la Dirección de Quejas de la Unidad de Fiscalización para los efectos que correspondan y se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2009.

4.2.5.1 Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios

El partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron los 1,000 y 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal respectivamente en forma impresa y en medió magnético.

Asimismo, presentó los expedientes por cada proveedor que durante el ejercicio 2007 superó los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Mediante oficio UF/DAPPAPO/1493/09 del 6 de mayo de 2009, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año, se le solicitó al

partido la información referente a las relaciones y expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio 2008, que superaron los 1,000 y 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal respectivamente en forma impresa y en medió magnético.

Al respecto con escrito SF/0230/09 del 21 de mayo de 2009, el partido presentó la documentación correspondiente a los Proveedores en comento, de los cuales se determinó lo siguiente:

4.2.5.1.1 Proveedores y Prestadores de Servicios con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal

El partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron los 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en forma impresa y en medio magnético, los cuales se detallan en el **Anexo 36** del presente Dictamen.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad en el artículo 26.2 que dice:

“El partido deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superen los 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. Esta relación deberá presentarse a solicitud de la autoridad electoral en medio magnético”.

Derivado de la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido realizó operaciones durante el ejercicio 2008, que superaron los 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, se observó lo siguiente:

- ◆ Al verificar la Relación de Proveedores con operaciones anuales superiores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que durante el ejercicio 2008 equivalía a \$52,590.00 presentada por el partido, se observó que existían diferencias en los importes reportados, con los de auditoría, dichos importes se generaron como consecuencia de prestación de bienes o servicios.

Las diferencias en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	INTEGRACION DE PASIVO SEGÚN:		DIFERENCIA C=(A-B)
			AUDITORIA (A)	PARTIDO (B)	
PROVEEDORES					
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	200-2002-0070	PSH Internacional, S.A. de C.V.	\$266,601.57	\$264,018.67	\$2,582.90
	200-2009-0038	Ecolomovil, S.A. de C.V.	94,875.00	97,750.00	-2,875.00
	200-2009-0505	Automotriz San Cosme, S.A. de C.V.	388,840.00	393,825.92	-4,985.92
	200-2009-0728	Camino Real México, S.A. de C.V.	157,947.10	157,797.10	150.00
	200-2009-1075	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	402,200.16	429,936.27	-27,736.11
	200-2009-1111	Rosales Valenzuela Víctor Manuel	127,601.07	129,222.57	-1,621.50
	200-2009-1138	Bio Master, S.A. de C.V.	204,611.43	112,501.83	92,109.60
	200-2009-1390	Bio Master Products, S.A. de C.V.	81,551.13	116,185.22	-34,634.09
	200-2009-1186	Corona Correa Myriam	147,250.00	127,300.00	19,950.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	200-2009-1242	Project Syndicate	120,837.67	102,048.90	18,788.77
	200-2009-1598	Satélite Vehiculos, S.A. de C.V.	248,499.99	248,294.99	205.00
TOTAL CEN			\$2,240,815.12	\$2,178,881.47	\$61,933.65
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES					
CHIAPAS	200-2006-0003	Viajes Huinab, S.A. de C.V.	\$50,618.48	\$302,425.28	-\$251,806.80
JALISCO	200-2009-0022	Axtel, S.A.B. de CV	223,308.00	228,308.00	-5,000.00
MORELOS	200-2001-0004	Cia. Periodistica del Sol de Altiplano, S.A. de C.V.	179,112.50	174,512.50	4,600.00
QUINTANA ROO	200-2010-0034	Producciones Artísticas Independencia, S.A.	180,000.00	0.00	180,000.00
QUINTANA ROO CAMPANA LOCAL	200-2010-0005	Publicidad y Negocios, S.A. de C.V.	120,780.00	120,193.90	586.10
TLAXCALA		Romano Moisés Guzmán	0.00	55,491.93	-55,491.93
ZACATECAS	200-2009-0038	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	175,548.31	170,902.31	4,646.00
TOTAL DE COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y CAMPANA LOCAL			\$929,367.29	\$1,051,833.92	-\$122,466.63
ORGANIZACIONES ADHERENTES E INSTITUTOS					
CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE	200-2009-0001	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	\$110,084.48	\$0.00	\$110,084.48
	200-2009-0004	Luz y Fuerza del Centro	62,155.00	0.00	62,155.00
	200-2009-0006	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	152,002.00	0.00	152,002.00
TOTAL			\$324,241.48	\$0.00	\$324,241.48
ICADEP	200-2006-0002	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	\$355,594.00	\$355,503.00	\$91.00
	200-2009-0006	Jesús Alberto Rivera Sánchez	161,000.00	150,500.00	10,500.00
	200-2009-0022	Oxígeno 02, S.A. de C.V.	106,260.00	86,710.00	19,550.00
ICADEP	200-2009-0027	Hotel California, S.A. de C.V.	497,640.00	391,750.00	105,890.00
	200-2009-0042	Inteligencia en Comercio Internacional, S.A. de C.V.	138,000.00	92,000.00	46,000.00
TOTAL			\$1,258,494.00	\$1,076,463.00	\$182,031.00
TOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES			\$1,582,735.48	\$1,076,463.00	\$506,272.48
TOTAL			\$4,752,917.89	\$4,307,178.39	\$445,739.50
ACREEDORES					
ORGANIZACIONES ADHERENTES					
MOVIMIENTO TERRITORIAL	202-2022-0012	Elevadores Schindler, S.A. de C.V.	\$103,611.62	\$102,519.94	\$1,091.68
FUNDACIÓN COLOSIO	202-2022-0004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	142,211.98	155,057.49	-12,845.51
	202-2022-0009	Luz y Fuerza del Centro	72,373.51	59,528.00	12,845.51
	202-2022-0018	Sistemas de Duplicación, S.A.	62,905.00	120,585.23	-57,680.23
TOTAL DE DIFERENCIAS ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES			\$381,102.11	\$437,690.66	-\$56,588.55
TOTAL			\$5,134,020.00	\$4,744,869.05	\$389,150.95

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos 16.4, 19.2, 24.10 y 26.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó la relación de proveedores mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en forma impresa, así como pólizas de reclasificación, y auxiliares, sin embargo no de la totalidad.

Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	INTEGRACION DE PASIVO SEGÚN:		DIFERENCIA C=(A-B)
			AUDITORIA (A)	PARTIDO (B)	
PROVEEDORES					
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	200-2002-0070	PSH Internacional, S.A. de C.V.	\$266,601.57	\$264,018.67	\$2,582.90
	200-2009-0038	Ecolomovil, S.A. de C.V.	94,875.00	97,750.00	-2,875.00
	200-2009-0505	Automotriz San Cosme, S.A. de C.V.	388,840.00	393,825.92	-4,985.92
	200-2009-0728	Camino Real México, S.A. de C.V.	157,947.10	157,797.10	150.00
	200-2009-1075	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	402,200.16	429,936.27	-27,736.11
	200-2009-1111	Rosales Valenzuela Víctor Manuel	127,601.07	129,222.57	-1,621.50
	200-2009-1138	Bio Master, S.A. de C.V.	204,611.43	112,501.83	92,109.60
	200-2009-1390	Bio Master Products, S.A. de C.V.	81,551.13	116,185.22	-34,634.09
	200-2009-1186	Corona Correa Myriam	147,250.00	127,300.00	19,950.00
	200-2009-1242	Project Syndicate	120,837.67	102,048.90	18,788.77
	200-2009-1598	Satélite Vehículos, S.A. de C.V.	248,499.99	248,294.99	205.00
TOTAL CEN			\$2,240,815.12	\$2,178,881.47	\$61,933.65

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación en donde se vieran reflejados los saldos.
- La relación completa de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigentes para el Distrito Federal, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos 16.4, 19.2, 24.10 y 26.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la relación completa de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigentes en el distrito federal, impreso y en medio magnético.

De la diferencia del proveedor Bio Master; S.A. de C.V. se aclara que las facturas 2436 y 2437 por importes de \$53,087.11 y \$4,388.40 respectivamente fueron reclasificados con la póliza de diario 285 de octubre de 2008. La diferencia de \$34,634.09, corresponde a la factura 642 del proveedor Bio Master Products, S.A. de C.V. registró que fue corregido en el presente ejercicio.

De la diferencia del proveedor Project Syndicate se aclara que, los movimientos de las pólizas contables PD-79/03/08 y PD-141/09/08, se cancelaron en las pólizas PE-524/04/08 y PE-770/10/08; razón por la

que no forman parte de las operaciones de compra al proveedor. (...), se remite copia de las citadas pólizas.”

Toda vez que el partido presentó pólizas, la integración corregida y con base a la revisión efectuada a su documentación, se verificó que aclaró las diferencias determinadas con los proveedores, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación y la relación de proveedores con operaciones anuales superiores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal durante el ejercicio 2008 equivale a \$52,590.00 presentada por el partido, se observó que existían proveedores que no consideró en su relación. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2009-1579	Fundación Santa María Regla, A.C.	\$58,000.00
200-2009-1580	American Express Company México, S.A. de C.V.	100,344.99
200-2009-0629	López Hernández Camilo	81,333.75
BAJA CALIFORNIA NORTE		
200-2006-0007	Autos Justo Sierra, S.A de C.V.	196,900.00
JALISCO		
200-2009-0081	Calidad en Recursos y Servicios Carbic, S.A. de C.V.	155,250.00
200-2009-0082	Master Perspectiva Publicitaria, S.A. de C.V.	227,355.00
TOTAL		\$819,183.74

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos 16.4, 19.2, 24.10 y 26.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se informa que se están realizando las correcciones pertinentes a fin de que la Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con operaciones Mayores a 1000 salarios mínimos generales en el ejercicio 2008 presenten la información correcta.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

(...), se remite la Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Operaciones Mayores a 1000 salarios mínimos generales en el ejercicio 2008, donde se incluyen los proveedores Autos Justo Sierra, S.A de C.V., Calidad en Recursos y Servicios Carbic, S.A. de C.V., y Master Perspectiva Publicitaria, S.A. de C.V., con la información correcta y que coincide con los registros contables.”

Sin embargo derivado del análisis a la documentación presentada se observo que, de las relaciones de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal solo presentó la integración referente a comités estatales, así mismo no presentó lo referente al Comité Ejecutivo Nacional, los casos en comento se detallan a continuación.

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2009-1579	Fundación Santa María Regla, A.C.	\$58,000.00
200-2009-1580	American Express Company México, S.A. de C.V.	100,344.99
200-2009-0629	López Hernández Camilo	81,333.75
TOTAL		\$239,678.74

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación en donde se vieran reflejados los saldos.

- La relación completa de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, tanto del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación, impreso y en medio magnético con la totalidad de datos que establece el reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos 16.4, 19.2, 24.10 y 26.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la relación completa de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigentes en el distrito federal, impreso y en medio magnético.

La diferencia del Proveedor López Hernández Camilo, se originó al no tomar en cuenta que los registros contables efectuados en las PD-126/09/08 y PD-127/09/08 se cancelaron con la póliza PD-324/10/08, por no llevarse a cabo las operaciones de compra con el mismo. (...), se remite copia de las citadas pólizas.

Toda vez que el partido presentó la relación completa de proveedores con operaciones mayores a 1,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, impreso y en medio magnético y la evidencia correspondiente, la observación quedó subsanada.

4.2.5.1.2 Proveedores y Prestadores de Servicios con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal

El partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con sus respectivos expedientes, con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal en forma impresa y en medió magnético. **Anexo 37** del presente Dictamen.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad en su artículo 26.3 que a la letra se transcribe:

“El partido deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superen los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado. El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
- c) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
- d) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.”

Derivado de la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido realizó operaciones durante el ejercicio 2008, que superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido en contestación al oficio UF/DAPPAPO/1493/09 de fecha 6 de mayo del presente año, mediante escrito SF/0230/09 recibido el 21 de mayo del presente año, se observó que presentó los expedientes de proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual para ejercicio 2008 equivale a \$525,900.00, sin embargo de la verificación a la documentación presentada se observó que algunos proveedores no cuentan con toda la documentación requerida, los casos en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				Observación
	* Alta ante la SHCP	* Cédula de Identificación Fiscal	* Acta constitutiva, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP) y de Comercio que corresponda	Nombre del o de los representantes o apoderados legales.	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
Aerovías de México, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Agave Shots, S.A. De C.V.	x	x	✓	✓	
Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.	x	x	x	x	
Autopolanco, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Brand Bureau, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	
Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Compucentro, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	En el acta constitutiva, no son legibles los sellos
Construcción Administración y Planeación, S.A. de C.V.	x	✓	✓	x	Presentada no es legible la información, falta sello de RPP
Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Consultores y Marketing Político, S.C.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Daytona Motos, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Deag Comercialización, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	
Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	x	
Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	x	
Evolución Integral, S.A. de C.V.	✓	x	✓	□	
Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional Financiera SNC	✓	✓	✓	x	
García Lazo José Luis	x	✓	✓	✓	
Grupo Out Helping, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Hernández Santiago Joel	x	✓	✓	✓	
Imprenta Quincor, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Lito Laser, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	x	El sello en el acta es muy poco legible
Luz y Fuerza del Centro	x	x	x	x	No presento acta constitutiva, es un poder para cobrar
Mac Rotativas, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	
Milenio Diario, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
O & A Abogados, S.C.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Ojeda & Asali, S.C.	x	x	x	x	
Ordenador Net, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	x	x	x	x	Presento poder general
Plaza Internacional Tours, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	
Publicidad Augusto Elias, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Remodelaciones y Construcciones Cujap, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Servicios Integrales de Aviación	x	x	x	✓	No presento acta constitutiva, solo un poder notarial
Servitur Gran Clas, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	Cédula de Identificación Fiscal poco legible

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				Observación
	* Alta ante la SHCP	* Cédula de Identificación Fiscal	* Acta constitutiva, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP) y de Comercio que corresponda	Nombre del o de los representantes o apoderados legales.	
Tovar Ortiz Fernando CAMPANA LOCAL QUINTANA ROO	x	✓	✓	✓	
Josacc, S.A. de C.V.	x	✓	x	✓	No presento acta constitutiva, solo un acta de asamblea
TV Azteca, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	El formato de alta, lo presento de forma incompleta.
Grupo Acir, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva y esta incompleta
Promovisión del Caribe, S.A. de C.V.	✓	x	x	✓	No la presento, solo un poder para pleitos y cobranzas
Televisora de Cancun, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	
Construcciones y Proyectos Publicitarios, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Acta constitutiva incompleta
Grupo In Market de México, S.A.	x	x	✓	✓	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación referenciada en las columnas “Documentación Faltante” de los proveedores relacionados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se informa que, los documentos observados como faltantes se solicitaron a cada uno de los proveedores, por lo que una vez recibidos se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.

CAMPAÑA LOCAL DE QUINTANA ROO

(...), se remite del proveedor Grupo In Market de México, S.A., alta ante la SHCP y Cédula de Identificación Fiscal; del proveedor Promovisión del Caribe, S.A. de C.V. la Cédula de Identificación Fiscal; en los demás casos, se solicitaron los documentos a los proveedores, por lo que una vez recibidos se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.”

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación presentada se observó que el partido no presentó la documentación que se detalla a continuación:

- a) 27 altas ante la SHCP,
- b) 21 Cédulas de identificación fiscal,
- c) 7 Actas constitutivas y,
- d) 13 Nombres de los representantes o apoderados legales.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación referenciada como faltante de los proveedores del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del Comité Ejecutivo Nacional, se remite (...), la documentación referenciada como faltante en el presente oficio de los siguientes proveedores:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				
	* Alta ante la SHCP	* Cédula de Identificación Fiscal	* Acta constitutiva, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP) y de Comercio que corresponda	Nombre del o de los representantes o apoderados legales.	Observación
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
Compucentro, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Construcción Administración y Planeación, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Deaq Comercialización, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
García Lazo José Luis	✓	✓	✓	✓	
La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Milenio Diario, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	
Ordenador Net, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.	x	✓	✓	✓	
Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Remodelaciones y Construcciones Cujap, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Servitur Gran Clas, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	Cédula de Identificación Fiscal poco legible
Tovar Ortiz Fernando	x	✓	✓	✓	

De la Campaña Local de Quintana Roo, se remite (...), copia del acta constitutiva de Grupo Acir, S.A. de C.V. con la totalidad de fojas, y copia del acta constitutiva de Promovisión del Caribe, S.A. de C.V. con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (sic)”

El partido no presentó la totalidad de la documentación que le fue solicitada, omitiendo lo que se detalla a continuación: 16 altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 15 cédulas de identificación fiscal, 6 actas constitutivas y 8 nombres de representantes legales, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada.

La documentación faltante se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				
	* Alta ante la SHCP	* Cédula de Identificación Fiscal	Acta constitutiva, que cuenta con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP) y de Comercio que corresponde	Nombre del o de los representantes o apoderados legales.	Observación
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
Aerovías de México, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Agave Shots, S.A. De C.V.	x	x	✓	✓	
Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.	x	x	x	x	
Autopolanco, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Consultores y Marketing Político, S.C.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Daytona Motos, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Grupo Out Helping, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Luz y Fuerza del Centro	x	x	x	x	No presento acta constitutiva, es un poder para cobrar
Mac Rotativas, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	
O & A Abogados, S.C.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Ojeda & Asali, S.C.	x	x	x	x	
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	x	x	x	x	Presento poder general
Plaza Internacional Tours, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	
Servicios Integrales de Aviación	x	x	x	✓	No presento acta constitutiva, solo un poder notarial
CAMPAÑA LOCAL QUINTANA ROO					
Josacc, S.A. de C.V.	x	✓	x	✓	No presento acta constitutiva, solo un acta de asamblea

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido en contestación al oficio UF/DAPPAPO/1493/09 de fecha 6 de mayo del presente año, mediante escrito SF/0230/09 recibido el 21 de mayo del presente año, se observó que presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieran superado los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, sin embargo de la verificación a la documentación presentada por no se localizo el expediente de algunos proveedores, los casos en comento se detalla a continuación:

No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2009-0150	Demotecnia División Análisis, S.C.	\$3,524,750.00
200-2009-1048	Soriano Rojas Tomas	568,676.15
200-2009-1373	Granados González Luis Miguel	1,075,940.00
AGUASCALIENTES		
200-2009-0079	Judith Rosales Contreras	1,158,395.00
200-2009-0115	Recepciones con Clase, S.A. de C.V.	774,254.75
BAJA CALIFORNIA SUR		
200-2009-0037	Inmuebles Castro y Castro, S.A.	563,200.00
GUANAJUATO		
200-2009-0038	Jorge Orlando Lara Ortiz	698,366.26
CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA		
200-2000-0001	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	1,297,243.15
200-2007-0001	Gobierno del D.F.	1,236,183.00
200-2009-0003	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	737,240.00
200-2009-0018	Manuel Vega Esqueda	680,869.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLITICO		
200-2009-0003	Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V.	661,244.25
TOTAL		\$12,976,361.56

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión superó los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual debe incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, El partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se informa que, los documentos observados como faltantes se solicitaron a cada uno de los proveedores, por lo que una vez recibidos se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

Se remite (...), los expedientes de los proveedores señalados en el cuadro anterior de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur y Guanajuato, así como del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, con copia de la documentación solicitada.

Para el caso de los proveedores de la Confederación Nacional Campesina, se precisa que del proveedor Teléfonos de México, S.A. de C.V., el expediente respectivo se incluyó en el apartado del Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos, se solicitaron los documentos a los proveedores, por lo que una vez recibidos se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.”

Sin embargo, aun cuando el partido presentó documentación referente a algunos proveedores, no se localizó la documentación de los siguientes proveedores:

No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2009-0150	Demotecnia División Análisis, S.C.	\$3,524,750.00
200-2009-1048	Soriano Rojas Tomas	568,676.15
200-2009-1373	Granados González Luis Miguel	1,075,940.00
AGUASCALIENTES		
200-2009-0115	Recepciones con Clase, S.A. de C.V. **	774,254.75

No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA		
200-2007-0001	Gobierno del D.F.	1,236,183.00
200-2009-0003	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	737,240.00
200-2009-0018	Manuel Vega Esqueda	680,869.00
TOTAL		\$8,597,912.90

*** No se localizó copia de Cédula de Identificación Fiscal y Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los demás documentos ya los presentó.*

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión supere los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CÓMITE EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se informa que, los documentos observados como faltantes se solicitaron a cada uno de los proveedores, y no se ha tenido respuesta favorable, por lo que serán enviados a esa Autoridad Federal Electoral una vez recibidos.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

De la Confederación Nacional Campesina (...), se remiten los expedientes de los proveedores Sonomex Publicidad, S.A. de C.V. y Manuel Vega Esqueda, que incluyen la totalidad de documentos solicitados; en los casos restantes no se ha obtenido una respuesta favorable por parte de los proveedores.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que aún cuando informó que la documentación será enviada posteriormente a esta Autoridad Electoral, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación al respecto, en consecuencia no presento documentación de los siguientes proveedores:

No. DE CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2009-0150	Demotecnia División Análisis, S.C.	\$3,524,750.00
200-2009-1048	Soriano Rojas Tomas	568,676.15
200-2009-1373	Granados González Luis Miguel	1,075,940.00
AGUASCALIENTES		
200-2009-0115	Recepciones con Clase, S.A. de C.V. **	774,254.75
CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA		
200-2007-0001	Gobierno del D.F.	1,236,183.00
TOTAL		\$7,179,803.90

*** No se localizó copia de Cédula de Identificación Fiscal y Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los demás documentos ya los presentó.*

Por lo anterior la observación no quedó subsanada por los 5 expedientes de proveedores no presentados.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso

k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Al verificar la relación de proveedores con operaciones anuales superiores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que durante el ejercicio 2008 equivalía a \$525,900.00 presentada por el partido, se observó que existían diferencias en los importes reportados, con los de auditoría, dichos importes se generaron como consecuencia de prestación de bienes o servicios. Las diferencias en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	INTEGRACION DE PASIVO SEGÚN:		DIFERENCIA (C=A-B)
		AUDITORÍA (A)	PARTIDO (B)	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	\$2,171,251.20	\$2,171,351.20	-\$100.00
200-2006-0001	Aerovías de México, S.A. de C.V.	16,324,730.04	15,828,390.47	496,339.57
200-2006-0005	Servicios Integrales de Aviación	809,622.68	850,167.96	-40,545.28
200-2006-0022	Plaza International Tours, S.A. de C.V.	2,249,531.68	2,316,504.68	-66,973.00
200-2006-0023	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	1,076,352.24	1,047,323.16	29,029.08
200-2007-0004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	3,589,339.01	4,065,023.25	-475,684.24
200-2009-0189	García Lazo José Luis	588,666.02	584,135.02	4,531.00
200-2009-0828	Autopolanco, S.A. de C.V.	618,587.99	624,346.00	-5,758.01
200-2009-1092	Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V.	4,072,718.71	4,076,490.71	-3,772.00
200-2009-1215	Daytona Motos, S.A. de C.V.	1,072,727.88	1,085,584.11	-12,856.23
200-2009-1547	Grupo Out Helping, S.A. de C.V.	1,085,050.23	1,085,140.23	-90
TOTAL DIFERENCIAS DEL CEN		\$33,658,577.68	\$33,734,456.79	-\$75,879.11
FUNDACIONES E INSTITUTOS				
ICADEP				
200-2006-0003	Vanessa Rosario Estrella Lugo	\$957,981.38	\$326,729.63	\$631,251.75
200-2009-0007	Adrian Pérez Salazar Mendoza	1,142,708.20	419,964.00	722,744.20
TOTAL DIFERENCIAS DE ICADEP		2,100,689.58	746,693.63	1,353,995.95
TOTAL DE DIFERENCIAS COMITÉS		\$35,759,267.26	\$34,481,150.42	\$1,278,116.84

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos 16.4, 19.2, 24.10 y 26.3 del Reglamento que Establece los

Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido presentó la relación de proveedores mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigentes para el Distrito Federal en forma impresa, así como los expedientes de Vanessa Rosario Estrella Lugo y Adrián Pérez Salazar, sin embargo, por lo que se refiere al Comité Ejecutivo Nacional no presentó documentación alguna, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	INTEGRACION DE PASIVO SEGÚN:		DIFERENCIA (C=A-B)
		AUDITORIA (A)	PARTIDO (B)	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	\$2,171,251.20	\$2,171,351.20	-\$100.00
200-2006-0001	Aerovías de México, S.A. de C.V.	16,324,730.04	15,828,390.47	496,339.57
200-2006-0005	Servicios Integrales de Aviación	809,622.68	850,167.96	-40,545.28
200-2006-0022	Plaza International Tours, S.A. de C.V.	2,249,531.68	2,316,504.68	-66,973.00
200-2006-0023	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	1,076,352.24	1,047,323.16	29,029.08
200-2007-0004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	3,589,339.01	4,065,023.25	-475,684.24
200-2009-0189	García Lazo José Luis	588,666.02	584,135.02	4,531.00
200-2009-0828	Autopolanco, S.A. de C.V.	618,587.99	624,346.00	-5,758.01
200-2009-1092	Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V.	4,072,718.71	4,076,490.71	-3,772.00
200-2009-1215	Daytona Motos, S.A. de C.V.	1,072,727.88	1,085,584.11	-12,856.23
200-2009-1547	Grupo Out Helping, S.A. de C.V.	1,085,050.23	1,085,140.23	-90
TOTAL DIFERENCIAS DEL CEN		\$33,658,577.68	\$33,734,456.79	-\$75,879.11

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación en donde se vieran reflejados los saldos.
- La relación completa de proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en relación con los artículos

16.4, 19.2, 24.10 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la relación completa de proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, impreso y en medio magnético.”

Toda vez que el partido presentó las relaciones de proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal completa la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación y la relación de proveedores con operaciones anuales superiores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal durante el ejercicio 2008 equivalía a \$525,900.00 presentada por el partido, se observó que existían proveedores que no considero en su relación. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2008-0007	Seguros Banorte Generali, S.A.	\$625,131.65
JALISCO		
200-2009-0080	Coop Asesoría Jurídica Corporativa Integral, S.C. de R.L. de C.V.	2,323,000.00
CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE		
200-2009-0009	Acción y Eventos Kikapu, S.A. de C.V.	581,940.00
TOTAL		\$3,530,071.65

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, incluyendo los que se citan en el cuadro anterior y que

hubieran superado los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión supere los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se informa que, los documentos observados como faltantes se solicitaron a cada uno de los proveedores, por lo que una vez recibidos se remitirán a esa Autoridad Federal Electoral.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

Se remite (...), la relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que se realizaron operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los diez mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; así como los expedientes de los proveedores Coop Asesoría Jurídica Corporativa Integral, S.C. de R.L. de C.V., y Acción y Eventos Kikapu, S.A. de C.V. señalados en el cuadro anterior, con la totalidad de documentación.”

Sin embargo derivado del análisis a la documentación presentada se observó que, de las relaciones de proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal solo presentó la integración referente a comités estatales, así mismo no presentó lo referente al Comité Ejecutivo Nacional, los casos en comento se detallan a continuación.

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
200-2008-0007	Seguros Banorte Generali, S.A.	\$625,131.65

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, incluyendo los que se citan en el cuadro anterior y que hubieran superado los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.
- Relación de forma impresa y en medio magnético
- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión supere los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual deberá incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;

- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la relación completa de proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigentes en el distrito federal, impreso y en medio magnético.

Se aclara respecto de la documentación solicitada de Seguros Banorte Generali, S.A. que esta, se solicitó al proveedor, sin embargo, no se ha tenido respuesta favorable, por lo que será enviada a esa Autoridad Federal Electoral una vez recibida.”

Del análisis a la documentación presentada se observó que, de las relaciones de proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el partido no presenta el expediente del proveedor Seguros Banorte Generali, S.A., aún cuando manifiesta que posteriormente enviarán la documentación, por lo que ésta observación queda no subsanada, por un importe de

\$625,131.65, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

5.2.5.2. Provisión de Pago de Nómina

De la revisión a la documentación presentada a la Autoridad Electoral, se observó que en la cuenta “Servicios Personales” del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Fundaciones e Institutos, el partido reportó gastos por concepto de “Honorarios Asimilables a Salarios”, así mismo, en el rubro de pasivos se localizó el registro contable de la “provisión de pasivos” derivada de los beneficios a los empleados, a la que se encuentra sujeto.

Lo anterior es importante para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los Empleados” numeral 33 el cual indica que:

“Una entidad debe reconocer una provisión por beneficios por terminación cuando:

- a) Estime rescindir el vínculo que la une con el empleado a grupo de empleados antes de la fecha de retiro; o bien.
- b) Estime pagar beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte del empleado”.

Con la finalidad de prever contingencias laborales, esta autoridad electoral le sugiere contratar a un especialista en materia laboral, con la finalidad de determinar si existe algún riesgo de carga laboral con el personal que tiene contratado bajo el régimen en comento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.1, 24.3 y 28.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos Nacionales, así como con la Norma de Información Financiera Serie D, Boletín D-3 “Beneficios a los empleados”.

Es importante hacer notar que el Partido Revolucionario Institucional provisiona los beneficios a los empleados, así como lo establece la Norma de Información Financiera D-3, por lo cual lo antes descrito no fue sujeto a observación.

4.2.6. Impuestos por Pagar

Comité Ejecutivo Nacional

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reporta un saldo por pagar de \$4,683,914.50 que corresponde a las retenciones que el partido debe enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio de 2008, así como las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto sobre nóminas, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO AL 01-Ene-08	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08 (A+B-C-D)
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008	
	(A)	(B)	(C)	(D)	
CAMPAÑA FEDERAL					
COALICION 2006 CONVENIO,	\$0.00	\$163,139.75	\$0.00	\$0.00	\$163,139.75
SUBTOTAL CAMPAÑA FEDERAL	\$0.00	\$163,139.75	\$0.00	\$0.00	\$163,139.75
CEN					
10% RETENCIONES ISR	\$304,858.68	\$1,151,230.80	\$326,315.72	\$984,790.41	\$144,983.35
IMSS CUOTAS	14,970.51	619,611.45	15,151.69	605,526.79	13,903.48
RETENCIONES IVA	332,721.02	1,115,021.34	357,785.03	948,580.84	141,376.49
ISPT	2,587,207.34	17,575,226.62	2,779,167.90	14,963,602.76	2,419,663.30
2% SOBRE NÓMINAS	1,624.30	30,015.00	2,101.00	25,747.00	3,791.30
5% INFONAVIT	9,844.30	237,282.68	10,538.58	227,493.63	9,094.77
2% SAR	12,449.22	296,989.63	12,449.22	284,838.90	12,150.73
RETENCIÓN A TRANSPORTISTAS 4%	5,296.41	2,135.03	2,835.38	1,996.48	2,599.58
SUBTOTAL CEN	\$3,268,971.78	\$21,027,512.55	\$3,506,344.52	\$18,042,576.81	\$2,747,563.00
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES					
10% RETENCIÓN ISR	\$59,095.10	\$0.00	\$59,095.10	\$0.00	\$0.00
ISSTE CUOTAS	26,667.92	0.00	0.00	0.00	26,667.92
RETENCIÓN IVA	44,069.59	0.00	44,069.18	0.00	0.41
ISPT	1,497.81	0.00	1,497.81	0.00	0.00
10% RETENCIÓN ISR	34,127.91	749,758.88	202,883.49	346,893.82	234,109.48

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO AL 01-Ene-08	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008	
			(A)	(B)	
RETENCIÓN IVA	37,478.65	361,886.50	195,497.55	179,784.67	24,082.93
RETENCIÓN I.S.P.T.	77,356.49	2,153,217.80	242,683.20	499,939.86	1,487,951.23
4% RETENCIÓN IVA POR FLETES	8.84	0.00	8.84	0.00	0.00
RETENCIONES ESTATALES	400.00	0.00	0.00	0.00	400.00
SUBTOTAL COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	\$280,702.31	\$3,264,863.18	\$745,735.17	\$1,026,618.35	\$1,773,211.97
ORGANIZACIONES ADHERENTES					
10% RETENCIÓN ISR	\$3,162.54	\$0.00	\$3,162.54	\$0.00	\$0.00
RETENCIÓN IVA	243.17	0.00	243.39	0.00	-0.22
RETENCIÓN I.S.P.T.					
SUBTOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES	\$3,405.71	\$0.00	\$3,405.93	\$0.00	-\$0.22
SUMA TOTAL	\$3,553,079.80	\$24,455,515.48	\$4,255,485.62	\$19,069,195.16	\$4,683,914.50

Nota: (*) Cifras correspondientes a la cuarta versión (Ajuste 4) de la Balanza Nacional Consolidada, presentada por el partido el 8 de julio de 2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-DIC-08".
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, en relación con el numeral 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto del saldo de Impuestos por Pagar, por el importe de \$2,747,563.00 se aclara que, incluye un monto por \$239,833.77 de saldos a favor generados por pagos realizados de mas en los

ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2006 y 2007, en consecuencia el total de Impuestos por Pagar al mes de diciembre de 2008 es por \$2,987,396.77; estos últimos se integran de la siguiente manera:

Subcuenta	Saldo Observado (a)	Saldo a Favor de 2007 y años anteriores (según integración) (b)	Saldo Total a Pagar 2007 (c)=(a+b)
10% Retenciones ISR	\$ 144,983.35	\$ 21,457.04	\$ 166,440.39
IMSS Cuotas	\$ 13,903.48	\$ 181.18	\$ 14,084.66
Retenciones IVA	\$ 141,376.49	\$ 25,064.01	\$ 166,440.50
ISPT	\$ 2,419,663.30	\$ 191,960.56	\$ 2,611,623.86
2% sobre Nominas	\$ 3,791.30	\$ 476.60	\$ 4,268.00
5% de INFONAVIT	\$ 9,094.77	\$ 694.29	\$ 9,789.05
2% de SAR	\$ 12,150.73		\$ 12,150.73
Retención a Transportistas 4%	\$ 2,599.58		\$ 2,599.58
Gran Total	\$ 2,747,563.00	\$ 239,833.77	\$ 2,987,396.77

No omito comentar que, los saldos a favor por \$239,833.77 se generaron por qué fueron cancelados algunos pagos por recibos de honorarios y otros reexpedidos posteriormente; además de cancelaciones de movimientos de nómina. Del saldo a favor, en el presente ejercicio este Partido solicitó ante la Autoridad Fiscal la compensación parcial en el entero de impuestos del mes de Diciembre del 2008 por \$36,338.67, mismo que puede observarse en la documentación anexa en copia en el apartado 20 de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Numeral 10, Artículo 23 Numeral 1 y 3 del Código Fiscal de la Federación. De la diferencia por \$203,495.10 se solicitará al Servicio de Administración Tributaria la devolución o compensación correspondiente, en los términos de la legislación fiscal.

Por lo antes señalado, del saldo por pagar de \$2,987,396.77, este Partido concluye lo siguiente:

- Fueron pagados \$2,951,058.10 en los meses de enero a julio del año 2009 con las actualizaciones y los recargos correspondientes; y \$36,338.67 fueron compensados como se mencionó anteriormente. (...), se remiten copias de los comprobantes de pago correspondientes.*

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

Respecto al saldo de Impuestos por Pagar por importes de \$1,773,211.97, de Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes se aclara lo siguiente:

- Se pagó en los meses de enero a julio del año 2008 un monto de \$442,437.97 con las actualizaciones y los recargos correspondientes. (...), se remiten copia de los comprobantes de pago respectivos. Es importante mencionar que para el caso del entero de Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes, el pago se realiza en forma global por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que los comprobantes de pago correspondientes incluyen los importes de distintos Comités y Organizaciones.*
- El saldo por \$26,667.92 y \$400.00 corresponde a obligaciones locales de los Comités Directivos Estatales, que deben ser enterados en cada localidad, por lo que en el segundo semestre de 2009 se efectuarán las gestiones correspondientes a efecto de que se realicen los enteros a la Autoridad que corresponda.*

Asimismo se informa que, con referencia a los importes de 1,303,706.08, están pendientes de entero, sin embargo se tiene programado realizar en el segundo semestre del presente ejercicio, por lo que una vez efectuado, se enviarán los comprobantes de pago respectivos a esa Autoridad Federal Electoral.

Por otro lado, (...), se remiten las pólizas de diario 1 y 2 del mes de ajuste 4, donde se efectuaron reclasificaciones de las cuentas de impuestos de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por errores involuntarios en el registro inicial; así como la balanza consolidada del Informe anual 2008.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos de impuestos del Comité Ejecutivo Nacional realizados en el ejercicio 2009 por un total de \$2,989,006.38, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO O A FAVOR			
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008		EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008	REFERENCIA	EJERCICIOS ANTERIORES	REFERENCIA	EJERCICIO 2008
CAMPAÑA FEDERAL									
Coalicion 2006 convenio	\$163,139.75	\$0.00	\$163,139.75	\$0.00	\$0.00	1	\$163,139.75		\$0.00
SUBTOTAL CAMPANA FEDERAL	\$163,139.75	\$0.00	\$163,139.75	\$0.00	\$0.00		\$163,139.75		\$0.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL									
10% Retenciones ISR	\$21,457.04	\$144,983.35	\$166,440.39	\$0.00	\$168,441.00	1	\$21,457.04	3	-\$23,457.65
IMSS Cuotas	181.18	13,903.48	14,084.66	0.00	14,133.58	1	181.18	3	-230.10
Retenciones IVA	25,064.01	141,376.49	166,440.50	0.00	168,440.45	1	25,064.01	3	-27,063.96
ISPT	191,960.56	2,419,663.30	2,611,623.86	0.00	2,611,645.00	1	191,960.56	3	-191,981.70
2% Sobre Nóminas	476.7	3,791.30	4,268.00	0.00	4,268.00	1	476.70	3	-476.70
5% INFONAVIT	694.28	9,094.77	9,789.05	0.00	9,789.06	1	694.28	3	-694.29
2% SAR	0	12,150.73	12,150.73	0.00	12,150.74		0.00	3	-0.01
Retención a Transportistas 4%	2,461.03	138.55	2,599.58	0.00	138.55	1	2,461.03		0.00
SUBTOTAL CEN	\$242,294.80	\$2,745,101.97	\$2,987,396.77	\$0.00	\$2,989,006.38		\$242,294.80		-\$243,904.41
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES									
10% Retención ISR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00		\$0.00
ISSTE Cuotas	26,667.92	0.00	26,667.92	0.00	0.00	1	26,667.92		0.00
Retención IVA	0.41	0.00	0.41	0.00	0.00	1	0.41		0.00
ISPT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00		0.00
10% Retención ISR	0.00	234,109.48	234,109.48	0.00	33,342.00		0.00	2	200,767.48
Retención IVA	0.00	24,082.93	24,082.93	0.00	36,764.00		0.00	3	-12,681.07
Retención I.S.P.T.	0.00	1,487,951.23	1,487,951.23	0.00	372,331.00		0.00	2	1,115,620.23
4% Retención IVA por Fletes	0.00	0	0.00	0.00	0		0.00		0.00
Retenciones Estatales	400	0	400.00	0.00	0	1	400.00		0.00
SUBTOTAL COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	\$27,068.33	\$1,746,143.64	\$1,773,211.97	\$0.00	\$442,437.00		\$27,068.33		\$1,303,706.64
ORGANIZACIONES ADHERENTES									
10% Retención ISR	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00		\$0.00		\$0.00
Retención IVA	-0.22	0	-0.22	0	0		-0.22		0.00
Retención I.S.P.T.	0	0	0	0	0		0.00		0.00
SUBTOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES	-\$0.22	\$0.00	-\$0.22	\$0.00	\$0.00		-\$0.22		\$0.00
SUMA TOTAL	\$432,502.66	\$4,491,245.61	\$4,923,748.27	\$0.00	\$3,431,443.38		\$432,502.66		\$1,059,802.23

De lo anterior, se determinó lo que se indica a continuación:

PERIODO	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009	PAGOS DE 2009 REALIZADOS EN EXCESO	IMPORTE DE LOS ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08	
				PAGADO 2009	PENDIENTE DE PAGO
	(A)	(B)	(C)	D=(B-C)	E=(A-D)
EJERCICIOS ANTERIORES	\$432,502.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$432,502.66
EJERCICIO 2008	4,491,245.61	*	3,431,443.38	3,174,857.90	1,316,387.71
SUMA TOTAL	\$4,923,748.27		\$3,431,443.38	\$3,174,857.90	\$1,748,890.37

(*) Incluye una compensación por \$38,336.00 registrada en la PE-1/01-09, aplicado a retención de IVA y Retención de ISR

Como se observa en el cuadro que antecede, el partido realizó pagos en el ejercicio 2009 por \$3,431,443.38, correspondiente al saldo por pagar al 31 de diciembre de 2008 por \$4,683,914.50, de los cuales presentó los respectivos comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes, sin embargo, de su verificación se observó que realizó pagos en exceso por un total de \$256,585.48; por lo anterior, del saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008 se

localizaron pagos por \$3,174,857.90, subsanando la observación al respecto.

De la diferencia por \$1,252,472.12 contra el saldo por pagar de \$4,683,914.50 y lo pagado por \$3,431,443.38 su integración se detalla a continuación:

Por lo que se refiere al importe de \$432,502.88 referenciados con (1), en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago, Ejercicios Anteriores”, del cuadro que antecede, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$432,502.88.

Por lo que se refiere al importe de \$1,316,387.71 referenciados con (2), en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago, Ejercicio 2008”, del cuadro que antecede, corresponde a adeudos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$1,316,387.71.

Por lo que se refiere al importe de -\$256,585.48 referenciados con (3), en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago o a Favor, Ejercicio 2008”, del cuadro que antecede, corresponde a saldos a favor generados por el pago de impuestos en exceso en el ejercicio 2009, por lo anterior en el margen de la revisión del Informe Anual 2009 se dará seguimiento.

Adicionalmente el partido reconoció pagos a favor realizados en 2008 correspondientes a ejercicios anteriores por -\$239,833.77.

Así mismo esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido en el ejercicio de 2008.

- ◆ Aunado a lo anterior de la verificación a la documentación presentada por el partido del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que se efectuaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores al 2008; sin embargo, dichos pagos son mayores al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 01-ENE-08	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A: EJERCICIOS ANTERIORES	DIFERENCIA	REFERENCIA
	(A)		(C)	(A-C)	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
10% RETENCIONES DE ISR	\$304,858.68	PE-235/02-08	\$85,897.28		
		PI-40/03-08	215,763.51		
		PE-10/03-08	24,654.93		
TOTAL 10% RETENCIONES DE ISR	\$304,858.68		\$326,315.72	-\$21,457.04	1
IMSS CUOTAS	\$14,970.51	PE-700/01-08	15,151.69		
TOTAL IMSS CUOTAS	\$14,970.51		\$15,151.69	-\$181.18	1
RETENCION IVA	\$332,721.02	PE-235/02-08	\$85,897.28		
		PI-40/03-08	247,232.82		
		PE-10/03-08	24,654.93		
TOTAL RETENCION IVA	\$332,721.02		\$357,785.03	-\$25,064.01	1
ISPT	\$2,587,207.34	PE-235/02-08	\$2,537,682.87		
		PE-10/03-08	209,408.29		
		PE-31/04-08	32,076.74		
TOTAL ISPT	\$2,587,207.34		\$2,779,167.90	-\$191,960.56	1
2% SOBRE NOMINA	\$1,624.30	PE-699/01-08	\$2,101.00		
TOTAL 2% SOBRE NOMINA	\$1,624.30		\$2,101.00	-\$476.70	1
5% INFONAVIT	\$9,844.30	PE-700/01-08	\$10,538.58		
TOTAL 5% INFONAVIT	\$9,844.30		\$10,538.58	-\$694.28	1
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES					
10% RETENCIÓN ISR	\$34,127.91	PI-40/03-08	946.50		
		PE-12/07-08	4,266.37		
		PE-39/08-08	8,236.63		
		PE-35/04-08	16,711.00		
		PE-13/07-08	16,740.00		
		PE-15/07-08	1,852.62		
		PE-183/02-08	3,965.00		
		PI-40/03-08	752.00		
		PE-13/07-08	1,735.00		
		PE-15/07-08	101.05		

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 01-ENE-08	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A: EJERCICIOS ANTERIORES	DIFERENCIA	REFERENCIA
	(A)		(C)	(A-C)	
		PE-11/03-08	.14		
		PE-16/12-08	26,099.14		
		PE-11/03-08	64,135.76		
		PE-695/01-08	1,712.00		
		PE-11/03-08	1.52		
		PE-01/06-08	5,918.93		
		PE-32/04-08	\$5,478.00		
		PE-02/06-08	9,113.00		
		PE-40/08-08	6,616.00		
		PE-08/10-08	7,000.00		
		PE-05/11-08	9,000.00		
		PE-08/10-08	4,221.00		
		PE-695/01-08	4,260.00		
		PE-11/03-08	4,021.83		
TOTAL 10% RETENCIÓN ISR	\$34,127.91		\$202,883.49	-\$168,755.58	2
RETENCIÓN IVA	\$37,478.65	PI-40/03-08	946.50		
		PE-12/07-08	4,268.31		
		PE-39/08-08	8,236.63		
		PE-35/04-08	16,738.00		
		PE-15/07-08	18,592.62		
		PE-183/02-08	7,487.00		
		PE-15/07-08	4221.50		
		PE-11/03-08	.95		
		PE-16/12-08	26,057.95		
		PE-11/03-08	50,794.82		
		PE-695/01-08	1,712.00		
		PE-11/03-08	28.52		
		PE-01/06-08	6,070.93		
		PE-32/04-08	5,478.00		
		PE-02/06-08	9,113.00		
		PE-40/08-08	6,616.00		
		PE-08/10-08	7,632.00		
		PE-05/11-08	9,000.00		
		PE-17/12-08	4,221.00		
		PE-695/01-08	4,260.00		
		PE-11/03-08	4,021.82		
TOTAL RETENCIÓN IVA	\$37,478.65		\$195,497.55	-\$158,018.90	2
RETENCIÓN ISPT	\$77,356.49	PE-11/03-08	\$14,605.09		
		PE-11/03-08	110.00		
		PE-35/04-08	70,040.20		
		PE-12/07-08	9,459.96		
		PE-13/07-08	113,988.23		
		PE-13/07-08	1,171.70		
		PE-07/10-08	1,245.76		
		PE-695/01-08	20,188.00		
		PE-695/01-08	1,821.00		
		PE-183/02-08	10,053.26		
TOTAL RETENCIÓN I.S.P.T.	\$77,356.49		\$242,683.20	-\$165,326.71	2
TOTAL	\$3,400,189.20		\$4,132,124.16	-\$731,934.96	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto de las diferencias observadas, se precisa lo siguiente:

- El saldo al 01 de enero de 2008 de 10% Retenciones de ISR por \$ 21,457.04 corresponde a pagos de más realizados en años anteriores a 2008, de los cuales se solicitará la compensación ante la Autoridad Fiscal en el presente ejercicio.*
- El saldo al 01 de enero de 2008 de IMSS Cuotas por \$181.18, se integra por \$52.52 que se derivaron de la cancelación de un movimiento de nómina del mes de octubre de 2006; y \$128.66 de una cancelación de nómina del mes de Noviembre de 2007, de los cuales se solicitará la compensación ante la Autoridad correspondiente en el presente ejercicio.*
- El saldo al 01 de enero de 2008 de 10% Retención IVA por \$25,064.01, corresponde a pagos realizados de más en años anteriores a 2008, de los cuales se solicitará la compensación ante la Autoridad Fiscal.*
- El saldo al 01 de enero de 2008 de ISPT por \$191,960.56, corresponde a pagos realizados de más en años anteriores a 2008, de los cuales se solicitará la compensación ante la Autoridad Fiscal.*
- El saldo al 01 de enero de 2008 de 2% de nóminas por \$476.70, corresponde a un pago de más realizado en Noviembre de 2006 por \$37.00 y otro pago de más realizado en años anteriores a 2004*

por \$ 439.70, de los cuales se solicitará la compensación ante la Autoridad correspondiente en el presente ejercicio.

- *El saldo al 01 de enero de 2008 de 5% de INFONAVIT por \$694.28, se debe a que en el 1er Bimestre de 2006 se realizó un pago de más, de los cuales se solicitará la compensación ante la Autoridad correspondiente en el presente ejercicio.*

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

Respecto de las diferencia determinadas en la subcuentas 10% retención de ISR, IVA retenido y Retención ISPT, por \$168,755.58, \$158,018.90 y \$165,326.71, respectivamente, se precisa lo siguiente:

- *Los montos señalados corresponden a depósitos efectuados por los Comités Directivos Estatales en el ejercicio de 2008, para que el Comité Ejecutivo Nacional enterará ante el Servicio de Administración Tributaria las retenciones de impuestos federales de los años 2006 y 2007, cuyo pasivo se registra en la fecha en que se recibe el depósito; sin embargo el periodo asentado en la declaración corresponde al mes y año donde se causó el impuesto. (...), se remiten la relación de las pólizas de ingresos donde se registraron cada uno de los depósitos y copia de las pólizas de ingresos con su documentación anexa donde se constatan los periodos a que corresponden las retenciones. (...)*

Respecto a los importe señalados con (1) del cuadro que antecede por un total de -\$239,833.77, corresponden al pago de impuestos en exceso, de los cuales el partido manifestó que solicitará los saldos a favor ante las instancias competentes, para efectos de su devolución o compensación correspondiente, por lo cual esta autoridad dará seguimiento al cumplimiento de la norma en la revisión al informe anual correspondiente al ejercicio 2009; por tal razón, al presentar las aclaraciones pertinentes, la observación quedó subsanada al respecto.

Por lo que se refiere a los importes referenciados con (2), en el cuadro que antecede, el partido manifestó que corresponden a depósitos y pagos efectuados por los Comités Directivos Estatales en el ejercicio 2008, para el entero que el Comité Ejecutivo Nacional efectúa ante el Servicio de Administración Tributaria de las retenciones de impuestos

federales de ejercicios anteriores, cuyos pasivos se registraron en las fechas en que se recibieron los depósitos en el ejercicio 2008, lo cual se pudo constatar toda vez que presenta los comprobantes de pago y las pólizas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Comités Directivos Estatales

Como resultado de la revisión de los Comités Directivos Estatales reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de los Comités Directivos Estatales, correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio de 2008, así como las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	SALDO AL	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08 (A+B-C-D)
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008	
	(A)	(B)	(C)	(D)	
AGUASCALIENTES					
ISPT	\$106.00	\$18,979.37	\$106.00	\$0.00	\$18,979.37
SUBTOTAL AGUASCALIENTES	\$106.00	\$18,979.37	\$106.00	\$0.00	\$18,979.37
BAJA CALIFORNIA					
ISPT	\$252,093.00	\$129,605.98	\$252,093.00	\$101,569.25	\$28,036.73
SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA	\$252,093.00	\$129,605.98	\$252,093.00	\$101,569.25	\$28,036.73
BAJA CALIFORNIA SUR					
10% ISR Servicios Profesionales	\$121,341.75	\$1,912.28	\$121,341.75	\$761.30	\$1,150.98
Retención IVA	23,064.60	6,675.44	23,424.74	1,482.32	4,832.98
ISR Asimilado a Salarios	7,319.94	832,636.63	19,998.19	726,889.69	93,068.69
ISR Arrendamiento	792.91	8,635.71	1,328.62	2,000.00	6,100.00
SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA SUR	\$152,519.20	\$849,860.06	\$166,093.30	\$731,133.31	\$105,152.65
CHIAPAS					
Retención IVA	\$11,391.06	\$36,929.45	\$11,391.06	\$30,476.57	\$6,452.88
ISPT	306,186.10	286,197.34	306,186.10	195,127.90	91,069.44
ISR Arrendamiento	5,338.44	34,571.56	5,338.44	28,118.68	6,452.88
SUBTOTAL CHIAPAS	\$322,915.60	\$357,698.35	\$322,915.60	\$253,723.15	\$103,975.20
GUANAJUATO					
10% ISR Retenido	\$6,781.16	\$23,884.43	\$6,781.16	\$21,484.43	\$2,400.00
Retención IVA	6,781.16	23,884.43	6,781.16	21,484.43	2,400.00
ISR Asimilado a Salarios	83,954.73	257,581.20	83,954.73	233,414.56	24,166.64
ISR % Celular	32.00	335.81	0.00	0.00	367.81

SUBCUENTA	SALDO AL	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08
			A:		
	(A)	(B)	EJERCICIOS ANTERIORES (C)	EJERCICIO 2008 (D)	(A+B-C-D)
SUBTOTAL GUANAJUATO	\$97,549.05	\$305,685.87	\$97,517.05	\$276,383.42	\$29,334.45
GUERRERO					
10% ISR Servicios Profesionales	\$381.00	\$13,844.30	\$381.00	\$3,581.14	\$10,263.16
Retención IVA	2,802.05	11,000.00	2,802.05	736.84	10,263.16
ISR Asimilado a Salarios	11,946.00	737,203.37	11,946.06	138,646.04	598,557.27
SUBTOTAL GUERRERO	\$15,129.05	\$762,047.67	\$15,129.11	\$142,964.02	\$619,083.59
JALISCO					
ISR Asimilado a Salarios	\$151,492.42	\$329,249.51	\$151,492.42	\$300,076.52	\$29,172.99
SUBTOTAL JALISCO	\$151,492.42	\$329,249.51	\$151,492.42	\$300,076.52	\$29,172.99
MICHOACÁN					
ISR Asimilado a Salarios	\$1,252,583.23	\$378,984.64	\$400,000.00	\$777,955.99	\$453,611.88
SUBTOTAL MICHOACÁN	\$1,252,583.23	\$378,984.64	\$400,000.00	\$777,955.99	\$453,611.88
QUERÉTARO					
Retención IVA	\$17,387.98	\$379.00	\$17,387.98	\$265.00	\$114.00
ISPT	106,841.68	90,591.27	106,841.68	76,567.42	14,023.85
10% ISR Servicios Profesionales	125,374.38	114.00	125,374.38	0.00	114.00
SUBTOTAL QUERÉTARO	\$249,604.04	\$91,084.27	\$249,604.04	\$76,832.42	\$14,251.85
SAN LUIS POTOSÍ					
I.S.R. Asimilados a Salarios	\$57,822.13	\$105,301.09	\$57,822.13	\$46,885.90	\$58,415.19
SUBTOTAL SAN LUIS POTOSÍ	\$57,822.13	\$105,301.09	\$57,822.13	\$46,885.90	\$58,415.19
SONORA					
Cotas IMSS	\$6,776.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	6,776.53
SUBTOTAL SONORA	\$6,776.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,776.53
TLAXCALA					
Retención IVA	\$8,266.57	\$12,250.90	\$8,266.57	\$8,227.80	\$4,023.10
ISR Asimilado a Salarios	502,954.08	219,074.06	502,954.08	140,212.59	78,861.47
ISR Arrendamiento	2,537.10	8,177.60	2,537.10	4,154.50	4,023.10
SUBTOTAL TLAXCALA	\$513,757.75	\$239,502.56	\$513,757.75	\$152,594.89	\$86,907.67
ZACATECAS					
10% ISR Servicios Profesionales	\$842.12	\$450.00	\$842.12	\$0.00	\$450.00
Retención IVA	1,526.33	450.00	1,526.33	0.00	450.00
SUBTOTAL ZACATECAS	\$2,368.45	\$900.00	\$2,368.45	\$0.00	\$900.00
SUMA TOTAL	\$3,074,716.45	\$3,568,899.37	\$2,228,898.85	\$2,860,118.87	\$1,554,598.10

Nota: (*) Cifras correspondientes a la cuarta versión (Ajuste 4) de la Balanza Nacional Consolidada, presentada por el partido el 8 de julio de 2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-DIC-08".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el numeral 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al saldo de Impuestos por Pagar por importes de \$1,554,598.10, respectivamente, se aclara lo siguiente:

- Se pagó en los meses de enero a julio del año 2008 un monto de \$1,547,453.76 con las actualizaciones y los recargos correspondientes. (...), se remiten copia de los comprobantes de pago respectivos. Es importante mencionar que para el caso del entero de Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes, el pago se realiza en forma global por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que los comprobantes de pago correspondientes incluyen los importes de distintos Comités y Organizaciones.*
- El saldo por \$7,144.34 corresponde a obligaciones locales de los Comités Directivos Estatales, que deben ser enterados en cada localidad, por lo que en el segundo semestre de 2009 se efectuarán las gestiones correspondientes a efecto de que se realicen los enteros a la Autoridad que corresponda.(...)”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos de impuestos de los Comités Directivos Estatales realizados en el ejercicio 2009, el pago se realiza en forma global por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que los comprobantes de pago incluyen los importes de distintos Comités Estatales, sin embargo, según relación se destino un total de \$1,547,453.76, como a continuación se determina:

SUBCUENTA / SUBSUBCUENTA	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS		REFERENCIA	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO		
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008		EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO	EJERCICIO 2008		EJERCICIOS ANTERIORES	REFERENCIA	EJERCICIO 2008
AGUASCALIENTES									
ISPT	\$0.00	\$18,979.37	\$18,979.37	\$0.00	\$18,979.37		\$0.00		\$0.00
SUBTOTAL AGUASCALIENTES	\$0.00	\$18,979.37	\$18,979.37	\$0.00	\$18,979.37		\$0.00		\$0.00
BAJA CALIFORNIA									
ISPT	0.00	28,036.73	28,036.73	0.00	28,036.73		0.00		0.00
SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA	\$0.00	\$28,036.73	\$28,036.73	\$0.00	\$28,036.73		\$0.00		\$0.00
BAJA CALIFORNIA SUR									
10% ISR Servicios Profesionales	0.00	1,150.98	1,150.98	0.00	1,150.98		0.00		0.00
Retención IVA	0.00	4,832.98	4,832.98	0.00	4,832.98		0.00		0.00
ISR Asimilado a Salarios	0.00	93,068.69	93,068.69	0.00	93,068.69		0.00		0.00
ISR Arrendamiento	0.00	6,100.00	6,100.00	0.00	6,100.00		0.00		0.00
SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$105,152.65	\$105,152.65	\$0.00	\$105,152.65		\$0.00		\$0.00
CHIAPAS									
Retención IVA	0.00	6,452.88	6,452.88	0.00	6,452.88		0.00		0.00
ISPT	0.00	91,069.44	91,069.44	0.00	91,069.44		0.00		0.00
ISR Arrendamiento	0.00	6,452.88	6,452.88	0.00	6,452.88		0.00		0.00
SUBTOTAL CHIAPAS	\$0.00	\$103,975.20	\$103,975.20	\$0.00	\$103,975.20		\$0.00		\$0.00
GUANAJUATO									
10% ISR Retenido	0.00	2,400.00	2,400.00	0.00	2,400.00		0.00		0.00
Retención IVA	0.00	2,400.00	2,400.00	0.00	2,400.00		0.00		0.00
ISR Asimilado a Salarios	0.00	24,166.64	24,166.64	0.00	24,166.64		0.00		0.00
ISR % Celular	32.00	335.81	367.81	0.00	0.00	1	32.00	2	335.81
SUBTOTAL GUANAJUATO	\$32.00	\$29,302.45	\$29,334.45	\$0.00	\$28,966.64		\$32.00		\$335.81
GUERRERO									
10% ISR Servicios Profesionales	0.00	10,263.16	10,263.16	0.00	10,263.16		0.00		0.00
Retención IVA	0.00	10,263.16	10,263.16	0.00	10,263.16		0.00		0.00
ISR Asimilado a Salarios	-0.06	598,557.33	598,557.27	-0.06	598,557.33		0.00		0.00
ISR Retenido por arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00		0.00
SUBTOTAL GUERRERO	\$0.00	\$619,083.65	\$619,083.59	-\$0.06	\$619,083.65		\$0.00		\$0.00
JALISCO									
ISR Asimilado a Salarios	0.00	29,172.99	29,172.99	0.00	29,172.99		0.00		0.00
SUBTOTAL JALISCO	\$0.00	\$29,172.99	\$29,172.99	\$0.00	\$29,172.99		\$0.00		\$0.00
MICHOACÁN									
ISR Asimilado a Salarios	852,583.23	-398,971.35	453,611.88	852,583.23	-398,971.35		0.00		0.00
SUBTOTAL MICHOACÁN	\$852,583.23	-\$398,971.35	\$453,611.88	\$852,583.23	-\$398,971.35		\$0.00		\$0.00
QUERÉTARO									
Retención IVA	0.00	114.00	114.00	0.00	114.00		0.00		0.00
ISPT	0.00	14,023.85	14,023.85	0.00	14,023.85		0.00		0.00
10% ISR Servicios Profesionales	0.00	114.00	114.00	0.00	114.00		0.00		0.00
SUBTOTAL QUERÉTARO	\$0.00	\$14,251.85	\$14,251.85	\$0.00	\$14,251.85		\$0.00		\$0.00
SAN LUIS POTOSÍ									
I.S.R. Asimilados a Salarios	0.00	58,415.19	58,415.19	0.00	58,415.19		0.00		0.00
SUBTOTAL SAN LUIS POTOSÍ	\$0.00	\$58,415.19	\$58,415.19	\$0.00	\$58,415.19		\$0.00		\$0.00
SONORA									
Cotas IMSS	6,776.53	0.00	6,776.53	0.00	0.00	1	6,776.53		0.00
SUBTOTAL SONORA	\$6,776.53	\$0.00	\$6,776.53	\$0.00	\$0.00		\$6,776.53		\$0.00
TLAXCALA									
Retención IVA	0.00	4,023.10	4,023.10	0.00	4,023.10		0.00		0.00
ISR Asimilado a Salarios	0.00	78,861.47	78,861.47	0.00	78,861.47		0.00		0.00
ISR Arrendamiento	0.00	4,023.10	4,023.10	0.00	4,023.10		0.00		0.00
SUBTOTAL TLAXCALA	\$0.00	\$86,907.67	\$86,907.67	\$0.00	\$86,907.67		\$0.00		\$0.00
ZACATECAS									
10% ISR Servicios Profesionales	0.00	450.00	450.00	0.00	450.00		0.00		0.00
Retención IVA	0.00	450.00	450.00	0.00	450.00		0.00		0.00
ISR Retenidos por Sueldos y Asimilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00		0.00
ISR Retenido por Arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00		0.00
SUBTOTAL ZACATECAS	\$0.00	\$900.00	\$900.00	\$0.00	\$900.00		\$0.00		\$0.00
SUMA	\$859,391.76	\$695,206.40	\$1,554,598.10	\$852,583.17	\$694,870.59		\$6,808.53		\$335.81
Declaraciones que no se identifico a qué Estado se aplico									
TOTAL	\$859,391.76	\$695,206.40	\$1,554,598.10	\$852,583.17	\$694,870.59		\$6,808.53		\$335.81

De lo anterior, se determinó lo que se indica a continuación:

Como se observa en el cuadro que antecede, el partido realizó pagos en el ejercicio 2009 por \$1,547,453.76 (\$1,554,598.10-\$6,808.53-\$335.81) de los cuales presentó los respectivos comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes, razón por la cual la observación quedó subsanada al respecto.

Por lo que se refiere al importe de \$7,144.34 integrado por \$335.81 y \$6,808.53 referenciados con (1), en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago, Ejercicios Anteriores”, del cuadro que antecede, corresponde a adeudos de ejercicios anteriores pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación por \$6,808.53 no quedó subsanada.

Por lo que se refiere al importe de \$335.81 referenciados con (2), en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago, Ejercicio 2008”, del cuadro que antecede, corresponde a adeudos en el ejercicio 2008 pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, inciso a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación por \$335.81 no quedó subsanada.

Así mismo esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido en el ejercicio de 2008.

- ◆ De la verificación a la documentación que presentó el partido de los Comités Directivos Estatales se observó que se efectuaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores al 2008; sin embargo, dichos pagos son mayores al saldo que reflejan en la balanza de

comprobación al 31 de diciembre de 2008. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 01-ENE-08	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A: EJERCICIOS ANTERIORES	DIFERENCIA
	(A)		(C)	(A-C)
AGUASCALIENTES				
10% RETENCIONES POR SERV. PROF.	\$7,325.08	PD-01/02-08	\$26,825.27	
		PD-02/03-08	2,410.34	
TOTAL 10% RETENCIONES POR SERV. PROF.	\$7,325.08		\$29,235.61	-\$21,910.53
IVA RETENCIONES	\$7,219.08	PD-01/02-08	\$26,825.27	
		PD-02/03-08	2,304.34	
TOTAL IVA RETENCIONES	\$7,219.08		\$29,129.61	-\$21,910.53
BAJA CALIFORNIA SUR				
ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	\$7,319.94	PD-01/01-08	\$19,998.19	
TOTAL ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	\$7,319.94		\$19,998.19	-\$12,678.25
IVA RETENCIONES	\$23,064.60	PD-01/01-08	\$886.18	
		PD-01/03-08	220.00	
		PD-01/03-08	911.66	
		PD-01/03-08	962.44	
		PD-01/03-08	805.22	
		PD-01/03-08	428.00	
		PD-01/03-08	1,470.63	
		PD-01/03-08	107.12	
		PD-01/03-08	1,407.32	
		PD-01/03-08	1,271.40	
		PD-01/03-08	1,485.69	
		PD-01/03-08	3,178.52	
		PD-01/03-08	800.00	
		PD-01/03-08	1271.40	
		PD-01/03-08	5294.68	
		PD-01/03-08	2921.48	
TOTAL IVA RETENCIONES	\$23,064.60		\$23,421.74	-\$357.14
ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$792.91	PD-01/02-08	\$1,328.62	
TOTAL ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$792.91		\$1,328.62	-\$535.71
TOTAL	\$45,721.61		\$103,113.77	-\$57,392.16

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia al importe observado de \$57,392.16, se comenta que estos fueron consecuencia de operaciones realizadas en el ejercicio 2007, que fueron aplicadas constantemente durante el ejercicio 2008.”

Sin embargo, la respuesta del partido no es prueba suficiente para aclarar la observación.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas o documentación soporte que dio origen a dichos movimientos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- *“En relación al importe observado de \$21,910.53 de IVA e ISR de Aguascalientes, se comenta que se originó por el pago anticipado de servicios profesionales en el mes de agosto del 2007, mes en el que se efectuó la retención de ambos impuestos al proveedor Gustavo Padilla Córdova y fueron enterados al SAT en enero del*

2008, en apego a lo establecido en el artículo 6, numeral 5, del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente el proveedor nos hizo entrega del recibo número 402 con fecha 19 de mayo del 2008, registrando contablemente el gasto y el pasivo de la retención de los impuestos en ese mismo mes.

(...), se envía copia de las pólizas de referencia PE-07/08-07, PD-01/02-08 y PD-05/05-08, donde se constata lo anterior.

- En el caso de Baja California Sur, el importe observado de \$12,678.25 se aclara que fue originado por correcciones y cancelaciones de registros de comprobantes que no cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes, que se hicieron en fecha posterior al pago del impuesto, en consecuencia al cierre del ejercicio se reflejó un saldo a favor.

Posteriormente los comprobantes nos fueron entregados y se registraron en el ejercicio 2008 en las pólizas de referencia PE-02/02-08, PE-03/02-08 y PE-04/02-08, de las cuales se remite copia (...).

- De igual forma, del importe observado de \$357.14 se aclara que fue originado por la cancelación del registro contable de un recibo de servicios profesionales del proveedor Oscar González Bustamante del mes de diciembre 2008 por no incluir las retenciones de impuestos correspondientes, cancelación que se hizo posterior a la fecha del pago de impuestos, por lo que al cierre del ejercicio este importe se reflejó como un saldo a favor.

Posteriormente, el proveedor entregó el recibo número 208 de fecha 16 de enero de 2008 que se registró en la póliza PD-44/01-08, de la cual se envía copia en el (...).

- Finalmente, sobre la observación del importe de \$535.71 se aclara que, se debe al registro contable que por error involuntario se aplicó en la cuenta 203-2031-0005 debiendo ser en la cuenta 203-2031-0001, por lo que en el mes de abril de 2008 se corrigió

contablemente. (...), encontrará las pólizas de referencia PD-01-08/07 y PD-05/04-08 donde se refleja lo anterior.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte, con la totalidad de requisitos en el Reglamento, la cual corresponde a reclasificaciones de ejercicios anteriores, por lo que reflejaban una diferencia en su contabilidad en el ejercicio 2008; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación

- ◆ Al revisar las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportan saldos por un total de \$670,645.67 que corresponden a las retenciones que el partido debió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo, así como las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social retenidos en el ejercicio de 2008, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO AL 01-Ene-08	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08
	(A)	(B)	EJERCICIOS ANTERIORES (C)	EJERCICIO 2008 (D)	(A+B-C-D)
ORGANIZACIONES ADHERENTES					
MOVIMIENTO TERRITORIAL					
Retención IVA	\$3,234.89	\$19.73	\$3,266.84	\$0.00	-\$12.22
TOTAL	\$3,234.89	\$19.73	\$3,266.84	\$0.00	-\$12.22
CONFEDERACION NAL. DE ORGANIZACIONES POPULARES					
10% ISR Retenido	\$22,312.04	\$9,999.90	\$22,312.04	\$2,684.19	\$7,315.71
Retención IVA	26,712.04	9,999.90	26,712.04	2,684.19	7,315.71
TOTAL	\$49,024.08	\$19,999.80	\$49,024.08	\$5,368.38	\$14,631.42
SUBTOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES	\$52,258.97	\$20,019.53	\$52,290.92	\$5,368.38	\$14,619.20
FUNDACIONES O INSTITUTOS					
I.C.A.D.E.P.					
10% ISR Servicios Profesionales	\$0.00	112,133.56	\$0.00	\$7,697.54	\$104,436.02
Retención IVA	0.00	109,172.86	0.00	4,736.84	104,436.02
ISPT	5,943.00	487,822.28	5,943.00	243,725.52	244,096.76
TOTAL	\$5,943.00	\$709,128.70	\$5,943.00	\$256,159.90	\$452,968.80
FUNDACIÓN COLOSIO					
10% ISR Servicios Profesionales	-\$91,395.82	\$13,619.02	\$6,200.00	\$13,618.50	-\$97,595.30

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO AL 01-Ene-08	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2008	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08 (A+B-C-D)
			A:		
			EJERCICIOS ANTERIORES (C)	EJERCICIO 2008 (D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
Cuotas ISSSTE	631.58	0.00	0.00	0.00	631.58
Retención IVA	4,633.03	6,494.12	4,633.03	8,060.97	-1,566.85
I.S.R. Asimilados A Salarizados	164,539.16	955,924.50	166,501.00	666,727.00	287,235.66
I.V.A. Transportes	228.00	328.00	0.00	0.00	556.00
TOTAL	\$78,635.95	\$976,365.64	\$177,334.03	\$688,406.47	\$189,261.09
FUNDACIÓN COLOSIO SAN LUIS POTOSI					
ISR Retenidos por Sueldos	\$0.00	\$13,796.58	\$0.00	\$0.00	\$13,796.58
TOTAL	\$0.00	\$13,796.58	\$0.00	\$0.00	\$13,796.58
SUBTOTAL FUNDACIONES O INSTITUTOS	\$84,578.95	\$1,699,290.92	\$183,277.03	\$944,566.37	\$656,026.47
GRAN TOTAL	\$136,837.92	\$1,719,310.45	\$235,567.95	\$949,934.75	\$670,645.67

Nota: (*) Cifras correspondientes a la cuarta versión (Ajuste 4) de la Balanza Nacional Consolidada, presentada por el partido el 8 de julio de 2009.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos que reflejaran los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-DIC-08".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el numeral 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al saldo de Impuestos por Pagar de las Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos, por importe total de \$670,645.67, se aclara lo siguiente:

- *Se pagó en los meses de enero a junio del año 2009 un monto de \$467,600.22 con las actualizaciones y los recargos correspondientes. (...), se remiten copia de los comprobantes de*

pago respectivos. Es importante mencionar que para el caso del entero de Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes, el pago se realiza en forma global, por lo que los comprobantes de pago correspondientes incluyen los importes de distintos Comités y Organizaciones.

- *Un importe de \$ 99,174.37 corresponde a saldos a favor por pagos de ejercicio anteriores, de los cuales se solicitará al Servicio de Administración Tributaria la devolución o compensación correspondiente, en los términos de la legislación fiscal.*
- *Por último, se informa con referencia a los importes de 302,219.82 correspondientes a Fundación Colosio y Fundación Colosio San Luis Potosí, que están pendientes de entero, sin embargo se tiene programado realizar en el segundo semestre del presente ejercicio, por lo que una vez efectuado, se enviarán los comprobantes de pago respectivos a esa Autoridad Federal Electoral.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos de impuestos de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación realizados en el ejercicio 2009, el pago se realizó en forma global por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que los comprobantes de pago incluyen los importes de distintas Organizaciones, Fundaciones e Institutos, sin embargo según relación se destinó un total de \$467,600.22, como a continuación se detalla:

SUBCUESTA/ SUBSUBCUESTA	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS		REFERENCIA	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO		
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008		EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008		EJERCICIOS ANTERIORES	REFERENCIA	EJERCICIO 2008
ORGANIZACIONES ADHERENTES									
MOVIMIENTO TERRITORIAL									
10% ISR Servicios Profesionales	0.00	0	0.00	0.00	0.00	1	0.00		0
Retención IVA	-31.95	19.73	-12.22	0.00	0.00	1	-31.95	2	19.73
ISR Asimilados a Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00		0
IVA 4% Transportes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00		0
TOTAL	-\$31.95	\$19.73	-\$12.22	\$0.00	\$0.00		-\$31.95		\$19.73
CONFEDERACIÓN NAL. DE ORGANIZACIONES POPULARES									
10% ISR Retenido	0.00	7,315.71	7,315.71	0.00	7,315.71		0.00		0.00
Retención IVA	0.00	7,315.71	7,315.71	0.00	7,315.71		0.00		0.00
TOTAL	\$0.00	\$14,631.42	\$14,631.42	\$0.00	\$14,631.42		\$0.00		\$0.00
SUBTOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES	-\$31.95	\$14,651.15	\$14,619.20	\$0.00	\$14,631.42		-\$31.95		\$19.73
FUNDACIONES O INSTITUTOS									
I.C.A.D.E.P.									
10% ISR Retenido	0.00	104,436.02	104,436.02	0.00	104,436.02		0.00		0.00
Retención IVA	0.00	104,436.02	104,436.02	0.00	104,436.02		0.00		0.00
ISPT	0.00	244,096.76	244,096.76	0.00	244,096.76		0.00		0.00
TOTAL	\$0.00	\$452,968.80	\$452,968.80	\$0.00	\$452,968.80		\$0.00		\$0.00

SUBCUESTA/ SUBSUBCUESTA	ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-08	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS		REFERENCIA	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO	
	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2008		EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO	EJERCICIO 2008		EJERCICIOS ANTERIORES	REFERENCIA
FUNDACIÓN COLOSIO								
10% ISR Servicios Profesionales	-97,595.82	0.52	-97,595.30	0.00	0.00	1	-97,595.82	0.52
Cuotas ISSSTE	631.58	0.00	631.58	0.00	0.00	1	631.58	0.00
Retención IVA	0.00	-1,566.85	-1,566.85	0.00	0.00		0.00	-1,566.85
I.S.R. Asimilados A Salariados	-1,961.84	289,197.50	287,235.66	0.00	0.00	1	-1,961.84	289,197.50
I.V.A. Transportes	228	328	556.00	0.00	0.00	1	228.00	328.00
TOTAL	-\$98,698.08	\$287,959.17	\$189,261.09	\$0.00	\$0.00		-\$98,698.08	\$287,959.17
FUNDACIÓN COLOSIO SAN LUIS POTOSI								
ISR Retenido por Sueldos	0.00	13,796.58	13,796.58	0.00	0.00		0.00	13,796.58
TOTAL	\$0.00	\$13,796.58	\$13,796.58	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$13,796.58
SUBTOTAL FUNDACIONES O INSTITUTOS	-\$98,698.08	\$754,724.55	\$656,026.47	\$0.00	\$452,968.80		-\$98,698.08	\$301,755.75
GRAN TOTAL	-\$98,730.03	\$769,375.70	\$670,645.67	\$0.00	\$467,600.22		-\$98,730.03	\$301,775.48

De lo anterior, el saldo correspondiente al total de adeudos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008, por \$670,645.67 menos los pagos efectuados en el ejercicio 2009 del ejercicio 2008 por \$467,600.22 refleja una diferencia por pagar de \$203,045.45 los cuales se integran de la siguiente manera:

Como se observa en el cuadro que antecede, el partido realizó pagos en el ejercicio 2009 por \$467,600.22 de los cuales presentó los respectivos comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes, en consecuencia la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al importe de -\$98,730.03 referenciados con (1), en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago, Ejercicios Anteriores", del cuadro que antecede, corresponde a saldos a favor de ejercicios anteriores por -\$99,589.61 y \$859.58 de adeudos de ejercicios anteriores pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación por -\$98,730.03 no quedó subsanada.

Por lo que se refiere al importe de \$303,342.33 referenciados con (2), en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago, Ejercicio 2008", del cuadro que antecede, corresponde a adeudos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2008.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, inciso a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación por \$303,342.33 no quedó subsanada.

Por lo que se refiere al importe de -\$1,566.85 referenciados con (3), en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago o a Favor, Ejercicio 2008”, del cuadro que antecede, corresponde a saldos a favor generados el ejercicio 2008, sin embargo al respecto el partido no manifestó nada al respecto.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3, inciso a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; por tal razón, la observación por -\$1,566.85, no quedó subsanada.

Así mismo esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido en el ejercicio de 2008.

- ◆ Aunado a lo anterior de la verificación a la documentación presentada por el partido de las Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación se observó que se efectuaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores al 2008; sin embargo, dichos pagos son mayores al saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 01-ENE-08	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A: EJERCICIOS ANTERIORES	DIFERENCIA
	(A)		(C)	(A-C)
MOVIMIENTO TERRITORIAL				
ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$3,234.89	PI-02/03-08	\$3,266.84	
TOTAL ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$3,234.89		\$3,266.84	-\$31.95
FUNDACION COLOSIO				
ISR ASIMILADOS A SALARIOS	-\$91,395.82	PE-19/01-08	\$6,200.00	
TOTAL ISR ASIMILADOS A SALARIOS	-\$91,395.82		\$6,200.00	-\$97,595.82

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 01-ENE-08	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2008 APLICADOS A: EJERCICIOS ANTERIORES	DIFERENCIA
	(A)		(C)	(A-C)
ISR RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$164,539.16	PE-18/01-08	\$110,274.00	
		PE-27/02-08	51,287.00	
		PE-28/02-08	2,105.00	
		PE-29/02-08	2,835.00	
TOTAL ISR RETENIDO ASIMILADOS A SALARIOS	\$164,539.16		\$166,501.00	-\$1,961.84
RETENCION IVA	\$4,633.03	PE-20/01-08	\$6,200.00	
TOTAL RETENCIÓN IVA	\$4,633.03		\$6,200.00	-1,566.97
TOTAL	\$81,011.26		\$182,167.84	-\$101,156.58

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio de 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Un importe de \$ 101,156.58 corresponde a saldos a favor por pagos de ejercicio anteriores, de los cuales se solicitará al Servicio de Administración Tributaria la devolución o compensación correspondiente, en los términos de la legislación fiscal.”

El partido manifestó que solicitará los saldos a favor ante el Servicio de Administración Tributaria, para efectos de su devolución o compensación correspondiente, por lo cual esta autoridad dará seguimiento al cumplimiento de la norma en la revisión al informe anual correspondiente al ejercicio 2009.

Campaña Federal

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliar al 31 de diciembre de 2008, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar” Subcuenta “Coalición 2006 Convenio”, se observó que reportaron un saldo por pagar de \$163,139.75 que corresponde al Convenio de Coalición Alianza por México 2006.

Cabe mencionar que estos movimientos se relacionan con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cuales se observaron en el Dictamen Consolidado del año mencionado, por lo que la Unidad de Fiscalización considero iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas que dio origen al Impuesto.
- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2256/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0345/09 del 06 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se informa que, el importe de \$163,139.75, está pendiente de entero, sin embargo (sic) se tiene programado realizarlo en el

segundo semestre del presente ejercicio por lo que una vez efectuado, se enviarán los comprobantes de pago respectivos a esa Autoridad Federal Electoral.”

En consecuencia, al omitir presentar la integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas que dio origen al impuesto, se le solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas que dio origen al Impuesto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3522/09 del 28 de julio de 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0445/09 del 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite cédula de integración que incluye los saldos de origen de la Coalición 2006 de la cuenta de Impuestos por Pagar según el convenio establecido, especificando: nombre, monto, concepto y fechas de origen del impuesto.

(…), se remiten la balanza de comprobación del mes de ajuste 7 de 2008 de la contabilidad consolidada y los formatos “IA”, “IA-1”, “IA-2” e “IA-6”, impresos y en medio magnético, en donde se presentan todas y cada una de las modificaciones efectuadas, cuyas observaciones se señalaron en los oficios números UF/DAPPAPO/3524/09, UF/DAPPAPO/3524/09 y UF/DAPPAPO/3525/09 recibidos en esta Secretaría el 29 de julio de 2009.”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se constató que el partido presentó la cédula de integración que incluye los saldos de origen de la Coalición 2006 de impuestos, de acuerdo a la observación determinada por auditoría del 2006.

Sin embargo toda vez que esta observación tiene relación con la Revisión de Informes de Campaña 2006 la cual fue observada en el Dictamen Consolidado del año mencionado y existe un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido se dará vista a la Dirección de Quejas de la Unidad de Fiscalización para los efectos que correspondan.

4.2.7. Distribución de Saldos en Activos y Pasivos

En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral federal de 2005-2006, tomo 4.2. Coalición “Alianza por México”, apartado Distribución de saldos en activos y pasivos, se le indicó al partido lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2006, correspondientes a los rubros de Activo y Pasivo, se observó que reportaban un saldo final al término del periodo de campaña.*

Sin embargo, la coalición no había notificado a la secretaría técnica la forma de distribución de los saldos correspondientes a los rubros de Activo y Pasivo entre los partidos que la conformaron.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que indicara lo siguiente:

- *El criterio que utilizo para la distribución de los activos, indicando de manera específica cada uno de los bienes muebles e inmuebles, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejado en la contabilidad de cada uno de los partidos que conforman la coalición.*
- *La manera como distribuyó los pasivos en comento entre cada uno de los partidos que la conforman, detallando cada uno de los*

proveedores y/o prestadores de servicios por los que se responsabilizó del pago correspondiente, los cuales debían de estar debidamente documentados.

- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 7.1, 7.2, y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los numerales 15.2, 24.9, y 25.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/594/07 del 30 de marzo de 2007, recibido por la coalición en la misma fecha.

Al respecto, con escrito CARFM/028/07 del 17 de abril de 2007, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, esta Coalición se encuentra realizando el análisis correspondiente, por tal motivo se informará a esta autoridad mediante oficio de alcance al presente.”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración de dicho dictamen no ha proporcionado la información requerida.

En consecuencia, al no presentar el criterio utilizado para la distribución de los saldos de los activos y pasivos entre cada uno de los partidos que conformaron la coalición, ésta incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8, 7.1, 7.2, y 10.1, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el numeral 25.3 del Reglamento Aplicable a Partidos Políticos. Por tal motivo la observación no quedó subsanada.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los saldos reflejados en las Balanza de comprobación al mes de ajuste 9/2006, correspondiente a los rubros de Activo y Pasivo, derivados de las observaciones realizadas por esta autoridad electoral a la coalición y de acuerdo al convenio de coalición celebrada entre los partidos coaligados (Partido Revolucionario Institucional y partido Verde Ecologista de México), se indica lo siguiente.

El convenio de coalición en su cláusula décima tercera del “Financiamiento Público” señala lo siguiente:

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la coalición, de acuerdo a los porcentajes de votación que conforme a este convenio se hayan asignado.

(...)”

De igual manera, la décima segunda cláusula de dicho convenio “De la Distribución del Porcentaje de Votación” detalla la tabla de porcentajes de votación de la siguiente manera:

“Las partes acuerdan que de la votación total validada emitida a favor de la Coalición “Alianza por México”, los porcentajes de distribución atenderán a los criterios siguientes:

En los porcentajes de votación, tomando como base la elección de diputados federales, se reconocerá a cada Partido Político compareciente, la siguiente participación:

- I. Se parte a reconocer el porcentaje histórico del partido Verde Ecologista de México que es equivalente a 6.6 por ciento de la votación nacional.*
- II. Si la votación válida nacional emitida a favor de la coalición “Alianza por México, es de 30 por ciento o menos, el partido Verde Ecologista de México le corresponderá el 6.6 por ciento de la votación válida nacional emitida y el remanente al partido Revolucionario Institucional*

Por cada punto o fracción adicional al 30 por ciento y hasta el 33 por ciento de la votación nacional válida emitida, al partido Verde Ecologista de México le corresponderá el .50 (punto cincuenta) y el remanente al partido Revolucionario Institucional.

Si la coalición “Alianza por México” obtiene entre el 33.01 y hasta el 38.0 por ciento de la votación total válida nacional emitida, esos puntos porcentuales corresponderán exclusivamente al PRI.

Por cada punto o fracción adicional al 38 por ciento, al partido Verde Ecologista de México le corresponderá el .30 (punto treinta) y el remanente al PRI.

Lo anterior se refleja en la siguiente:

Parámetros de Votación	Porcentajes reconocidos al PVEM de la votación nacional válida emitida	Porcentaje Total reconocido al PVEM de la votación nacional válida emitida
0 al 30	6.6	6.6
31	0.5	7.1
32	0.5	7.6
33	0.5	8.1
33.01 al 38	0	8.1
39	0.3	8.4
40	0.3	8.7
41	0.3	9
42	0.3	9.3

(...).”

A lo anterior, según se señala en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional (...) los diputados que por este principio le corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año dos mil seis”. Acuerdo numero CG163/2006, éste señala en el Apartado. Considerando, puntos 27 y 28, los resultados y porcentajes definitivos de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, obtenidos por los partidos políticos y las coaliciones participantes en el proceso electoral federal 2005-2006, que en parte

relativa a la coalición “Alianza por México” obtuvo una votación total emitida del 28.18%

Si la votación válida nacional emitida a favor de la coalición “Alianza por México” es de 30 por ciento o menos, al partido Verde Ecologista de México le corresponderá el 6.6 por ciento de la votación válida nacional emitida y el remanente al partido Revolucionario Institucional.

Cabe señalar que conforme al “Convenio de coalición” anteriormente citado, al no rebasar el porcentaje de votación total emitida el 30%, la distribución de saldos en porcentaje es el siguiente:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	TOTAL
93.40%	6.60%	100%

Derivado de lo anterior, la distribución de saldos que le corresponde a cada partido coaligado y que debe de reportar en su respectivo Informe Anual del ejercicio 2006, es el siguiente:

CUENTA CONTABLE	CAMPAÑA ELECTORAL				PORCENTAJE DE DISTRIBUCION	
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL	PRI 93.40%	PVEM 6.60%
CAJA	\$0.00	\$0.00	\$40,893.58	\$40,893.58	\$38,194.60	\$2,698.98
BANCOS	895.60	497,637.07	259,920.18	758,452.85	708,394.96	50,057.89
CUENTAS POR COBRAR	30,000.00	3,629,439.95	11,966,465.94	15,625,905.89	14,594,596.10	1,031,309.79
GASTOS POR AMORTIZAR	17.25	0.00	11,371.28	11,388.53	10,636.89	751.64
ANTICIPOS PARA GASTOS	0.01	2,715,563.90	2,442,707.95	5,158,271.86	4,817,825.92	340,445.94
EUIPO DE COMPUTO	0.00	18,159.29	0.00	18,159.29	16,960.78	1,198.51
PROVEEDORES	-82,108,377.21	-3,536,428.04	-1,162,287.34	-86,807,092.59	-81,077,824.48	-5,729,268.11
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	-3,183,107.90	-273,557.87	-3,456,665.77	-3,228,525.83	-228,139.94
IMPUESTOS POR PAGAR	-82,952.62	-47,553.68	-44,161.53	-174,667.83	-163,139.75	-11,528.08
APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA FEDERAL	0.00	-59,337,021.63	-30,291,708.29	-89,628,729.92	-83,713,233.75	-5,915,496.17
APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA FEDERAL	-162,975.65	-20,897,328.88	-2,538,526.42	-23,598,830.95	-22,041,308.11	-1,557,522.84
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	-23,687.50	0.00	-23,687.50	-22,124.13	-1,563.38
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS CAMPAÑA FEDERAL	-3,878.98	0.00	-0.04	-3,879.02	-3,623.00	-256.02
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITES DEL PARTIDO	-853,676.05	0.00	-200,000.00	-1,053,676.05	-984,133.43	-69,542.62
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	-634,708,074.01	-191,298,756.85	-171,337,041.81	-997,343,872.67	-931,519,177.07	-65,824,695.60
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE UNA CAMPANA	-218,837.23	-12,174,760.21	-9,231,786.86	-21,625,384.30	-20,198,108.94	-1,427,275.36
GASTOS DE PROPAGANDA	97,766,133.10	80,543,386.05	72,648,965.40	250,958,484.55	234,395,224.57	16,563,259.98
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA	28,758,058.46	11,751,139.76	16,051,123.88	56,560,322.10	52,827,340.84	3,732,981.26
RECONOCIMIENTO POR APOYOS POLITICOS		2,630,647.54	4,397,493.10	7,028,140.64	6,564,283.36	463,857.28
GASTOS DE PRENSA	25,521,733.17	14,200,973.00	9,808,722.14	49,531,428.31	46,262,354.04	3,269,074.27
GASTOS DE RADIO	79,709,827.79	47,115,174.84	27,430,786.68	154,255,789.31	144,074,907.22	10,180,882.09
GASTOS EN TELEVISION	335,649,271.54	104,114,914.95	48,054,949.12	487,819,135.61	455,623,072.66	32,196,062.95
GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA	69,784,329.25	17,794,863.99	15,845,754.74	103,424,947.98	96,598,901.41	6,826,046.57
GASTOS EN PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	8,405,484.71	3,356,577.68	5,036,965.02	16,799,027.41	15,690,291.60	1,108,735.81

CUENTA CONTABLE	CAMPANA ELECTORAL				PORCENTAJE DE DISTRIBUCION	
	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL	PRI 93.40%	PVEM 6.60%
GASTOS EN PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	2,423,684.20	350,070.85	234,250.60	3,008,005.65	2,809,477.28	198,528.37
TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	1,436.50	1,436.50	1,341.69	94.81
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS FEDERALES	17,034,189.40	599,502.73	55,692.14	17,689,384.27	16,521,884.91	1,167,499.36
TRANSFERENCIAS DE REMANENTE	53,055,147.27	1,180,593.09	2,362,819.98	56,598,560.34	52,863,055.36	3,735,504.98
DEMANADAS POR DAÑOS Y PERJUICIOS	575,000.00	0.00	0.00	575,000.00	537,050.00	37,950.00
JUICIOS PENDIENTES	-575,000.00	0.00	0.00	-575,000.00	-537,050.00	-37,950.00
TOTAL	0.00	0.00	1,571,248.07	1,571,248.07	1,467,545.70	103,702.37

NOTA: Los importes con signo negativo corresponden a cuentas de naturaleza acreedora.

Cabe señalar que la balanza de comprobación al mes de ajuste 9/2007 de la campaña de diputados federal por el distrito 9 del estado de Michoacán reporta un saldo en la suma de Activos, Ingresos y Egresos reflejados en dicha Balanza, como se detalla a continuación:

NUMERO	NOMBRE	IMPORTE
103	Cuentas por Cobrar	\$59,274.60
412	Aportaciones Militantes Campaña Federal	-220.00
447	Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional	654,132.24
448	Transferencias Recibidas de una Campaña	-24,821.09
510	Gastos de Propaganda	440,161.54
511	Gastos Operativos de Campaña	38,748.96
512	Gastos de Prensa	11,500.00
513	Gastos de Radio	100,494.23
514	Gastos de Televisión	187,213.69
515	Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública	26,999.70
516	Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine	77,759.40
539	Transferencias de Remanente	4.79
SUMA		\$1,571,248.06

Conviene señalar que dada la naturaleza de las cuentas y la aplicación de la partida doble, es decir cargo y abono que debe ser coincidente, el importe arrojado por la balanza debe ser de \$0.00.

En consecuencia, al reflejar en una balanza de comprobación una diferencia en saldo de \$1,571,248.06 la coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 6.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en relación con los 15.2 y 24.3 del reglamento aplicable a Partidos Políticos.

Tal observación derivó del análisis de la documentación entregada por la coalición, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para subsanar y/o aclarar diversas observaciones.

Convino señalar que esto origino varios procedimientos oficiosos en los cuales el partido mediante el escrito de referencia P-CFRPAP 43/07 recibido el 23 de abril de 2009 presente lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Producto del seguimiento de diversos procedimientos como éste y por el señalamiento que esta autoridad, para esta fecha, el partido ya se manifestó respecto de la cifras definitivas en el Dictamen Consolidado del 2006, así como de la verificación de las cifras; en el ejercicio de 2008 ha incorporaoms (sic) los saldos que esta Autoridad determinó respecto de las operaciones finales dictaminadas de la Coalición.

(…)”.

En consecuencia derivado del análisis y revisión de la documentación presentada por el partido se determinaron las siguientes observaciones:

En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral federal de 2005-2006, tomo 4.2. Coalición “Alianza por México”, apartado Distribución de saldos en activos y pasivos, se le indicó al partido lo siguiente:

- ◆ Derivado del comparativo de los importes determinados en el Dictamen Consolidado correspondiente a la otrora Coalición “Alianza por México” del proceso electoral federal 2005-2006, contra lo registros contables efectuados en el ejercicio 2008 se detectaron diferencias en algunas cuentas, los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	REGISTRO EN EL EJERCICIO 2008.	IMPORTE DETERMINADO EN DICTAMEN CONSOLIDADO 2006	DIFERENCIA
ACTIVO			
CIRCULANTE			
Caja	\$38,194.60	\$38,194.60	\$0.00
Bancos	-2,260,093.16	708,394.96	2,968,488.12
Cuentas por Cobrar	13,383,931.94	14,594,596.10	1,210,664.16
Anticipo a Proveedores	4,817,825.92	4,817,825.92	0.00
Gastos por Amortizar	10,636.89	10,636.89	0.00

CONCEPTO	REGISTRO EN EL EJERCICIO 2008.	IMPORTE DETERMINADO EN DICTAMEN CONSOLIDADO 2006	DIFERENCIA
TOTAL CIRCULANTE	\$15,990,496.19	\$20,169,648.47	\$4,179,152.28
FIJO			
Equipo de Computo	\$16,960.78	\$16,960.78	\$0.00
TOTAL FIJO	\$16,960.78	\$16,960.78	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$16,007,456.97	\$20,186,609.25	\$4,179,152.28
PASIVO			
CORTO PLAZO			
Proveedores	\$132,441,769.46	\$81,077,824.48	-\$51,363,944.98
Acreedores Diversos	3,228,525.83	3,228,525.83	0.00
Impuestos por Pagar	163,139.75	163,139.75	0.00
TOTAL PASIVO	\$135,833,435.04	\$84,469,490.06	-\$51,363,944.98
PATRIMONIO			
Patrimonio	\$16,960.78	\$0.00	-\$16,960.78
Autofinanciamiento	-1,210,664.16	0.00	1,210,664.16
Déficit o Remanente de Ej. Ant.	-118,632,274.69	-65,750,426.51	52,881,848.18
TOTAL PATRIMONIO	-\$119,825,978.07	-\$65,750,426.51	\$54,075,551.56
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$16,007,456.97	\$18,719,063.55	\$2,711,606.58
DIFERENCIA	\$0.00	-\$1,467,545.70	\$1,467,545.70

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El criterio que utilizo para la distribución de los activos, indicando de manera específica cada uno de los bienes muebles e inmuebles, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejado en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la otrora Coalición.
- La manera como distribuyó los pasivos en comento entre cada uno de los partidos que la conforman, detallando cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que se responsabilizó del pago correspondiente, los cuales debían de estar debidamente documentados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 15.2, 19.2, 24.9 y 24.10 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se precisa que, el criterio utilizado para la distribución de los saldos es el que se estableció en la cláusula segunda del convenio de la Coalición, mismo que corresponde al 93.40% para el partido Revolucionario Institucional y 6.60% para al partido Verde Ecologista de México.

Por lo anterior, este Partido registró el 93.40% de los saldos de las contabilidades de la Coalición 2006 tal y como lo muestra en su análisis esa Autoridad; sin embargo, las diferencias que determina son derivadas de lo siguiente:

1.- No se incluyó en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral federal de 2005-2006, tomo 4.2. Coalición “Alianza por México”, apartado Distribución de saldos en activos y pasivos, lo relacionado con el saldo de los pasivos de la contabilidad de gasto centralizado por importe de \$58,121,769.30.

2.- No se incluyó en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral federal de 2005-2006, tomo 4.2. Coalición “Alianza por México”, apartado Distribución de saldos en activos y pasivos, lo relacionado con el saldo de los bancos de la contabilidad de la cuenta concentradora por importe de -\$50,000.00.

Por lo antes expuesto, este Partido incluyó los saldos correspondientes en base a los criterios y cifras finales de los registros contables reportados por la Coalición a esa Autoridad.

Por lo que respecta a la diferencia determinada por esa Autoridad en el rubro de bancos por \$2,968,488.12 se aclara que, este Partido sólo registro en el rubro de bancos el saldo de \$661,694.39, según la póliza de referencia PD-55/ajuste 1-2008.

Respecto de la diferencia determinada por esa Autoridad en el rubro de cuentas por cobrar por \$1,210,664.15 se manifiesta que esta fue aclarada en la respuesta del oficio de referencia UF/DAPPAPO/2243/09 de fecha 16 de junio de 2009, punto "Campaña Federal".

Al respecto, se menciona que los importes de las diferencias determinadas por Auditoria fueron resultado de la información proporcionada (en su momento) por el partido, por lo que en caso de haber ajustes a la misma y cambiar alguna cifra, el partido debió informar a la Unidad de Fiscalización y presentar la documentación soporte correspondiente. En este caso, el partido menciona la explicación de las diferencias determinadas por Auditoria, sin embargo, en su escrito no presentó evidencia suficiente ni detallada de los importes no ajustados.

Lo anterior, con excepción de la diferencia determinada en el rubro de Cuentas por Cobrar en importe de \$1,210,664.15, ya que el Partido sí reconoció tal importe en sus registros contables.

Quedando las diferencias como a continuación se detalla:

CONCEPTO	REGISTRO EN EL EJERCICIO 2008	IMPORTE DETERMINADO EN DICTAMEN CONSOLIDADO 2006	DIFERENCIA
ACTIVO			
CIRCULANTE			
CAJA	\$38,194.60	\$38,194.60	\$0.00
BANCOS	661,694.39	708,394.96	46,700.57
CUENTAS POR COBRAR	14,594,596.10	14,594,596.10	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	4,817,825.92	4,817,825.92	0.00
GASTOS POR AMORTIZAR	10,636.89	10,636.89	0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$20,122,947.90\$	\$20,169,648.47	\$46,700.57
FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO	\$16,960.78	\$16,960.78	\$0.00
TOTAL FIJO	\$16,960.78	\$16,960.78	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$16,007,456.97	\$20,186,609.25	\$4,179,152.28
PASIVO			
CORTO PLAZO			

CONCEPTO	REGISTRO EN EL EJERCICIO 2008	IMPORTE DETERMINADO EN DICTAMEN CONSOLIDADO 2006	DIFERENCIA
PROVEEDORES	\$132,441,769.46	\$81,077,824.48	-\$51,363,944.98
ACREEDORES DIVERSOS	3,228,525.83	3,228,525.83	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	163,139.75	163,139.75	0.00
TOTAL PASIVO	\$135,833,435.04	\$84,469,490.06	-\$51,363,944.98
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	\$16,960.78	\$0.00	-\$16,960.78
AUTOFINANCIAMIENTO	-1,210,664.16	0.00	1,210,664.16
DEFICIT O REMANENTE DE EJ. ANT.	-118,632,274.69	-65,750,426.51	52,881,848.18
TOTAL PATRIMONIO	-\$119,825,978.07	-\$65,750,426.51	\$54,075,551.56
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$16,007,456.97	\$18,719,063.55	\$2,711,606.58
DIFERENCIA	\$0.00	-\$1,467,545.70	\$1,467,545.70

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente que presente lo siguiente:

- Una integración detallada referente a los activos, indicando de manera específica cada uno de los bienes muebles e inmuebles, toda vez que éstos debieron destinarse para su uso ordinario y verse reflejado en la contabilidad de cada uno de los partidos que conformaron la otrora coalición.
- Una integración detallada referente a distribución de los pasivos en comento entre cada uno de los partidos que la conforman, detallando cada uno de los proveedores y/o prestadores de servicios por los que se responsabilizó del pago correspondiente, los cuales debían de estar debidamente documentados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 15.2, 19.2, 24.9 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, este Partido manifiesta que las diferencias fueron determinadas por esa Autoridad, sin embargo, el Partido no conoce la forma en que se determinaron las mismas.

Es importante señalar que, en ningún caso este Partido hizo ajustes a la información, ni cambió alguna cifra; ya que se conoce que, si fuera el caso debe ser del conocimiento de la Unidad de Fiscalización; por tal situación no informó ni presentó documentación soporte.

(...), se remite la integración de los activos y pasivos que generó la Coalición de 2006; es importante señalar que, toda la contabilidad de esa Coalición fue revisada y dictaminada por esa Autoridad Electoral; los Partidos únicamente recibieron los saldos que se determinaron al cierre de la misma; estos fueron registrados de acuerdo al porcentaje de distribución señalado en el convenio citado y la documentación forma parte del archivo histórico que entregó esa Coalición al partido.

En relación a la observación que esa Autoridad emite en el presente oficio relacionada con que el Partido “no presentó evidencia suficiente ni detallada de los importes no ajustados”, se aclara que, en respuesta del oficio de referencia UF/DAPPAPO/2256/09 de fecha 18 de junio de 2009, punto Campaña Federal, se incluyeron la pólizas PD-55 y PD 57 del ajuste 1 del 2008, que dieron lugar a estos movimientos incorporados en los Apartado 17 y 18. (...), se remiten las citadas pólizas en comento.”

Así mismo, toda vez que los importes de las diferencias determinadas por Auditoría fueron resultado de la información proporcionada (en su momento) por el partido y no informó a la Unidad de Fiscalización ni presentó la documentación soporte correspondiente, la observación se considera no subsanada.

Sin embargo toda vez que esta observación tiene relación con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cual fue observada en el Dictamen Consolidado del año mencionado y existe un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos

del partido se dará vista a la Dirección de Quejas de la Unidad de Fiscalización para los efectos que correspondan.

- ◆ Aunado a lo anterior se observó una diferencia por \$1,467,545.70 los cuales corresponden a diferencias en los registros contables, es decir, no cumple con el postulado de la partida doble en que a cada cargo corresponde un abono en la misma cantidad.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la diferencia por \$1,467,545.70 que se deriva del distrito 09, de Michoacán se aclara que, los saldos de la balanza de comprobación del ajuste 9/2007 según los registros históricos son los siguientes:

NUMERO	NOMBRE	IMPORTE
103	Cuentas por Cobrar	\$59,274.60
412	Aportaciones Militantes Campaña Federal	-220
447	Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional	-917,115.82
448	Transferencias Recibidas de una Campaña	-24,821.09
510	Gastos de Propaganda	440,161.54
511	Gastos Operativos de Campaña	38,748.96
512	Gastos de Prensa	11,500.00
513	Gastos de Radio	100,494.23
514	Gastos de Televisión	187,213.69
515	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	26,999.70
516	Gastos en Propaganda Exhibida en Salas de Cine	77,759.40
539	Transferencias de Remanente	4.79
SUMA		\$0.00

Por lo anterior, este Partido considera que, la Coalición del 2006 si cumplió con los registros y los postulados en la elaboración de la misma. (...), se remite copia de la balanza de comprobación del ajuste 9/2006”.

Al respecto, se menciona que los importes de las diferencias determinadas por Auditoria fueron resultado de la información proporcionada (en su momento) por el partido, por lo que en caso de haber ajustes a la misma y cambiar alguna cifra, el partido debió informar a la Unidad de Fiscalización y presentar el soporte correspondiente.

En consecuencia, se le solícitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3525/09 del 28 de julio del 2009, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0443/09 de fecha 5 de agosto de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, este Partido manifiesta que las diferencias fueron determinadas por esa Autoridad, sin embargo, el Partido no conoce la forma en que se determinaron las mismas.

Es importante señalar que, en ningún caso este Partido hizo ajustes a la información, ni cambio alguna cifra; ya que se conoce que, si fuera el caso debe ser del conocimiento de la Unidad de Fiscalización; por tal situación no informó ni presentó documentación soporte.

La información que consultó al Partido es la que se generó en su momento por la Coalición de 2006.”

Así mismo, toda vez que los importes de las diferencias determinadas por Auditoría fueron resultado de la información proporcionada (en su momento) por el partido y no informó a la Unidad de Fiscalización, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2.8. Patrimonio

- ◆ Del análisis a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas “Patrimonio”, se observó que tuvo movimientos, sin embargo esta Autoridad Electoral no tiene evidencia de que el partido haya informado de la modificación a su patrimonio, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-01-08	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
300	Patrimonio				
300-3000-0001	Bienes muebles e Inmuebles	\$835,876,420.14	\$0.00	\$6,588,821.25	\$829,287,598.89
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores				
310-3101-0001	Coalición 2006 Convenio	-194,794,510.75	118,846,655.10	0.00	-313,641,165.85
	TOTAL	\$641,081,909.39	\$118,846,655.10	\$6,588,821.25	\$515,646,433.04

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El o los escritos mediante los cuales el partido informó a la Unidad de Fiscalización la modificación de las cuentas de su patrimonio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/2255/09 del 18 de junio del 2009, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/0386/09 de fecha 6 de julio de 2009, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del oficio enviado a esa Autoridad manifestando la inclusión de los movimientos de los saldos de cuentas por cobrar y por pagar de la Coalición de 2006, caso del cual se deriva la petición y el registro en la subcuenta contable 310-3101-0001 Coalición 2006 Convenio.

Por lo que se refiere a los movimientos de la cuenta contable 300-3000-0001 “Bienes Muebles e Inmuebles” se aclara que, estos se derivaron por las adquisiciones de activo fijo que tuvo este Partido en el ejercicio 2008, bienes que forman parte del inventario físico y del patrimonio del mismo.”

El partido aclaró que se modificó la cuenta de patrimonio como resultado de las adquisiciones de Activos Fijos que forman parte de su inventario y del patrimonio por \$6,588,821.25. A este respecto este importe se considera razonable por tal razón quedo subsanada.

Por lo que se refiere a \$313,641,165.85 correspondiente a déficit o remanente de ejercicios anteriores sub cuenta “Coalición 2006 Convenio”, aun cuando el partido presentó dicho escrito no se considera como solicitud para modificar la cuenta de patrimonio, así mismo esta Autoridad Electoral no lo autorizó mediante escrito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2.9. Confronta

Mediante oficio UF/DAPPAPO/2362/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el partido Revolucionario Institucional el 23 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción segunda del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido entregó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio de 2008.

De la revisión a los referidos informes y con fundamento en el artículo 20.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Autoridad Electoral convocó para participar en la 1ra. diligencia de confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de la revisión de gabinete, ingresos y avance de la revisión con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 25 de junio de 2009 a las 10:30 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, contando con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos y Otros, L.C. Jorge Luis Posada Galarza y L.C. José Enrique Rodríguez Torres, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como la Asesora del Consejero Alfredo Figeroa, Alhely Rubio Arranis, el Asesor del Consejero Marco Antonio Baños, Rodolfo Romero Flores y la L.C. Andrea Contreras Ortiz y C.P. Laura Cristina Cortina Herrera, Directora General de Registro Patrimonial del Comité Ejecutivo Nacional y Directora de Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes del partido, respectivamente.

Posteriormente, mediante oficio UF/DAPPAPO/3947/08 del 11 de agosto de 2009, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, se le convocó para participar en la 2da. reunión de trabajo a efecto de celebrar la Confronta de carácter técnico-contable en la cual se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado

Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional respecto al rubro de Egresos, Estados Seleccionados, Organizaciones Adherente, Fundaciones e Institutos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por pagar con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 17 de agosto de 2009 a las 10:30 horas en las instalaciones del Instituto Federal Electoral, contando con la asistencia del L.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos y Otros, L.C. Jorge Luis Posada Galarza, L.C. José Enrique Rodríguez Torres y la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández así como, Erick Trinidad T. Fernando Franco Zaragoza y Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el Asesor del Consejero Alfredo Figueroa, Carlos A. Morales, la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Registro Patrimonial del Comité Ejecutivo Nacional del partido y Ana Ling Valles Sandoval.

Alcance presentado por el partido el 2 de septiembre de 2009

ESCRITO	FECHA	OFICIO	FECHA	OBSERVACIÓN	SUBSANA	NO SUBSANA	IMPORTE SUBSANADO	IMPORTE NO SUBSANADO
SF/0487/09	02-09-09	UF/DAPPAPPO/ 3522/09	28-07-09	Pasivos: Deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidadas. El partido presenta excepción legal	✓	✗	\$11,307,624.95	\$165,635,101.36

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma su Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2008, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2008, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$5,113,855.35	0.95
2. Financiamiento Público			510,332,953.78	95.20
Para Actividades Operación Ordinaria	\$493,691,232.24			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	16,641,721.54			
3. Financiamiento por los Militantes			12,553,756.52	2.34
Efectivo		\$12,553,756.52		
Operación Ordinaria	12,553,756.52			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			274,516.40	0.05
Efectivo		80,000.00		
Operación Ordinaria	80,000.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		194,516.40		
Operación Ordinaria	194,516.40			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			5,490,277.11	1.03
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			2,279,379.68	0.43
Operación Ordinaria	2,279,379.68			
Campaña Federal	0.00			
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.			0.00	0.00
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)			0.00	0.00
Total de Ingresos			\$536,044,738.84	100

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$536,044,738.84, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100% de los mismos, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes y de Simpatizantes, recibos internos de ingresos por la venta de equipo de transporte, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado, con excepción de que se detalla en conclusiones siguientes; el detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. SALDO INICIAL	\$-552,203.14	\$4,669,260.69	\$996,797.80	\$5,113,855.35	\$5,113,855.35	100%
2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	510,332,953.78	0.00	0.00	510,332,853.78	510,332,953.78	100%
PARA ACTIVIDADES ORD. PER.	493,691,232.24	0.00	0.00	493,691,232.24	493,691,232.24	100%
PARA GASTOS DE CAMPAÑA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	16,641,721.54	0.00	0.00	16,641,721.54	16,641,721.54	100%
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES EFECTIVO	12,553,756.52	0.00	0.00	12,553,756.52	12,553,756.52	100%
OPERACIÓN ORD.	12,553,756.52	0.00	0.00	12,553,756.52	12,553,756.52	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ESPECIE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
OPERACIÓN ORD.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	274,516.40	0.00	0.00	274,516.40	274,516.40	100%
EFECTIVO	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.00	100%
OPERACIÓN ORD.	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.00	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ESPECIE	194,516.40	0.00	0.00	194,516.40	194,516.40	100%
OPERACIÓN ORD.	194,516.40	0.00	0.00	194,516.40	194,516.40	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. AUTOFINANCIAMIENTO	5,490,277.11	0.00	0.00	5,490,277.11	5,490,277.11	100%
OPERACIÓN ORD.	5,490,277.11	0.00	0.00	5,490,277.11	5,490,277.11	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	2,204,038.85	73,556.15	1,784.68	2,279,379.68	2,279,379.68	100%
OPERACIÓN ORD.	2,204,038.85	73,556.15	1,784.68	2,279,379.68	2,279,379.68	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00			0.00	0.00	
7. APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, Y T.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
8. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$530,303,339.52	\$4,742,816.84	\$998,582.48	\$536,044,738.84	\$536,044,738.84	100%

- El total de Rendimientos financieros, Fondos y Fideicomisos en Institutos y Fundaciones mas Organizaciones Adherentes, correspondiente, es \$1,774.39 mas \$10.29 igual a \$1,784.68.

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1. SALDO INICIAL	\$-552,203.14	\$-552,203.14	100%	\$4,669,260.69	\$4,669,260.69	100%
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO	510,332,953.78	510,332,953.78	100%	0.00	0.00	
PARA ACTIVIDADES ORD. PER.	493,691,232.24	493,691,232.24	100%	0.00	0.00	
PARA GASTOS DE CAMPAÑA				0.00	0.00	
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	16,641,721.54	16,641,721.54	100%	0.00	0.00	
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES	12,553,756.52	12,553,756.52	100%	0.00	0.00	
EFECTIVO	12,553,756.52	12,553,756.52	100%	0.00	0.00	
OPERACIÓN ORD.	12,553,756.52	12,553,756.52	100%	0.00	0.00	
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
ESPECIE	0.00	0.00	100%	0.00	0.00	
OPERACIÓN ORD.	0.00	0.00	100%	0.00	0.00	
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	274,516.40	274,516.40	100%	0.00	0.00	
EFECTIVO	80,000.00	80,000.00		0.00	0.00	
OPERACIÓN ORD.	80,000.00	80,000.00		0.00	0.00	
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
ESPECIE	194,516.40	194,516.40	100%	0.00	0.00	
OPERACIÓN ORD.	194,516.40	194,516.40	100%	0.00	0.00	
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
5. AUTOFINANCIAMIENTO	5,490,277.11	5,490,277.11	100%	0.00	0.00	
OPERACIÓN ORD.	5,490,277.11	5,490,277.11	100%	0.00	0.00	
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	2,204,038.85	2,204,038.85	100%	73,556.15	73,556.15	100%
OPERACIÓN ORD.	2,204,038.85	2,204,038.85	100%	73,556.15	73,556.15	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00				
7. APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, Y T.V.	0.00	0.00	100%	0.00	0.00	
8. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)	0.00	0.00		0.00	0.00	
TOTAL	\$530,303,339.52	\$530,303,339.52	100%	\$4,742,816.84	\$4,742,816.84	100%

CONCEPTO	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES			IMPORTE TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO	%
1. SALDO INICIAL	\$996,797.80	\$996,797.80	100%	\$5,113,855.35	\$5,113,855.35	100%
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00		510,332,953.78	510,332,953.78	100%
PARA ACTIVIDADES ORD. PER.	0.00	0.00		493,691,232.24	493,691,232.24	100%
PARA GASTOS DE CAMPAÑA	0.00	0.00				
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	0.00	0.00		16,641,721.54	16,641,721.54	100%
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES	0.00	0.00		12,553,756.52	12,553,756.52	100%
EFECTIVO	0.00	0.00		12,553,756.52	12,553,756.52	100%
OPERACIÓN ORD.	0.00	0.00		12,553,756.52	12,553,756.52	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
ESPECIE	0.00	0.00		0.00	0.00	100%
OPERACIÓN ORD.	0.00	0.00		0.00	0.00	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	0.00	0.00		274,516.40	274,516.40	100%
EFECTIVO	0.00	0.00		80,000.00	80,000.00	
OPERACIÓN ORD.	0.00	0.00		80,000.00	80,000.00	
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
ESPECIE	0.00	0.00		194,516.40	194,516.40	100%
OPERACIÓN ORD.	0.00	0.00		194,516.40	194,516.40	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
5. AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00		5,490,277.11	5,490,277.11	100%
OPERACIÓN ORD.	0.00	0.00		5,490,277.11	5,490,277.11	100%
CAMPAÑA FEDERAL	0.00	0.00		0.00	0.00	
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	1,784.68	1,784.68	100%	2,279,379.68	2,279,379.68	100%
OPERACIÓN ORD.	1,784.68	1,784.68	100%	2,279,379.68	2,279,379.68	100%

CONCEPTO	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES			IMPORTE TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO	%
CAMPAÑA FEDERAL				0.00	0.00	
7. APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, Y T.V.	0.00	0.00		0.00	0.00	100%
8. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)	0.00	0.00		0.00	0.00	
TOTAL	\$998,582.48	\$998,582.48	100%	\$536,044,738.84	\$536,044,738.84	100%

4. De la revisión a los controles de folios, se determinó que el partido utilizó una misma serie de recibos para los ingresos por aportaciones de militantes en efectivo y en especie, así como de simpatizantes en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos expedidos y cancelados:

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	NÚMERO DE RECIBOS		
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RMEF (Militantes en Efectivo)	19,000	16,941	983	1,076
CF-RMES (Militantes en Especie)	50	1	0	49
CF-RMCI (Militantes Campañas Internas)	500	20	62	418
CF-RSEF (Simpatizantes en Efectivo)	100	8	0	92
CF-RSES (Simpatizantes en Especie)	100	5	0	95
CF-RSESCI (Simpatizantes en especie para Campañas Internas)	500	1	50	449

NOTA: El partido no imprimió recibos en los Comités Directivos Estatales.

5. El saldo final asciende a \$18,590,219.89, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que estos forman parte de la disponibilidad del partido.

COMITÉ	SALDOS FINALES			TOTAL
	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	
Comité Ejecutivo Nacional	\$38,194.60	\$4,670,324.20	\$10,006,666.67	\$14,715,185.47
Comités Directivos Estatales	0.00	452,697.11	2,924,545.79	3,377,242.90
Organizaciones Adherentes y Fundaciones	10,198.87	487,592.65	0.00	497,791.53
TOTAL	\$48,393.47	\$5,610,613.96	\$12,931,212.46	\$18,590,219.89

Aportaciones de Militantes en Efectivo

6. El partido presentó en primer instancia la solicitud correspondiente a la impresión de 10,000 folios para los recibos de aportación de militantes "RMEF", sin embargo, para el siguiente tiraje de impresión por 9,000 folios, envió el oficio para la solicitud en escrito SF/171/2009 recibido el 23 de abril de 2009, notificando la impresión de los folios 10,001 al 19,000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.5, 3.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido registró contablemente la aportación de 94 recibos de militantes (diputados) cada uno por un importe de \$3,961.66, los cuales se realizan en un solo depósito bancario por un total de \$372,396.04, mediante cheque de caja de una cuenta bancaria de la Cámara de Diputados, situación que no permite verificar la certeza de la aportación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.4, 5.1 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354 numeral 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

8. El partido no presentó un estado de cuenta bancario del Estado de Aguascalientes, número de cuenta 142819279 de Bancomer correspondiente al mes de abril.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.5, incisos a) y g), además del 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si existen operaciones en el estado de cuenta bancario.

9. El partido en sus registros de la cuenta contable "Bancos", no presentó la identificación del origen del depósito realizado por un importe de \$173,441.79 correspondiente al CDE de Baja California Sur, dicho importe inicialmente fue erogado por cheque de caja, cobrado del día viernes 25 de marzo de 2008, el lunes siguiente 28 de marzo fue depositado con cheque del mismo banco pero de una cuenta bancaria que no es propiedad del partido, el mismo día 28 el CDE volvió a emitir otro cheque de caja por el mismo importe; a continuación se detalla el movimiento de los cheques:

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPÓSITOS	SALDO
25-MAR-08	CHEQUE DE CAJA	\$173,441.79		0.00
28-MAR-08	DEPOSITO CQ BANORTE 4229		\$173,441.79	\$173,441.79
28-MAR-08	CHEQUE DE CAJA	\$173,441.79		0.00
28-MAR-08	ANULACIÓN CHEQUE DE CAJA	- \$173,441.79		\$173,441.79
28-MAR-08	CHEQUE DE CAJA	\$173,441.79		0.00

Cabe aclarar que el partido no realizó registro contable alguno por los movimientos efectuados por la erogación de los cheques antes descritos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.10, 3.11, 3.13, 4.10, 4.11, 4.13, 9.3, 15.2 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la acreditación del ingreso y del gasto así como el

adecuado registro contable correspondiente al importe de \$173,441.79.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

10. La Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio de 2008, tanto de las cuentas activas en el ejercicio 2008, canceladas en el ejercicio 2008 y canceladas en el ejercicio 2009. La Comisión informó de todas las cuentas registradas, encontrando que no todas ellas fueron reportadas por el partido.

El partido solicitó información a las instituciones bancarias y presentó documentación, del análisis a lo presentado se determinó lo que se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	APERTURADAS EN 2008	CANCELADAS EN 2008	CANCELADAS EN 2009
Aperturadas para Campaña Local	62	1	1
No corresponden al partido	3	0	0
TOTAL	65	1	1

En consecuencia por lo que se refiere a las 67 cuentas la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a las demás cuentas se determinó que toda vez que el partido no indicó el origen por el cual se abrieron las cuentas bancarias y no presentó la información solicitada, la observación queda como no subsanada por 156 cuentas bancarias, las cuales se integran como sigue: 87 cuentas bancarias activas durante el ejercicio 2008; 63 canceladas durante el ejercicio 2008 y 6 canceladas durante el ejercicio 2009, todas ellas no reconocidas por el partido.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 11.1, 16.5, incisos a) y f), 19.2, 24.4 y 24.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar al inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen por el cual se aperturaron las cuentas bancarias.

Egresos

11. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2008, reportados en la última versión a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$472,097,960.66	94.98
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C)	Gastos por Actividades Específicas		9,471,767.05	1.91
	Educación y Capacitación Política	\$42,648.33		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	9,429,118.72		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		15,498,724.94	3.11
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL			\$497,068,452.65	100

12. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por un importe de \$497,068,452.65, se verificó la documentación correspondiente al 49.87% que equivale a un importe de \$247,887,167.34. El detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS ORDINARIOS				TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES	
\$209,275,301.23	\$22,380,833.84	\$7,967,194.77	\$8,263,837.50	\$247,887,167.34

En relación con la columna Gastos Ordinarios "Comité Ejecutivo Nacional", se verificó la documentación por un importe de \$203,887,996.73, que representa el 57.21%, de un total de \$356,409,909.79, reportado por el partido.

Respecto a la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$21,668,803.34 que representa el 27.55% del total de \$78,666,506.98 reportado por el partido.

Referente a la columna Organizaciones Adherentes, se verificó la documentación por un importe de \$7,967,194.77, de un total de \$16,602,536.38, que representa el 47.99% de lo reportado por el partido.

Para Fundaciones e Institutos de Investigación se verificó la documentación por un importe de \$8,263,837.50, de un total de \$20,419,007.51 que representa el 40.47% de lo reportado por el partido.

13. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		%	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES		%	ORGANIZACIONES ADHERENTES		%	FUNDACIONES		%	GRAN TOTAL		%
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO		IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REPORTADO		IMPORTE REVISADO	IMPORTE REPORTADO		IMPORTE REVISADO	IMPORTE REPORTADO		IMPORTE REVISADO	IMPORTE REPORTADO	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:															
Servicios Personales	\$125,588,252.45	\$69,053,140.33	54.98%	\$40,311,831.49	\$18,162,348.47	45.05%	\$116,262.80	\$35,656.00	30.67%	\$9,583,250.11	\$3,873,581.81	40.42%	\$175,599,596.85	\$91,124,726.61	51.89%
Reconocimiento por Actividades Políticas	3,719,400.00	3,719,400.00	100.00%	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		3,719,400.00	3,719,400.00	100.00%
Remuneraciones Dirigentes	15,037,252.65	15,037,252.65	100.00%	1,291,144.57	197,200.44	15.27%	267,260.62	267,260.62	100.00%	477,843.48	477,843.48	100.00%	17,073,501.32	15,979,557.19	93.59%
Materiales y Suministros	10,340,090.27	5,824,237.88	56.33%	8,589,939.15	970,697.08	11.30%	4,449,825.06	1,754,131.12	39.42%	2,230,488.86	706,496.69	31.67%	25,610,343.34	9,255,562.77	36.14%
Servicios Generales (*)	183,845,951.17	103,464,968.14	56.28%	26,867,653.45	2,328,738.30	8.67%	11,710,364.65	5,861,723.78	50.06%	6,559,366.81	2,473,253.65	37.71%	228,983,336.08	114,128,683.87	49.84%
Gastos Financieros	168,545.35	168,545.35	100.00%	35,206.13	4,359.05	12.38%	12,058.31	12,058.31	100.00%	14,624.69	10,581.64	72.35%	230,434.48	195,544.35	
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	6,620,452.38	6,620,452.38	100.00%	1,570,732.19	5,460.00	0.35%	46,764.94	36,364.94	77.76%	327,158.63	327,158.63	100.00%	8,565,108.14	6,989,435.95	81.60%
Otros Ingresos y Gastos	11,089,965.52									1,226,274.93	394,921.60	32.20%	12,316,240.45	394,921.60	3.21%
Gastos de Producción de programas de Radio y T.V.															
SUBTOTAL	\$356,409,909.79	\$203,887,996.73	57.21%	\$78,666,506.98	\$21,668,803.34	27.55%	\$16,602,536.38	\$7,967,194.77	47.99%	\$20,419,007.51	\$8,263,837.50	40.47%	\$472,097,960.66	\$241,787,832.34	51.22%
Gastos de propaganda	\$0.00			\$5,174,692.52	\$424,368.00	8.20%	\$0.00			\$0.00			\$5,174,692.52	\$424,368.00	8.20%
Gastos operativos de campaña	0.00			1,394.94	34.50	2.47%	0.00			0.00			1,394.94	34.50	2.47%
En prensa	0.00			1,114,264.59	124,190.00	11.15%	0.00			0.00			1,114,264.59	124,190.00	11.15%
En radio	0.00			4,668,078.49	0.00	0.00%	0.00			0.00			4,668,078.49	0.00	0.00%
En televisión	0.00			4,335,684.96	55,000.00	1.27%	0.00			0.00			4,335,684.96	55,000.00	1.27%
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	0.00			204,609.44	108,438.00	53.00%	0.00			0.00			204,609.44	108,438.00	53.00%
Gastos de Propaganda en Cine															
Gastos de Propaganda en Internet															
Gastos por Actividades Específicas	9,471,767.05	5,387,304.50	56.88%	0.00			0.00			0.00			9,471,767.05	5,387,304.50	56.88%
Gastos de Promoción de Campañas Internas															
SUBTOTAL	\$9,471,767.05	\$5,387,304.50	0.00%	\$15,498,724.94	\$712,030.50	4.59%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$24,970,491.99	\$6,099,335.00	24.43%
GRAN TOTAL	\$365,881,676.84	\$209,275,301.23	57.20%	\$94,165,231.92	\$22,380,833.84	23.77%	\$16,602,536.38	\$7,967,194.77	47.99%	\$20,419,007.51	\$8,263,837.50	40.47%	\$497,068,452.65	\$247,887,167.34	49.87%

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

14. De la revisión efectuada por esta autoridad a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen las retenciones, así como del 10% del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como Honorarios Asimilados a Sueldos y Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas que cumplen con lo establecido en el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Reconocimientos por Actividades Políticas

15. De la revisión a los controles de folios “CF-REPAP-PRI”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios expedidos y utilizados en ejercicios anteriores, expedidos, cancelados y pendientes de utilizar en el ejercicio 2008, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	NÚMERO DE RECIBOS		PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
			EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	12000	9919	951	307	823
AGUASCALIENTES	2000	1731	0	0	269
BAJA CALIFORNIA	2000	495	0	0	1505
BAJA CALIFORNIA SUR	4000	2287	0	0	1713
CAMPECHE	2000	231	0	0	1769
CHIAPAS	2000	632	0	0	1368
CHIHUAHUA	2000	369	0	0	1631
COAHUILA	2000	0	0	0	2000
COLIMA	2000	40	0	0	1960
DISTRITO FEDERAL	2000	1001	0	0	999
DURANGO	2000	120	0	0	1880
ESTADO DE MÉXICO	2000	0	0	0	2000
GUANAJUATO	2000	518	0	0	1482

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	NÚMERO DE RECIBOS		PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
			EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
GUERRERO	2000	443	0	0	1557
HIDALGO	2000	0	0	0	2000
JALISCO	2000	409	0	0	1591
MICHOACÁN	4000	3084	0	0	916
MORELOS	2000	1459	0	0	541
NAYARIT	2000	1031	0	0	969
NUEVO LEÓN	2000	207	0	0	1793
OAXACA	2000	0	0	0	2000
PUEBLA	2000	212	0	0	1788
QUERETARO	2000	1126	0	0	874
QUINTANA ROO	2000	35	0	0	1965
SAN LUIS POTOSÍ	2000	591	0	0	1409
SINALOA	2000	405	0	0	1595
SONORA	2000	240	0	0	1760
TABASCO	2000	292	0	0	1708
TAMAULIPAS	2000	0	0	0	2000
TLAXCALA	2000	402	0	0	1598
VERACRUZ	2000	0	0	0	2000
YUCATAN	2000	503	0	0	1497
ZACATECAS	2000	1802	0	0	198
TOTAL	80000	29584	951	307	49158

16. De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó una póliza que no presenta la totalidad de su respectiva documentación, consistente en recibo “REPAP”, copia del cheque con que fue pagado y copia de la credencial de elector por un monto de \$5,000.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 14.1, 14.2, 14.3, 14.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Remuneraciones a Dirigentes

17. El partido omitió informar y presentar los escritos sobre los cambios de los integrantes de sus Órganos Directivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 14.18 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se

hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Materiales y Suministros

18. Se observó que algunas pólizas presentan como soporte documental facturas a nombre del partido por \$ 62,928.65 que cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales; sin embargo, no se encontró registrada la totalidad del importe de los comprobantes por \$21,058.65; asimismo, excedía el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, razón por la cual debieron de haberse pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido presentó 2 facturas que suman un importe de \$6,883.54 las cuales fueron expedidas en la misma fecha y por el mismo proveedor, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; por lo que debió ser pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

20. Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitacora de Viaticos y Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura; sin embargo, ésta fue expedida a nombre de un tercero, con domicilio y Registro Federal de Contribuyentes distinto al del partido con un importe por \$3,450.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 15.2, 19.2, 24.4, 24.6, 25.1 y 25.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios de Informática”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la prestación de servicios; sin embargo, no se localizó la evidencia física del trabajo realizado por un importe de \$5,750,000.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 19.2, 24.3, 26.1, 26.2, y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento de un bien mueble; sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento por \$52,000.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. Al revisar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la publicación en portada e interiores; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios por \$2,300,000.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Ingresos y Gastos

Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

24. Al revisar la cuenta “Gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la prestación de servicios, la cual carece de su respectivo contrato de prestación de servicios, así como evidencia del evento por \$2,070,000.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Comités del partido

25. De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del partido, en especie”, subcuentas del “CDE Distrito Federal”, se observó una póliza que no presenta el contrato por prestación de servicios por \$231,757.78.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, además de la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario

Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Efectuados en Campaña Local

Baja California Sur C.L.

Materiales y Suministros

26. El partido omitió presentar copia fotostática del cheque de una factura por un importe de \$15,000.00 que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

27. El partido omitió presentar copia fotostática del cheque de una factura por un importe de \$8,016.25 que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, el cual debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales,

por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Guerrero

Materiales y Suministros

28. El partido presentó 2 facturas que fueron expedidas en la misma fecha y por el mismo proveedor, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no se localizaron copias de los cheques con las cuales se pagaron dichas facturas, por \$6,122.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido omitió presentar copia fotostática del cheque de una factura que rebasa el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal por \$20,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.1, 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Organizaciones Adherentes

30. El partido omitió informar que la Organización Adherente “Central Campesina Independiente” forma parte de sus Organizaciones Adherentes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 3.2, 8.2 inciso c), 8.3, inciso c) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Central Campesina Independiente

Materiales y Suministros

31. El partido registró una póliza que presentaba como soporte documental una factura que excedía el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalía a \$5,259.00; sin embargo, carecen de la copia del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$7,100.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.1, 11.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido presentó como soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a

\$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor por \$8,845.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento, con lo establecido en los artículos 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

33. Se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas a nombre de un tercero en este caso a nombre de la organización adherente al partido, la cual no tiene personalidad jurídica, por lo tanto, todos los comprobantes fiscales, deben de estar expedidos a nombre del partido por \$135,557.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.1, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confederación Nacional de Organizaciones Populares

Materiales y Suministros

34. Se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pago de una inserción en

prensa; sin embargo, no se localizó la muestra (desplegado) de dicha publicación por \$4,620.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.7, 12.9 y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Fundaciones e Institutos

ICADEP

Servicios Personales

35. Se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor por \$6,742.46.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

36. El partido registro una póliza que tenía como soporte documental facturas de un mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasan los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2008 equivalía a \$5,259.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, por \$7,860.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 11.7, 11.8, 11.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Efectuados en Campaña Local

Baja California Sur C.L.

Gastos de Prensa

37. De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” subcuenta “Municipios”, se localizaron gastos por un importe de \$61,270.00, por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras por desplegados de dichos gastos.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.9 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Espectaculares en la Vía Pública

38. De la verificación a la cuenta “Gastos en espectaculares en la vía pública”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental una factura por concepto de compra de lonas; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios y sus respectivas hojas membretadas por \$108,438.00.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 10.5, 12.12, incisos a), b), c) y e) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

39. El partido reportó, inicialmente, en su Informe Anual un total de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$ 41,090,065.87, que se encuentra integrado de la siguiente forma:

CUENTA CONTABLE/ COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2008
		ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2008	
			(*)	
	A	B	C	(A+B-C)
103 Cuentas por Cobrar				
Comité Ejecutivo Nacional	\$15,867,172.78	\$44,007,617.92	\$43,834,664.96	\$16,040,125.74
Comités Directivos Estatales	8,271,789.68	27,559,522.38	23,044,631.56	12,786,680.50
Orga. Adherentes, Fundaciones e Institutos	2,510,743.46	3,767,629.84	2,259,019.39	4,019,353.91
Campañas Locales	0.00	100.00	100.00	0.00
Subtotal Cuentas por Cobrar	\$26,649,705.92	\$75,334,870.14	\$69,138,415.91	\$32,846,160.15
107 Anticipos para Gastos				
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comités Directivos Estatales	250,401.86	0.00	213,399.86	37,002.00
Org. Adherentes, Fundaciones e Institutos	0.00	0.00	0.00	0.00
Campañas Locales	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Anticipo para Gastos	\$250,401.86	\$0.00	\$213,399.86	\$37,002.00
108 Anticipos a Proveedores				
Comité Ejecutivo Nacional	\$1,205,947.24	\$18,063,811.13	\$12,719,181.80	\$6,550,576.57
Comités Directivos Estatales	1,909,395.77	6,606,292.20	6,938,349.26	1,577,338.71
Org. Adherentes, Fundaciones e Institutos	37,346.90	1,078,984.09	1,037,342.55	78,988.44
Campañas Locales	0.00	3,314,154.00	3,314,154.00	0.00
Subtotal Anticipo a Proveedores	\$3,152,689.91	\$29,063,241.42	\$24,009,027.61	\$8,206,903.72
TOTAL	\$30,052,797.69	\$104,398,111.56	\$93,360,843.38	\$41,090,065.87

En consecuencia, con escrito SF/0345/2009 del 6 de julio de 2009, el partido presentó modificaciones a las Cuentas por Cobrar de su Informe Anual, que muestra las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE/ COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2008
		ADEUDOS GENERADOS EN 2008	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2008	
			(*)	
A	B	C	(A+B-C)	
103 Cuentas por Cobrar				
Comité Ejecutivo Nacional	\$15,867,172.78	\$44,007,617.92	\$43,834,664.96	\$16,040,125.74
Comités Directivos Estatales	8,271,789.68	27,559,522.38	23,044,631.56	12,786,680.50
Orga. Adherentes, Fundaciones e Institutos	2,510,743.46	3,767,629.84	2,259,019.39	4,019,353.91
Campañas Locales	0.00	100.00	100.00	0.00
Subtotal Cuentas por Cobrar	\$26,649,705.92	\$75,334,870.14	\$69,138,415.91	\$32,846,160.15
107 Anticipos para Gastos				
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comités Directivos Estatales	250,401.86	0.00	213,399.86	37,002.00
Org. Adherentes, Fundaciones e Institutos	0.00	0.00	0.00	0.00
Campañas Locales	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Anticipo para Gastos	\$250,401.86	\$0.00	\$213,399.86	\$37,002.00
108 Anticipos a Proveedores				
Comité Ejecutivo Nacional	\$1,205,947.24	\$18,063,811.13	\$12,719,181.80	\$6,550,576.57
Comités Directivos Estatales	1,909,395.77	6,623,234.20	6,938,349.26	1,594,280.71
Org. Adherentes, Fundaciones e Institutos	37,346.90	1,078,984.09	1,037,342.55	78,988.44
Campañas Locales	0.00	3,314,154.00	3,314,154.00	0.00
Subtotal Anticipo a Proveedores	\$3,152,689.91	\$29,080,183.42	\$24,009,027.61	\$8,223,845.722
TOTAL	\$30,052,797.69	\$104,415,053.56	\$93,360,843.38	\$41,107,007.87

La modificación al saldo según balanza de comprobación con respecto al saldo presentado anteriormente tiene una diferencia de \$16,942.00 el cual corresponde a un ajuste en el CDE de Morelos del proveedor Automotriz Agrícola por un saldo contrario en pasivos.

40. De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Cuentas por Cobrar, se identificaron saldos con antigüedad mayor a un año de los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-08	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2008 (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
103-1030	Deudores Diversos	\$10,361,510.34	\$9,995,755.31	\$365,755.03
103-1031	Préstamos al Personal	2,750.00	2,750.00	\$0.00
103-1032	Gastos por Comprobar	1,300,472.91	1,198,635.67	\$101,837.24
103-1034	Viáticos por Comprobar	779,649.75	779,595.32	\$54.43
103-1037	Gastos por Aplicar	4,200,171.24	4,200,171.24	\$0.00
103-1038	Campaña Local	80,000.00	0	\$80,000.00
107-0000	Anticipo para Gastos	250,401.86	213,399.86	\$37,002.00
108-0000	Anticipo a Proveedores	1,066,193.63	903,391.79	\$162,801.84
TOTAL		\$18,041,149.73	\$17,293,699.19	\$747,450.54

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Cuentas por Cobrar, el partido omitió presentar la integración detallada de algunas cuentas; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE
Deudores Diversos	\$4,245.23
Gastos por comprobar	6,652.49
Viáticos por comprobar	54.43
Anticipo para Gastos	63.15
Anticipo a Proveedores	27,801.84
Campaña Local	60,000.00
TOTAL	\$98,817.14

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 19.2, 24.9 y 28.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, derivado de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en 2009 por un importe de \$647,237.34, y de la evidencia de las gestiones realizadas por el importe de \$746,054.48, la observación no queda subsanada por un importe de \$98,817.14, ya que el Reglamento es claro al establecer que en el periodo de 1 año los saldos que no sean comprobados al cierre del ejercicio serán considerados como gastos no comprobados.

42. El partido presentó una póliza con dos facturas que no cuentan con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de cantidad y precio unitario por \$160,452.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11.1, 11.7, 19.2 y 26.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los numerales con 29-A, fracción VIII, antepenúltimo numeral del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

43. De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional, Organizaciones Adherentes, Fundaciones o Institutos de Investigación y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Cuentas por Pagar, se identificaron saldos con antigüedad mayor a un año, de los cuales el partido no proporcionó las excepciones legales correspondientes que justificaran la permanencia de tales saldos o, en su caso, el pago

de los adeudos realizados durante el ejercicio 2008 por \$9,442,591.79, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
Proveedores	\$8,493,443.78
Acreedores Diversos	713,812.57
Sueldos por Pagar	126,735.74
Cuota Estatutaria	108,599.70
TOTAL	\$9,442,591.79

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 16.4, 19.2 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354 numeral 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. En relación con los saldos cuya antigüedad es mayor a un año, de las que el partido no presentó evidencia de gestiones o, en su caso, excepciones legales al 31 de diciembre del 2008, asciende a \$176,942,806.31; se integra por \$167,500,214.52 de partidas acumuladas al cierre de 2007, sancionadas en su oportunidad y \$9,442,591.79 de partidas que durante el 2008 se ubicaron en el supuesto de antigüedad mayor a un año descritas en la conclusión que antecede.

Campaña Federal

45. Del análisis a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, subcuentas “Coalición 2006 Convenio”, se observó que tuvo movimientos los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-01-08	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
200	Proveedores				
200-2012-0001	Coalición 2006 Convenio	\$0.00	\$2,921,787.55	\$135,363,557.01	\$132,441,769.46
202-0002	Acreedores				

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-01-08	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
202-0002-0004	Coalición 2006 Convenio	0.00	0.00	3,228,525.83	3,228,525.83
SUMAS		\$0.00	2,921,787.55	138,592,082.84	135,670,295.29

Cabe mencionar que estos movimientos se relacionan con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cuales se observaron en el Dictamen Consolidado del año mencionado, por lo que la Unidad de Fiscalización considero iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido.

Del análisis a la documentación presentada se observó que el partido presentó las integraciones de “Proveedores” y “Acreedores” de la Coalición del 2006, así mismo la relación que presenta cumplen con los datos que establece la normatividad, ya que detalla los montos, concepto, fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento.

Sin embargo, toda vez que esta observación tiene relación con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cual fue observada en el Dictamen Consolidado del año mencionado y existe un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido, se dará vista a la Dirección de Quejas de la Unidad de Fiscalización para los efectos que correspondan.

Proveedores y Prestadores de Servicios

46.El partido no presentó parte de la documentación de 16 proveedores con operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, consistente en: 16 altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 15 cédulas de identificación fiscal, 6 actas constitutivas, 8 nombres de representante legal, como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				Observación
	* Alta ante la SHCP	* Cédula de Identificación Fiscal	* Acta constitutiva, que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP) y de Comercio que corresponda	Nombre del o de los representantes o apoderados legales.	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
Aerovías de México, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Agave Shots, S.A. De C.V.	x	x	✓	✓	
Alimentos Contemporáneos Florida, S.A. de C.V.	x	x	x	x	
Autopolanco, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Consultores y Marketing Político, S.C.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Daytona Motos, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Grupo Out Helping, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Luz y Fuerza del Centro	x	x	x	x	No presento acta constitutiva, es un poder para cobrar
Mac Rotativas, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	
O & A Abogados, S.C.	x	x	✓	✓	Falta sello de RPP en el acta constitutiva
Ojeda & Asali, S.C.	x	x	x	x	
Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	x	x	x	x	Presento poder general
Plaza International Tours, S.A. de C.V.	x	x	✓	✓	
Servicios Integrales de Aviación	x	x	x	✓	No presento acta constitutiva, solo un poder notarial
CAMPAÑA LOCAL QUINTANA ROO					
Josacc, S.A. de C.V.	x	✓	x	✓	No presento acta constitutiva, solo un acta de asamblea

✓ Documentación Presentada x Documentación No Presentada

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. Se observó que el partido presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que hubieren superado los 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido no se localizaron 5 expedientes los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
Demotecnia División Análisis, S.C.	\$3,524,750.00
Soriano Rojas Tomas	568,676.15
Granados González Luis Miguel	1,075,940.00
AGUASCALIENTES	
Recepciones con Clase, S.A. de C.V. **	774,254.75
CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA	
Gobierno del D.F.	1,236,183.00
TOTAL	\$7,179,803.90

** No se localizó copia de Cédula de Identificación Fiscal y Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los demás documentos ya los presentó.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 19.2, 26.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido omitió presentar el expediente completo del proveedor Seguros Banorte Generali, S.A. por \$625,131.65, el cual tuvo operaciones mayores a 10,000 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 19.2 y 26.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

49. El partido no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y cuotas por \$1,462,660.91, como se indica a continuación:

COMITÉ	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-08	PAGOS EFECTUADOS EN 2009	PENDIENTES DE PAGOS DE 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES
Comité Ejecutivo Nacional	\$4,683,914.50	\$3,431,443.38	\$1,252,471.12
Comités Directivos Estatales	1,554,598.10	1,547,453.76	7,144.34
Organizaciones Adherente, Fundaciones e Institutos	670,645.67	467,600.22	203,045.45
Total	\$6,909,158.27	\$5,446,497.36	\$1,462,660.91

NOTA: El desglose por tipo de contribuciones de estos impuestos se detallan en el apartado "Impuestos por Pagar" del presente dictamen.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido en el ejercicio de 2008.

Distribución de Saldos en Activos y Pasivos Coalición 2006

50. Del comparativo de los importes determinados en el Dictamen Consolidado correspondiente a la otrora Coalición “Alianza por México” del proceso electoral federal 2005-2006, contra lo registros contables efectuados en el ejercicio 2008 se detectaron diferencias en algunas cuentas; los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	REGISTRO EN EL EJERCICIO 2008.	IMPORTE DETERMINADO EN DICTAMEN CONSOLIDADO 2006	DIFERENCIA
ACTIVO			
CIRCULANTE			
CAJA	\$38,194.60	\$38,194.60	\$0.00
BANCOS	661,694.39	708,394.96	46,700.57
CUENTAS POR COBRAR	14,594,596.10	14,594,596.10	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	4,817,825.92	4,817,825.92	0.00
GASTOS POR AMORTIZAR	10,636.89	10,636.89	0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$20,122,947.90\$	\$20,169,648.47	\$46,700.57
FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO	\$16,960.78	\$16,960.78	\$0.00
TOTAL FIJO	\$16,960.78	\$16,960.78	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$16,007,456.97	\$20,186,609.25	\$4,179,152.28
PASIVO			
CORTO PLAZO			
PROVEEDORES	\$132,441,769.46	\$81,077,824.48	-\$51,363,944.98
ACREEDORES DIVERSOS	3,228,525.83	3,228,525.83	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	163,139.75	163,139.75	0.00
TOTAL PASIVO	\$135,833,435.04	\$84,469,490.06	-\$51,363,944.98
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	\$16,960.78	\$0.00	-\$16,960.78
AUTOFINANCIAMIENTO	-1,210,664.16	0.00	1,210,664.16
DEFICIT O REMANENTE DE EJ. ANT.	-118,632,274.69	-65,750,426.51	52,881,848.18
TOTAL PATRIMONIO	-\$119,825,978.07	-\$65,750,426.51	\$54,075,551.56
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$16,007,456.97	\$18,719,063.55	\$2,711,606.58
DIFERENCIA	\$0.00	-\$1,467,545.70	\$1,467,545.70

Asimismo, toda vez que los importes de las diferencias determinadas por Auditoria fueron resultado de la información proporcionada (en su momento) por el partido y no informó a la Unidad de Fiscalización ni presentó la documentación soporte correspondiente, la observación se considera no subsanada.

Sin embargo, toda vez que esta observación tiene relación con la Revisión de Informes de Campaña 2006 los cual fue observada en

el Dictamen Consolidado del año mencionado y existe un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos del partido se dará vista a la Dirección de Quejas de la Unidad de Fiscalización para los efectos que correspondan.

51. Aunado a lo anterior se observó una diferencia por \$1,467,545.70 los cuales corresponden a diferencias en los registros contables, es decir, no cumple con el postulado de la partida doble en que a cada cargo corresponde un abono en la misma cantidad.

Asimismo, toda vez que los importes de las diferencias determinadas por Auditoría fueron resultado de la información proporcionada (en su momento) por el partido y no informó a la Unidad de Fiscalización, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Patrimonio

52. Del análisis a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 de las cuentas "Patrimonio", se observó que tuvieron movimientos; sin embargo, esta Autoridad Electoral no tiene evidencia de que el partido haya informado de la modificación a su patrimonio, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-01-08	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
300	Patrimonio				
300-3000-0001	Bienes muebles e Inmuebles	\$835,876,420.14	\$0.00	\$6,588,821.25	\$829,287,598.89
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores				
310-3101-0001	Coalición 2006 Convenio	-194,794,510.75	118,846,655.10	0.00	-313,641,165.85
TOTAL		\$641,081,909.39	\$118,846,655.10	\$6,588,821.25	\$515,646,433.04

- ◆ Por lo que se refiere a \$313,641,165.85 corresponde a Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores, subcuenta “Coalición 2006 convenio”, aun cuando el partido presentó dicho escrito no se considera como solicitud para modificar la cuenta de patrimonio, además que esta Autoridad Electoral no lo autorizó por escrito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por dicho monto.

Tal situación constituye para juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 19.2, 24.3 y 24.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$536,044,738.84 y Egresos por un monto de \$497,068,452.65, su saldo final asciende a \$38,976,286.19.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 6 de abril del 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, párrafo 6, 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, incisos c), d), e) y f), 83, párrafo 1, inciso b), 84, párrafo 1, inciso a) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 19.6 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Av. Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, la L.C. Andrea Contreras Ortiz y la C.P. Laura Cortina Herrera, Directora General de Registro Patrimonial y Directora de Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, quienes fueron designadas como testigos del partido mencionado con escrito número SF/0079/2009 del 30 de marzo del 2009, identificándose con credenciales para votar con claves CNORAN69113009M800 y CRHRLR71110713M200, respectivamente, así como el responsable de la revisión designado por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, L.C. José Enrique Rodríguez Torres, quien se identifica con credencial para votar con clave RDTREN75030609H700, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de mérito, el Director General de la referida Unidad de Fiscalización, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio UF/DAPPAPO/0873/09 del 2 de abril de 2009 comunicó nuevamente al Partido Revolucionario Institucional que designó como auditor responsable al L.C. José Enrique Rodríguez Torres; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión, quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Jorge Luis Posada Galarza	PSGLJR66022009H500
Alejandra Castañeda Miranda	CSMRAL76042409M800
Azucena Rodríguez Hernández	RDHRAZ74021009M400
César Juárez González	JRGNCS82021509H000
César Méndez Hernández	MNHRCS80011709H500
Enrique Esquivel Romero	ESRMEN76091409H400
Gonzalo Javier Díaz Guzmán	DZGZGN61011009H600
Héctor Torres Hernández	TRHRHC68052409H300
Hugo Alejandro Solano Cedeño	SLCDHG56042609H300
Juan Rico Martínez	RCMRJN74012609H500
Laura Margarita Morales Solares	MRSLLR70101909M900
María Isabel Barroso Morales	BRMRIS52082609M700
Marisol Muñoz Alonso	MZALMR82012409M500
Melisa Araceli Serafin Rodríguez	SRRDML84092309M700
Paz Araceli Belmont Luna	BLLNPZ73012409M000
Virginia Velázquez Zúñiga	VLZGVR53013109M900

Se indica que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándose en su momento al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio.

En este acto dicho personal procede a dar inicio en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional la revisión a la documentación soporte del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitará, en su oportunidad, que sean proporcionados las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido Revolucionario Institucional que el periodo de revisión del informe anual será de 60 días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, párrafo 1, inciso a), así como el 19.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión inició el día 1 de abril ésta concluirá el 29 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:15 horas del 6 de abril de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido Revolucionario Institucional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

TESTIGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL **TESTIGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

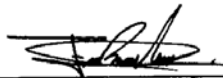


L.C. ANDREA CONTRERAS ORTIZ



C.P. LAURA CORTINA HERRERA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



L.C. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ TORRES